

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5507

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2010
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5516 DEL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2011



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 12-2010	3
2. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 13-2010	35
3. AGENDA. Modificación	61
4. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación de títulos	62
5. AGENDA. Modificación	106
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del plazo a la Vicerrectoría de Investigación para el cumplimiento del acuerdo	107
7. COMISIÓN ESPECIAL. Para que estudie la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título de "Doctor Honoris Causa"	109
8. PRESUPUESTO. Estudio de los sobresueldos de bonificación y zonaje en la UCR	111
9. PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley de armas y explosivos. Criterio de la UCR	155
10. PROYECTO DE LEY. Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de China. Criterio de la UCR	165

Acta de la sesión **N.º 5507, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles quince de diciembre de dos mil diez.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, Director, Área de Ciencias Sociales; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

Ausente con excusa Dra. Yamileth González.

Ausente con incapacidad la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés, da lectura a la siguiente agenda:

1. Modificación presupuestaria N.º 12-2010, de presupuesto ordinario y vinculo externo.
2. Modificación presupuestaria N.º 13-2010.
3. Estudio de los sobresueldos de bonificación y zonaje en la Universidad de Costa Rica.
4. Recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación de títulos de los doctores Émerson Murillo Herrera, Marco Vinicio Álvarez Azofeifa, Alberto Mauricio Barrantes Arias, Randy Bolívar Jiménez, Tannia Wachong Carranza, Lady Benavides Cavaría y Susana Navarro García, ante la Oficina de Registro e Información.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y la República de China*. Expediente N.º 17.672.
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos*. Expediente N.º 17.307.
7. Propuesta de la Dirección referente a la solicitud de ampliación del plazo para cumplir con el encargo de la sesión N.º 5422, artículo 9, del 23 de febrero de 2010.
8. Propuesta del Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Miembro del Consejo Universitario, referente a la creación de una normativa que ordene, controle y señale las responsabilidades relativas al desarrollo de actividades masivas dentro de la Universidad de Costa Rica.
9. Estudiar la solicitud de la Escuela de Biología para conferir el título "*Doctor Honoris Causa*" al Dr. Francisco Mauro Salzano.

ARTÍCULO 1

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-10-38, sobre la Modificación presupuestaria N.º 12-2010 de presupuesto ordinario y vínculo externo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS les solicita a los miembros que, en lo posible, traten de sintetizar todos los dictámenes para que se concentren más en la discusión que en el análisis descriptivo de estos, lo cual no significa que no se analice esa parte. Lo sugiere, porque tienen una agenda muy cargada para ese día.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envía a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 12-2010, de presupuesto ordinario y vínculo externo (OAF-7515-12-2010-PVE, del 1.º de diciembre de 2010).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación Presupuestaria 12-2010 (VRA-5736-2010, del 1.º de diciembre de 2010).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 12-2010 (R-7705-2010, del 1.º de diciembre de 2010).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 12-2010 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-10-043, del 1.º de diciembre de 2010, recibido en la Unidad de Estudios el 3 de diciembre de 2010).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio el 6 de diciembre de 2010 (OCU-R-190-2010).

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 12-2010, de presupuesto ordinario y vínculo externo. Este documento fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera (OAF), y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los proyectos: 4 de presupuesto ordinario, 4 de empresas auxiliares, 2 de fondos restringidos, 7 de los programas de posgrado con financiamiento complementario y 13 del Fondo de Sistema CONARE.

El efecto neto de esta Modificación presupuestaria se traduce en un total de aumentos y disminuciones por **¢1.003.429.841,78** (mil tres millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y un colones con setenta y ocho céntimos).

La presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢12.2593.000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5194, del 2 de octubre de 2007, y el oficio OAF-2114-04-2009-P de la Oficina de Administración Financiera, en las modificaciones presupuestarias se detallan las solicitudes con un monto superior a los doce millones quinientos noventa y tres mil colones:

▪ Compromisos

Movimientos

Disminuciones

Equiv alencia	Nombre	P artida	Desc ripción	Mo nto
920	Atención de cuentas pendientes-Inversiones	5	Edifici	¢12.2

		-02-01-00	os		00.000,00
920	Atención de cuentas pendientes-Inversiones	5	Edifici		
		-02-01-00	os		13.509.974,45
920	Atención de cuentas pendientes-Inversiones	5	Instala		
		-02-07-00	ciones		490.025,55
			TOTA		€26.2
			L		00.000,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
979	Caseta Vigilancia Estación Exp. Agrícola Fabio Baudrit Moreno	5-02-01-00	Edificios	€26.200.000,00
			TOTAL	€26.200.000,00

Justificación

Para construir una caseta de vigilancia en la Estación Experimental Agrícola “Fabio Baudrit Moreno”.

- **Prestación de servicios CCSS-UCR (FOA-PRESUP N.º 99-2010)**

Movimientos*Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-99-99-02	Servicios Administrativos	€
			TOTAL	€22.219.413,07

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-01-03-01	Servicios Especiales	€15.000.000,00
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	1.352.320,91
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro de Salud	1.501.136,25
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	81.142,5
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-05-01-00	Cont. Patronal al Seguro de Pensiones	851.996,25
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-05-02-00	Aporte patronal al Régimen Obligatorio	243.427,50
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-05-03-00	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización	486.855,00
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo de Pensiones	202.856,25
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	405.712,50
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	0-03-04-00	Salario Escolar	1.228.500,00
2753	Prestación de Servicios CCSS-UCR	6-03-01-00	Prestaciones Legales	865.465,91
			TOTAL	€22.219.413,07

Justificación

Con esta modificación se distribuye parte del 15% del fondo de Desarrollo Institucional exonerado de acuerdo con el oficio R-5506-2010. Con estos recursos se procura atender los programas de prevención de salud bucodental, requerimiento clínicos y otros. Al reforzar esta partida se está tomando en cuenta:

- Atención parcial a las recomendaciones de la Contraloría Universitaria
- Requerimientos de personal para la Unidad de Atención Fija de Curridabat (Coordinadora Odontóloga, odontólogo, asistente dental y remes)
- Ajuste salarial 2010 de medio periodo
- Pago de diferencias salariales a la Srita. Karen Barahona por cambio de categoría.

▪ **Programa de Atención Integral en Salud CCSS-UCR (Consecutivo N.º 06-10)**

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	0-01-02-00	Jornales	€15.525.741,43
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	1.293.760,03
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	0-04-01-00	Contribución patronal al Seguro CCSS	1.436.131,08
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	0-04-05-00	Contribución patronal Bco. Popular	77.628,71
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	0-05-01-00	Contribución patronal al Seguro de pensiones	815.101,43
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen obligatorio	232.886,12
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	0-05-03-00	Aporte patronal fondo capitalización	465.772,24
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	6-03-01-00	Prestaciones legales	827.987,79
			TOTAL	€20.675.008,83

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1606	Programa Atención Ing. Salud UCR-CCSS	5-02-99-00	Otras Construcciones Adiciones y Mejoras	€20.675.008,83
			TOTAL	€20.675.008,83

Justificación

La idea inicial era llevar a cabo la remodelación del local Núcleo de Mercedes mediante la contratación de personal ocasional (jornales). Sin embargo, se decidió llevar a cabo dicha remodelación con una empresa.

▪ **Ing. Industrial. Sede Interuniversitaria Alajuela (SIA-UCR-911-2010)**

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-01-03-01	Jornales	€50.000.000,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	3.606.189,08
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-04-01-00	Contribución patronal al Seguro CCSS	4.003.030,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-04-05-00	Contribución patronal Bco. Popular	216.380,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-01-00	Contribución patronal al Seguro de pensiones	2.271.99,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen obligatorio	649.140,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-03-00	Aporte patronal fondo capitalización	1.298.280,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-05-01	Cuota Pat. Fon. Pens. Jub. Mag. Nac.	540.950,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-05-02	Cuota pat. De J.A.P UCR	1.081.900,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	6-03-01-00	Prestaciones legales	2.307.909,08
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	0-03-04-00	Salario Escolar	3.276.000,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	6-02-02-01	Mob. Y Equipo de Computación	1.500.000,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	6-02-02-02	Equipo Sanitario de Lab. E Inv.	1.500.000,00
			TOTAL	€72.251.768,16

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	5-01-03-00	Equipo de Comunicación	€5.000.000,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	5-01-05-01	Mob. Y Equipo de Computación	15.000.000,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	5-01-06-00	Equipo Sanitario de Lab. E Inv.	34.035.388,16
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	5-01-07-01	Equipo Educ. y Cult.	15.000.000,00
6011	Ing. Ind. Sede Interuniversitaria Alajuela	2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	216.380,00
			TOTAL	€72.251.768,16

Justificación

Para adquirir switch de distribución y puntos acceso Auri (red inalámbrica universitaria) para la compra de algunas computadoras adicionales para servicio de laboratorios, compra de un compresor, aire acondicionado para laboratorios de termofluidos, electrotecnia y robótica y para la compra de un proyector de multimedios y pantallas para proyección.

- **Cap. en inglés para estudiantes y funcionarios (ELM-2443-VIDDO-2010)**

Movimientos*Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-01-03-02	Sobresueldos	€ 17.500.000,00
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	2-99-99-03	Otros, Útiles materiales y Sum.	15.500.000,00
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-03-03-00	Decimo Tercer Mes	856.469,91
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-05-01-00	Contribución Patronal al seg.	539.597,63
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-04-01-00	Contribución Patronal al seg.	950.719,63
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banc.	51.390,25
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo de P.	128.475,63
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P.	256.951,25
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-05-02-00	Aporte Paronal al Régimen	154.170,75
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-05-03-00	Aporte Patron. Fondo. Capi.	308.341,50
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	6-03-01-00	Prestaciones legales	548.128,41
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-03-04-00	Salario Escolar .	778.050,00
			TOTAL	€37.572.294,96

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	0-01-03-01	Servicios Especiales	8.000.000,00
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	6-04-04-00	Transf. Corrient. A otras Enti. Privada	25.000.000,00
6012	Cap. En Inglés para Estud. Y Funcionarios	5-01-05-01	Mob. Y Equipo de Comp.	4.572.294,96
			TOTAL	€37.572.294,96

Justificación

Se realiza la modificación para el mejor desarrollo del proyecto en la Sede Central y las Sedes Regionales. La transferencia a FUNDEVI responde a la necesidad del pago de los docentes, de los materiales que los y las estudiantes utilizan y también la necesidad de la compra de equipo para el desarrollo del proyecto lo más eficiente y eficaz posible.

- **Diseño Grafico Sede Int. Alajuela (SIA-UCR-517-2010)**

Movimientos*Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-01-03-01	Servicios Especiales	€26.328.328,30
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-03-03-00	Décimo tercer Mes	2.373.623,25

6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-04-01-00	Contrib. Patronal Al Seg.	2.634.827,20
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-04-05-00	Contrib. Patronal al Banco	142.423,09
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-05-01-00	Contrib. Patronal al S.	1.495.442,47
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-05-02-00	Aporte Patronal al Regimen	427.269,28
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo de Ca-	854.538,55
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo de P.	356.057,73
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P.	712.115,46
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	6-03-01-00	Prestaciones Legales	1.519.084,70
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	0-03-04-00	Salario Escolar	2.156.290,08
		TOTAL		€39.000.000,11

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	1-03-04-00	Transporte de Bienes	500.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-01-04-00	Tintes, Pinturas y Diluyentes	1.000.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	1.000.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-03-04-00	Materiales y Prod. Elect.	700.000,11
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-03-06-00	Mater. Y Prod. Plásticos	500.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-03-99-00	Otros Mat. Y Prod. De uso	1.600.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-04-02-00	Repuestos y accesorios	3.000.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-99-01-01	Útiles y Mat. De Ofic	800.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-99-03-00	Prod. De papel, Cart	300.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	600.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-99-07-00	Útiles y Mat. De Cocina	300.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	2-99-99-03	Otros Útiles y Mat.	700.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	5-01-05-01	Mob. Y Equipo de Comp.	13.000.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	5-01-05-02	Adquisic. De Prog. De compu.	5.000.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	5-01-07-01	Equipo Educac. Y Cult.	5.000.000,00
6028	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	5-02-99-00	Otras Constr. Adic. Y Mejo	5.000.000,00
		TOTAL		€39.000.000,11

Justificación

1-03-04-00	Para un posible traslado de bienes a otro espacio.
2-01-04-00	Para la compra de las tintas del plotter y demás impresoras.
2-02-03-00	Para Sufragar los gastos de la Feria del Diseño y otras actividades contempladas para el resto del año.
2-03-04-00	Para realizar instalaciones eléctricas, extensiones, entre otras cosas.
2-03-06-00	Para la compra productos varios para los bodegones.
2-03-99-00	Para la compra de materiales varios para uso en los talleres de Diseño Gráfico.
2-04-02-00	Para comprar flash electrónicos, lentes para las cámara fotográficas.
2-99-01-01	Para Comprar inicialmente algunos útiles y materiales.
2-99-03-00	Compra de papel para impresiones en el plotter, compra de papel fotográfico.
2-99-04-00	Comprar telas para utilizar en los bodegones, compra de tela para prensa de grabado.
2-99-07-00	Para comprar vajilla y otros útiles para utilizar en las capacitaciones y reuniones formales.
2-99-99-03	Para la compra de útiles y materiales deportivos para utilizar con los estudiantes de diseño Grafico.
5-01-05-01	Para la compra de más computadoras para equipar laboratorio.
5-01-05-02	Para comprar licencias CS4.
5-01-07-01	Para la compra de video proyector, cámaras digitales, videograbadoras.
5-02-99-00	Para adición y mejoras del lugar.

▪ Ajuste a Globales

De conformidad con la *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión N.º 5318, del 9 de diciembre de 2008, y en detalle a la Norma general G-3.34, se incluyen fondos globales en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para empresas auxiliares,

fondos restringidos, cursos especiales, programas de posgrado con financiamiento complementario, Fondos de Desarrollo Institucional y Fondos del Sistema de CONARE.

Las cifras globales así asignadas deben ser sujeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria a efecto de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

Es por ello que en la presente modificación se procede con el ajuste de los globales tanto a nivel de partidas como de programas, de manera que las disponibilidades sobrantes puedan ser canalizadas hacia aquellos rubros que requieren ser reforzados.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto¹:

Cuadro 1
Fuente de los recursos

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del	Monto	Total
				Gasto		
EZP-388-2010	Finca Experimental de Pejibaye	02-01-16	300	0-01-02-00	4.702.292,72	
				0-03-03-00	391.842,05	
				0-04-01-00	434.962,08	
				0-04-05-00	23.511,46	
				0-05-01-00	246.870,37	
				0-05-02-00	70.534,39	
				0-05-03-00	141.068,78	
	Oficina de Administración Financiera	05-01-01	798	6-03-01-00	250.773,27	6.261.855,12
CU-CIST-10-10-243	Consejo Universitario	06-01-10	811	1-07-01-00	1.475.884,70	1.475.884,70
R-6027-2010	Rectoría	06-02	812	1-04-06-00	740.000,00	740.000,00
VRA-4355-2010	Atención Ctas. Pend.-Inversiones	08-96	920	5-02-01-00	25.709.974,45	26.200.000,00
				5-02-07-00	490.025,55	
EEAFBM-1522-10	Programa Avícola EEAFBM	02-98-01-22	2622	1-01-02-01	150.000,00	825.000,00
				1-03-03-00	50.000,00	
				1-03-04-00	300.000,00	
				1-03-05-00	150.000,00	
				1-04-01-00	50.000,00	
				1-05-01-00	25.000,00	
				1-05-02-00	100.000,00	
RUCR-429-2010	Venta de Servicios Radio Univer.	03-98-02-01	2701	1-99-99-02	780.763,68	780.763,68
RUCR-430-2010	Venta de Servicios Radio Univer.	03-98-02-01	2701	1-99-99-02	1.659.049,50	

¹ Fuente: Modificación 12-2010, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
						1.659.049,50
FOA-PRESUP-99-2010	Prestación de Servicios CCSS-UCR	03-98-03-04	2753	1-99-99-02	22.219.413,07	22.219.413,07
LM-IC-D-1218-10	Ley 8114 Impuesto sobre Comb. CONAVI	02-99-01-22	1519	6-02-02-01	500.000,00	500.000,00
Consecutivo No. 06-10	Programa Atención Int. Salud UCR-CCSS	03-99-02-06	1606	0-01-02-00	15.525.741,43	
				0-03-03-00	1.293.760,03	
				0-04-01-00	1.436.131,08	
				0-04-05-00	77.628,71	
				0-05-01-00	815.101,43	
				0-05-02-00	232.886,12	
				0-05-03-00	465.772,24	
				6-03-01-00	827.987,79	
						20.675.008,83
ME-EE-398-10	Maestría en Economía	01-97-01-04	2004	0-01-03-01	1.000.000,00	1.000.000,00
DOC-EDU-143-09-2010	Doctorado en Educación	01-97-01-12	2012	2-02-03-00	215.000,00	
				2-99-01-05	132.066,58	
				5-01-05-01	1.197.170,00	
				5-01-99-01	100.000,00	
						1.644.236,58
SP-MPGH-1115-2010	Maestría Prof. En Gestión Hotelera	01-97-01-47	2047	0-01-03-01	3.500.000,00	3.500.000,00
MAEM-UCR-164-2010	Maestría en Estud. De la Mujer	01-97-04-29	2178	2-99-01-04	15.000,00	
				5-01-04-00	400.000,00	
						415.000,00
CODEM-202-10	Especialidades en Microbiología	01-97-05-06	2205	0-01-02-00	3.258.847,25	
				0-03-03-00	271.559,74	
				0-04-01-00	301.443,37	
				0-04-05-00	16.294,24	
				0-05-01-00	171.089,48	
				0-05-02-00	48.882,71	
				0-05-03-00	97.765,42	
				6-03-01-00	173.794,32	
				0-01-03-02	438.542,30	
						4.778.218,83
PMSP-143-09-2010	Maestría en Salud Pública -Varios En.	01-97-05-11	2210	2-02-03-00	750.000,00	
				2-99-05-00	50.000,00	
				6-02-02-01	280.000,00	
				1-08-06-00	97.367,11	

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				1-08-06-00	108.081,81	
				5-01-03-00	5.842,26	
				5-01-03-00	61.343,73	
				5-01-03-00	17.526,78	
				5-01-03-00	35.053,56	
				1-08-06-00	14.605,65	
				5-01-06-00	29.211,30	
				5-01-03-00	62.313,55	
				5-01-03-00	88.452,00	
						1.599.797,75
MII-780-2010	Maestría en Ing. Industrial	01-97-06-03	2252	0-01-03-01	3.000.000,00	
				5-01-04-00	90.000,00	
				5-01-04-00	60.000,00	
						3.150.000,00
SIA-UCR-885-2010	Ing. Industr. Sede Inter. Alajuela	01-99-94-11	6011	0-01-03-01	50.000,00	
						50.000,00
SIA-UCR-911-2010	Ing. Industr. Sede Inter. Alajuela	01-99-94-11	6011	0-01-03-01	50.000.000,00	
				0-03-03-00	3.606.189,08	
				0-04-01-00	4.003.030,00	
				0-04-05-00	216.380,00	
				0-05-01-00	2.271.990,00	
				0-05-02-00	649.140,00	
				0-05-03-00	1.298.280,00	
				0-05-05-01	540.950,00	
				0-05-05-02	1.081.900,00	
				6-03-01-00	2.307.909,08	
				0-03-04-00	3.276.000,00	
				6-02-02-01	1.500.000,00	
				6-02-02-02	1.500.000,00	
						72.251.768,16
ELM-2443-VIDO-2010	Capac. En Inglés para Estud. Y Funcion.	01-99-94-12	6012	0-01-03-02	17.500.000,00	
				2-99-99-03	15.500.000,00	
				0-03-03-00	856.469,91	
				0-05-01-00	539.597,63	
				0-04-01-00	950.719,63	
				0-04-05-00	51.390,25	
				0-05-05-01	128.475,63	
				0-05-05-02	256.951,25	
				0-05-02-00	154.170,75	
				0-05-03-00	308.341,50	
				6-03-01-00	548.128,41	
				0-03-04-00	778.050,00	
						37.572.294,96

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
MAEM-UCR-166-2010- A	Maestría en Violencia Intrafa, y Género	01-99-94-16	6016	0-01-03-01	225.000,00	
				0-03-03-00	20.284,82	
				0-03-04-00	18.427,50	
				0-04-01-00	22.517,04	
				0-04-05-00	1.217,14	
				0-05-01-00	12.779,94	
				0-05-02-00	3.651,41	
				0-05-03-00	7.302,83	
				0-05-05-01	3.042,84	
				0-05-05-02	6.085,69	
				6-03-01-00	12.981,99	
						333.291,20
SIA-UCR-517-2010	Diseño Gráfico Sede Int. Alajuela	01-99-94-28	6028	0-01-03-01	26.328.328,30	
				0-03-03-00	2.373.623,25	
				0-04-01-00	2.634.827,20	
				0-04-05-00	142.423,09	
				0-05-01-00	1.495.442,47	
				0-05-02-00	427.269,28	
				0-05-03-00	854.538,55	
				0-05-05-01	356.057,73	
				0-05-05-02	712.115,46	
				6-03-01-00	1.519.084,70	
				0-03-04-00	2.156.290,08	
						39.000.000,11
SIA-UCR-511-2010	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	01-99-94-28	6028	0-01-03-01	1.400.000,00	1.400.000,00
VAS-CO-312-2010	Fort. De la Gest. Del Turis. Sosten. Pen. Osa	03-99-94-19	6619	1-03-01-00	100.000,00	100.000,00
CIPROC-394-2010	Desarrollo de Modelos Producción Sosten.	03-99-94-22	6622	0-01-02-00	222.132,38	
				0-03-03-00	18.510,29	
				0-04-01-00	20.547,25	
				0-04-05-00	1.110,66	
				0-05-01-00	11.661,95	
				0-05-02-00	3.331,99	
				0-05-03-00	6.663,97	
				6-03-01-00	11.846,32	
6-02-02-01	30.465,00					
						326.269,81
VAS-CO-310-2010	V Expo Regional Univers.	03-99-94-32	6632	0-02-01-00	425.838,99	
				0-03-03-00	38.391,40	
				0-04-01-00	42.616,15	
				0-04-05-00	2.303,58	
				0-05-01-00	24.187,54	

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				0-05-02-00	6.910,73	
				0-05-03-00	13.821,46	
				0-05-05-01	5.758,94	
				0-05-05-02	11.517,88	
				6-03-01-00	24.569,94	
				0-03-04-00	34.876,22	
				1-03-03-00	570.622,00	
				2-03-04-00	254.500,00	
				2-03-06-00	40.535,44	
				6-02-99-02	39.200,00	
						1.535.650,27
EB-1379-2010	Fort. Y Consol. Prog. Olimpiadas CS Biol.	03-99-94-34	6634	0-01-03-01	277.799,22	
				0-03-03-00	25.044,91	
				0-03-04-00	22.751,76	
				0-04-01-00	27.800,97	
				0-04-05-00	1.502,75	
				0-05-01-00	15.778,93	
				0-05-02-00	4.508,27	
				0-05-03-00	9.016,53	
				0-05-05-01	3.756,89	
				0-05-05-02	7.513,77	
				6-03-01-00	16.028,38	
						411.502,38
VAS-CO-315-2010	Pacífico Sur	07-99-94-04	7504	0-01-03-01	3.000.000,00	
				0-03-03-00	270.464,18	
				0-04-01-00	300.227,25	
				0-04-05-00	16.228,50	
				0-05-01-00	170.399,25	
				0-05-02-00	48.685,50	
				0-05-03-00	97.371,00	
				0-05-05-01	40.571,25	
				0-05-05-02	81.142,50	
				6-03-01-00	173.093,18	
				0-03-04-00	245.700,00	
						4.443.882,61
VAS-CO-313-2010	Huetar Norte	07-99-94-05	7505	0-01-03-02	1.000.000,00	
						1.000.000,00
VAS-CO-316-2010	Coordinación	07-99-94-09	7509	0-01-03-01	1.000.000,00	
				0-03-03-00	90.154,73	
				0-04-01-00	100.075,75	
				0-04-05-00	5.409,50	

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				0-05-01-00	56.799,75	
				0-05-02-00	16.228,50	
				0-05-03-00	32.457,00	
				0-05-05-01	13.523,75	
				0-05-05-02	27.047,50	
				6-03-01-00	57.697,73	
				0-03-04-00	81.900,00	
				6-02-99-02	953.705,16	
						2.434.999,37
	Empresa Auxiliar Global de Docencia		2500	1-04-01-00	7.258.341,61	
						7.258.341,61
	Empresa Auxiliar Global de Investigación		2600	1-04-03-00	20.000.000,00	
			2600	2-01-99-01	18.513.649,30	
						38.513.649,30
	Empresa Auxiliar Global de Acción Social		2700	1-04-01-00	30.000.000,00	
			2700	1-04-03-00	30.000.000,00	
			2700	1-04-99-00	15.546.004,41	
						75.546.004,41
	Empresa Auxiliar Global de Vida Estudiantil		2800	1-04-06-00	3.500.000,00	
			2800	1-08-01-00	943.882,61	
						4.443.882,61
	Empresa Auxiliar Global de Desarrollo Regional		2900	1-08-01-00	7.291.732,35	
			2900	2-01-99-01	1.000.000,00	
			2900	2-03-99-00	1.000.000,00	
			2900	2-99-02-00	2.000.000,00	
			2900	5-01-04-00	1.000.000,00	
						12.291.732,35
	Fondo Restringido Global de Investigación		1400	5-01-99-02	127.391.301,54	
						127.391.301,54
	Fondo Restringido Global de Acción Social		1600	0-01-03-02	200.000.000,00	

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
			1600	1-99-99-01	5.000.000,00	
			1600	5-01-02-00	7.000.000,00	
			1600	5-02-99-00	31.320.000,00	
			1600	2-01-02-00	30.747.596,55	
						274.067.596,55
	Fondo Restringido Global de Dirección Superior		1800	0-01-03-01	400.000,00	
						400.000,00
	Fondo Restringido Global de Dirección Regional		1900	0-01-03-01	15.000.000,00	
						15.000.000,00
	Curso Especial Global de Acción Social		2300	1-03-01-00	7.000.000,00	
			2300	5-01-02-00	1.000.000,00	
			2300	2-99-99-03	1.500.000,00	
			2300	2-99-01-03	1.500.000,00	
			2300	1-07-01-00	10.478.765,97	
						21.478.765,97
	Prog. De Posgrado Fin. Com. Global de Docencia		4000	0-01-03-01	68.423.810,71	
			4000	0-03-03-00	6.168.729,98	
			4000	0-04-01-00	6.847.564,17	
			4000	0-04-05-00	370.138,60	
			4000	0-05-01-00	3.886.455,34	
			4000	0-05-02-00	1.110.415,81	
			4000	0-05-03-00	2.220.831,62	
			4000	0-05-05-01	925.346,51	
			4000	0-05-05-02	1.850.693,02	
			4000	6-03-01-00	3.947.898,35	
			4000	0-03-04-00	5.603.910,10	
						101.355.794,21
	Fondos Intraproyectos Global de Investigación		5300	1-03-01-00	9.000.000,00	
			5300	1-07-02-00	2.000.000,00	
			5300	1-99-99-01	4.000.000,00	
			5300	2-03-04-00	3.000.000,00	
			5300	2-03-99-00	3.000.000,00	

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
			5300	5-01-02-00	9.000.000,00	
			5300	5-02-01-00	5.551.060,90	
						35.551.060,90
	Fondo Sistema CONARE Global de Acción Social		6600	1-03-03-00	5.184.529,72	
						5.184.529,72
	Fondo Sistema CONARE Global de Desarrollo Regional		7500	5-01-99-02	26.663.295,68	
						26.663.295,68
TOTAL GENERAL					1.003.429.841,78	1.003.429.841,78

Cuadro 2
Aplicación de los recursos

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
EZP-388-2010	Finca Experimental de Pejibaye	02-01-16	300	1-99-99-03	2.000.000,00	
				1-08-04-00	350.000,00	
				2-01-03-00	1.011.081,75	
				2-01-99-02	1.250.000,00	
				2-02-04-00	1.250.000,00	
				2-99-99-03	150.000,00	
				2-99-05-00	250.773,37	
						6.261.855,12
CU-CIST-10-10-243	Consejo Universitario	06-01	811	0-02-01-00	1.000.000,00	
				0-03-03-00	90.154,73	
				0-04-01-00	100.075,75	
				0-04-05-00	5.409,50	
				0-05-01-00	56.799,75	
				0-05-02-00	16.228,50	
				0-05-03-00	32.457,00	
				0-05-05-01	8.114,25	
				0-05-05-02	27.047,50	
				6-03-01-00	57.697,72	
				0-03-04-00	81.900,00	
						1.475.884,70
R-6027-2010	Rectoría	06-02	812	0-02-01-00	499.563,15	
				0-03-03-00	45.037,98	
				0-04-01-00	49.994,16	
				0-04-05-00	2.702,39	
				0-05-01-00	28.375,06	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				0-05-02-00	8.107,16	
				0-05-03-00	16.214,32	
				0-05-05-01	6.755,97	
				0-05-05-02	13.511,93	
				6-03-01-00	28.823,66	
				0-03-04-00	40.914,22	
						740.000,00
VRA-4355-2010	Caseta Vigilancia Est. Exp. Fabio Baudrit	08-02-01-79	979	5-02-01-00	26.200.000,00	
						26.200.000,00
EEAFBM-1522-10	Programa Avícola EEAFBM	02-98-01-22	2622	0-02-01-00	300.000,00	
				0-03-03-00	27.046,42	
				0-04-01-00	30.022,73	
				0-04-05-00	1.622,85	
				0-05-01-00	17.039,93	
				0-05-02-00	4.868,55	
				0-05-03-00	9.737,10	
				0-05-05-01	4.057,13	
				0-05-05-02	8.114,25	
				6-03-01-00	17.309,32	
				0-03-04-00	24.570,00	
				1-08-04-00	300.000,00	
				2-02-03-00	30.000,00	
				2-04-02-00	50.611,72	
						825.000,00
RUCR-429-2010	Venta de Servicios Radio Univer.	03-98-02-01	2701	0-03-03-00	146.250,54	
				0-04-01-00	162.344,59	
				0-04-05-00	8.775,38	
				0-05-01-00	92.141,52	
				0-05-02-00	26.326,15	
				0-05-03-00	52.652,30	
				0-05-05-01	21.938,46	
				0-05-05-02	43.876,92	
				6-03-01-00	93.598,24	
				0-03-04-00	132.859,58	
						780.763,68
RUCR-430-2010	Venta de Servicios Radio Univer.	03-98-02-01	2701	0-01-03-01	220.000,00	
				0-02-01-00	900.000,00	
				0-03-03-00	100.973,29	
				0-04-01-00	112.084,84	
				0-04-05-00	6.058,64	
				0-05-01-00	63.615,72	
				0-05-02-00	18.175,92	
				0-05-03-00	36.351,84	
				0-05-05-01	15.146,60	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				0-05-05-02	30.293,20	
				6-03-01-00	64.621,45	
				0-03-04-00	91.728,00	
						1.659.049,50
FOA-PRESUP-99-2010	Prestación de Servicios CCSS-UCR	03-98-03-04	2753	0-01-03-01	15.000.000,00	
				0-03-03-00	1.352.320,91	
				0-04-01-00	1.501.136,25	
				0-04-05-00	81.142,50	
				0-05-01-00	851.996,25	
				0-05-02-00	243.427,50	
				0-05-03-00	486.855,00	
				0-05-05-01	202.856,25	
				0-05-05-02	405.712,50	
				0-03-04-00	1.228.500,00	
				6-03-01-00	865.465,91	
						22.219.413,07
LM-IC-D-1218-10	Ley 8114 Impuesto sobre Comb. CONAVI	02-99-01-22	1519	6-07-02-00	500.000,00	
						500.000,00
Consecutivo No. 06-10	Programa Atención Int. Salud UCR- CCSS	03-99-02-06	1606	5-02-99-00	20.675.008,83	
						20.675.008,83
ME-EE-398-10	Maestría en Economía	01-97-01-04	2004	0-01-03-02	1.000.000,00	
						1.000.000,00
DOC-EDU-143-09-2010	Doctorado en Educación	01-97-01-12	2012	0-01-03-01	1.110.000,00	
				0-03-03-00	100.071,75	
				0-04-01-00	111.084,08	
				0-04-05-00	6.004,55	
				0-05-01-00	63.047,72	
				0-05-02-00	18.013,64	
				0-05-03-00	36.027,27	
				0-05-05-01	15.011,36	
				0-05-05-02	30.022,73	
				6-03-01-00	64.044,48	
				0-03-04-00	90.909,00	
						1.644.236,58
SP-MPGH-1115-2010	Maestría Prof. En Gestión Hotelera	01-97-01-47	2047	0-01-03-02	3.500.000,00	
						3.500.000,00
MAEM-UCR-164-2010	Maestría en Estud. De la Mujer	01-97-04-29	2178	0-01-03-02	280.000,00	
				0-03-03-00	25.243,32	
				0-03-04-00	22.932,00	
				0-04-01-00	28.021,21	
				0-04-05-00	1.514,66	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				0-05-01-00	15.903,93	
				0-05-02-00	4.543,98	
				0-05-03-00	9.087,96	
				0-05-05-01	3.786,65	
				0-05-05-02	7.573,30	
				6-03-01-00	16.155,36	
				2-99-01-01	237,63	
						415.000,00
CODEM-202-10	Especialidades en Microbiología	01-97-05-06	2205	0-01-03-01	2.929.652,00	
				0-03-03-00	264.121,98	
				0-04-01-00	293.187,12	
				0-04-05-00	15.847,95	
				0-05-01-00	166.403,50	
				0-05-02-00	47.543,86	
				0-05-03-00	95.087,71	
				0-05-05-01	39.619,88	
				0-05-05-02	79.239,76	
				6-03-01-00	169.034,26	
				0-03-04-00	239.938,51	
				0-01-03-01	438.542,30	
						4.778.218,83
PMSP-143-09-2010	Maestría en Salud Pública -Varios En.	01-97-05-11	2210	0-01-03-01	1.080.000,00	
				0-03-03-00	97.367,11	
				0-04-01-00	108.081,81	
				0-04-05-00	5.842,26	
				0-05-01-00	61.343,73	
				0-05-02-00	17.526,78	
				0-05-03-00	35.053,56	
				0-05-05-01	14.605,65	
				0-05-05-02	29.211,30	
				6-03-01-00	62.313,55	
				0-03-04-00	88.452,00	
						1.599.797,75
MII-780-2010	Maestría en Ing. Industrial	01-97-06-03	2252	0-01-03-02	3.000.000,00	
				2-02-03-00	90.000,00	
				2-99-01-05	60.000,00	
						3.150.000,00
SIA-UCR-885-2010	Ing. Industr. Sede Inter. Alajuela	01-99-94-11	6011	0-02-01-00	50.000,00	
						50.000,00
SIA-UCR-911-2010	Ing. Industr. Sede Inter. Alajuela	01-99-94-11	6011	5-01-03-00	5.000.000,00	
				5-01-05-01	15.000.000,00	
				5-01-06-00	15.000.000,00	
				5-01-07-01	15.000.000,00	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				5-01-06-00	3.606.189,08	
				5-01-06-00	4.003.030,00	
				2-04-02-00	216.380,00	
				5-01-06-00	11.426.169,08	
				5-01-05-01	1.500.000,00	
				5-01-06-00	1.500.000,00	
						72.251.768,16
ELM-2443-VIDO-2010	Capac. En Inglés para Estud. Y Funcion.	01-99-94-12	6012	0-01-03-01	8.000.000,00	
				6-04-04-00	25.000.000,00	
				5-01-05-01	4.572.294,96	
						37.572.294,96
MAEM-UCR-166-2010-A	Maestría en Violencia Intrafa, y Género	01-99-94-16	6016	5-01-04-00	333.291,20	
						333.291,20
SIA-UCR-517-2010	Diseño Gráfico Sede Int. Alajuela	01-99-94-28	6028	1-03-04-00	500.000,00	
				2-01-04-00	1.000.000,00	
				2-02-03-00	1.000.000,00	
				2-03-04-00	700.000,11	
				2-03-06-00	500.000,00	
				2-03-99-00	1.600.000,00	
				2-04-02-00	3.000.000,00	
				2-99-01-01	800.000,00	
				2-99-03-00	300.000,00	
				2-99-04-00	600.000,00	
				2-99-07-00	300.000,00	
				2-99-99-03	700.000,00	
				5-01-05-01	13.000.000,00	
				5-01-05-02	5.000.000,00	
				5-01-07-01	5.000.000,00	
				5-02-99-00	5.000.000,00	
						39.000.000,11
SIA-UCR-511-2010	Diseño Grafico Sede Int. Alajuela	01-99-94-28	6028	0-02-01-00	1.400.000,00	
						1.400.000,00
VAS-CO-312-2010	Fort. De la Gest. Del Turis. Sosten. Pen. Osa	03-99-94-19	6619	0-02-0100	67.508,53	
				0-03-03-00	6.086,21	
				0-04-01-00	6.755,97	
				0-04-05-00	365,19	
				0-05-01-00	3.834,47	
				0-05-02-00	1.095,56	
				0-05-03-00	2.191,12	
				0-05-05-01	912,97	
				0-05-05-02	1.825,94	
				6-03-01-00	3.895,09	
				0-03-04-00	5.528,95	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
						100.000,00
CIPROC-394-2010	Desarrollo de Modelos Producción Sosten.	03-99-94-22	6622	1-03-03-00 1-05-02-00	252.597,38 73.672,43	326.269,81
VAS-CO-310-2010	V Expo Regional Univers.	03-99-94-32	6632	1-07-01-00	1.535.650,27	1.535.650,27
EB-1379-2010	Fort. Y Consol. Prog. Olimpiadas CS Biol.	03-99-94-34	6634	2-01-99-01 5-01-04-00	381.502,38 30.000,00	411.502,38
VAS-CO-315-2010	Pacífico Sur	07-99-94-04	7504	1-08-01-00 5-01-05-01 5-01-06-00	2.900.000,00 400.000,00 1.143.882,61	4.443.882,61
VAS-CO-313-2010	Huetar Norte	07-99-94-05	7505	0-01-03-01	1.000.000,00	1.000.000,00
VAS-CO-316-2010	Coordinación	07-99-94-09	7509	299-99-03 1-04-99-00	1.434.999,37 1.000.000,00	2.434.999,37
	Empresa Auxiliar Global Docencia		2500	0-01-03-01	4.100.000,00	
			2500	0-01-03-02	600.000,00	
			2500	0-02-01-00	200.000,00	
			2500	0-03-03-00	441.758,16	
			2500	0-04-01-00	490.371,18	
			2500	0-04-05-00	26.506,55	
			2500	0-05-01-00	278.318,78	
			2500	0-05-02-00	79.519,65	
			2500	0-05-03-00	159.039,30	
			2500	0-05-05-01	66.266,38	
			2500	0-05-05-02	132.532,75	
			2500	6-03-01-00	282.718,86	
			2500	0-03-04-00	401.310,00	
						7.258.341,61
	Empresa Auxiliar Global Investigación		2600	0-01-03-01	15.000.000,00	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
			2600	0-02-01-00	11.000.000,00	
			2600	0-03-03-00	2.344.022,90	
			2600	0-04-01-00	2.601.969,50	
			2600	0-04-05-00	140.647,00	
			2600	0-05-01-00	1.476.793,50	
			2600	0-05-02-00	421.941,00	
			2600	0-05-03-00	843.882,00	
			2600	0-05-05-01	351.617,50	
			2600	0-05-05-02	703.235,00	
			2600	6-03-01-00	1.500.140,90	
			2600	0-03-04-00	2.129.400,00	
						38.513.649,30
	Empresa Auxiliar Global Acción Social		2700	0-01-03-01	51.000.000,00	
			2700	0-03-03-00	4.597.891,08	
			2700	0-04-01-00	5.103.863,25	
			2700	0-04-05-00	275.884,50	
			2700	0-05-01-00	2.896.787,25	
			2700	0-05-02-00	827.653,50	
			2700	0-05-03-00	1.655.307,00	
			2700	0-05-05-01	689.711,25	
			2700	0-05-05-02	1.379.422,50	
			2700	6-03-01-00	2.942.584,08	
			2700	0-03-04-00	4.176.900,00	
						75.546.004,41
	Empresa Auxiliar Global Vida Estudiantil		2800	0-01-03-01	3.000.000,00	
			2800	0-03-03-00	270.464,18	
			2800	0-04-01-00	300.227,25	
			2800	0-04-05-00	16.228,50	
			2800	0-05-01-00	170.399,25	
			2800	0-05-02-00	48.685,50	
			2800	0-05-03-00	97.371,00	
			2800	0-05-05-01	40.571,25	
			2800	0-05-05-02	81.142,50	
			2800	6-03-01-00	173.093,18	
			2800	0-03-04-00	245.700,00	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
						4.443.882,61
	Empresa Auxiliar Global Desarrollo Regional		2900	0-01-02-00	2.000.000,00	
			2900	0-02-01-00	6.500.000,00	
			2900	0-03-03-00	752.665,73	
			2900	0-04-01-00	835.492,38	
			2900	0-04-05-00	45.161,75	
			2900	0-05-01-00	474.198,38	
			2900	0-05-02-00	135.485,25	
			2900	0-05-03-00	270.970,50	
			2900	0-05-05-01	87.904,38	
			2900	0-05-05-02	175.808,75	
			2900	6-03-01-00	481.695,23	
			2900	0-03-04-00	532.350,00	
						12.291.732,35
	Fondo Restringido Global Investigación		1400	0-01-03-01	73.000.000,00	
			1400	0-01-03-02	9.000.000,00	
			1400	0-02-01-00	4.000.000,00	
			1400	0-03-03-00	7.753.306,52	
			1400	0-04-01-00	8.606.514,50	
			1400	0-04-05-00	465.217,00	
			1400	0-05-01-00	4.884.778,50	
			1400	0-05-02-00	1.395.651,00	
			1400	0-05-03-00	2.791.302,00	
			1400	0-05-05-01	1.163.042,50	
			1400	0-05-05-02	2.326.085,00	
			1400	6-03-01-00	4.962.004,52	
			1400	0-03-04-00	7.043.400,00	
						127.391.301,54
	Fondo Restringido Acción Social		1600	0-01-03-01	250.000.000,00	
			1600	0-03-03-00	4.509.736,35	
			1600	0-04-01-00	5.003.787,50	
			1600	0-04-05-00	270.475,00	
			1600	0-05-01-00	2.839.987,50	
			1600	0-05-02-00	811.425,00	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
			1600	0-05-03-00	1.622.850,00	
			1600	0-05-05-01	676.187,50	
			1600	0-05-05-02	1.352.375,00	
			1600	6-03-01-00	2.884.886,35	
			1600	0-03-04-00	4.095.886,35	
						274.067.596,55
	Fondo Restringido Dirección Superior		1800	0-02-01-00	400.000,00	
						400.000,00
	Fondo Restringido Desarrollo Regional		1900	0-01-03-02	13.000.000,00	
			1900	0-02-01-00	2.000.000,00	
						15.000.000,00
	Curso Especial Acción Social		2300	0-01-03-01	7.000.000,00	
			2300	0-01-03-02	2.500.000,00	
			2300	0-02-01-00	5.000.000,00	
			2300	0-03-03-00	1.307.243,54	
			2300	0-04-01-00	1.451.098,38	
			2300	0-04-05-00	78.437,75	
			2300	0-05-01-00	823.596,38	
			2300	0-05-02-00	235.313,25	
			2300	0-05-03-00	470.626,50	
			2300	0-05-05-01	196.094,38	
			2300	0-05-05-02	392.188,75	
			2300	6-03-01-00	836.617,04	
			2300	0-03-04-00	1.187.550,00	
						21.478.765,97
	Prog. de Posgrado Fin. Comp. Docencia		4000	0-01-02-00	75.000.000,00	
			4000	0-02-01-00	1.000.000,00	
			4000	0-03-03-00	6.339.904,73	
			4000	0-04-01-00	7.037.575,75	
			4000	0-04-05-00	380.409,50	
			4000	0-05-01-00	3.994.299,75	
			4000	0-05-02-00	1.141.228,50	
			4000	0-05-03-00	2.282.457,00	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
			4000	0-05-05-01	13.523,75	
			4000	0-05-05-02	27.047,50	
			4000	6-03-01-00	4.057.447,73	
			4000	0-03-04-00	81.900,00	
						101.355.794,21
	Fondos Intraproyecto Investigación		5300	0-01-03-01	20.000.000,00	
			5300	0-02-01-00	4.000.000,00	
			5300	0-03-03-00	2.163.713,45	
			5300	0-04-01-00	2.401.818,00	
			5300	0-04-05-00	129.828,00	
			5300	0-05-01-00	1.363.194,00	
			5300	0-05-02-00	389.484,00	
			5300	0-05-03-00	778.968,00	
			5300	0-05-05-01	324.570,00	
			5300	0-05-05-02	649.140,00	
			5300	6-03-01-00	1.384.745,45	
			5300	0-03-04-00	1.965.600,00	
						35.551.060,90
	Fondo Sistema CONARE Acción Social		6600	0-01-03-01	3.500.000,00	
			6600	0-03-03-00	315.541,54	
			6600	0-04-01-00	350.265,13	
			6600	0-04-05-00	18.933,25	
			6600	0-05-01-00	198.799,13	
			6600	0-05-02-00	56.799,75	
			6600	0-05-03-00	113.599,50	
			6600	0-05-05-01	47.333,13	
			6600	0-05-05-02	94.666,25	
			6600	6-03-01-00	201.942,04	
			6600	0-03-04-00	286.650,00	
						5.184.529,72
	Fondo Sistema CONARE Desarrollo Regional		7500	0-01-03-01	10.000.000,00	
			7500	0-01-03-02	8.000.000,00	
			7500	0-03-03-00	1.622.785,09	
			7500	0-04-01-00	1.801.363,50	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
			7500	0-04-05-00	97.371,00	
			7500	0-05-01-00	1.022.395,50	
			7500	0-05-02-00	292.113,00	
			7500	0-05-03-00	584.226,00	
			7500	0-05-05-01	243.427,50	
			7500	0-05-05-02	486.855,00	
			7500	6-03-01-00	1.038.559,09	
			7500	0-03-04-00	1.474.200,00	
					26.663.295,68	
TOTAL GENERAL					1.003.429.841,78	1.003.429.841,78

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA

Cuadro 3
Resumen general

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	275.308.743,41	275.308.743,41	0,00
02	Investigación	208.792.093,59	209.042.866,86	250.773,27
03	Acción Social	423.984.554,19	423.984.554,19	0,00
04	Vida Estudiantil	4.443.882,61	4.443.882,61	0,00
05	Administración	250.773,27	0	-250.773,27
06	Dirección Superior	2.615.884,70	2.615.884,70	0,00
07	Desarrollo Regional	61.833.910,01	61.833.910,01	0,00
08	Inversiones	26.200.000,00	26.200.000,00	0,00
Totales		1.003.429.841,78	1.003.429.841,78	0,00

Cuadro 4
Presupuesto ordinario

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
02	Investigación	6.011.081,85	6.261.855,12	250.773,27
05	Administración	250.773,27	0,00	-250.773,27
06	Dirección Superior	2.215.884,70	2.215.884,70	0,00
08	Inversiones	26.200.000,00	26.200.000,00	0,00
Totales		34.677.739,82	34.677.739,82	0,00

Cuadro 5
Empresas auxiliares

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	7.258.341,61	7.258.341,61	0,00
02	Investigación	39.338.649,30	39.338.649,30	0,00

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
03	Acción Social	100.205.230,66	100.205.230,66	0,00
04	Vida Estudiantil	4.443.882,61	4.443.882,61	0,00
07	Desarrollo Regional	12.291.732,35	12.291.732,35	0,00
Totales		163.537.836,53	163.537.836,53	0,00

Cuadro 6
Fondos restringidos

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
02	Investigación	127.891.301,54	127.891.301,54	0,00
03	Acción Social	294.742.605,38	294.742.605,38	0,00
06	Dirección Superior	400.000,00	400.000,00	0,00
7	Desarrollo Regional	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00
Totales		438.033.906,92	438.033.906,92	0,00

Cuadro 7
Cursos especiales

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
03	Acción Social	21.478.765,97	21.478.765,97	0,00
Totales		21.478.765,97	21.478.765,97	0,00

Cuadro 8
Programa de posgrado con financiamiento complementario

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	117.443.047,37	117.443.047,37	0,00
Totales		117.443.047,37	117.443.047,37	0,00

Cuadro 9
Fondos Intraproyectos

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
02	Investigación	35.551.060,90	35.551.060,90	0,00
Totales		35.551.060,90	35.551.060,90	0,00

Cuadro 10
Fondos del Sistema de CONARE

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	150.607.354,43	150.607.354,43	0,00
03	Acción Social	7.557.952,18	7.557.952,18	0,00
07	Desarrollo Regional	34.542.177,66	34.542.177,66	0,00
Totales		192.707.484,27	192.707.484,27	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO

Cuadro 11
Resumen general

<i>Cuenta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Rebajos</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Diferencia</i>
0-01-02-00	Jornales	23.709.013,78	77.000.000,00	53.290.986,22
0-01-03-01	Servicios Especiales	173.604.938,23	466.378.194,30	292.773.256,07
0-01-03-02	Sobresueldos	218.938.542,30	40.880.000,00	-178.058.542,30
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	425.838,99	38.317.071,68	37.891.232,69
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	15.425.024,37	34.673.707,51	19.248.683,14
0-03-04-00	Salario Escolar	12.217.905,66	25.669.078,61	13.451.172,95
0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	17.122.461,94	38.487.134,83	21.364.672,89
0-04-05-00	Contrib. Patronal Banco Popular	925.538,48	2.080.385,67	1.154.847,19
0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	9.718.154,08	21.844.049,50	12.125.895,42
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	2.776.615,46	6.241.157,00	3.464.541,54
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. de Capitalización Laboral	5.553.230,90	12.482.313,98	6.929.083,08
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo Pens. y Jubil. Mag. Nac.	2.017.483,54	4.233.054,69	2.215.571,15
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	4.034.967,07	8.476.928,33	4.441.961,26
1-01-02-01	Alquiler	150.000,00	0,00	-150.000,00
1-03-01-00	Información	16.100.000,00	0,00	-16.100.000,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	5.805.151,72	252.597,38	-5.552.554,34
1-03-04-00	Transporte de Bienes	300.000,00	500.000,00	200.000,00
1-03-05-00	Servicios Aduaneros	150.000,00	0,00	-150.000,00
1-04-01-00	Servicios Médicos y de Laboratorio	37.308.341,61	0,00	-37.308.341,61
1-04-03-00	Servicios de Ingeniería	50.000.000,00	0,00	-50.000.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	4.240.000,00	0,00	-4.240.000,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	15.546.004,41	1.000.000,00	-14.546.004,41
1-05-01-00	transporte dentro del País	25.000,00	0,00	-25.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del País	100.000,00	73.672,43	-26.327,57
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	11.954.650,67	1.535.650,27	-10.419.000,40
1-07-02-00	Actividades Protocolarias y Sociales	2.000.000,00	0,00	-2.000.000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	8.235.614,96	2.900.000,00	-5.335.614,96
1-08-04-00	Manten. Y Reparación Maq. Y Equipo	0,00	650.000,00	650.000,00
1-08-06-00	Manten. Y Reparación Equipo Com.	220.054,57	0,00	-220.054,57
1-99-99-01	Otros Servicios	9.000.000,00	0,00	-9.000.000,00
1-99-99-02	Servicios Administrativos	24.659.226,25	0,00	-24.659.226,25
1-99-99-03	Servicios Actividades Estudiantiles	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
2-01-02-00	Productos farmacéuticos y Medicinales	30.747.596,55	0,00	-30.747.596,55
2-01-03-00	Productos Veterinarios	0,00	1.011.081,75	1.011.081,75
2-01-04-00	Tintas, Pintura y Diluyentes	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	19.513.649,30	381.502,38	-19.132.146,92
2-01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	965.000,00	1.120.000,00	155.000,00
2-02-04-00	Alimentos para Animales	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00
2-03-04-00	Materiales y Prod. Electr. Telef. Y Com.	3.254.500,00	700.000,11	-2.554.499,89
2-03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	40.535,44	500.000,00	459.464,56
2-03-99-00	Otros Materiales y Produc. De Uso Co.	4.000.000,00	1.600.000,00	-2.400.000,00
2-04-02-00	Repuestos y accesorios	0,00	3.266.991,72	3.266.991,72
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	0,00	800.237,63	800.237,63
2-99-01-03	Útiles, Materiales Educativos y de	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
2-99-01-04	Útiles y Materiales de Imprenta y Fotografía	15.000,00	0,00	-15.000,00
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	132.066,58	60.000,00	-72.066,58
2-99-02-00	Útiles y Mater. Médico, Hosp. E Inv.	2.000.000,00	0,00	-2.000.000,00
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	0,00	300.000,00	300.000,00
2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	0,00	600.000,00	600.000,00
2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	50.000,00	150.000,00	100.000,00
2-99-07-00	Útiles y Materiales de Cocina y Come.	0,00	300.000,00	300.000,00
2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y suministros	17.000.000,00	2.385.772,74	-14.614.227,26
5-01-02-00	Equipo de Transporte	17.000.000,00	0,00	-17.000.000,00
5-01-03-00	Equipo de Comunicación	299.743,18	5.000.000,00	4.700.256,82
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario Oficina	1.550.000,00	363.291,20	-1.186.708,80
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	1.197.170,00	34.472.294,96	33.275.124,96
5-01-05-02	Adquisición de Programas de Computo	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
5-01-06-00	Equipo Sanitario de Laboratorio e Inv.	0,00	36.679.270,77	36.679.270,77
5-01-07-01	Equipo Educacional y Cultural	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
5-01-99-01	Equipo Domestico	100.000,00	0,00	-100.000,00
5-01-99-02	Otros Equipos	154.054.597,22	0,00	-154.054.597,22
5-02-01-00	Edificios	31.261.035,35	26.200.000,00	-5.061.035,35
5-02-07-00	Instalaciones	490.025,55	0,00	-490.025,55
5-02-99-00	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras	31.320.000,00	25.675.008,83	-5.644.991,17
6-02-02-01	Becas Horas Estudiantes	2.310.465,00	0,00	-2.310.465,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00
6-02-99-02	Al Sector Privado	992.905,16	0,00	-992.905,16
6-03-01-00	Prestaciones Legales	9.871.793,46	22.189.393,51	12.317.600,05
6-04-04-00	Transf. Corrientes a Otras Entidades Priv.	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00
6-07-02-00	Otras Transf. Corrientes al Sector	0,00	500.000,00	500.000,00
Totales		1.003.429.841,78	1.003.429.841,78	0,00

Cuadro 12
Presupuesto ordinario

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	4.702.292,72	0,00	-4.702.292,72
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	1.499.563,15	1.499.563,15
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	391.842,05	135.192,71	-256.649,34
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	122.814,22	122.814,22
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg Salud de la C.C.S.S.	434.962,08	150.069,91	-284.892,17
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	23.511,46	8.111,89	-15.399,57
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pens. de la C.C.S.S.	246.870,37	85.174,81	-161.695,56
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	70.534,39	24.335,66	-46.198,73
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	141.068,78	48.671,32	-92.397,46
0-05-05-01	Cuota Patron. Fdo. Pens. Y Jubil. Mag. Nac.	0,00	14.870,22	14.870,22
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	0,00	40.559,43	40.559,43
1-04-06-00	Servicios Generales	740.000,00	0,00	-740.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	1.475.884,70	0,00	-1.475.884,70
1-08-04-00	Mantn. Y Reparación Maq. Y Equipo	0,00	350.000,00	350.000,00
1-99-99-03	Servicios Actividades Estudiantiles	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
2-01-03-00	Productos Veterinarios	0,00	1.011.081,75	1.011.081,75

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
2-01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00
2-02-04-00	alimentos para Animales	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00
2-99-05-00	Útiles, Materiales de Limpieza	0,00	150.000,00	150.000,00
2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y Suministros	0,00	250.773,37	250.773,37
5-02-01-00	Edificios	25.709.974,45	26.200.000,00	490.025,55
5-02-07-00	Instalaciones	490.025,55	0,00	-490.025,55
6-03-01-00	Prestaciones legales	250.773,27	86.521,38	-164.251,89
Totales		34.677.739,82	34.677.739,82	0,00

Cuadro 13
Empresas auxiliares

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
0-01-03-014	Servicios Especiales	0,00	88.320.000,00	
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	600.000,00	600.000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	18.900.000,00	18.900.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	0,00	10.033.393,21	10.033.393,21
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	8.963.317,58	8.963.317,58
0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	0,00	11.137.511,97	11.137.511,97
0-04-05-00	Contrib. Patronal Banco Popular	0,00	602.027,67	602.027,67
0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	0,00	6.321.290,58	6.321.290,58
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	0,00	1.806.083,02	1.806.083,02
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. de Capitalización Laboral	0,00	3.612.166,04	3.612.166,04
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo Pens. y Jubil. Mag. Nac.	0,00	1.480.069,20	1.480.069,20
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	0,00	2.960.138,37	2.960.138,37
1-01-02-01	Alquiler	150.000,00	0,00	-150.000,00
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y Otros	50.000,00	0,00	-50.000,00
1-03-04-00	Transporte de bienes	300.000,00	0,00	-300.000,00
1-03-05-00	Servicios Aduaneros	150.000,00	0,00	-150.000,00
1-04-01-00	Servicios Médicos y de Laboratorio	37.308.341,61	0,00	-37.308.341,61
1-04-03-00	Servicios de Ingeniería	50.000.000,00	0,00	-50.000.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	3.500.000,00	0,00	-3.500.000,00
1-04-99-00	otros Servicios de Gestión y Apoyo	15.546.004,41	0,00	-15.546.004,41
1-05-01-00	Transporte dentro del País	25.000,00	0,00	-25.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del País	100.000,00	0,00	-100.000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	8.235.614,96	0,00	-8.235.614,96
1-08-04-00	Manten. Y Reparación Maq. Y Equipo	0,00	300.000,00	300.000,00
1-99-99-02	Servicios Administrativos	24.659.226,25	0,00	-24.659.226,25
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	19.513.649,30	0,00	-19.513.649,30
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	0,00	30.000,00	30.000,00
2-03-99-00	Otros Materiales y Produc. De Usos	1.000.000,00		
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	0,00	50.611,72	50.611,72
2-99-02-00	Útiles y Materiales Médico, Hospit. E Inv.	2.000.000,00	0,00	-2.000.000,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario Oficina	1.000.000,00	0,00	-1.000.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	6.421.227,17	6.421.227,17
Totales		163.537.836,53	163.537.836,53	0,00

Cuadro 14
Fondos restringidos

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	15.525.741,43	0,00	0,00
0-01-03-01	Servicios Especiales	15.400.000,00	323.000.000,00	0,00
0-01-03-02	Sobresueldos	200.000.000,00	22.000.000,00	0,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	6.400.000,00	71.741.152,75
0-03-03-00	Décimo tercer mes	1.293.760,03	12.263.042,87	-70.365.616,41
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	11.139.286,35	7.341.457,70
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg. Salud	1.436.131,08	13.610.302,00	386.419,17
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Pop.	77.628,71	735.692,00	-5.079.778,59
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones	815.101,43	7.724.766,00	428.942,43
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pensiones C	232.886,12	2.207.076,00	23.186,08
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. Capitalización	465.772,24	4.414.152,00	243.453,81
0-05-05-01	Cuota Patron. Fdo. Pens. Y Jub. Mag.	0,00	1.839.230,00	69.558,24
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R	0,00	3.678.460,00	139.116,46
1-99-99-01	Otros Servicios	5.000.000,00	0,00	-838.799,22
2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicina.	30.747.596,55	0,00	-1.677.598,43
5-01-02-00	Equipo de Transporte	7.000.000,00	0,00	-220.054,57
5-01-99-02	Otros Equipos	127.391.301,54	0,00	-875.000,00
5-02-99-00	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras	31.320.000,00	20.675.008,83	23.186,08
6-02-02-01	Becas Horas Estudiantes	500.000,00	0,00	243.453,81
6-03-01-00	Prestaciones Legales	827.987,79	7.846.890,87	69.558,24
6-07-02-00	Otras Trasnf. Corrientes al Sector E.	0,00	500.000,00	139.116,46
Totales		438.033.906,92	438.033.906,92	0,00

Cuadro 15
Cursos especiales

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-03-01	Servicios Especiales	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	0,00	1.307.243,54	1.307.243,54
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	1.187.550,00	1.187.550,00
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg. Salud	0,00	1.451.098,38	1.451.098,38
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Pop.	0,00	78.437,75	78.437,75
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones	0,00	823.596,38	823.596,38
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pensiones C	0,00	235.313,25	235.313,25
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. Capitalización	0,00	470.626,50	470.626,50
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo. Pens. Y Jubil. Mag.	0,00	196.094,38	196.094,38
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P UCR	0,00	392.188,75	392.188,75
1-03-01-00	Información	7.000.000,00	0,00	-7.000.000,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	10.478.765,97	0,00	-10.478.765,97
2-99-01-03	Útiles, Materiales Educativos y de	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00
2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y Suministros	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	0,00	0,00	0,00
5-01-02-00	Equipo de Transporte	1.000.000,00	0,00	-1.000.000,00

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	836.617,04	836.617,04
Totales		21.478.765,97	21.478.765,97	0,00

Cuadro 16
Programas de posgrado con financiamiento complementario

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	3.258.847,25	75.000.000,00	71.741.152,75
0-01-03-01	Servicios Especiales	75.923.810,71	5.558.194,30	-70.365.616,41
0-01-03-02	Sobresueldos	438.542,30	7.780.000,00	7.341.457,70
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	6.440.289,72	6.826.708,89	386.419,17
0-03-04-00	Salario Escolar	5.603.910,10	524.131,51	-5.079.778,59
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg. Salud	7.149.007,54	7.577.949,97	428.942,43
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Pop.	386.432,84	409.618,92	23.186,08
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones	4.057.544,82	4.300.998,63	243.453,81
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pensiones C	1.159.298,52	1.228.856,76	69.558,24
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. Capitalización	2.318.597,04	2.457.713,50	139.116,46
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo. Pens. Y Jubil. Mag.	925.346,51	86.547,29	-838.799,22
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P UCR	1.850.693,02	173.094,59	-1.677.598,43
1-08-06-00	Mantenimiento y Reparac. Equipo com.	220.054,57	0,00	-220.054,57
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	965.000,00	90.000,00	-875.000,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	0,00	237,63	237,63
2-99-01-04	Útiles y Materiales de Imprenta y Foto	15.000,00	0,00	-15.000,00
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	132.066,58	60.000,00	-72.066,58
2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	50.000,00	0,00	-50.000,00
5-01-03-00	Equipo de Comunicación	299.743,18	0,00	-299.743,18
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario Oficina	550.000,00	0,00	-550.000,00
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de computación	1.197.170,00	0,00	-1.197.170,00
5-01-99-01	Equipo Domestico	100.000,00	0,00	-100.000,00
6-02-02-01	Becas Horas Estudiantes	280.000,00	0,00	-280.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	4.121.692,67	4.368.995,38	247.302,71
Totales		117.443.047,37	117.443.047,37	0,00

Cuadro 17
Fondos Intraproyectos

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-03-01	Servicios Especiales	0,00	20.000.000,00	4.000.000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	0,00	2.163.713,45	2.163.713,45
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	1.965.600,00	1.965.600,00
0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	0,00	2.401.818,00	2.401.818,00
0-04-05-00	Contrib. Patronal Banco Popular	0,00	129.828,00	129.828,00
0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	0,00	1.363.194,00	1.363.194,00
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	0,00	389.484,00	389.484,00
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. de Capitalización Laboral	0,00	778.968,00	778.968,00
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo Pens. y Jubil. Mag. Nac.	0,00	324.570,00	324.570,00

0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	0,00	649.140,00	649.140,00
1-03-01-00	Información	9.000.000,00	0,00	-9.000.000,00
1-07-02-00	Actividades Protocolarias y sociales	2.000.000,00	0,00	-2.000.000,00
1-99-99-01	Otros Servicios	4.000.000,00	0,00	-4.000.000,00
2-03-04-00	Materiales y Prod. Electr. Telef. Y Com.	3.000.000,00	0,00	-3.000.000,00
2-03-99-00	Otros Materiales y Produc. De Uso Co.	3.000.000,00	0,00	-3.000.000,00
5-01-02-00	Equipo de Transporte	9.000.000,00	0,00	-9.000.000,00
5-02-01-00	Edificios	5.551.060,90	0,00	-5.551.060,90
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	1.384.745,45	1.384.745,45
Totales		35.551.060,90	35.551.060,90	0,00

Cuadro 18
Fondos del Sistema CONARE

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	222.132,38	0,00	-222.132,38
0-01-03-01	Servicios Especiales	82.281.127,52	22.500.000,00	-59.781.127,52
0-01-03-02	Sobresueldos	18.500.000,00	8.000.000,00	-10.500.000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	425.838,99	1.517.508,53	1.091.669,54
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	7.299.132,57	1.944.412,84	-5.354.719,73
0-03-04-00	Salario Escolar	6.613.995,56	1.766.378,95	-4.847.616,61
0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	8.102.361,24	2.158.384,60	-5.943.976,64
0-04-05-00	Contrib. Patronal Banco Popular	437.965,47	116.669,44	-321.296,03
0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	4.598.637,46	1.225.029,10	-3.373.608,36
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	1.313.896,43	350.008,31	-963.888,12
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. de Capitalización Laboral	2.627.792,84	700.016,62	-1.927.776,22
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo Pens. y Jubil. Mag. Nac.	1.092.137,03	291.673,60	-800.463,43
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	2.184.274,05	583.347,19	-1.600.926,86
1-03-01-00	Información	100.000,00	0,00	-100.000,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	5.755.151,72	252.597,38	-5.502.554,34
1-03-04-00	Transporte de Bienes	0,00	500.000,00	500.000,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del País	0,00	73.672,43	73.672,43
1-07-01-00	Actividades de Capacitación		1.535.650,27	1.535.650,27
1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	0,00	2.900.000,00	2.900.000,00
2-01-04-00	Tintas, Pintura y Diluyentes	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	0,00	381.502,38	381.502,38
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
2-03-04-00	Materiales y Prod. Electr. Telef. Y Com.	254.500,00	700.000,11	445.500,11
2-03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	40.535,44	500.000,00	459.464,56
2-03-99-00	Otros Materiales y Produc. De Uso Co.	0,00	1.600.000,00	1.600.000,00
2-04-02-00	Repuestos y accesorios	0,00	3.216.380,00	3.216.380,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	0,00	800.000,00	800.000,00
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	0,00	300.000,00	300.000,00
2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	0,00	600.000,00	600.000,00
2-99-07-00	Útiles y Materiales de Cocina y Come.	0,00	300.000,00	300.000,00
2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y suministros	15.500.000,00	2.134.999,37	-13.365.000,63
5-01-03-00	Equipo de Comunicación	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario Oficina	0,00	363.291,20	363.291,20

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	0,00	34.472.294,96	363.291,20
5-01-05-02	Adquisición de Programas de Computo	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
5-01-06-00	Equipo Sanitario de Laboratorio e Inv.	0,00	36.679.270,77	36.679.270,77
5-01-07-01	Equipo Educacional y Cultural	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
5-01-99-02	Otros Equipos	26.663.295,68	0,00	-26.663.295,68
5-02-99-00	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
6-02-02-01	Becas Horas Estudiantes	1.530.465,00	0,00	-1.530.465,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00
6-02-99-02	Al Sector Privado	992.905,16	0,00	-992.905,16
6-03-01-00	Prestaciones Legales	4.671.339,73	1.244.396,22	-3.426.943,51
6-04-04-00	Transf. Corrientes a Otras Entidades Priv.	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00
Totales		192.707.484,27	192.707.484,27	0,00

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-190-2010 del 6 de diciembre de 2010)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que *no se encontró ninguna situación que ameritara comentarios* de su parte.

Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 6 de diciembre de 2010, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Finalmente, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria 12-2010 cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluyendo el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado en el análisis del dictamen; por lo tanto, estima conveniente someterla a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 12-2010, de presupuesto ordinario y vínculo externo, y señala que la presente Modificación no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (R-7705-2010, del 1.º de diciembre de 2010).
2. La Modificación presupuestaria 12-2010 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los proyectos: 4 de presupuesto ordinario, 4 de empresas auxiliares, 2 de fondos restringidos, 7 de los programas de posgrado con financiamiento complementario y 13 del Fondo de Sistema CONARE.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 12-2010 (OCU-R-190-2010, del 6 de diciembre de 2010).
4. Los movimientos presupuestarios incluidos en la Modificación presupuestaria 12-2010 se distribuyen de la siguiente manera:

	Monto
Fondos corrientes	34.677.739,82
Empresas auxiliares	163.537.836,53
Fondos restringidos	438.033.906,92
Cursos especiales	21.478.765,97
Programa posgrado financiamiento complementario	117.443.047,37
Fondos Intraproyectos	35.551.060,90
Fondos del Sistema CONARE	192.707.484,27
TOTAL	€1.003.429.841,78

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 12-2010, de fondos corrientes y vínculo externo, por un monto total de **€1.003.429.841,78** (mil tres millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y un colones con setenta y ocho céntimos).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que si hubiera una pregunta u observación sobre algún caso específico, con gusto la atenderá.

Añade que en el dictamen participaron el Ing. Ismael Mazón, el Lic. Héctor Monestel, el máster Héctor González, el Dr. Oldemar Rodríguez, la Srta. Sofía Cortés, la Srta. María Isabel Victoria y su persona. Explica que todos lo suscribieron, con excepción del Lic. Héctor Monestel, quien se abstuvo. Agradece el trabajo de la analista Carolina Solano.

EL DR. ALBERTO CORTÉS, al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 12-2010, de presupuesto ordinario y vínculo externo, y señala que la presente Modificación no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (R-7705-2010, del 1.º de diciembre de 2010).**
- 2. La Modificación presupuestaria 12-2010 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los proyectos: 4 de presupuesto ordinario, 4 de empresas auxiliares, 2 de fondos restringidos, 7 de los programas de posgrado con financiamiento complementario y 13 del Fondo de Sistema CONARE.**

3. **La Oficina de Contraloría Universitaria no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 12-2010 (OCU-R-190-2010, del 6 de diciembre de 2010).**
4. **Los movimientos presupuestarios incluidos en la Modificación presupuestaria 12-2010 se distribuyen de la siguiente manera:**

	Monto
Fondos corrientes	34.677.739,82
Empresas auxiliares	163.537.836,53
Fondos restringidos	438.033.906,92
Cursos especiales	21.478.765,97
Programa posgrado financiamiento complementario	117.443.047,37
Fondos Intraproyectos	35.551.060,90
Fondos del Sistema CONARE	192.707.484,27
TOTAL	¢1.003.429.841,78

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria 12-2010, de fondos corrientes y vínculo externo, por un monto total de ¢1.003.429.841,78 (mil tres millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y un colones con setenta y ocho céntimos).

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 2**

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-10-37, sobre la Modificación presupuestaria N.º 13-2010.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS enfatiza que esa modificación obedece al balance presupuestario requerido por la Administración para cumplir con los mismos deberes que la Contraloría General de la República y la Universidad solicitan.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 13-2010, por un monto total de **¢3.978.202.213,08** (tres mil novecientos setenta y ocho millones doscientos dos mil doscientos trece colones con 08/100) (OPLAU-663-2010, del 22 de noviembre de 2010).
2. La Rectoría, mediante oficio R-7412-2010, del 22 de noviembre de 2010, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 13-2010.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAP-P-10-042, del 24 de noviembre de 2010).
3. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 6 de diciembre de 2010 para analizar la Modificación presupuestaria citada, y contó con la participación de la Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, y de la Licda. Carolina Calderón, jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Planificación Universitaria.

ANÁLISIS**I. SITUACIÓN ACTUAL**

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 13-2010, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), por un monto total de **¢3.978.202.213,08** (tres mil novecientos setenta y ocho millones doscientos dos mil doscientos trece colones con 08/100).

Según manifiesta la Oficina de Planificación Universitaria, la presente modificación presupuestaria se realiza con el objeto de obtener una ejecución presupuestaria correcta al finalizar el ejercicio presupuestario, en atención a la responsabilidad que tiene la Administración en el uso eficiente de los recursos.

1- INGRESOS DE LA MODIFICACIÓN

Tabla N.º 1
Resumen de los recursos presupuestarios para la modificación N.º 13-2010

Detalle del Ingreso	Monto del Ingreso
1- Balance Presupuestario	
Balance presupuestario de la Relación de Puestos	1.121.010.151,88
Recursos disponibles de la Relación de Puestos	751.268.441,05
Balance Presupuestario en Salario Escolar	305.339.156,38
Balance de Reconocimiento Regional	37.651.570,00
2- Análisis en otras cuentas de gasto	
Becas a Funcionarios, OAICE	598.000.000,00
Becas Categoría E y Becas Servicio Comedor, OBAS	424.179.410,00
Intereses sobre préstamos a Inst. Púb. Financieras	40.000.000,00
Amortización de préstamo Inst. Púb. Financ.	9.000.000,00
Disponibles presupuestarios - Normas Generales de Presupuesto (por OAF)	308.357.679,09
Prestaciones Legales	250.000.000,00
Riesgo Policial	50.000.000,00
Jornales	9.500.000,00
3- Otros movimientos tramitados a solicitud de la Unidades	
MOD- OAF-7263-11-1020-P-UVE Fondos del Sistema VVE	18.068.720,00
MOD- VVE-1915-2010 rebaja de VVE-Unidades // Transf. Asociac Deport.	30.000.000,00
R-7329-2010 Cuenta de Servicios especiales	19.892.542,48
Cuotas Patronales	5.934.542,20
Total	¢ 3.978.202.213,08

1-1 Balance Presupuestario

Para determinar los recursos que financian esta modificación, se realizó, en primera instancia, un balance presupuestario en el Grupo de Salarios (Relación de Puestos), incluidas las Cuotas Patronales; así como en la cuenta de Salario Escolar y la cuenta de Reconocimiento Regional. El balance consistió en un análisis para identificar, a nivel de programa (Docencia, Investigación, Acción social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior y Desarrollo Regional), las cuentas que presentan una tendencia al superávit o déficit.

Este análisis se realizó a nivel de programa, dado que es posible que una misma cuenta de gasto, muestre una tendencia al superávit en determinado programa y en otros, por el contrario, presente una tendencia al déficit (Ver "Tabla 3: Resumen de los movimientos presupuestario por programa para el balance presupuestario (colones)" en el

caso de Salarios por ejemplo). El objetivo es determinar las cuentas de gasto que requieren ser reforzadas y las cuentas de gasto de donde se pueden obtener los recursos para lograr el balance presupuestario.

En las cuentas del Grupo de Salarios y Cuotas Patronales, se determinó un disponible total de ¢1.872.278.592,93, correspondiente a los programas que presentaban tendencia al superávit. Con este rubro, se realizó el refuerzo presupuestario, por un monto total de ¢1.121.010.151,88, en las cuentas que así lo requerían en determinado programa. De esta operación, resultó un disponible presupuestario de **¢751.268.441,03**, el cual se destinó para atender prioritariamente, entre otras necesidades, las correspondientes a la Otra Masa Salarial.

En la siguiente tabla se detalla el resumen por objeto de gasto, del balance presupuestario:

Tabla N.º 2
Resumen del Balance Presupuestario de Salarios (colones)

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO: Salarios y sus respectivas cuotas patronales.	REBAJAR*	AUMENTAR**
0010101	Salario Base	802.014.473,40	0,00
0010102	Derechos Adquiridos	3.618.559,14	18.953.401,02
0020200	Recargo de Funciones	39.162.727,36	38.332.148,90
0030101	Escalafón	13.862.422,72	89.777.887,63
0030102	Anualidad	196.951.157,68	171.364.467,04
0030300	Décimo tercer mes	118.999.990,78	21.499.997,51
0039901	Reconocimiento por Régimen Académico	2.527.128,42	105.888.165,98
0039902	Asignación Profesional	72.369.117,41	145.046.534,18
0040100	Contribución Patronal Seg Salud CCSS	54.999.996,36	122.099.998,10
0040500	Contrib. Patr. Banco Popular y Desarr. Comunal	0,00	3.649.999,79
0050100	Contr. Patron. Seguro Pensiones CCSS	452.461.308,20	110.599.999,44
0050200	Aporte Patr. Régimen Oblig. Pens. Complement.	0,00	9.535.000,42
0050300	Aporte Patr. Fondo de Capitalización Laboral	9.999.999,18	18.200.002,38
0050501	Cuota Patr. FPJ Magisterio Nacional	78.000.000,13	225.999.999,35
0050502	Cuota Patr. JAP-UCR	0,00	30.250.000,94
0999901	Otras Remuneraciones	27.311.712,13	9.812.549,20
Disponible en las cuentas con una tendencia al superávit:		1.872.278.592,91	
(Menos) Refuerzo en las cuentas con una tendencia al déficit			1.121.010.151,88
Saldo para reforzar prioritariamente cuentas de la Otra Masa Salarial			751.268.441,03

* Disponibles presupuestarios que presentan estas cuentas de gastos, en alguno(s) de los programas.

** Corresponde al refuerzo presupuestario requerido por objeto de gasto, según sea necesario a nivel de programa, para lograr una liquidación balanceada.

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

- Adicionalmente, en el siguiente cuadro se incluyen los movimientos por objeto de gasto y por programa, según se trate de un disponible en las cuentas de Salarios (para rebajar) o una necesidad de reforzar esas cuentas en alguno de los programas (aumentar):

Tabla N.º 3
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

Resumen de los movimientos presupuestarios por programa para el balance presupuestario. (Colones)

OBJETO DE GASTO	TOTAL	Docencia	Investigac.	Acción Social	Vida Estudiantil	Administr.	Dirección Superior	Desarrollo Regional
<u>AUMENTAR</u>								
0010101 Salario Base	-							
0010102 Derechos Adquiridos	18.953.401,02	580.087,75		5.217.021,33			4.885.899,48	8.270.392,46
0020200 Recargo de Funciones	38.332.148,90		17.310.652,62	1.451.477,97		9.280.544,91		10.289.473,40
0030101 Escalafón	89.777.887,63		16.745.105,27	1.527.575,74	17.910.192,70		50.638.228,21	2.956.785,71
0030102 Anualidad	171.364.467,04		22.274.919,44			24.474.621,89	91.860.056,66	32.754.869,05
0030300 Decimo tercer mes	21.499.997,51				2.999.999,50		18.499.998,01	
0039901 Reconocimiento por Régimen Académico	105.888.165,98		24.323.536,50	4.725.674,59			3.550.635,33	73.288.319,56
0039902 Asignación Profesional	145.046.534,18			23.829.679,19	25.628.993,83	33.755.030,64	29.402.102,36	32.430.728,16
0040100 Contribución Patronal Seg Salud CCSS	122.099.998,10		200.001,66	799.999,80	600.000,35	64.000.000,55	36.499.997,31	19.999.998,43
0040500 Contrib. Patr. Banco Popular y Desarr. Comu	3.649.999,79		49.999,86	50.000,04	49.999,95		2.500.000,11	999.999,83
0050100 Contr. Patron. Seguro Pensiones CCSS	110.599.999,44			1.599.999,87	15.999.999,63		92.999.999,94	
0050200 Aporte Patr. Regimen Oblig. Pens. Complem	9.535.000,42		75.000,49	110.000,00	100.000,11		6.250.000,27	2.999.999,55
0050300 Aporte Patr. Fondo de Capitalización Laboral	18.200.002,38		100.000,75	199.999,97	200.000,23		12.500.000,61	5.200.000,82
0050501 Cuota Patr. FPJ Magisterio Nacional	225.999.999,35	179.999.999,06		1.000.000,01				45.000.000,28
0050502 Cuota Patr. JAP-UCR	30.250.000,94		2.999.999,73	1.300.000,11	3.000.000,17	2.200.000,61	14.499.999,76	6.250.000,56
0999901 Otras Remuneraciones	9.812.549,20			3.111.198,34		574.910,64	6.126.440,22	
TOTAL AUMENTAR - Disponible en las cuentas de salarios con tendencia al superávit	1.121.010.151,88	180.580.086,81	84.079.216,32	44.922.626,96	66.489.186,47	134.285.109,24	370.213.358,27	240.440.567,81
<u>REBAJAR</u>								
0010101 Salario Base	802.014.473,40	339.057.830,62	127.536.247,99	60.727.963,30	7.143.181,31	80.003.609,97	32.030.255,30	155.515.384,91
0010102 Derechos Adquiridos	3.618.559,14		2.563.450,30		315.526,25	739.582,59		
0020200 Recargo de Funciones	39.162.727,36	20.107.855,09			298.281,18		18.756.591,09	
0030101 Escalafón	13.862.422,72	10.764.682,43				3.097.740,29		
0030102 Anualidad	196.951.157,68	170.090.602,61		1.610.037,56	25.250.517,51			
0030300 Decimo tercer mes	118.999.990,78	118.999.990,78						
0039901 Reconocimiento por Régimen Académico	2.527.128,42	2.527.128,42						
0039902 Asignación Profesional	72.369.117,41	60.813.848,65	11.555.268,76					
0040100 Contribución Patronal Seg Salud CCSS	54.999.996,36	54.999.996,36						
0040500 Contrib. Patr. Banco Popular y Desarr. Comu	-							
0050100 Contr. Patron. Seguro Pensiones CCSS	452.461.308,20	369.461.309,60	6.999.999,21					75.999.999,39
0050200 Aporte Patr. Regimen Oblig. Pens. Complem	-							
0050300 Aporte Patr. Fondo de Capitalización Laboral	9.999.999,18	9.999.999,18						
0050501 Cuota Patr. FPJ Magisterio Nacional	78.000.000,13					29.999.999,82	48.000.000,31	
0050502 Cuota Patr. JAP-UCR	-							
0999901 Otras Remuneraciones	27.311.712,13	19.260.563,83	917.414,67		3.364.600,00			3.769.133,63
TOTAL REBAJAR - Refuerzo en las cuentas con tendencia a déficit	1.872.278.592,91	1.176.083.807,57	149.572.380,93	62.338.000,86	36.372.106,25	113.840.932,67	98.786.846,70	235.284.517,93

- Se realizó un balance presupuestario en la cuenta de Salario Escolar, en el cual se determinó la existencia de recursos disponibles en algunos de los programas por un monto total de ¢305.339.156,38, que en su totalidad se destinó, para reforzar el déficit estimado de esta misma cuenta, en otros programas; según el siguiente resumen:

Tabla N.º 4
Balance Presupuestario: Salario Escolar

UNIDAD	OBJETO DE GASTO	REBAJAR (ajuste de balance)	AUMENTAR (ajuste de balance)	
01010600	Servicios de Apoyo, Docencia	0030400	296.848.289,75	
02010201	Unidades, Investigación	0030400	2.443.274,00	-
03030301	Unidades, Acción Social	0030400	-	22.052.810,40
04040100	Unidades, Vida Estudiantil	0030400	6.047.592,63	
05020400	Servicios de Apoyo, Administración	0030400	-	83.827.532,62
06080100	Apoyo Académico a Unidades	0030400	-	154.733.631,55
07010105	Administración Recinto de San Ramón	0030400	-	1.406.407,01
07020105	Administración Sede Regional de Guanacaste	0030400	-	1.249.465,65
07030105	Administración Sede Regional del Atlántico	0030400	-	11.938.301,90
07040105	Administración Sede Regional de Limón	0030400	-	13.723.077,00
07050105	Administración Sede Regional del Pacífico	0030400	-	16.407.930,25
			305.339.156,38	305.339.156,38

Fuente: Oficina de Planificación

Adicionalmente se realizó un balance presupuestario en la cuenta de Reconocimiento Regional, en la que se estimó un disponible en la Sede Regional de Occidente por ¢37.651.570,00 en total, el cual se destinó en su totalidad, para reforzar el déficit estimado de esta misma cuenta, en otros programas; según el siguiente resumen:

Tabla N.º 5

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA						
Balance Presupuestario: Reconocimiento Regional						
	Presup.	Girado	Disponible	Gasto Proyect. a Diciembre	Saldo Proyec. a Diciembre	Ajuste: REBAJAR O AUMENTAR
Sede Reg. De San Ramón *	72.098.000,00	35.431.873,20	36.666.126,80	42.518.247,84	29.579.752,16 Cuotas Patronales	(29.000.000,00) (8.651.570,00)
Sede Reg. De Guanacaste	86.433.000,00	75.148.218,80	11.284.781,20	90.177.862,56	(3.744.862,56) Cuotas Patronales	4.000.000,00 1.193.320,00
Sede Regional Del Atlántico	31.349.000,00	25.253.576,35	6.095.423,65	30.304.291,62	1.044.708,38 Cuotas Patronales	1.500.000,00 447.495,00
Sede Regional De Limón	30.644.000,00	42.350.020,35	(11.706.020,35)	50.820.024,42	(20.176.024,42) Cuotas Patronales	21.000.000,00 6.264.930,00
Sede Regional Del Pacífico	14.476.000,00	32.684.721,10	(18.208.721,10)	39.221.665,32	(24.745.665,32) Cuotas Patronales	25.000.000,00 7.458.250,00
					(18.042.091,76)	29.212.425,00

* El disponible presupuestario proyectado en San Ramón, es utilizado para atender las necesidades por este concepto en las demás sedes, quedando pendiente un saldo de \$29,212,425,00 millones que serán atendidos mediante otros recursos de la institución.

Pocenteaje de cuotas patronales: 29,833%

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

En segunda instancia, se consideran los ingresos de otras cuentas de gasto, tal y como se muestra en la Tabla N.º 1, de conformidad con su ejecución a la fecha y según lo dispuesto en las *Normas Generales para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional*. Estos recursos se utilizan para atender diferentes necesidades institucionales.

1-2 Análisis en otras Cuentas de Gasto

En segunda instancia, conforman los ingresos de esta modificación, los disponibles presupuestarios en las siguientes cuentas de gasto, que, de acuerdo con estimaciones, proyectan un superávit al concluir el año. Es importante mencionar que los ingresos provenientes de estos rubros son destinados para atender otras necesidades de carácter prioritario en la Institución.

Becas a Funcionarios, OAICE, según oficio OAICE-09-0342-2010.	598.000.000,00
Becas Categoría E y Servicio Comedor, OBAS. Según oficio VVE-1905-2010	424.179.410,00
Intereses sobre préstamos a Inst. Púb. Financieras	40.000.000,00
Amortización de préstamo Inst. Públ. Financ.	9.000.000,00
Disponibles presupuestarios según Normas Generales E. de Presupuesto	308.357.679,09
Prestaciones Legales	250.000.000,00
Riesgo Policial	50.000.000,00
Jornales	9.500.000,00

A continuación se exponen las justificaciones de los siguientes movimientos:

- Programa de Becas de Posgrados en el Exterior (oficio OAICE-09-0342-2010, del 16 de setiembre de 2010):

Para el año 2010, se asignó al Programa un presupuesto ordinario de ¢1.800 millones de colones, más ¢300 millones de colones de los Fondos del Sistema de CONARE (Fondo restringido N.º 7302), para un disponible total de ¢2.100 millones de colones.

De enero a setiembre 2010, la Institución ha invertido la suma de ¢1.065 millones de colones en este Programa, para la atención de los compromisos financieros de los 179 becarios que actualmente se encuentran en el exterior. De lo invertido ¢300 millones se tomaron de los Fondos del Sistema CONARE, ya que se cargaron las planillas de becarios de abril, junio al fondo restringido N.º 7302 y la suma de ¢765 millones al presupuesto ordinario de la OAICE.

Para el periodo de setiembre a diciembre 2010, se estiman compromisos financieros del Programa por un monto de 437 millones de colones, que serán para atender un total de 209 becarios al final del año (179 becarios actuales más 34 solicitudes de beca que están en trámite y se espera finalizar en los próximos 3 meses).

La inversión universitaria estimada en el Programa de Becas de Posgrado en el Exterior al final del año 2010, será de ¢1.502 millones de colones, para un total de 209 becarios en el exterior.

Al final del año 2010, se estima un sobrante presupuestario en la partida 6-02-01-00 "Becas a funcionarios" del presupuesto ordinario de la OAICE por la suma de ¢598 millones de colones.

Este sobrante presupuestario obedece en cierta medida a la baja significativa en el tipo de cambio de dólar respecto al colón, a la estabilidad en el tipo cambio del euro y a que en términos generales a los procesos de negociación para obtener financiamientos extrauniversitarios, haciendo que el aporte de la UCR sea menor, pese a que hemos observado incrementos significativos en los costos de matrícula y de seguros. Además, la OAICE está dando un seguimiento más estricto, para reducir los períodos de prórroga en los contratos de adjudicación de becas.

- Becas Categoría E y Servicio Comedor, OBAS. Según oficio VVE-1905-2010, del 17 de noviembre de 2010

(...) Le comunico muy atentamente que la administración superior puede hacer uso de los recursos económicos que se indican a continuación, lo anterior después de haber valorado a lo interno de nuestra Oficina la situación presupuestaria proyectada al 31 de diciembre de 2010.

6-02-02-03 Becas Categoría E	¢4.400.000,00
6-02-02-05 Becas Servicio de Comedor	419.779.410,00
Total	424.179.410,00

A la vez, es importante señalar que con estos recursos se logró brindar el apoyo anual para la compra de mobiliario de las residencias estudiantiles de la Sede Regional de Occidente, Sede Regional de Guanacaste, Sede Regional de Atlántico (Recintos de Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Limón y el Recinto de Golfito. Adicionalmente, se realizó el trámite para el traslado de ¢25.000.000.00 de colones para cubrir el financiamiento de los grupos de representación "autofinanciados", solicitados en oficio VVE-1147-2010 de fecha 06 de julio 2010.

1-3 Otros movimientos tramitados por solicitud de las Unidades

Se tramitan además solicitudes de modificaciones que presentan algunas unidades para atender necesidades prioritarias, a saber:

- Se tramita mediante el oficio OAF-7263-11-1020-P-UVE, el pedido planteado por la Oficina de Administración Financiera, mediante la cual se solicitó una modificación de presupuesto por un monto total de ¢18.068.720,00, para darle contenido presupuestario a la partida de Transferencias Asociación Deportiva.
- En el oficio VVE-1915-2010, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita se realice un movimiento presupuestario, en la partida de Transferencias Asociación Deportiva, para dar contenido presupuestario a las distintas actividades de algunos grupos que representan a la Universidad (¢30.000.000,00).

- Mediante el oficio R-7329-2010, la Rectoría solicita algunos movimientos presupuestarios, con el propósito de dar contenido presupuestario a la cuenta Institucional de Servicios Especiales, y con ello dar respuesta a las necesidades que en este rubro se presentan al cerrar el año (¢19.892.542,20).

2- EGRESOS:

En general, es importante reiterar que a nivel de programas se realizó un balance presupuestario, tanto en Salarios, cuotas patronales, Salario Escolar y Reconocimiento Regional, cuyo propósito fue dar contenido presupuestario a las cuentas dentro de grupo, según corresponde, que presentaban una tendencia al déficit.

Esta modificación se tramita por un monto total de ¢3.978.202.213,08, de los cuales un monto de ¢1.121.101.151,88 se utiliza para atender las cuentas del grupo de "Partidas al personal permanente" y sus respectivas cuotas patronales, que presentan una tendencia al déficit, en los diferentes programas institucionales, de acuerdo con las necesidades identificadas en el Balance de Presupuesto en Salarios. Adicionalmente, se realizó un balance de presupuesto en la cuenta de Salario Escolar por un monto de ¢305.339.156,38, y otro Balance en la cuenta de Reconocimiento Regional por un monto de ¢37.651.570,00. En este último, además del balance, se determinó que adicionalmente se requería un rubro adicional de ¢29.212.425,00.

El monto restante de los ingresos se utiliza para atender otras necesidades institucionales, siendo prioritarias las cuentas de gasto de la Otra Masa Salarial que presentan una tendencia al déficit.

Seguidamente se justifican los recursos asignados en los diferentes programas, para financiar otras necesidades cuyo monto es superior a los ¢13.750.000,00:

- El Programa de Investigación

Se asigna un monto de ¢15.000.000,00 en "Unidades" de la Vicerrectoría de Investigación, para dar contenido presupuestario a las cuentas de Impresión, reproducción, y encuadernación y en Otros servicios de gestión y apoyo, para financiar la impresión y diagramación de revistas científicas y académicas, solicitado mediante el oficio VI-7901-2010.

- El Programa de Vida Estudiantil

Se realizan movimientos presupuestarios por un monto de ¢18.068.720,00, según lo solicitado en el oficio OAF-7263-11-1020-P-UVE, de la Oficina de Administración Financiera, para darle contenido presupuestario a la partida de Transferencias Asociación Deportiva, en el marco de los proyectos (¢18.068.720,00):

- Visita de orientación e información a estudiantes de educación diversificada.
- Red Universitaria Estatal de Estudiantes Voluntarios: una opción de trabajo en cooperación interuniversitaria.
- Desarrollo Integral Artístico Universitario.
- Festivales interuniversitarios de Vida Estudiantil.

Adicionalmente, en el oficio VVE-1915-2010, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó la realización de un movimiento presupuestario en la partida de Transferencias Asociación Deportiva, para dar contenido presupuestario a las distintas actividades (pago a los entrenadores, adquisición de uniformes, entre otros) que se llevan a cabo con los grupos de representación universitaria: Clubes de Judo, de Natación, de Karate, de Esgrima, Resistencia Aeróbica y Porrismo (¢30.000.000,00).

- El Programa de Administración

Se asigna un refuerzo presupuestario de 75.000.000,00, según lo solicitado en oficio CI-CFUCR-046-2010, para dar contenido presupuestario al Club de Fútbol de la Universidad, y con ello se cumpla con los compromisos del último semestre, sobre todo con los de carácter laboral.

- El Programa de Dirección Superior,

- Mediante el oficio R-7329-2010, la Rectoría solicita algunos movimientos presupuestarios, con el propósito de dar contenido presupuestario a la cuenta Institucional de Servicios Especiales, y con ello dar respuesta a las necesidades que en este rubro se presentan al cerrar el año. Adicionalmente, se les

asigna un refuerzo presupuestario de ¢38.000.000,00, debido a que los movimientos indicados no son suficientes para atender las necesidades que restan por cubrir al cierre del año.

- Se asigna un monto total de ¢226.538.000,00 para desarrollar el Proyecto “Sistema Institucional de Respaldos”, según la solicitud planteada en el oficio CI-1407-2010. Se requiere adquirir un sistema institucional para respaldos de los servidores institucionales, de los servidores virtuales y de la información más relevante que se encuentra almacenada tanto en la plataforma de portal universitario como en el sistema de almacenamiento institucional.

Se requiere para este proyecto, adquirir equipo y programas de cómputo, debido a que la plataforma de virtualización de servidores y el sistema de almacenamiento institucional, han crecido de manera exponencial y los datos que se mantienen en estos sistemas son de vital importancia para las oficinas que los administran, y el Centro como principal ente en tecnologías de información, debe proveer a los usuarios de facilidades para respaldar la información vital que administran.

- En el Programa de Inversiones:

Se incluyen en esta modificación los proyectos de inversión que se indican en el siguiente cuadro, de acuerdo con las prioridades institucionales. Es importante aclarar que en cuanto a los recursos incluidos en terrenos, es una previsión para hacerle frente a la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, del Segundo Circuito Judicial de San José, en la que se condena a la Universidad de Costa Rica a indemnizar a Inmuebles Acasuso S.A. por la expropiación inscrita en el folio real número 471.450-00.

PROYECTO	MONTO
Auditorio del Recinto de Grecia	¢41.250.000,00
Modernización de las instalaciones de la Sede Regional de Occidente	¢592.602.144,14
Construcción de acceso para la Sede Regional de Limón	¢215.000.000,00
Construcción del edificio de Educación Continua	¢400.000.000,00
Remod. de Residencias Estudiantiles, Rodrigo Facio	¢100.000.000,00
Terrenos ACASUSO	¢ 534.000.000,00
TOTAL	¢1.882.852.144,14

Finalmente, es importante aclarar que los movimientos presupuestarios efectuados en esta Modificación se realizan de acuerdo con el bloque normativo vigente y no afectan el Plan Anual Operativo.

A continuación se presenta el origen y aplicación de los recursos a nivel de programa:

ORIGEN DE LOS RECURSOS: REBAJAR				
Código	Unidad	Código	Cuenta	Monto a Rebajar
PROGRAMA DE DOCENCIA				
01010600	Servicios de Apoyo de Docencia	0010301	Servicios especiales	447.677,80
			Cargas sociales Servicios especiales	133.555,72
01010600	Servicios de Apoyo, Docencia	0030400	Salario Escolar	296.848.289,75
01010600	Servicios de Apoyo de Docencia	0039905	Riesgo Policial	760.000,00
			SUBTOTAL	298.189.523,27
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN				
02010201	Unidades (Vicc. Investigación)	0030400	Salario Escolar	2.443.274,00
02010201	Unidades (Vicc. Investigación)	0039905	Riesgo Policial	6.000.000,00
			SUBTOTAL	8.443.274,00
PROGRAMA DE VIDA ESTUDIANTIL				
04040100	Servicios de Apoyo, Unidades, de Vida Estudiantil	0010301	Servicios especiales	1.993.949,45
			Cargas sociales Servicios especiales	594.854,94
04040100	Unidades, Vida Estudiantil	0030400	Salario Escolar	6.047.592,63
04040100	Unidades, Vida Estudiantil	0039905	Riesgo Policial	750.000,00
04040100	Unidades, Vida Estudiantil	6040101	Transferencia Asociación Deportiva	30.000.000,00
04050000	Proceso de Admisión	0010301	Servicios especiales	4.659.266,40
			Cargas sociales Servicios especiales	1.389.998,95
04070000	Oficina de Registro	0010301	Servicios especiales	1.573.559,48
			Cargas sociales Servicios especiales	469.440,00
04080000	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	6020203	Becas categoría E	4.400.000,00
04080000	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	6020205	Becas servicio de comedor	419.779.410,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	1010201	Alquiler de maquin., equipo y mob.	1.000.000,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	1030100	Información	3.000.000,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	1030300	Impresión, encuadernación y otros	3.000.000,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	1040500	Servicios de desarrollo informático	2.000.000,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	1.000.000,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	1050100	Transportes dentro del país	1.000.000,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	1050200	Viáticos dentro del país	1.000.000,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	1070100	Actividades de capacitación	3.000.000,00
04999700	Fondo del Sistema, VVE	2999903	Otros útiles, materiales y suministros	3.068.720,00
			SUBTOTAL	489.726.791,84
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN				
05010100	Oficina de Administración Financiera	6030100	Prestaciones Legales	250.000.000,00
05010300	Pago de servicios básicos	3020600	Intereses S/préstamos Inst. públ. F.	40.000.000,00
05010300	Pago de servicios básicos	8020600	Amortiz. de prést. a Inst. públ. F.	9.000.000,00
05010300	Pago de servicios básicos	1020200	Servicios de Ingeniería Eléctrica	70.000.000,00
05010300	Pago de servicios básicos	1020400	Servicios de Telecomunicaciones	130.000.000,00
05010300	Pago de servicios básicos	1060101	Seguros	80.000.000,00
05010300	Pago de servicios básicos	1060102	Seguros de Riesgos Profesionales	22.744.051,00
05010300	Pago de servicios básicos	5019902	Otros equipos	5.613.628,09

ORIGEN DE LOS RECURSOS: REBAJAR				
05020302	Sección de Construcciones y Mantenimiento	0010301	Servicios especiales	2.888.140,35
			Cargas sociales Servicios especiales	861.618,91
05020305	Oficina de Servicios Generales	0039905	Riesgo Policial	31.000.000,00
05020306	Sección de Servicios Contratados	0010301	Servicios especiales	2.284.950,95
			Cargas sociales Servicios especiales	681.669,42
05020310	Proyectos Específicos de Mantenimiento	0010200	Jornales	9.500.000,00
05020310	Proyectos específicos de Mantenimiento	0010301	Servicios especiales	400.611,00
			Cargas sociales Servicios especiales	119.514,28
05020500	Proyectos de Administración	0010301	Servicios especiales	1.399.241,00
			Cargas sociales Servicios especiales	417.435,57
			SUBTOTAL	656.910.860,56
PROGRAMA DE DIRECCIÓN SUPERIOR				
06030200	Vicerrectoría de Investigación	0039905	Riesgo Policial	1.500.000,00
06050500	Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Ext.	6020100	Becas a funcionarios	598.000.000,00
06070000	Consejo Centroamericano de Acreditación (CSUCA)	0010301	Servicios especiales	3.891.016,90
			Cargas sociales Servicios especiales	1.160.807,07
06080203	Sistema de Información Geográfica	0010301	Servicios especiales	354.129,15
			Cargas sociales Servicios especiales	105.647,35
			SUBTOTAL	605.011.600,47
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL				
07010105	Sede Regional de San Ramón, Administración.	0039904	Reconocimiento Regional	29.000.000,00
07010105	Sede Regional de San Ramón, Administración.		Cargas Patronales	8.651.570,00
07010105	Sede Reg. de San Ramón, Administración.	0039905	Riesgo Policial	3.000.000,00
07020105	Sede Reg. de Guanacaste, Administración.	0039905	Riesgo Policial	2.090.000,00
07030105	Sede Regional del Atlántico, Administración.	0039905	Riesgo Policial	900.000,00
07040105	Sede Regional de Limón, Administración.	0039905	Riesgo Policial	2.600.000,00
07050105	Sede Regional del Pacífico, Administración.	0039905	Riesgo Policial	1.400.000,00
			SUBTOTAL	47.641.570,00
	SUBTOTAL			2.105.923.620,15
(Más) Recursos del Balance Presupuestario de la Relación de Puestos				1.872.278.592,88
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN -REBAJAR-			3.978.202.213,08

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS: AUMENTAR				
Código	Unidad	Código	Cuenta	Monto a Aumentar
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN				
02010201	Unidades (Vicc. Investigación)	1030300	Impresión, encuadernación y otros	8.000.000,00
02010201	Unidades (Vicc. Investigación)	1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	7.000.000,00

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS: AUMENTAR				
			SUBTOTAL	15.000.000,00
PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL				
03030301	Unidades, Acción Social	0030400	Salario Escolar	22.052.810,40
			SUBTOTAL	22.052.810,40
PROGRAMA DE VIDA ESTUDIANTIL				
04999700	Fondo del Sistema, VVE	6040101	Transferencia Asociación deportiva	18.068.720,00
			SUBTOTAL	18.068.720,00
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN				
05010300	Pago de Servicios Básicos	6040101	Transferencia Asociación Deportiva	75.000.000,00
05010300	Pago de Servicios Básicos	6040101	Transferencia Asociación deportiva	30.000.000,00
05020400	Servicios de Apoyo, Administración	0030400	Salario Escolar	83.827.532,62
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción	1080100	Mantenimiento de edificios	11.000.000,00
			SUBTOTAL	199.827.532,62
PROGRAMA DE DIRECCIÓN SUPERIOR				
06050600	Centro de Informática	1080300	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	800.000,00
06050600	Centro de Informática	2030400	Materiales y prod. eléctricas, telef. y de cómputo	3.400.473,00
06050600	Centro de Informática	2039900	Otros Materiales y prod. de uso en la construcc.	856.048,00
06050600	Centro de Informática	5010300	Equipo de comunicación	4.360.000,00
06080100	Apoyo Académico a Unidades	6029901	Subsidios por Incapacidades	85.000.000,00
06080100	Apoyo Académico a Unidades	0010500	Suplencias	30.000.000,00
06080100	Apoyo Académico a Unidades		Cuotas Patronales	8.949.900,00
06080100	Apoyo Académico a Unidades	0030400	Salario Escolar	154.733.631,55
06080100	Apoyo Académico a Unidades	0010301	Servicios Especiales	57.892.542,48
06080100	Apoyo Académico a Unidades		Cuotas Patr. Serv. Especiales	17.271.082,20
06080202	Feria Científica	1070100	Actividades de capacitación	5.000.000,00
06080301	Centro de Informática	5010501	Mobiliario y equipo de computación	47.125.000,00
06080301	Centro de Informática	5010502	Programas de cómputo	179.413.000,00
			SUBTOTAL	594.801.677,23
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL				
07010105	Administración Recinto de San Ramón	0030400	Salario Escolar	1.406.407,01
07010105	Administración Recinto de San Ramón	5010200	Equipo de Transporte	13.000.000,00
07020105	Sede Regional de Guanacaste, Administración.	0039904	Reconocimiento Regional	4.000.000,00
07020105	Sede Regional de Guanacaste, Administración.		Cargas Patronales	1.193.320,00
07020105	Administración Sede Regional de Guanacaste	0030400	Salario Escolar	1.249.465,65
07030105	Sede Regional del Atlántico, Administración.	0039904	Reconocimiento Regional	1.500.000,00
07030105	Sede Regional del Atlántico, Administración.		Cargas Patronales	447.495,00
07030105	Administración Sede Regional del Atlántico	0030400	Salario Escolar	11.938.301,90
07040105	Sede Regional de Limón, Administración.	0039904	Reconocimiento Regional	21.000.000,00
07040105	Sede Regional de Limón, Administración.		Cargas Patronales	6.264.930,00

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS: AUMENTAR				
07040105	Administración Sede Regional de Limón	0030400	Salario Escolar	13.723.077,00
07050105	Sede Regional del Pacífico	0039904	Reconocimiento Regional	25.000.000,00
07050105	Sede Regional del Pacífico		Cargas Patronales	7.458.250,00
07050105	Administración Sede Regional del Pacífico	0030400	Salario Escolar	16.407.930,25
			SUBTOTAL	124.589.176,81
PROGRAMA DE INVERSIONES				
08020122	Auditorio del Recinto de Grecia	5020100	Edificios	41.250.000,00
08020128	Modernización de las instalaciones de la S.R Occidente	5020100	Edificios	592.602.144,14
08020113	Construcción de acceso para la Sede Regional de Limón	5020100	Edificios	215.000.000,00
08020131	Construcción del edificio de Educación Continua	5020100	Edificios	400.000.000,00
08020136	Remod. de Residencias Estudiantiles, Rodrigo Facio	5020100	Edificios	100.000.000,00
08020157	Terrenos	5030100	Terrenos	534.000.000,00
			SUBTOTAL	1.882.852.144,14
	TOTAL			2.857.192.061,20
Balance presupuestario para dar contenido Presupuestario al grupo de Cuentas de Salarios con tendencia al déficit				
				1.121.010.151,88
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN - AUMENTAR-			3.978.202.213,08

III. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-188-2010, DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que: (...) *no encontramos dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.*

IV DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del lunes 6 de diciembre de 2010, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió a la Licda. Maritza Monge Murillo, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, y a la Licda. Carolina Calderón, jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes ampliaron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Además, la CAP pudo comprobar que la Modificación presupuestaria N.º 13-2010 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado dentro del análisis del dictamen; por lo tanto, estima conveniente someterla a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 13-2010 (oficio OPLAU-410-2010, del 4 de agosto de 2010).

2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 13-2010 del presupuesto por programas y actividades, y señala que la presente Modificación no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio R-7412-2010, del 22 de noviembre de 2010).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-188-2010, del 2 de diciembre de 2010, manifestó que (...) *no encontramos dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.*
4. Los recursos con que se financia la Modificación presupuestaria N.º 13-2010 tienen las siguientes fuentes:

Balance presupuestario de la Relación de Puestos	¢1.121.010.151,88
Recursos disponibles de la Relación de Puestos	751.268.441,05
Balance Presupuestario en la partida de Salario Escolar	305.339.156,38
Balance de la partida de Reconocimiento Regional	37.651.570,00
Disponibles presupuestarios de partidas de gasto de diferentes unidades ejecutoras	1.698.037.089,09
Solicitudes de unidades ejecutoras según saldos disponibles	73.895.804,68
TOTAL	¢3.978.202.213,08

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 13-2010, por un monto total de **¢3.978.202.213,08** (tres mil novecientos setenta y ocho millones doscientos dos mil doscientos trece colones con 08/100) (OPLAU-663-2010, del 22 de noviembre de 2010).

***** A las nueve horas y ocho minutos, entra el Dr. Rafael González. *****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que en la elaboración de ese dictamen participaron el Ing. Ismael Mazón, el Dr. Oldemar Rodríguez, el máster Héctor González, la Srta. Sofía Cortés, la Srta. María Isabel Victoria, el Lic. Héctor Monestel y su persona. Añade que todos lo suscribieron, menos el Lic. Héctor Monestel, quien se abstuvo. Agradece la colaboración de la analista Giselle Quesada.

Dice estar atento a escuchar las observaciones y les pide a los demás miembros de la Comisión que, en caso de que se requiera, le colaboren para ampliar cualquier información.

EL DR. ALBERTO CORTÉS detalla que abren el espacio para preguntas, observaciones, propuestas, etc.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL reconoce que el día que se conoció esa modificación en la Comisión, él no pudo estar presente, porque fue un día que tuvo que atender a su padre. Sin embargo, señala que le gustaría llamar la atención del Plenario sobre algunos aspectos de forma y de fondo, sin detrimento de que, como suele suceder, ellos, a veces, conocen esos casos con alguna presión y eso no da margen para un análisis de fondo.

Comienza por señalar que con esos dictámenes, esas propuestas y modificaciones, o cualquier otra en materia de presupuesto, no debería suceder que solo lleguen y que el Consejo las ratifique, tal vez a la ligera, sin un análisis realmente crítico de lo que se está aprobando. Se refiere a eso, especialmente después de la experiencia que tuvieron ese año con la Modificación 9 del conflicto salarial, en donde, incluso, de buena fe, aprobaron una modificación y luego se distorsionaron las cosas.

Sobre ese particular, hace notar en la forma que no concibe esos informes de Comisión que llegan a Plenario como meramente técnicos. Cree que, a veces, en la misma Comisión se dan discusiones de carácter político sobre lo que se está poniendo en conocimiento de la Comisión, en primera instancia, y le parece que esos dictámenes no están reflejando todo. Detalla que cuando, por ejemplo, ven el párrafo del “Análisis de la Comisión”, no es realmente un análisis lo que se describe ahí, ni recoge las discusiones que se han dado, o hasta las dudas que se han planteado.

Explica que, si mal no recuerda, fue en la última sesión del Consejo que, a propósito de una modificación presupuestaria, enriquecieron el dictamen, haciendo observaciones y requerimientos a la Administración. No cree que deban incurrir en modificaciones de tan grueso calibre como ese, en desatender esos mismos acuerdos que el Consejo está tomando, que se repiten en esa y en la anterior modificación.

Hay dos cosas que le preocupan: una, la transparencia en el manejo presupuestario; dos, la gestión de planificación que pueda haber en la Institución. Comenta que en agosto aprobaron la Modificación 9 por más de dos mil millones de colones, la cual fue muy controversial en la cuestión salarial. Señala que si cotejan esas modificaciones, lo que percibe es que existe un giro de recursos que se está acomodando institucionalmente, y él no logra entender cómo se puede explicar en un documento como ese. Señala que si lo consultara un usuario, un investigador o un analista de presupuesto, no existirían elementos suficientes para justificar e informarse sobre los movimientos, menos aun para la toma de decisiones de un Órgano como ese.

Comenta que ahí se está contemplando un ingreso de 2.215 millones de colones que tiene que ver con masa salarial, y en la página 2 está el resumen, en la parte del “Balance presupuestario”, con la relación de puestos, salario escolar, reconocimiento regional, etc. Explica que cuando ve el cuadro siguiente, no deja de llamarle la atención que haya un disponible de 802 millones de colones en salario base, lo cual no cree que sea poca cosa. En ese sentido, dice no encontrar explicación de por qué de un monto tan alto en salario base está sobrando.

Luego, se refiere a los dos cuadros comparativos de aumentar y rebajar; señala que debe tenerse claro que la parte de abajo, en donde dice “rebajar”, se refiere a disponibles o superávits que son los que están sirviendo para financiar esa modificación presupuestaria. Detalla que ahí está, donde hay un superávit de 802 millones en el total. Sin embargo, comenta que si van programa por programa, existen cosas que llaman la atención. Hace notar el superávit de casi 340 millones de colones de salario base en Docencia, ante lo que él se pregunta por qué ahí existe un superávit, si más bien, a veces, las quejas en las unidades académicas y en las Sedes Regionales es que no hay personal ni recursos, cuando ahí aparece ese monto en esa área, más otros que en total suman 1.176 millones de colones. Detalla que de ahí lo que se toma, porque no aparecen los saldos y las diferencias, para esa modificación presupuestaria, son 180 millones de colones, que van, principalmente, a pagar cuotas del Magisterio, del régimen de pensión. Dice que no halla explicación para eso.

Comenta que alguien podría tener una explicación, válida o no; sin embargo, sostiene que ahí no existe tal explicación, que el Consejo no tiene esa explicación y que ese documento no explica nada de la Administración; es decir, no les ayuda.

Señala que si se observa programa por programa, en ese análisis comparativo, llama la atención que en dirección superior, en tanto se supone que había un superávit de 98 millones

de colones, se refuerza en esa modificación presupuestaria a 370 millones de colones y todo es, efectivamente, en recurso humano; por lo menos en el dato que se detalla en la parte de salarios.

Explica que se refiere a eso porque, por lo menos para él, no quedan claros esos movimientos y sus justificaciones en el dictamen, en la toma de decisiones y en cómo puede incidir ese Órgano en la gestión presupuestaria.

Detalla que en el cuadro que él llamaría de regionalización, le llama la atención los déficits que hay en cuotas patronales, en la Sede de Limón y en Guanacaste, de 20 y 24 millones de colones; proporcionalmente, es mucho para una sede. Se refiere, también, al sobrante que hay en la Sede de Occidente, que está sirviendo incluso para financiar esos otros déficits, ante lo cual no encuentra explicación para ello. Se pregunta qué pasaría si no están esos disponibles de la masa salarial para cubrir esas necesidades; cuestiona qué pasaría si se hubiera ejecutado todo lo previsto para masa salarial y no se puedan cubrir esas otras nuevas necesidades o déficits, de dónde se tomarían los recursos.

Comenta que, cotejando modificaciones anteriores de ese tipo con esa, ve que existe un volumen entre 2.000 y 3.000 millones de colones, que son los que están rodando, para ese tipo de cosas, lo que para él le deja la duda de que, muchas veces, no se atienden necesidades reales, habiendo recursos.

Explica que él no la votará, pero quiere dejar claro que hay 598 millones de colones en becas a funcionarios y no le satisface la explicación de los cambios en la moneda, del tipo de dólar, etc. Señala que hay 424 millones de colones en servicio de comedor a los estudiantes, un superávit, y él se pregunta si fue que los estudiantes dejaron de comer.

Por último, llama la atención en lo que corresponde a prestaciones laborales, y detalla que en la modificación 9, ese tema fue uno de los más defendidos por la Administración, porque había una perspectiva de los pensionados, lo cual justificó incluso no otorgar más un reajuste salarial más digno para los trabajadores de la Universidad, y resulta que tienen un superávit, con ese monto en prestaciones, monto significativo.

Detalla que en un dictamen como ese no solamente no está comentado, ni justificado por parte de la Administración, sino que le preocupa que el Consejo apruebe las cosas a la ligera.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA explica que tuvo la oportunidad de estar en la sesión de la Comisión de Administración y Presupuesto, y que, al igual que el Lic. Héctor Monestel, le llamó poderosamente la atención el rubro de rebajos en dos cuentas: la de Becas Categoría E y Servicio de comedor. Comenta que tuvo la oportunidad de preguntarle a la Licda. Maritza Monge, porque consideraba que era un monto excesivo un superávit de 419 millones de colones. Detalla que la Licda. Monge le contaba que, básicamente, la explicación que ellos tenían para ese superávit tan grande era que había entrado una nueva persona al frente de la Oficina de Becas, quien, viendo cuál era el movimiento del presupuesto de becas en años anteriores, donde siempre faltaban alrededor de 500 millones de colones, lo que hizo ese año fue presupuestar 500 millones extra. Sin embargo, cree que la situación no se corrigió, porque considera que el tema de planificación no se solventó, ya que ni siquiera ese superávit que se presupuestó se puede ejecutar. Señala que, aunque no es conocedora del tema, cree que lo que se presupuesta debería ser con el sentido de ejecutarlo, por lo cual le pareció extraño.

Comenta que desde el punto de vista de tomarle la palabra a la gente, ella cree en la razón que da la Licda. Monge, pero le parece que desde la perspectiva de la planificación en la Universidad, debería ser muchísimo más estricto y no nada más decir que tuvieron un faltante durante varios años y que debían solventar a fines de año para balancear esa cuenta, por lo cual presupuestaron el doble.

Considera que esa es una gestión arriesgada, porque qué pasa si en el marco de las condiciones actuales de vida muchos más estudiantes necesitaran becas del servicio de comedor, tantos como para ejecutar ese presupuesto, por lo cual ese superávit no existiría. En esa medida, se pregunta qué estaría haciendo la Universidad en ese balance presupuestario.

Se une a la preocupación y a la solicitud del Lic. Héctor Monestel, en cuanto a que esas discusiones, tal vez, deberían reflejarse mejor en el dictamen, para enriquecer la discusión en el Consejo y no se apruebe nada más.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ se une a la preocupación de que haya casi 4.000 millones de colones en movimiento, casi el 2% del presupuesto de la Universidad. Concuera con el Lic. Héctor Monestel, y se pregunta qué hubiera pasado si no hubiera esos “sobros”.

Le llama la atención cómo cosas tan importantes, como el auditorio del Recinto de Grecia, la modernización de las instalaciones de la Sede Regional de Occidente, que no es tanto modernización, sino reparación, acceso a la Sede Regional de Limón, etc., hayan dependido de que exista un sobrante o que pudiera recogerse plata. Señala que eso debió haber estado en una planificación, como han insistido muchas veces.

Celebra que, al menos se haga, y por esa razón dice que votará a favor, porque son temas demasiado importantes para la Universidad, porque, por ejemplo, el auditorio del Recinto de Grecia está en un estado lamentable y la necesidad de la remodelación de la Sede de Occidente es fundamental.

Le llama la atención que se estén destinando 226 millones de colones para el Sistema Institucional de Respaldos, en el Centro de Informática. Señala que, conociendo ese tema, es demasiado y exagerado, porque para comprar unos servidores o poner otros a correr en la noche, 226 millones es demasiado.

Votará a favor solo porque con esos dineros se harán cosas de suma importancia y no quiere que se retrasen, pero se une al llamado de atención de que no puede ser que en la Universidad estén sobrando 4.000 millones de colones, lo que considera obedece a una falta de planificación.

Detalla que han insistido mucho en que, por ejemplo, los dineros para la remodelación de la Sede Regional de Occidente deberían estar planificados a cuatro o cinco años plazo. Añade que saben que se necesitan 4.000 millones para atender esa remodelación; algo que debería estar planificado en el presupuesto de la Universidad desde el inicio de año, y no así, porque si no los hubiera favorecido el tipo de cambio en el dólar y en el euro, y no hubiera sobrado plata en las becas, la Sede Regional de Occidente tendría que seguir esperando, al igual que otros proyectos importantes.

Se refiere a la remodelación de las residencias estudiantiles de la Sede “Rodrigo Facio”; dice que si mal no recuerda ya se había aprobado ahí mismo el dinero para hacerlo; eran alrededor de 500 millones de colones, aprobados el año anterior; entonces, significa que no

alcanzó ese monto para hacer los cambios del edificio. Cree que todas esas cosas deberían investigarlas. Explica que no está en contra de las remodelaciones, pero sí considera que debería estar más justificado por qué no alcanzó el presupuesto que ya habían aprobado.

Reitera que votará a favor dada la importancia de las cosas a las que se destinará ese dinero, pero llama la atención en la falta de planificación que, aparentemente, se deja ver con ese dictamen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA señala que como experiencia que han tenido de dictámenes anteriores y conociendo las dinámicas que mueven los presupuestos normalmente, en forma muy natural, toda institución o empresa siempre tiene de un 5% a un 8% de dinero que se ha presupuestado y no se ha ejecutado.

Le preocupa, más bien, cómo hacer que la Administración, que sí ha presupuestado esos fondos, realmente tenga unidades que los gasten. Comenta que no siempre es la Administración la que no gasta el dinero, sino las unidades.

Explica que siempre hay gente que ha organizado todo muy bien. Añade que todas las unidades tienen grandes necesidades, pero existen directores de unidades que, conociendo el sistema, muy común en cualquier empresa o institución, delimitan su eficiencia en que no sea un 8% lo que no se gaste, sino que un 3% o un 4%. Comenta que por eso hablan de una máxima de deficiencia, que no depende, en ese caso, de la propia Administración, sino de las unidades ejecutoras.

Señala que lo que sí debe verse es que esos dineros respondan a lo que han planificado y sean capaces de ejecutar. Dice que le preocupa cuando una unidad pide –se sabe que requiere eso que pide–, pero no lo ejecuta, por lo cual la Administración se ve obligada a recoger, y aquellas necesidades que sí están planificadas, deben hacerse con el dinero de las personas que no gastan. Detalla que en el pasado se ha hablado de cómo hacer con las unidades que no gastan y se han preguntado si se les restringe para el año siguiente, se les sigue manteniendo o se les capacita mejor, porque ese punto sí considera deber ser importante para la Administración: capacitar a la unidad ejecutora para que, realmente, invierta en lo que ha planificado.

Sostiene que sería anormal que todos pudieran ejecutar el 100%. Explica que existen razones para que algunas unidades, algunas veces, no hagan sus gastos, pero cree que debería quedar expreso en el dictamen, porque no parece estar, si se les ayuda a esas unidades administrativamente para que hagan los gastos.

No considera que en el dictamen parezca que se depende de esos fondos, sino que las necesidades están en fila; entonces, si algunas unidades no han hecho sus gastos, por lo menos se aproveche para los que necesiten, lo cual dependerá de la eficiencia de las unidades ejecutoras.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO les recuerda que él no es miembro de la Comisión de Administración y Presupuesto, lo cual significa que está basándose en el dictamen que la Comisión presenta para su aprobación; parte de que, obviamente, los reacomodos presupuestarios que toda institución, privada o pública, realiza a fin de año, es para la reasignación adecuada de los recursos y que, de momento, saben que pueden existir dos grandes resultados: uno, que haya déficit; otro, que haya superávit.

Comenta que el que no estén ante un déficit significa que alguna planificación importante tuvieron y que algún cuidado de los recursos debe haber tenido la Administración en su conjunto (toda la Universidad, unidades académicas, asambleas, etc.). Sin embargo, le llama la atención lo que están diciendo, porque inicialmente había interpretado el dictamen en el sentido de reubicar los sobrantes de algunas partidas para reforzar acciones en cada una de ellas, y no para financiarlas. Le preocuparía que, en efecto, los gastos ordinarios se estén financiando con sobrantes; algo que no interpretó. Reitera que no ha estado en la discusión interna porque no es parte de la Comisión, sino que eso lo ha desprendido del informe.

Espera estar interpretando bien, porque, de lo contrario, sería sumamente grave. Señala que el 2%, por lo tanto, lo interpreta así. Añade que no existe planificación alguna en la que todo lo presupuestado o planificado llegue exactamente a cumplirse como tal, lo cual significa que siempre se están haciendo reajustes entre partidas. Explica que una unidad académica no puede ejecutar una obra porque esa partida ya se le agotó, y, justamente, puede ocurrir que una de las partidas presupuestadas tenga un sobrante, por lo cual se trasladará, cumpliendo así el proceso que finalmente se está detallando. Reitera que parte del supuesto de que se trata de reforzar las partidas, las acciones y las políticas que ya se estaban emprendiendo, y no que si no hubiera existido ese sobrante, no hubiera existido la posibilidad de pagar obligaciones tan elementales, como las que ahí están enumeradas.

Espera que para el futuro la planificación de la Universidad vaya perfeccionándose a partir de su experiencia; en ese sentido, le parece que tendrían que aprobar esa modificación tal y como la tienen, porque sería peor el daño que podrían ocasionar no haciéndolo, que el beneficio que obtendrán.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA considera que si le preguntan a cualquier estudiante becario 11 de la Universidad si exclusivamente con el monto que se le asigna por servicio de alimentación puede que comer, le parecería ridículo, porque no alcanza. Señala que representa un aporte para la alimentación, pero en el sentido estricto no es una beca de alimentación, porque en muchos casos no cubre ni lo básico.

Detalla que si les comentara a los estudiantes que existe un superávit de 400 millones de colones en las becas de alimentación, se preguntarían, con toda razón, por qué en algunos casos el monto que se les deposita es tan insuficiente para muchos.

Está de acuerdo con que no existe planificación perfecta, pero la respuesta que ella obtuvo fue que se presupuestó para prever ese déficit que se había manifestado en años anteriores en el presupuesto de becas; entonces, si se sobrepresupuestó, considera que podría ejecutarse, por ejemplo, en garantizarles a los estudiantes un servicio de becas de comedor y alimentación más digno.

EL DR. ALBERTO CORTÉS llama la atención sobre dos puntos que para él son fundamentales a la hora de hacer el análisis de las modificaciones presupuestarias. Lo primero que siempre toma en cuenta es que, efectivamente, no hay posibilidad de tener una planificación previa perfecta, y cree que, en balance, la ejecución presupuestaria de la Universidad es muy buena, en términos generales. Comenta que, de hecho, el superávit libre es inferior al 1% del presupuesto institucional, lo cual no quiere decir que todo se esté haciendo bien, y ahí es donde se dirige su criterio de análisis como miembro del Consejo, en cuanto a por qué no se ejecutó lo que se presupuestó inicialmente; ahí hay una diferencia entre la demanda inicial, que siempre es mucho mayor a lo que se presupuesta, y el resultado final de la ejecución presupuestaria que genera superávits y déficits. Lo que le parece es que pueden

decir en ese momento algo como que las cosas pudieron haberse hecho de otra manera, de la forma inicial o que dejaron por fuera ciertas cosas, pero era imposible prever cómo se iba a comportar la ejecución en todos los ámbitos.

Cree que deben tener cuidado cuando hacen el análisis y atender, básicamente, el presupuesto, viendo si la justificación de la forma en que se ejecutó el presupuesto es adecuada, en primer lugar. Señala que en algunos casos, por ejemplo en el de becas para el extranjero, él sabe a ciencia cierta que existe un problema, porque no están logrando enviar suficiente gente, debido a que las unidades académicas no están postulando suficiente gente. Explica que, en buena medida, hay varias razones por las cuales no se postula gente, incluyendo que pareciera que hay temor de salir en este momento, por lo que las personas prefieren no hacer los posgrados fuera, en parte por la crisis, en parte por la incertidumbre financiera, en parte porque no tienen requisitos. Señala que ese elemento se proyectó bajo la lógica de que quieren sacar mucha gente y se proyectó un número mayor que no se pudo cumplir. Detalla que con ese de becas le están dando la explicación, al ser parte de la función de la Comisión de Administración y Presupuesto analizar en detalle la ejecución presupuestaria.

Comparte con la Srta. María Isabel Victoria el punto de que, posiblemente, la puesta debería ser ejecutar más presupuesto en becas, pero eso les rebota a ellos, porque tienen año y medio discutiendo la modificación *del Reglamento de Becas*. Puntualiza que en parte lo que están discutiendo es que puedan tener el comedor abierto todos los días y no solo cuando tengan clases, lo cual es resorte de ellos; es decir, el Consejo Universitario ha tomado medidas que se reflejan en el reglamento que impiden una ejecución mayor de presupuesto en becas, por ejemplo.

Cree que parte del análisis que hacen cuando ven la ejecución presupuestaria, tendría que ver que si sobra tanta cantidad de millones qué pueden hacer para que el año siguiente no exista ese superávit, porque ahí todo es generado por incapacidad de gastar, ejecutar o por exceso en la capacidad de ejecución.

Señala que no se preocupa tanto, y puede ser una forma distinta de abordar el tema, por el qué hubiera pasado. Comenta que los ingleses dicen que el *if* es el mundo de lo que no existe y el *si no hubiera pasado* no existe; él tiene una diferencia con ese abordaje, porque no le preocupa qué hubiera pasado si, sino que le preocupa qué hacen con lo que tienen. Las preguntas que se hace son si asignan o no bien el presupuesto; si ese superávit que se está generando, lo están asignando de forma adecuada a las partidas que se tienen que financiar.

Señala que, en algunos casos, él tiene seguridad de que se está haciendo bien, pero que siempre es posible mejorar la planificación. Le parece acertado el inicio de mejoras en la infraestructura de la Sede de San Ramón y que si hay un superávit, se puede trasladar a eso; él está dispuesto a apoyar esa iniciativa.

En términos generales, comparte algunas de las observaciones que han hecho otros miembros, pero, también, cree que buena parte de ese superávit que se está reflejando en esa modificación se está asignando bien, por lo cual apoyará la modificación presupuestaria.

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que si todos observan lo que está presupuestado y de lo que se está pidiendo hacer transferencias, más de la mitad corresponde a plazas, a gastos de nombramientos; lo cual obedece a la forma cómo se tiene que diseñar el presupuesto universitario. Detalla que cuando hay un equivalente de tiempo completo, ese equivalente tiene que proyectarse para los doce meses, incluyendo cargas sociales y todo lo demás. Por eso,

comenta que es lógico, con todos los movimientos que existen, que a veces no se nombre gente, que haya personas que se pensionan; otras que piden permiso o se incapacitan. Añade que los movimientos que corresponden a plazas en propiedad de tiempo completo se ejecutan totalmente, pero los que corresponden a plazas interinas no necesariamente, pero deben presupuestarse todo el año, incluyendo las cargas sociales, y esas son las que representan ese superávit que tienen relacionado con salario base, prestaciones, etc. Comenta que es imposible no hacerlo así, porque en el caso extremo de que se nombre una persona por tiempo completo, deben pagársele los doce meses, y si esa persona no se nombra al año siguiente, deben pagársele las prestaciones.

Explica que esa es una forma de cómo se debe estructurar el presupuesto universitario; es decir, todos los equivalentes de tiempo completo y todas las plazas deben proyectarse para los doce meses, incluyendo cargas sociales, lo cual explica la existencia de un superávit al final.

Se refiere al tema de becas al exterior. Detalla que existe un esfuerzo importante desde la Oficina de Asuntos Internacionales para que las unidades académicas postulen candidatos para estudios en el exterior; sin embargo, señala que las unidades no están postulando y que existe una subejecución que ronda el 60% de ausencia de candidatos; algo que les corresponde a las unidades académicas. Dice conocer casos específicos en los que ha sucedido eso.

Cree que debe ponerse atención, algo ya para un análisis posterior, a lo que han comentado algunos de los miembros, como el ejemplo de los servidores, las becas de alimentación, entre otras, en donde vale la pena hacer una revisión para salir de dudas.

Dice que es normal que en todo presupuesto haya movimientos a lo largo de la ejecución, una variación en transferencias, cambios o que se suponga alrededor de un 8% o un 10% de movimientos; además, asegura que serán normales los imprevistos; de hecho, en todo proyecto aparecen entre un 2% y un 5% para imprevistos. Por eso, cree que la forma en cómo se han estado planificando y administrando los fondos es la normal, como se hace en otras partes.

EL DR. ALBERTO CORTÉS dice tener en el uso de la palabra al Lic. Héctor Monestel, al Dr. Rafael González, la Srta. Sofía Cortés y el Dr. Oldemar Rodríguez, con los que plantea podrían ir cerrando la discusión general y si después fuera necesario pasar a una sesión de trabajo; lo analizarían en ese momento. Añade que el Dr. José Ángel Vargas tendría el turno final en la palabra, como coordinador de la Comisión.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL se refiere al punto de “sumaje”; detalla que la Administración tiene 20 años de deberle al Consejo Universitario una propuesta para resolver ese asunto. Añade que muchos tienen 20 años de estar abogando por un fondo de cesantía para evitar, precisamente, esas carreras cuando hay circunstancias de pensionados por alteración en los regímenes de pensiones, etc.

Comenta que, a propósito de la discusión de la modificación 9 del reajuste salarial, ese Consejo instó, una vez más, a la Administración a perfilar un fondo de cesantía, y se pregunta en dónde está eso ahí, porque hay 250 millones, y siguen con las declaraciones de buenos deseos. Por eso, considera que todas esas modificaciones resultan machoterías y simplemente se actualizan cada seis meses; se les quita y se les pone, al igual que al presupuesto.

Les aclara, porque a veces se siente como insultado. Dice entender que en toda gestión de presupuesto haya imprevistos y que pueden haber situaciones que requieran modificaciones, que, más bien, tienen que haberlas en el camino; no obstante, una

circunstancia tan precaria presupuestariamente, en donde, constantemente en materia de recursos humano, aparecen las quejas de que no hay plazas; por ejemplo, no pueden dejar de sorprenderse que en Docencia aparezca la cantidad que aparece, una que muchos podrían considerar como nada, pero que para él es significativa.

Dice que lo normal no es que haya superávits; recuerda cuánto tiempo estuvieron funcionando deficitariamente, con unos déficits descomunales, en la Universidad, donde el dinero no alcanzaba. Señala que en la lógica de la economía capitalista, esas cosas no se pueden establecer como recetas.

Llama la atención sobre el hecho de que no es que están ignorando que los presupuestos son evidentemente lo que se presenta en el dictamen: presupuestos, pero comenta que se deben hacer esas previsiones, especialmente en materia de recurso humano.

Espera que todo lo que se ha explicado y fundamentado, con la claridad que ha tenido, llegue la Administración para que lo explicara ahí, pero eso no se da. Señala que lo necesario es que la Administración sea transparente, explique y justifique todo, pero no sucede.

Cree que no se pueden estar corriendo así los presupuestos y por eso llama la atención del Consejo. Sostiene que no es recomendado que aprueben, a la ligera y sin más, ese tipo de presupuestos, modificaciones, etc. Dice que pueden verlo ahí en ese momento, cuando ya han comenzado a salir algunas inquietudes. Añade que la semana anterior hicieron recomendaciones que están dejando de lado.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ quiere que quede en actas que su voto será un voto protesta. Explica que no votará en contra y confiesa ser ignorante en cuestiones de números. Señala que vota a favor, porque confía en los compañeros de la Comisión.

Le parece totalmente irregular que, en esa época del año, independientemente de la planificación de la Universidad o si tiene imprevistos o no, les presenten una suma de ese tamaño, porque le parece que se están usando discrecionalmente sumas de dinero para acomodar situaciones que la Universidad necesita ver cómo acomoda. Considera que eso, visto desde afuera, es un gran inconveniente.

Señala que desconoce lo que les pasó en el FEES o los que les puede pasar desde la Contraloría, pero piensa que si en el futuro la Contraloría les llega para analizar qué están haciendo con las sumas de dinero; eso visto desde el exterior, le parece mal.

Cree que usar fondos que no conocen, y que solo confía en el criterio de los compañeros, pero no sabe si esos fondos son ordinarios o de dónde salen, no es conveniente. Explica que ya lo vieron con los problemas de Vínculo externo, en donde topan con sumas de dinero que pasan de un lado a otro y se tiene dudas sobre ellas. Desconoce si a los compañeros de la Comisión se les han dado las explicaciones que merecen darse para poder hacer ese tipo de cambios y poder explicar cada suma de dinero.

Lo votará a favor, porque confía en sus compañeros, pero quiere dejar su voto de protesta por si en el futuro hubiera un problema legal, que conste que lo está haciendo ver ahí. Cree que ya son bastantes las veces que les llegan esas cuestiones en donde hay una improvisación, en la que ni siquiera puede llevar sus dudas sobre el asunto para que sean aclaradas.

Puntualiza que es evidente que existe un problema de planificación y por eso deja su voto protesta. Sabe que existen situaciones en las que hay imprevistos, pero le preocupa que los imprevistos sean demasiado discrecionales y la visión al exterior de lo que pueden estar haciendo cuando aprueban un presupuesto de esos en la última sesión del año, sin que muchos de los compañeros hayan recibido una explicación debida presupuestariamente, por lo que deja sentado, de nuevo, su voto protesta.

LA SRTA. SOFÍA CORTÉS se une a la preocupación que han manifestado varios compañeros del Consejo. Cree que no deben dejar de ver lo que reflejan esos números, porque lo que está detrás de ellos son personas, las condiciones de estudio de estudiantes, las condiciones laborales de compañeros docentes y, principalmente, los sectores más vulnerables; en ese caso, estudiantes becados que requieren de alimentación para poder estudiar en la Universidad. Dice haber visto más de una vez, en los cuatro años que lleva en la Universidad, a compañeros con beca 11 que durante todo un día pasaron solo con un pedazo de pan, porque el dinero que les da la Universidad no les alcanza. Señala que lo ha visto desde que entró, y cree que si no toman una posición más contundente en esos temas relacionados con condiciones de vida y de estudio, esos casos se seguirán repitiendo una y otra vez.

Sostiene que los problemas seguirán si no enfrentan a la Administración, porque ese no es un déficit abstracto, sino que es un superávit que está diciendo que podrían tener mejores condiciones de estudio, y en el caso de los docentes, principalmente interinos, ellos podrían tener mejores condiciones laborales. Cree que deben hacer un pronunciamiento de peso en relación con el superávit que hay en el área de interinazgo, porque si tienen presupuesto para nombrar más docentes en propiedad, por qué no se está haciendo y qué tipo de decisiones se están tomando, si son financieras o políticas.

Considera que el dictamen debe ser un poco más grueso en ese sentido, porque están hablando de una suma millonaria de presupuesto universitario; ellos no pueden votar sí o no a la ligera, sino que debe señalarse la discusión de fondo que se está dando al ser uno de los máximos órganos de representación de la Universidad, sobre lo que también les exigirán cuentas de por qué están o no votando una resolución de ese tipo. Además, señala que la gente tiene que saber de verdad lo que está mediando en una decisión como esas, por lo que cree que debe quedar expresado varias de las cosas que ahí se han señalado, para que desde afuera no se piense que esas cosas pasan por ahí y salen como si nada, como si no hubiera preocupaciones similares a las que pueden estar sintiendo bastantes compañeros de la comunidad universitaria.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que en toda institución siempre tiene que haber movimientos presupuestarios y que presupuesto perfecto no existe, porque si no, no se llamaría así. Lo que sí no le parece normal es que de esos movimientos se atiendan cosas que son urgentes, las que debieron atenderse desde el presupuesto mismo, como, por ejemplo el auditorio de Grecia, las remodelaciones de Occidente o las residencias estudiantiles.

No considera normal que de un movimiento presupuestario se comiencen a atender cosas urgentes, lo cual refleja una falta de planificación, porque para la Sede Regional de Occidente, por ejemplo, tiene 592 millones de colones, y se pregunta de dónde saldrán los otros 3.500 que faltan; lo que sostienen no obedece a ningún plan a mediano plazo para restaurar las instalaciones, sino que obedece a que sobró dinero y se invertirá en algo que es urgente, que debió también planificarse con anterioridad.

Cree que sí vale la pregunta de “qué hubiera pasado sí...”, qué hubiera pasado con esas urgencias si el sobrante no existiera. Señala que no sería extraño que si hubiera sobrado dinero, dijeran que lo van a invertir en cosas que se necesitan para mejorar la imagen de la Universidad. Se pregunta qué hubiera pasado con las residencias estudiantiles si ese dinero no hubiera sobrado. Dice que seguro no se hubiera podido usar el año próximo, porque son 100 millones de colones que están haciendo falta para terminar de restaurarlas.

Por eso, cree que sí hay un reflejo de ciertos movimientos de dinero anormales, porque lo normal sería si se usaran en cosas no urgentes, pero lo anormal es que con esos movimientos presupuestarios se atiendan cosas urgentes.

Reitera, al igual que el Dr. Rafael González, su protesta y señala que votará porque son asuntos urgentes los que se atenderán y, por supuesto, no quiere que ninguno se atrase.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece a los miembros el haber exteriorizado observaciones y opiniones. Cree que muchas de ellas tienen plena validez. Sin embargo, les recuerda que se trata de un balance presupuestario obligatorio para la Institución, porque no pueden dejar que las cosas cierren en un estado incorrecto, además de que las normas de ejecución presupuestaria claramente señalan que se debe hacer ese balance, y no es que se gastó y se quedaron así las cosas.

Comenta que pueden hacer todas las observaciones, las críticas; indicar que no hubo la planificación adecuada, etc., pero el balance presupuestario sigue siendo obligatorio y es el trabajo que se ha hecho para colocar los recursos de unas partidas donde ha habido superávit.

Coincide con muchos en que esos superávits son muy abultados, en algunos casos, lo que evidencia quizás alguna falta de planificación. Les recuerda que deben tener en cuenta eso.

Señala que la Comisión de Administración y Presupuesto se apoya mucho en el criterio de la Contraloría Universitaria para garantizarse que no existe algún asunto de procedimiento, error o problema. Si eso sucede, explica que todos los miembros tienen la facultad de cuestionar y preguntar, pero antes le dan bastante crédito a lo que la Contraloría Universitaria señala, porque creen que es la instancia que los ratifica en cuanto a procedimientos correctos.

Detalla que no quisiera comentar lo relacionado con el uso de esos recursos, con lo que en algunos casos han llamado uso discrecional, pero sí señala que existen recursos que están bastante abultados, los cuales son desplazados a programas y a proyectos que los requieren y que son urgentes; quizás sí debieron estar en la planificación del año.

Por eso, considera que el tema del presupuesto es muy importante para el Consejo, porque lo que entra, por ejemplo, a un tema como el de actualización de la planta física tiene que dársele continuidad y deben ver cómo dársela. Añade que ya saben que algunas cosas no están estrictamente planteadas en el presupuesto 2011, pero se están atendiendo en ese momento y requerirán refuerzo posterior.

Señala que hay elementos que están, como el tema del sobrante en salario base, con lo que es obvio que si se contratan interinos, los salarios bases, si están calculados con otras categorías, van a bajar y aparecerá un disponible, como con interinos que no se les nombra en algunos periodos (enero, febrero y julio), los cuales se verán en algunos sobrantes.

Comenta que existen temas que pueden discutir ahí, como, por ejemplo las transferencias que se están haciendo del Club de Fútbol.

Explica que están hablando del 1% o el 2%, y les recomienda ver la totalidad y no la especificidad para que comprendan, en términos generales, que la ejecución presupuestaria ha sido necesaria en esas alturas del año, por lo que cree que sí es incorrecto que en ese momento estén atendiendo ese tema. Cree que debería ser más o menos en los meses de octubre o noviembre cuando ya eso debería estar resuelto.

Cree importante lo de las becas, y concuerda en que el superávit ahí es muy alto, de casi 500 millones de colones. Si hubiese una correlación con la normativa y los reglamentos, habría esperado que esos recursos se utilizaran en los rubros que estaban presupuestados.

También, considera que en las justificaciones hay muchos elementos que –en general– evidencian que los recursos colocados para atender necesidades nuevas o partidas deficitarias están bien utilizados; no duda de ello. Lo que pone en relativo es que si se deben hacer ajustes al 1% o 2%, no es una magnitud. Más bien, le parecería importante que en ese mismo dictamen pudieran dejar algún lineamiento o un segundo acuerdo en el que se indiquen o se precisen fechas y procedimientos para esa posible modificación del año siguiente.

Reitera que es necesario hacer el balance presupuestario todos los años, por lo cual a final de año estarán en esa misma situación. Considera que lo que deben cuidar es la evaluación y el seguimiento al tema del presupuesto en el transcurso de todo el año. Señala que aunque el balance deba hacerse, eso no quiere decir que estén malas las modificaciones, porque para eso las ven.

En general, considera válidas e importantes muchas de las observaciones, y detalla que el Consejo puede tomar carta en algunas de ellas, pero que en algunos momentos deben ponerlo en ese panorama relativo en el que se encuentran.

EL DR. ALBERTO CORTÉS considera que ese es un periodo en el que siempre hay una gran cantidad de modificaciones presupuestarias, e incluso advierte que ese es el año en que han tenido menos de ellas, pues cambiaron los mecanismos de licitación, de contratación y de compras, lo cual redujo el volumen de 40 a 13.

Señala que otro problema es que no se pueden hacer sobreprotecciones, porque eso es ejecución real. Por eso, añade que es inevitable que en la última semana de actividad universitaria el Consejo Universitario tenga que conocerlo.

En cuanto al contenido, cree que es otra discusión y está de acuerdo en hacer las observaciones, modificaciones y correcciones necesarias, pero sostiene que es inevitable y parte de la lógica de la presupuestación y del análisis de la ejecución presupuestaria.

Propone una sesión de trabajo. Además, sugiere agregar un punto referente a señalar a la Administración la inconveniencia de que se generen superávits en partidas de Becas para funcionarios, Becas categoría E y Becas servicio de comedor. Sugiere que señalen tratar de cumplir con las metas propuestas inicialmente en ese tipo de rubros.

***** A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones recomendadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL razona su voto; señala que votó a favor la modificación sobre la base de las ampliaciones que se le hicieron al acuerdo en el Plenario; sin embargo, siempre deja sentado que es una aprobación bajo protesta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 13-2010 (oficio OPLAU-410-2010, del 4 de agosto de 2010).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 13-2010 del presupuesto por programas y actividades, y señala que la presente Modificación no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio R-7412-2010, del 22 de noviembre de 2010).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-188-2010, del 2 de diciembre de 2010, manifestó que (...) *no encontramos dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.*
4. Los recursos con que se financia la Modificación presupuestaria N.º 13-2010 tienen las siguientes fuentes:

Balance presupuestario de la Relación de Puestos	¢1.121.010.151,88
Recursos disponibles de la Relación de Puestos	751.268.441,05
Balance Presupuestario en la partida de Salario Escolar	305.339.156,38

Balance de la partida de Reconocimiento Regional	37.651.570,00
Disponibles presupuestarios de partidas de gasto de diferentes unidades ejecutoras	1.698.037.089,09
Solicitudes de unidades ejecutoras según saldos disponibles	73.895.804,68
TOTAL	¢3.978.202.213,08

ACUERDA:

1. **Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 13-2010, por un monto total de ¢3.978.202.213,08 (tres mil novecientos setenta y ocho millones doscientos dos mil doscientos trece colones con 08/100) (OPLAU-663-2010, del 22 de noviembre de 2010).**
2. **Solicitar a la Administración, para que en un plazo de tres meses presente a este Órgano Colegiado lo siguiente:**
 - 2.1. **Un análisis detallado sobre la ejecución del presupuesto de 2010 en las partidas de salarios (incluyendo el superávit en el Programa de Docencia y el refuerzo en Dirección Superior), de becas a funcionarios, becas categoría E y becas servicio-comedor OBAS, dados los superávits presentados en la ejecución de esos presupuestos en ese período.**
 - 2.2. **El detalle de los ¢226.538.000,00, asignados para desarrollar el proyecto Sistema institucional de respaldos.**

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y nueve minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés. *****

ARTÍCULO 3

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación en el orden del día para entrar a ver el recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación de títulos.

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a ver el recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación de títulos de varios doctores.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-10-15, sobre el recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación de títulos de los doctores Emerson Murillo Herrera, Marco Vinicio Álvarez Azofeifa, Alberto Mauricio Barrantes Arias, Randy Bolívar Jiménez, Tannia Wachong Carranza, Lady Benavides Chavarría y Susana Navarro García, ante la Oficina de Registro e Información.e la Oficina de Registro e Información (documento por distribuir CAJ-DIC-10-15).

EL DR. ALBERTO CORTÉS le solicita al Ing. Agr. Claudio Gamboa que les presente el dictamen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En la resolución VD-R-8470-2010, de la Vicerrectoría de Docencia se establecen las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina.
2. El 27 de abril de 2010, los médicos Emerson Murillo Herrera, Marco Vinicio Álvarez Azofeifa, Alberto Mauricio Barrantes Arias, Randy Bolívar Jiménez, Tannia Wachong Carranza, Lady Benavides Chavarría y Susana Navarro García presentaron ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Escuela de Medicina, lo que ellos denominaron un primer reclamo.
3. En el oficio EM-CRE-129-04-2010, del 29 de abril de 2010, la comisión de credenciales de la Escuela de Medicina atiende y da respuesta al reclamo presentado por el grupo de médicos.
4. En el oficio EM-CRE-157-05-2010, del 6 de mayo del 2010, el coordinador de la comisión de reconocimiento y equiparación de la Escuela de Medicina, Dr. Sergio Guevara Fallas, le comunicó al Director de la Unidad Académica, Dr. Ricardo Boza Cordero, el procedimiento aplicado en la primera convocatoria del mes de abril del año en curso a los estudiantes graduados en el extranjero.
5. En el cuadro N.º 1 se indican los diferentes trámites realizados por los médicos a efectos de lograr el reconocimiento y equiparación del título obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba.
6. En el oficio VD-1754-2010, del 3 de junio de 2010, la Vicerrectora de Docencia Dra. Libia Herrero Uribe le solicitó a la Dra. Susan Francis, Directora del Departamento de Docencia Universitaria el estudio del instrumento de evaluación aplicado en abril del 2010.
7. En el oficio EFD-D.D.U. 169-2010 del 2 de julio del 2010, el Departamento de Docencia Universitaria atendió la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia.
8. En el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio del 2010, la Vicerrectoría de Docencia informó a la Oficina de Registro e información sobre el resultado del recurso de apelación interpuesto por el grupo de médicos.
9. En documento de fecha 25 de setiembre del 2010, el grupo de médicos presentan, ante el Consejo Universitario, un recurso extraordinario de revisión

ANÁLISIS

En el alcance a La Gaceta Universitaria N.º 2-2010, del 10 febrero del 2010, la Vicerrectoría de Docencia publicó la resolución VD-R-8470-2010, de la Escuela de Medicina, relacionada con las normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios. En dicha resolución, la Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina (oficio EM-D-011-01-2010).

La supracitada resolución señala entre otros aspectos el procedimiento que debe seguir la persona interesada que desea que su título de médico se equipare al grado y título que otorga la Universidad de Costa Rica, empezando por la presentación de varios documentos ante CONARE, el traslado que se realiza de estos hacia la Oficina de Registro e Información, hasta que finalmente se trasladan a la unidad académica, instancia que finalmente por medio de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación, acuerda o no reconocer el título, para posteriormente continuar con el trámite de equiparación.

La resolución señala además que se aplicará un examen especial, el cual se divide en dos etapas: un examen escrito y un examen oral clínico. Sobre los exámenes se establece que no se aplicará el sistema de redondeo por lo que los oferentes tendrán que aprobar el examen especial escrito y el examen oral clínico con nota igual o superior a 7 para poder acceder a la equiparación del título.

Finalmente, la resolución establece la lista de oferentes inscritos para la convocatoria del 15 de abril de 2010, en la que figuran los médicos recurrentes. Se anexa al expediente la referida resolución.

Una vez conocidos los resultados de la prueba escrita el 27 de abril de 2010, los médicos Emerson Murillo Herrera, Marco Vinicio Álvarez Azofeifa, Alberto Mauricio Barrantes Arias, Randy Bolívar Jiménez, Tannia Wachong Carranza, Lady Benavides Chavarría y Susana Navarro García, presentaron, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Escuela de Medicina, lo que ellos denominaron un primer reclamo. Dicho documento a la letra indicó:

Los abajo firmantes todos doctores en medicina general, convocados a la aplicación de la Prueba Especial escrita del día 15 del corriente, considerando el resultado exiguo global de esa prueba nos vemos en la imperiosa necesidad de presentar en conjunto este primer reclamo ante ustedes.

No pretendemos ser exhaustivos en esta oportunidad detallando situaciones que a todas luces evidencian que la prueba escrita se aparta del objetivo que se debía satisfacer, a saber: “evaluar si los conocimientos adquiridos por estos oferentes son suficientes para el ejercicio de la profesión en nuestro país”, pero estamos seguros que con los criterios que se exponen en esta misiva, no han de quedar dudas de si la prueba se preparó para evaluar conocimientos suficientes, como versa en el objetivo, o por el contrario se dio una extralimitación que le aparta del objetivo expuesto, lo cual evidentemente invalida el instrumento aplicado.

1. Desproporción de contenidos.

Consideramos pertinente que la Comisión valore si el enfoque y los conocimientos que involucran muchas de las preguntas son relevantes para la práctica de la Medicina General, o si por el contrario tienen el refinamiento que aumenta innecesariamente el grado de dificultad, evitando de ese modo que el evaluado obtenga (a puntuación necesaria para optar por el siguiente paso, (a prueba oral.

Ante lo expuesto en párrafo anterior, Señores de la Comisión Evaluadora, de acuerdo con la práctica de la Medicina General, ¿consideran ustedes que en la prueba especial escrita del día 15 de abril del corriente existen preguntas que son irrelevantes para “evaluar si los conocimientos adquiridos por los oferentes son suficientes para el ejercicio de la profesión en nuestro país, o si por el contrario, ¿la materia evaluada con dichas preguntas en todo es imprescindible para dicha práctica médica?

Ante la realidad de esa prueba nos surge la interrogante de por qué no se aprovecha este examen para cuestionar al examinado en lo que realmente es y que de paso está estipulado en la información suministrada con anterioridad por la Escuela de Medicina, el Área Clínica.

Estimables señores de la Comisión Evaluadora, lo que fue un sentimiento desde el mismo día de la aplicación de la prueba, en cuanto a la extralimitación en el grado de complejidad, tristemente se comprobó con el resultado colectivo. Debido al hermetismo con que se gestiona todo lo relativo a la aplicación de la prueba, se nos imposibilita dar un dato certero sobre el porcentaje de aprobación, pero con la información suministrada por los afectados se puede inferir que cerca del 90% de los convocados no alcanzó la nota mínima de 70%. Señores, ¿es este un resultado normal en una prueba supuestamente bien balanceada y aprobada por la Vicerrectoría de Docencia, tal y como se nos dijo durante la entrega de resultados?

Para los médicos que rubricamos este documento, no queda la menor duda de que esta prueba está plagada de invalidez y que en el seno de la Comisión hay conciencia plena de ello. Lo anterior por cuanto en la convocatoria para recibir el resultado de la prueba, fue muy lamentable escuchar los desafortunados comentarios de uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora en el sentido de que “nos iban a ofender con una prueba sencilla o fácil y que por lo tanto esa prueba tenía un grado de complejidad muy alto que difícilmente podría ser superado”. Esta expresión de verdad que nos sorprendió y llena de frustración, pues podríamos estar ante una conducta que se aparta de la misión encomendada a la Universidad y por demás de plano reconoce que el objetivo de la prueba se aparta de lo estipulado y por lo tanto le invalida.

Desconocemos cuál fue la verdadera intención de aplicar una prueba que evalúa cualquier cosa menos la realidad Clínica a la que un médico general se enfrenta día a día en un consultorio, para nosotros no queda duda de que al menos en esta oportunidad se nos aplicó un instrumento de evaluación que además de reiterar en errores ya señalados por expertos de la Vicerrectoría de Docencia, se enfocó en áreas del saber médico que podrían ser poco relevantes para la práctica de la Medicina General y por ello es una prueba no válida.

2. Otros motivos que invalidan la prueba

En la sesión de entrega de resultados se nos indicó que “la prueba había sido revisada y validada en todos sus extremos por las Dependencias respectivas del Área de Docencia de la Universidad y que por la tanto estaba totalmente libre de errores”. Esta afirmación también nos deja un sabor de insatisfacción y hasta de duda pues en el cortísimo tiempo que se nos permitió revisar el examen para ver que preguntas se podrían apelar en primera instancia, constatamos que al menos las preguntas 12, 13, 14, 18 y 19 presentan errores de redacción graves, que por demás fueron señalados con anterioridad por el Departamento de Docencia. Señores de la Comisión, ¿satisface realmente cada una de las preguntas que conforman el examen, el criterio Experto de la Vicerrectoría de Docencia y sus dependencias, o estamos también ante la presencia de una prueba que contiene otros errores que aumentan su invalidez?

Como indicamos en el segundo párrafo de este documento, no pretendemos en esta ocasión ser exhaustivos en detalles, pero estamos seguros que con lo expuesto se aportan elementos suficientes para inferir que en ja prueba especial escrita del día 15 de abril del corriente, se está haciendo injusticia con profesionales en medicina que solo desean poner al servicio de sus conciudadanos las mejores prácticas en medicina que con todo mérito han alcanzado en sus respectivas facultades. Facultades que para el caso de la medicina cubana con bastante frecuencia nuestro país ha acudido para que salve muchas de las carencias nacionales.

Con base en lo expuesto solicitamos dejar sin efecto dicha prueba y proceder con una evaluación congruente al objetivo expuesto.

Por considerarlo pertinente, creemos necesario que la Vicerrectoría de Docencia desde ya tenga conocimiento de este asunto y por ello le remitimos copia de cortesía de este oficio.

El reclamo presentado por el grupo de médicos lo atendió la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Medicina, integrada por los doctores Sergio Guevara Fallas y Pablo Álvarez Aguilar la cual, en el oficio EM-CRE-129-04-2010, del 29 de abril del 2010, indicó:

(...)

1- Desproporción de los contenidos

Las preguntas fueron enviadas por los Directores de los departamentos de aéreas clínicas y básicas y son equivalentes a las preguntas que se les hacen a los estudiantes de la UCR para poder acceder al internado rotatorio y que son aprobadas en general por el 100% de ellos. Estas preguntas están distribuidas tal y como se dijo en el enunciado de la siguiente manera:

20% área básica y el resto de área clínica, aproximadamente; y no podemos considerar bajo ninguna circunstancia que hayan preguntas irrelevantes ya que se está evaluando no solo si “los conocimientos adquiridos por los oferentes son suficientes para el ejercicio de la profesión en nuestro país”, sino también si la formación para llegar a esos conocimientos es equivalente al menos un 80% de los programas que se realizan en la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Así las cosas, la complejidad y la utilidad en la evaluación que se realizó era la adecuada. No ha habido ninguna pregunta que no haya recibido contestación correcta por parte de los oferentes y del estudio que se hizo de cada una de las preguntas en relación con las respuestas positivas se comprueba que 38 de estas preguntas fueron contestadas correctamente por más del 40% de los oferentes y que las preguntas que presentaron algún grado de complejidad más alto y que solo las contestaron correctamente menos del 10% solo eran 3 y entre el 10 y el 20% solamente 2. En consecuencia si el 90% no alcanza la nota mínima del 7 habrá que buscar en otras razones.

Cabe señalar que la afirmación que ustedes ponen en boca de uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora en que dicen según ustedes “que no nos iban a ofender con una prueba sencilla y fácil y que por lo tanto esa prueba tenía un grado de complejidad muy alto y que difícilmente podría superado”, es totalmente fantasiosa y errada.

2- Otros motivos que invalidan la prueba

En la sesión de entrega de resultados que se les dio personalmente a cada uno y se les dio una hora de tiempo para que revisaran y analizaran los resultados y que contó con la presencia de representantes de esta Comisión, se considera que era suficiente, sin embargo nadie pidió que se les otorgara más tiempo. En cuanto a la revisión previa que se hizo del examen en cuanto a los enunciados procurando que no hubieran ninguna ambigüedad ni errores de redacción, esta fue hecha por la Directora del DEDUM (Departamento de Docencia Universitaria) y se acogieron todas sus observaciones, lo que nos permite asegurar que no había prácticamente ninguna pregunta que no hubiera sido claramente expuesta. En cuanto al contenido de las preguntas les reiteramos que estas fueron hechas por expertos, o sea, los docentes de los diferentes departamentos de la Escuela de Medicina.

No ha habido hasta donde es de nuestro conocimiento, para este examen ningún señalamiento de la Vicerrectoría de Docencia y en relación a las preguntas 12, 13, 14, 18 y 19 les podemos asegurar que no presentan ningún error de redacción y que son temas que deben ser tratados por cualquier médico general.

Nos permitimos validar este examen sometiéndolo a dos alumnos de graduación reciente de esta Escuela y a dos alumnos que se encuentran cursando el 5to año de la carrera; no se les dio ningún tiempo para prepararse y las notas obtenidas fueron de 7 a 8.5, aprobándolo en el 100% de los casos.

Por lo tanto se rechaza en todos sus contenidos la carta que ustedes enviaron a esta Comisión y se declara terminado el proceso ya que el período de 5 días hábiles para reclamar cualquier pregunta con su debida justificación se venció el día miércoles 28 de abril.

Los invitamos a inscribirse en el siguiente proceso que será en el mes de octubre ante la Oficina de Registro e Información.

Posteriormente, el Dr. Sergio Guevara Fallas, en calidad de coordinador de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Medicina, le remitió al Director de la Unidad Académica el oficio EM-CRE-157-05-2010, del 5 de mayo del 2010. En dicho oficio le informó acerca del procedimiento aplicado en la primera convocatoria del mes de abril del año en curso a los estudiantes graduados en el extranjero.

A la letra el oficio señaló:

1. Se solicitó y se obtuvo a su debido tiempo, la resolución correspondiente a la Vicerrectoría de Docencia y que fue publicada a tiempo incluyendo las normas, reglamentos y nombres de los estudiantes que participarían. Quedó claramente expuesto que el proceso del examen especial tendría dos etapas y que había que ganar la primera, que era un examen escrito, con un nota de siete para poder seguir con la segunda etapa, que era un examen oral clínico ante un jurado, que debía a su vez ser ganado con un siete para superar el proceso y así acceder a la equiparación correspondiente.
2. Se comunicó a todos los oferentes la fecha, las normas y todo lo referente para dicho proceso y además se hizo una convocatoria para informarles verbalmente de todo. Lo anterior se hizo con un mes de anticipación a la fecha del examen.

3. Se solicitó con tiempo a todos los directores de Departamentos, tanto del área clínica como del área básica, el listado de preguntas para escoger las correspondientes al examen que se iba a efectuar y en esta escogencia se guardó la relación de un veinte por ciento de preguntas del área básica y un ochenta por ciento del área clínica, aproximadamente. Una vez escogidas las preguntas se sometieron personalmente a la directora del DEDUN, Dra. Susan Francis quien nos hizo las recomendaciones necesarias (que se aplicaron) para que no se presentaran ambigüedades ni enunciados que no fueran claros.
4. Se realizó el examen el pasado jueves 15 de abril a las 9am en el Auditorio del tercer piso de esta Facultad en las condiciones anunciadas y se concedió tres horas de tiempo a los oferentes para que lo realizaran. Cabe señalar que el último en entregar espontáneamente su examen, lo hizo faltando quince minutos para que venciera ese tiempo.
5. Después de realizado el examen se les sometió a validación haciendo que dos médicos recién graduados de la Universidad de Costa Rica y dos estudiantes de quinto año lo realizaran. Cabe señalar que no se les concedió tiempo para prepararlo y que las notas obtenidas por ellos fueron de 7 a 8.5, aprobándolo en todos los casos respectivamente. Los resultados de los exámenes les fueron comunicados a todos los oferentes 3 días hábiles después de efectuado (el miércoles 21 de abril a las 9am) y se les concedió una hora presencial para que examinaran y analizaran dicho examen, sin que nadie solicitará mas tiempo del que se les concedió. A partir de esa fecha se les comunicó que por reglamento disponían de 5 días hábiles para efectuar cualquier reclamo, tiempo que vencía el pasado miércoles 28 de abril.
6. La oferente que obtuvo una calificación de 7 realizó el examen clínico el viernes 23 de abril a la 1 pm en la Dirección de esta Unidad Académica y este consistió en dos historias médicas que tuvo que comentar ante de un jurado, compuesto por los Dr. Ricardo Boza Cordero, Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero y el Dr. Sergio Guevara Fallas. Dicho oferente obtuvo en este examen un 7.5.
7. El proceso se dará por terminado para todos aquellos que no hayan hecho reclamo, el día 28 de Abril del 2010 y si hubiera algún reclamo se resolverá este en el tiempo reglamentario. Después de esta fecha se da el proceso por terminado y cualquier apelación tendría que ser hecha ante las autoridades superiores pero únicamente sobre las preguntas y los reclamos que se hicieron en su debido tiempo y que fueron rechazados.
8. El día 28 de abril se recibe carta de 13 de los oferentes que aplicaron al examen escrito en la que estiman que el examen no es el adecuado y presenta un grado de dificultad mayor que el que esperaban sin haber pruebas que justifiquen este reclamo. De la misma forma, se les da la respuesta debida mediante oficio EM-CRE-129-04-2010 y del cual se envió en días pasados una copia, rechazando todos los puntos señalados.

En el cuadro adjunto (N.º 1) y con fundamento en los documentos incorporados a los expedientes de la Oficina de Registro e Información de cada uno de los médicos, se denota cuál ha sido el proceso seguido ante las instancias universitarias por cada uno de ellos para lograr la equiparación de su título.

NOMBRE	EMERSON MURILLO HERRERA
PROCEDENCIA:	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba
Fecha de solicitud de reconocimiento y equiparación a CONARE	05 marzo de 2009.
ORI-1015-09, del 14 de abril de 2009	La Oficina de Registro e Información traslada a la Escuela de Medicina la solicitud
EM-CRE-152-05-09, del 8 de mayo de 2009	La Escuela de Medicina reconoce el título pero no lo equipara, ya que debe realizar examen.
ORI-1395-09, del 12 de mayo de 2009.	Se le comunicó al médico la posición adoptada por la Escuela de Medicina
03 de octubre de 2009	Se le aplicó al médico la prueba escrita
EM-CRE-279-10-09 del 19-10-2009	La Escuela de Medicina comunicó a la ORI, el resultado de la prueba aplicado
ORI-4052-09, del 26 de octubre de 2009	La ORI comunicó al médico el resultado del examen aplicado por él
05 de noviembre de 2009	El médico interpone recurso de revocatoria con

ORI-4279-09, del 6 de noviembre de 2009	apelación en subsidio contra ORI-4052-09 La ORI trasladó el recurso del Médico a la Escuela de Medicina.
EM-CRE-336-12-09, del 7-12-2009	La Escuela de Medicina conoce y resuelve el recurso interpuesto por el médico.
ORI-4712 y ORI-4714, ambos del 9-12-09	La ORI le informa al médico el resultado del recurso.
ORI-4713-09, del 9 de diciembre de 2009	Eleva el recurso interpuesto por el médico a la Vicerrectoría de Docencia
VD-324-10	La Vicerrectoría de Docencia eleva en consulta el recurso interpuesto por el médico al DEDUN, el cual emitió criterio en el oficio EFD-D.D.U-55-10, del 22-2-2010.
*VD-969-10, del 24 de marzo de 2010	Producto del EFD-D-D-U-55-10, la Vicerrectoría de Docencia acoge parcialmente el recurso del médico
EM-D-182-04-2010, de 12 de abril de 2010	La Escuela de Medicina atiende lo indicado en el oficio VD-969-10
ORI-1422-10, del 13 de abril de 2010	Se le notificó al médico el oficio EM-D-182-04-2010
El 15 de abril de 2010 hubo nuevo examen escrito, el médico Herrera Murillo lo realizó y lo vuelve a perder	
El 27 de abril de 2010 un grupo de 13 médicos le remitieron una nota a la EM-CRE	
EM-CRE-129-04-10, del 29-04-2010	Da respuesta a la carta suscrita por los 13 médicos
EM-CRE-157-05-2010 del 5 de mayo de 2010	El coordinador de la CRE, le brinda un informe al Dr. Boza acerca del procedimiento aplicado en la convocatoria del mes de abril
EM-CRE-145-05-2010, del 4 de mayo del 2010	El Dr. Ricardo Boza ofrece el resultado de la prueba escrita realizada por el médico
ORI-1751-2010, del 07 de mayo de 2010	Se le comunicó al médico el resultado de la prueba
El 24 de mayo de 2010, el médico interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio ORI-1751-2010	
ORI-2143-2010, del 27 de mayo de 2010	Se trasladó el recurso presentado por el médico a la Escuela de Medicina
EM-CRE-212-07-10, del 2 de julio de 2010	El Dr. Ricardo Boza atendió el recurso presentado por el médico
El resultado del recurso de revocatoria se le comunicó al médico en el oficio ORI-2780-10, del 6 de julio de 2010	
**ORI-2783-10, del 6 de julio de 2010	Se elevó el recurso presentado por el médico a la Vicerrectoría de Docencia
Sesión 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, se conoció el recurso presentado por el médico y se acordó realizarle examen oral con tres evaluadores nombrados por la VD y la grabación en video de la prueba. Dicho acuerdo resultó de la consulta elaborada por la VD-01754-2010, la cual fue atendida por EFD-D.D.U. 169-2010 del 2 de julio de 2010.	
La disposición anterior se comunicó a la ORI, en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010	
EM-D-421-08-2010 del 9 de agosto de 2010	El Dr. Boza remite a la VD los resultados del examen oral practicado al médico

*producto del criterio emitido por la Dra. Susan Francis Salazar Directora del DEDUN (EFD-D.D.U 55-2010, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia 2-2010, artículo VI, celebrada el 23 de marzo del 2010, acordó en relación con el recurso de apelación interpuesto por el médico: "se acoge parcialmente el recurso de apelación de Emerson Murillo Herrera y se ordena a la Escuela de Medicina acoger el dictamen brindado por la Dirección del Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente, y llevar a cabo el nuevo cálculo de la calificación del examen"

**en esta segunda etapa y luego de que el recurso de apelación interpuesto por el médico es rechazado por la EM-CRE; dicho recurso es elevado nuevamente a la Vicerrectoría de Docencia, la cual mediante oficio VD-01754-2010, lo somete a consideración de la EFD-D.D.U., brindando su informe en EDF-D.D.U-169-2010, del 2 de julio de 2010. Nótese los siguientes aspectos importantes:

1. en dos momentos distintos el médico Murillo Herrera presentó recurso de apelación (5 de noviembre del 2009 la primera ocasión) y (24 de mayo del 2010).
2. ambos recursos se sometieron a conocimiento de la Vicerrectoría de Docencia, la cual a su vez los sometió en consulta del Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente. Dependencia que en su oportunidad emitió los dictámenes correspondientes (EFD-D.D.U-55-2010, del 22 de febrero de 2010 y EFD-D.D.U-169-2010 del 2 de julio de 2010), dictámenes que arrojaron errores en la confección de las pruebas.
3. los dictámenes anteriores se analizaron en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en las sesiones 2-2010, artículo VI, celebrada el 23 de marzo de 2010 y 4-2010, artículo II, celebrada el 14 de julio de 2010.
4. el primero de los recursos fue acogido parcialmente se le ordenó a la Escuela de Medicina llevar a cabo un nuevo cálculo de la calificación del examen. Y en la resolución del segundo recurso se le solicitó a la Escuela de Medicina realizarle un examen oral con tres evaluadores que serán nombrados por la Dra. Libia Herrero y que dicho examen deberá ser grabado en video.
5. en la prueba oral no se acataron las directrices emanadas de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio EM-D-421-08-2010, del 9 de agosto de 2010 no se encuentra debidamente razonada o justificada.

NOMBRE**MARCO V. ÁLVAREZ AZOFEIFA**

PROCEDENCIA:	Escuela Latinoamericana de Medicina Cuba.
Fecha de solicitud de reconocimiento y equiparación a CONARE	12 de agosto de 2009
ORI-2897-09, del 20 de agosto de 2009	La Oficina de Registro e Información traslada a la Escuela de Medicina la solicitud
EM-CRE-252-09-2009, del 4 de setiembre de 2009	La Escuela de Medicina reconoce el título pero no lo equipara, ya que debe realizar examen
ORI-3228-09, del 09-9-2009	Se le comunicó al médico la posición adoptada por la Escuela de Medicina.
03 de octubre de 2009	Se le aplicó al médico la prueba escrita
EM-CRE-275-10-2009, del 19-10-2009	La Escuela de Medicina comunicó a la ORI, el resultado de la prueba aplicada
ORI-4012-09, del 23-10-2009	La ORI comunicó al médico el resultado del examen aplicado por él
5 de noviembre de 2009	El médico interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio ORI-4012-09
ORI-4293-09, del 9-11-2009	La ORI traslado el recurso del médico a la Escuela de Medicina
EM-CRE-335-12-2009	La Escuela de Medicina conoce y resuelve el recurso interpuesto por el médico.
ORI-4740 y ORI-4745, ambos del 10 de diciembre de 2009	La ORI le informó al médico el resultado del recurso.
ORI—4739-09, del 10 de diciembre de 09	Eleva el recurso interpuesto por el médico a la Vicerrectoría de Docencia
VD-328-2010	La Vicerrectoría de Docencia eleva en consulta el recurso interpuesto por el médico al DEDUN, el cual emitió criterio en el oficio EFD-D.D.U-53-10, del 22-2-2010.
VD-971-10, del 24 de marzo de 2010	Producto del EFD-D.D.U-53-10, la Vicerrectoría de Docencia acoge parcialmente el recurso del médico
ORI-1211-2010, del 6 de abril de 2010	Se comunica a la Escuela de Medicina el acuerdo de la VD en oficio VD-971-2010
Oficio EM-D-182-04-2010	La Dirección de la Escuela de Medicina transcribe el informe de la CRE.

El 15 de abril de 2010 hubo nuevo examen escrito, el médico Álvarez Azofeifa lo realizó y lo vuelve a perder (61.66)

El 27 de abril de 2010 un grupo de 13 médicos le remitieron una nota a la EM-CRE

EM-CRE-129-04-10, del 29-04-2010

EM-CRE-157-05-2010 del 5 de mayo de 2010

EM-CRE-133-05-2010, del 4 de mayo del 2010

ORI-1963-2010, del 17 de mayo de 2010

El 1 de junio de 2010, el médico interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio ORI-1963-2010

ORI-2202-2010, del 1 de junio de 2010

EM-CRE-206-07-10, del 2 de julio de 2010

El resultado del recurso de revocatoria se le comunicó al médico en el oficio ORI-2932-10, del 14 de julio de 2010

Sesión 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, se conoció el recurso presentado por el médico y se acordó realizarle examen oral con tres evaluadores nombrados por la VD y la grabación en video de la prueba.

La disposición anterior se comunicó a la ORI, en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010

EM-D-421-08-2010 del 9 de agosto de 2010

Da respuesta a la carta suscrita por los 13 médicos El coordinador de la CRE le brinda un informe al Dr. Boza acerca del procedimiento aplicado en la convocatoria del mes de abril

El Dr. Ricardo Boza ofrece a la ORI el resultado de la prueba escrita realizada por el médico

Se le comunicó al médico el resultado de la prueba

Se trasladó el recurso presentado por el médico a la Escuela de Medicina

El Dr. Ricardo Boza atendió el recurso presentado por el médico

El Dr. Boza remite a la VD los resultados del examen oral practicado al médico

En el expediente del médico Marco Vinicio Álvarez Azofeifa no hay constancia de que la Oficina de Registro e Información haya trasladado la resolución de la Vicerrectoría de Docencia a la Escuela de Medicina (VD-971-2010, donde se acoge parcialmente el recurso presentado y se le ordena a la Escuela de Medicina "llevar a cabo el nuevo cálculo de la calificación del examen"), máxime si tomamos en consideración que la nota obtenida en el examen escrito del 3-10-2009, obtuvo calificación de 66.

Si consta en expediente por ejemplo el oficio EM-D-182-04-2010, suscrito por el Dr. Ricardo Boza Cordero que transcribe el informe enviado por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de título, referente a las apelaciones al examen especial realizado el 3 de octubre de 2009.

NOMBRE

TANIA WACHONG CARRANZA

PROCEDENCIA:

Fecha de solicitud de reconocimiento y equiparación a CONARE

ORI-3438-09, del 21 de setiembre de 2009

EM-CRE-320-11-09, del 23 de setiembre de 2009

ORI-4552-09, del 27 de noviembre de 2009.

15 de abril de 2010

EM-CRE-155-05-2010 del 4-5-2010

ORI-1879-10, del 12 de mayo de 2010

25 de mayo de 2010

Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba
04 de setiembre de 2009.

La Oficina de Registro e Información traslada a la Escuela de Medicina la solicitud

La Escuela de Medicina reconoce el título pero no lo equipara, ya que debe realizar examen.

Se le comunicó a la Dra. la posición adoptada por la Escuela de Medicina

Se le aplicó a la Dra. la prueba escrita

La Escuela de Medicina comunicó a la ORI, el resultado de la prueba aplicada

La ORI comunicó a la Dra. el resultado del examen aplicado por él

La Dra. interpone recurso de revocatoria con

ORI-2203-10, del 1º de junio de 2010	apelación en subsidio contra ORI-1879-10 La ORI trasladó el recurso de la Dra., a la Escuela de Medicina.
EM-CRE-209-07-10, del 2-7-2010	La Escuela de Medicina conoce y resuelve el recurso interpuesto por la Dra.
ORI-2929-2010, del 14 de julio de 2010	La ORI le informa a la Dra. el resultado del recurso.
Sesión 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, se conoció el recurso presentado por el médico y se acordó realizarle examen oral con tres evaluadores nombrados por la VD y la grabación en video de la prueba. La disposición anterior se comunicó a la ORI, en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010	
EM-D-421-08-2010 del 9 de agosto de 2010	El Dr. Boza remite a la VD los resultados del examen oral practicado a la Dra.

NOMBRE**ALBERTO M. BARRANTES ARIAS**

PROCEDENCIA: Fecha de solicitud de reconocimiento y equiparación a CONARE ORI-3889-09, del 12 de octubre de 2009	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba 06 de octubre de 2009.
EM-CRE-319-11-09, del 23 de noviembre de 2009	La Oficina de Registro e Información traslada a la Escuela de Medicina la solicitud
ORI-4510-09, del 25 de noviembre de 2009.	La Escuela de Medicina reconoce el título pero no lo equipara, ya que debe realizar examen.
15 de abril de 2010	Se le comunicó al médico la posición adoptada por la Escuela de Medicina
EM-CRE-138-05-10 del 4 de mayo de 2010	Se le aplicó al médico la prueba escrita
ORI-1791-10, del 10 de mayo de 2009	La Escuela de Medicina comunicó a la ORI el resultado de la prueba aplicado
07 de junio de 2010	La ORI comunicó al médico el resultado del examen aplicado por él
ORI-2333-10, del 10 de junio de 2010	El médico interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra ORI-1791-10
EM-CRE-217-07-10, del 05 de julio de 2010	La ORI trasladó el recurso del Médico a la Escuela de Medicina.
ORI-2856-2010, del 9 de julio de 2010	La Escuela de Medicina conoce y resuelve el recurso interpuesto por el médico.
ORI-2860-10, del 9 de julio de 2010	La ORI le informa al médico el resultado del recurso.
Sesión 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, se conoció el recurso presentado por el médico y se acordó realizarle examen oral con tres evaluadores nombrados por la VD y la grabación en video de la prueba. La disposición anterior se comunicó a la ORI, en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010	Eleva el recurso interpuesto por el médico a la Vicerrectoría de Docencia
EM-D-421-08-2010 del 9 de agosto de 2010	El Dr. Boza remite a la VD los resultados del examen oral practicado al médico

NOMBRE**ALBERTO M. BARRANTES ARIAS**

PROCEDENCIA: Fecha de solicitud de reconocimiento y equiparación a CONARE ORI-3889-09, del 12 de octubre de 2009	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba 06 de octubre de 2009.
EM-CRE-319-11-09, del 23 de noviembre de 2009	La Oficina de Registro e Información traslada a la Escuela de Medicina la solicitud
ORI-4510-09, del 25 de noviembre de 2009.	La Escuela de Medicina reconoce el título pero no lo equipara, ya que debe realizar examen.
15 de abril de 2010	Se le comunicó al médico la posición adoptada por la Escuela de Medicina
EM-CRE-138-05-10 del 4 de mayo de 2010	Se le aplicó al médico la prueba escrita
ORI-1791-10, del 10 de mayo de 2010	La Escuela de Medicina comunicó a la ORI, el resultado de la prueba aplicado
07 de junio de 2010	La ORI, comunicó al médico el resultado del examen aplicado por él
ORI-2333-10, del 10 de junio de 2010	El médico interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra ORI-1791-10
EM-CRE-217-07-10, del 05 de julio de 2010	La ORI trasladó el recurso del Médico a la Escuela de Medicina.
ORI-2856-2010, del 9 de julio de 2010	La Escuela de Medicina conoce y resuelve el recurso interpuesto por el médico.
ORI-2860-10, del 9 de julio de 2010	La ORI le informa al médico el resultado del recurso.
Sesión 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, se conoció el recurso presentado por el médico y se acordó realizarle examen oral con tres evaluadores nombrados por la VD y la grabación en video de la prueba. La disposición anterior se comunicó a la ORI, en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010	Eleva el recurso interpuesto por el médico a la Vicerrectoría de Docencia
EM-D-421-08-2010 del 9 de agosto de 2010	El Dr. Boza remite a la VD los resultados del examen oral practicado al médico

NOMBRE**MARÍA S. NAVARRO GARCÍA**

PROCEDENCIA: Fecha de solicitud de reconocimiento y equiparación a CONARE ORI-3354-09, del 12 de octubre de 2009	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba 10 de setiembre de 2009.
EM-CRE-325-11-09, del 23 de noviembre de 2009	La Oficina de Registro e Información traslada a la Escuela de Medicina la solicitud
ORI-4498-09, del 25 de noviembre de 2009.	La Escuela de Medicina reconoce el título pero no lo equipara, ya que debe realizar examen.
15 de abril de 2010	Se le comunicó a la Dra. la posición adoptada por la Escuela de Medicina
EM-CRE-147-05-10 del 4 de mayo de 2010	Se le aplicó a la Dra. la prueba escrita
ORI-1763-10, del 07 de mayo de 2010	La Escuela de Medicina comunicó a la ORI, el resultado de la prueba aplicada
27 de mayo de 2010	La ORI comunicó a la Dra. el resultado del examen aplicado por él
ORI-2179-10, del 28 de mayo de 2010	La Dra. interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra ORI-1763-10
EM-CRE-197-06-10, del 15 de julio de 2010	La ORI trasladó el recurso de la Dra., a la Escuela de Medicina.
ORI-2509-2010, del 22 de junio de 2010	La Escuela de Medicina conoce y resuelve el recurso interpuesto por la Dra.
	La ORI le informa a la Dra. el resultado del recurso.

ORI-2510-10, del 22 de junio de 2010

Eleva el recurso interpuesto por la Dra. a la Vicerrectoría de Docencia

Sesión 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, se conoció el recurso presentado por el médico y se acordó realizarle examen oral con tres evaluadores nombrados por la VD y la grabación en video de la prueba. La disposición anterior se comunicó a la ORI, en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010

EM-D-421-08-2010 del 9 de agosto de 2010

El Dr. Boza remite a la VD los resultados del examen oral practicado al médico

NOMBRE

LADY DEL CARMEN BENAVIDES CHAVARRÍA

PROCEDENCIA:

Fecha de solicitud de reconocimiento y equiparación a CONARE
ORI-3138-09, del 3 de setiembre de 2009

Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba
1 de setiembre de 2009.

EM-CRE-255-09-09, del 4 de setiembre de 2009

La Oficina de Registro e Información traslada a la Escuela de Medicina la solicitud

ORI-4093-09, del 9 de setiembre de 2009.

La Escuela de Medicina reconoce el título pero no lo equipara, ya que debe realizar examen.

03 de octubre de 2009

Se le comunicó al médico la posición adoptada por la Escuela de Medicina

EM-CRE-280-10-09 del 19-10-2009

Se le aplicó al médico la prueba escrita

ORI-4063-09, del 26 de octubre de 2009

La Escuela de Medicina comunicó a la ORI, el resultado de la prueba aplicado

04 de noviembre de 2009

La ORI comunicó al médico el resultado del examen aplicado por él

ORI-4281-09, del 6 de noviembre de 2009

El médico interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio EM-CRE-280-10-09.

EM-CRE-333-12-09, del 7-12-2009

La ORI trasladó el recurso del Médico a la Escuela de Medicina.

ORI-4703-2009, del 9-12-09

La Escuela de Medicina conoce y resuelve el recurso interpuesto por el médico.

ORI-1026-09, del 16 de marzo de 2009

La ORI le informa al médico el resultado del recurso.

VD-321-10

Eleva el recurso interpuesto por el médico a la Vicerrectoría de Docencia

*VD-967-10, del 24 de marzo de 2010

La Vicerrectoría de Docencia eleva en consulta el recurso interpuesto por el médico al DEDUN, el cual emitió criterio en el oficio EFD-D.D.U-54-10, del 22-2-2010.

EM-D-182-04-2010, de 12 de abril de 2010

Producto del EFD-D-D-U-54-10, la Vicerrectoría de Docencia acoge parcialmente el recurso del médico

ORI-1422-10, del 13 de abril de 2010

La Escuela de Medicina atiende lo indicado en el oficio VD-969-10

El 15 de abril de 2010 hubo nuevo examen escrito, el médico Herrera Murillo lo realizó y lo vuelve a perder

Se le notificó al médico el oficio EM-D-182-04-2010

El 27 de abril de 2010 un grupo de 13 médicos le remitieron una nota a la EM-CRE

EM-CRE-129-04-10, del 29-04-2010

Da respuesta a la carta suscrita por los 13 médicos

EM-CRE-157-05-2010 del 5 de mayo de 2010

El coordinador de la CRE, le brinda un informe al

EM-CRE-145-05-2010, del 4 de mayo del 2010	Dr. Boza acerca del procedimiento aplicado en la convocatoria del mes de abril El Dr. Ricardo Boza ofrece el resultado de la prueba escrita realizada por el médico Se le comunicó al médico el resultado de la prueba
ORI-1751-2010, del 07 de mayo de 2010 El 24 de mayo de 2010, el médico interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio ORI-1751-2010 ORI-2143-2010, del 27 de mayo de 2010	Se trasladó el recurso presentado por el médico a la Escuela de Medicina El Dr. Ricardo Boza atendió el recurso presentado por el médico
EM-CRE-212-07-10, del 2 de julio de 2010 El resultado del recurso de revocatoria se le comunicó al médico en el oficio ORI-2780-10, del 6 de julio de 2010 **ORI-2783-10, del 6 de julio de 2010	Se elevó el recurso presentado por el médico a la Vicerrectoría de Docencia
Sesión 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, se conoció el recurso presentado por el médico y se acordó realizarle examen oral con tres evaluadores nombrados por la VD y la grabación en video de la prueba. Dicho acuerdo resultó de la consulta elaborada por la VD-01754-2010, la cual fue atendida por EFD-D.D.U. 169-2010 del 2 de julio de 2010. La disposición anterior se comunicó a la ORI, en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010 EM-D-421-08-2010 del 9 de agosto de 2010	El Dr. Boza remite a la VD los resultados del examen oral practicado al médico

Debido a los recursos de apelación presentado ante la Vicerrectoría de Docencia, la Dra. Libia Herrero Uribe, en el oficio VD-1754-2010, del 3 de junio de 2010, le solicitó a la Directora del Departamento de Docencia Universitaria, Dra. Susan Francis, la evaluación del instrumento aplicado en abril del presente año. Dicha solicitud se dio en los siguientes términos:

(...)

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 3-2010, celebrada el 18 de mayo del 2010, en el artículo X, en relación con el caso de los señores Emerson Murillo Herrera, Marco Vinicio Álvarez y otros, quienes solicitan que el instrumento de evaluación aplicado en abril del 2010 como el de octubre del 2009 sean revisados en todos sus extremos por el Departamento de Docencia Universitaria, acordó lo siguiente:

“enviar los instrumentos al Departamento de Docencia Universitaria (DEDUN) de la Escuela de Formación Docente, para que los revisen y analicen, y así determinar su validez”

El Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente atendió la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, y en oficio EFD-D.D.U. 169-2010, del 2 de julio del 2010, emitió el siguiente informe:

(...)

1. *Para determinar la validez de una prueba es necesario acudir a la etapa de planificación de esta, en este sentido, se requiere el análisis de la Tabla de especificaciones o Cuadro de Balanceo, en este sentido, la revisión y análisis solicitado sólo se hacen con base a la revisión de los ítemes en el sentido de la forma y de los criterios técnicos que se establecen para su elaboración. Reiteramos que el fondo o contenido del ítem sólo puede ser analizado por un especialista en el área, en este caso, medicina*
2. *Con respecto a la revisión de la prueba del 3 de octubre de 2009 y tomando en cuenta que los ítemes analizados son de tipo de Selección, hacemos las siguientes indicaciones:*

- a. Se presentan problemas de ambigüedad por redacción incompleta. En este sentido los enunciados de los ítems no presentan todos los datos requeridos para distinguir cuál es la indicación que debe completarse. Este es el caso de los ítems 13, 33, 39, 58,80 y 83.
- b. Tomando en cuenta el oficio EFD-D.D.U. 53-2010 también se establecen ítems ambiguos por tener más de una opción como posible respuesta correcta. En el caso del ítem 78 en la copia se indica que se debe eliminar, en el 87 la opción podría verse acompañada de otras opciones como correctas,.
- c. Aparecen errores de forma que tienen que ver con redacción que requiere su revisión.

c.1 El ítem 3 presenta problemas de concordancia gramatical entre el enunciado y las opciones, en este caso no es necesario eliminarlo solo redactarlo de nuevo.

Ítem Actual
Los senos de la Duramadre se caracteriza por:

- No tiene válvula
- Tienen válvulas pero son insuficientes.
- Tienen válvulas solo en sus desembocaduras
- Solo el seno transverso tiene válvulas

Ítem Sugerido
Los senos de la Duramadre se caracteriza por:

- No tener válvulas
- Tener válvulas pero insuficientes.
- Tener válvulas solo en sus desembocaduras
- Tener válvulas solo el seno transverso

c.2 El ítem 54 incluye entre sus opciones distractores que no se sugieren dado que aumentan el porcentaje de adivinación, es el caso de "todas las anteriores", en este caso tampoco se elimina el ítem, pero se recomienda cambiarla pues como opción no asegura que el estudiante conozca la respuesta correcta. Este es el mismo caso del ítem 97 que incluye "ninguna es correcta"

3. En el caso de la prueba del 15 de abril de 2010, esta no presenta problemas de ambigüedad que puedan identificarse desde la redacción o aplicación de criterios técnicos para la construcción de este tipo de ítems. Se sugiere solamente:

Ítem Actual
Marque la opción correcta con respecto a los efectos de los fármacos antimuscarínicos

- Con la tropicamida se logra cicloplejia sin midriasis.
- Bromuro de otilonio tiene un efecto midriático menos prolongado que la atropina
- La tolterodina estimula la peristalsis ureteral
- La atropina tiene efectos antiespasmódicos a nivel gastrointestinal

Ítem Sugerido
¿Cuál es el efecto que corresponde con la aplicación de fármacos antimuscarínicos?

- Con la tropicamida se logra cicloplejia sin midriasis.
- Bromuro de otilonio tiene un efecto midriático menos prolongado que la atropina
- La tolterodina estimula la peristalsis ureteral
- La atropina tiene efectos antiespasmódicos a nivel gastrointestinal

O

El efecto de aplicar fármacos antimuscarínicos es

- con la tropicamida se logra cicloplejia sin midriasis
- bromuro de otilonio tiene un efecto midriático menos prolongado que la atropina
- la tolterodina estimula la peristalsis

ureteral
 d. la atropina tiene efectos
 antiespasmódicos a nivel
 gastrointestinal

ESTA RECOMENDACIÓN TAMBIÉN APLICA PARA LOS ÍTEMES 9, 11, 25, 26 Y 36

b. Eliminar la repetición de palabras en las opciones:

Ítem Actual	Ítem Sugerido
54. El cáncer de mama predomina en el	54. El cáncer de mama predomina en el cuadrante
a. Cuadrante supero externo de la mama	a. supero externo de la mama
b. Cuadrante infero externo de la mama	b. infero externo de la mama
c. Cuadrante supero interno de la mama	c. supero interno de la mama
d. Cuadrante infero interno de la mama	d. infero interno de la mama

Reiteramos que no existen problemas asociados a ambigüedad en la forma técnica de construcción de los ítems. Será necesario que un especialista en el área de la medicina revise la correspondiente validez del contenido.

Debido al informe elaborado por el Departamento de Docencia Universitaria, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010, comunicó el siguiente acuerdo a la Oficina de Registro e Información:

Para que se proceda de conformidad con lo que establece el artículo 4, inciso c del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, hago de su estimable conocimiento que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 4-2010, celebrada el 14 de julio del 2010, artículo II, acordó en relación con el Recurso de Apelación interpuesto por varios médicos graduados en universidades extranjeras, lo siguiente:

“Se le solicita a la Escuela de Medicina, hacer un examen oral con tres evaluadores que serán nombrados por la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia, dicho examen deberá ser grabado por medio de video. Los resultados del examen deberán ser entregados el 31 de agosto del 2010, a los(as) siguientes señores(as):

Nombre	Expediente
Marco Vinicio Álvarez Azofeifa	R-188-2010
Laura Marcela Alpizar Salas	R-019-2010
Alberto Mauricio Barrantes Arias	R-237-2009
Lady del Carmen Benavides Chavarría	R-204-2009
Randy Bolívar Jiménez	R-224-2009
Gustavo Andrés Cantillo Gamboa	R-214-2009
Oscar Alonso Castillo Pérez	R-203-2009
Emerson Murillo Herrera	R-067-2009
María Susana Navarro García	R-217-2009
Aura Melisa Silva Barboza	

<i>Bruno Soares Martins</i> <i>Kattia Elizabeth Vallejos Zumbado</i> <i>Tannia Crisel Wachong Carranza</i>	<i>R-216-2009</i>
--	-------------------

Adjunto encontrará los expedientes R-188-2010, R-019-2010, R-237-2009, R-204-2009, R-224-2009, R-214-2009, R-203-2009, R-067-2009, R-217-2009, R-216-2009 y R-068-2009, para que se les dé el trámite correspondiente.

**** A las once horas y veintidós minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez. ****

En virtud de situaciones irregulares en la realización del examen oral (según lo indicado en el oficio VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010), el grupo de médicos interpuso ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

Somos un grupo conformado por siete médicos costarricenses que tenemos en común el haber realizado nuestros estudios de medicina por medio de beca en la República de Cuba. No está de más indicar que para todos nosotros esta beca fue recibida con gran satisfacción pues muy a nuestro pesar por lo limitado de las cuotas no obtuvimos un cupo en la Universidad de Costa Rica. Por ello estamos sumamente agradecidos con Dios y las personas que nos facilitaron la beca por cuanto el cursar estudios en una universidad privada nacional tampoco era una opción económicamente viable para nosotros.

Al concluir nuestros estudios, igual que han hecho otros costarricenses que obtuvieron antes que nosotros el beneficio de la beca y ahora se encuentran ejerciendo su profesión en el país, nos presentamos con nuestros títulos legalizados ante el CONARE y esta entidad en forma expedita los remitió a la UCR para que se realizara el trámite de Ley consistente en el reconocimiento y la equiparación de estudios.

En este documento se demuestra que en nuestro caso hemos sido injustamente discriminados por cuanto en el proceso de equiparación se nos ha evaluado con instrumentos no válidos y sin razón alguna, diferentes a los aplicados a colegas en convocatorias precedentes, lo cual constituye en perjuicio nuestro una evidente violación al principio del derecho de igualdad, con el agravante de que dichas evaluaciones por su forma o contenido son contrarias al Reglamento' y los lineamientos generales emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en su Circular **VD-C-23-2007**, por cuanto en nuestro caso se han utilizado prácticas evaluativas muy distintas a la aplicadas a los estudiantes de la Benemérita UCR.

De acuerdo con lo descrito, al amparo del artículo 40 del Reglamento² y considerando que la Vía Administrativa ya se ha agotado por cuanto se cuenta con el pronunciamiento final del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia³, de acuerdo con el artículo 228 inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad, elevamos esta apelación ante el Consejo Universitario con el propósito de que nuestra petitoria sea aceptada, petitoria que respetuosamente hacemos en líneas finales de este documento inmediatamente después de proveer las razones y conclusiones sobre las que la misma se fundamenta.

En este documento además de solicitar respetuosamente la atención a nuestra petitoria, se demuestra y se deja constancia de que en el actual proceso que se utiliza para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Medicina realizados en el Extranjero, existen importantes oportunidades de mejora, que de no hacer nada por corregirlas podrían en el futuro ocasionar mucho daño al prestigio de la Benemérita UCR y provocar trato injusto a nacionales como nosotros, que ha mucho esfuerzo de nuestras familias y con alivio para el Presupuesto Nacional, con recursos propios han logrado obtener en el extranjero la tan ansiada formación profesional en medicina.

El documento consta de tres partes y un apartado de anexos.

En la primera parte se encuentran los razonamientos y elementos probatorios que demuestran las extralimitaciones y desafueros a que se nos ha sometido con las evaluaciones especiales escritas y orales en el proceso de reconocimiento y equiparación de nuestros títulos de doctores en medicina que obtuvimos en la República de Cuba.

En esta primera parte también se demuestra que en nuestro caso hemos sido evaluados en forma muy distinta y extralimitada a como fueron evaluados colegas con idéntica formación un año antes.

Se demuestra suficientemente la extralimitación en contenidos del examen especial escrito aplicado a nosotros en abril del 2010 al cual estábamos convocados médicos provenientes de dieciséis universidades distintas y de los que un 97% reprobamos la prueba.

Se demuestran los efectos de habernos aplicado una prueba de la cual se desconocen los criterios de diseño por cuanto en dos ocasiones ha quedado en evidencia la inexistencia de un Cuadro de Balanceo y que ello ha derivado en una extralimitación de contenidos que hacen inalcanzable la nota mínima de 7. Esta carencia también se manifiesta en la prueba oral de agosto del 2010.

También en esta primera parte se denuncia la invalidez del examen especial oral aplicado en agosto del 2010 por cuanto se utilizó un modelo de evaluación que había sido eliminado desde tiempo atrás por la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, además de lo ilegal de dicha prueba por cuanto en su aplicación no se observaron reglas que al respecto emitió la Vicerrectoría de Docencia y en adición a ello la violación evidente al principio de igualdad que en perjuicio nuestro se hace.

En la segunda parte del documento se expone de manera abreviada la forma en que nuestros títulos se equiparan sin dilación en España, país con el cual Costa Rica tiene tratados sobre reconocimiento de estudios desde 1925, por lo cual se apoya en este apartado la iniciativa de la Vicerrectoría de Docencia de impulsar un convenio bilateral con la República de Cuba por medio del que se puedan reconocer estudios y títulos en forma recíproca.

En la tercera parte y con base en lo aportado en las dos primeras se presentan las conclusiones y se realiza la petitoria del grupo de médicos que suscribimos este documento.

Por último en el apartado de anexos se encuentra entre otros documentos un resumen cronológico de hechos y copia de algunos documentos oficiales a que hace referencia el documento. El detalle de lo contenido en dicho apartado se encuentra en la Tabla de Anexos.

En esta primera parte se hace un razonamiento sobre los hechos que en forma cronológica se encuentran documentados en anexo 1 de este documento.

Considerando que en dos oportunidades la Vicerrectoría de Docencia nos ha dado la razón sobre los hechos reclamados y que es hasta el final, después del último pronunciamiento favorable de la Vicerrectoría de Docencia (VD), que la Escuela de Medicina (EMEDIC) con base en los resultados de una prueba oral muy cuestionada decide no equiparar nuestros estudios, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de elevar este reclamo hasta ustedes aportando una serie de pruebas y razonamientos sobre el resumen de hechos que exponemos en el anexo 1, pruebas que estamos confiados servirán para sustentar la decisión definitiva que favorezca nuestra petitoria y el honor de la Benemérita.

RAZONAMIENTOS SOBRE LOS HECHOS QUE NOS MUEVEN A PRESENTAR ESTE RECLAMO.

Por cuanto la prueba especial escrita de abril del 2010 es el detonante que habilita este proceso de apelaciones y que la Universidad ha implementado una nueva convocatoria para el mes de octubre del corriente en similares condiciones a la de abril 2010, es que vemos como muy necesario iniciar estos razonamientos partiendo de los errores asociados a la prueba especial escrita de abril 2010.

DE LAS “OTRAS RAZONES” POR LAS QUE NO SUPERAMOS LA PRUEBA ESCRITA DE ABRIL 2010.

Desde un principio se ha cuestionado lo desmesurado de la complejidad de las pruebas de octubre 2009 y muy especialmente la de abril 2010, por cuanto de los más de treinta médicos evaluados en abril del 2010, solamente una doctora de nacionalidad cubana con especialidad de intensivista y pediatra se dice obtuvo nota igual a 70, por lo tanto es evidente que un porcentaje cercano al 97% de los convocados no alcanzó la nota mínima para optar por el examen oral clínico.

Ante nuestro reclamo grupal formal al examen escrito de abril 2010, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación elude dar explicaciones, específicas, claras y completas como lo instruye el Artículo 33 del Reglamento⁴ y en vez de ello en su nota EM-CRE-129-04-2010 responde con el desafortunado argumento, “si no ganaron el examen habrá que buscar en otras razones”.

Por cuanto estamos seguros de la calidad de la formación recibida y no pudiendo de ninguna manera aceptar que las otras razones” se deban a deficiencias de conocimiento nuestras o de los colegas de las otras quince universidades que tampoco superaron la prueba, es que nos hemos dado a la tarea de identificar “otras razones posibles” que pudieran haber incidido en tan nefasto e inaceptable resultado, 97% reprobados.

En virtud de lo anterior en los párrafos siguientes se exponen varias causas y pruebas suficientes para inferir las razones por las que un 97%, o más, de los médicos convocados de dieciséis universidades diferentes no alcanzamos el 70% necesario para aprobar la prueba especial escrita en la convocatoria de abril 2010.

LA EXTRALIMITACIÓN EN COMPLEJIDAD QUE RECONOCE FUNCIONARIO DE COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN.

La extralimitada complejidad de la prueba se hace evidente por primera vez en el reconocimiento directo, sin ambages, que hizo un funcionario de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación el día de entrega de resultados para la prueba de abril 2010, quien justo antes de entregar los resultados y ante los suscritos manifestó que: “no nos iban a ofender con una prueba sencilla o fácil y que por lo tanto esa prueba tenía un grado de complejidad muy alto que difícilmente podría ser superado”.

Esta afirmación se hizo ante la mayoría de los suscritos y bajo fe de juramento indicamos que lo dicho fue exactamente como se consigna en negrilla y cursiva en párrafo anterior.

No entendemos cuál era el propósito entonces con esta prueba si de antemano se sabía que tenía un grado de complejidad tan alto.

Con respecto a lo externado por el funcionario del Comité Evaluador y para mejor resolver, se debe tener presente lo siguiente:

- 1. Que además de la Escuela Latinoamericana de Medicina, el resto de médicos evaluados con la evaluación especial escrita de abril del 2010 provenían de otras quince universidades distintas, lo cual descarta que el elevadísimo porcentaje de no aprobación de la prueba sea una situación que solamente se deba asociar a los suscritos.*
- 2. Casi la totalidad de los médicos evaluados no alcanzamos el límite mínimo de setenta para superar la prueba.*
- 3. Que como se expone más adelante, la EMEDIC en dos oportunidades y producto de nuestras apelaciones subsidiarias, no ha logrado aportar elementos suficientes a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente (DEDUN)⁵ que le permitieran a éste departamento determinar y certificar la validez de los contenidos de la prueba.*

Con base en lo expuesto por el funcionario de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación y en realidades tan inobjectables como las que se expondrán en los apartados siguientes de este documento, es evidente que (a prueba especial escrita de abril 2010, estaba extralimitada en los contenidos y que los mismos eran incoherentes con las competencias reales que se debían escrutar, lo cual la convierte en una prueba no válida.

DIFERENCIAS ABISMALES E INJUSTIFICADAS ENTRE PORCENTAJES DE CASOS APROBADOS EN CONVOCATORIAS DE ABRIL 2009 Y ABRIL 2010.

En virtud de las condiciones de igualdad que tenemos los suscritos con los colegas de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) que aplicaron la prueba especial escrita de abril 2009, resulta inaceptable e incomprensible que en dicha convocatoria el 100% de los médicos ELAM convocados la aprobaran, mientras que en abril 2010, el 100% de los médicos ELAM convocados la reprobaran.

Téngase en cuenta que los suscritos provenimos del mismo sistema de enseñanza del 100% de los médicos que aprobaron las pruebas de equiparación en abril del 2009. Algunos de nosotros compañeros de sus mismas graduaciones o a Lo sumo graduados con un año de diferencia.

De acuerdo con lo expuesto en este y en el razonamiento anterior, queda de manifiesto que ante la igualdad de formación en los médicos evaluados, se hace evidente la extralimitación de contenidos en la prueba de abril 2010 y esa

es una de las causas, por demás injusta, de tan evidente e innatural contraste entre el resultado global de las pruebas de abril 2009 y abril 2010.

Con todo respeto señores y señoras del Consejo, ustedes concorderán con nosotros que una diferencia de tal magnitud nunca se ha presentado en las graduaciones anuales de la UCR y que difícilmente se darán algún día en el futuro, además que de producirse tan inesperado resultado, lo conducente sería investigar lo que es común a ambos grupos, los métodos y herramientas de evaluación aplicadas en ambos casos, de eso les exponemos a continuación.

DEL CAMBIO INJUSTIFICADO Y RADICAL QUE SE DIO EN LAS REGLAS DE EVALUACIÓN APLICADAS EN LA CONVOCATORIA DE ABRIL 2010 CON RESPECTO A LAS VIGENTES EN LA CONVOCATORIA DE ABRIL 2009.

Como se desprende del razonamiento anterior, entre los médicos de la ELAM reconocidos y equiparados por la Escuela de Medicina en abril del 2009 y los suscritos, no existe ninguna diferencia en cuanto a formación académica, lo cual evidentemente nos coloca en condición de igualdad, por lo tanto es inaceptable que en ausencia de un motivo justificado hasta la fecha por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación, se hayan realizado cambios tan radicales en las reglas aplicadas entre abril 2009 y abril 2010, juzguen ustedes:

a. Abril 2009.

En esa convocatoria la nota obtenida por cada participante se obtuvo sumando los resultados obtenidos en la prueba escrita con los de la oral clínica, dando mayor relevancia a la prueba oral clínica.

No existía nota mínima en la prueba escrita para optar por la prueba oral. Lo anterior se demuestra con la siguiente transcripción de lo consignado en Pag.11, Gaceta universitaria 19 de mayo del 2009:

El Examen Escrito tendrá un valor de 40% y el Examen Oral Clínico tendrá un valor de 60%, del resultado de las notas obtenidas en las dos pruebas se sacará un promedio ponderado el cual deberá ser como mínimo un 7.”

b. Abril 2010.

Para esa convocatoria no se utiliza el promedio ponderado, se debe realizar un examen escrito y otro oral, en ambos se debe obtener nota mínima de 76 Es requisito obtener nota mínima de 7 en la prueba escrita para optar por la prueba oral.

Ejemplo del trato desigual: si un médico evaluado en el 2010 obtuvo una nota inferior al 7, dígame 6,9 o 4, no tuvo derecho a realizar la prueba oral y automáticamente quedó excluido, pero contrario a eso, un médico en idénticas condiciones de formación y atestados un año antes si tuvo la opción de superar la diferencia con la prueba oral clínica

En ausencia de un cambio sensible de la realidad Nacional en cuanto a la Enseñanza o el estado de la medicina, lo cual sería un motivo para justificar el cambio en la forma de evaluar, queda demostrado que por lo injustificado y radical del cambio en las reglas de evaluación, en nuestro caso se da una clara y evidente violación al principio del derecho de igualdad.

Por lo hasta lo aquí expuesto, no debe quedar dudas de que en las pruebas escritas aplicadas en octubre 2009 y abril 2010 se ha producido un cambio evidente en la forma de evaluar y que ello a todas luces es la causa de las abismales diferencias en la cantidad de médicos que logran aprobar dichas pruebas en ambas convocatorias, los motivos, el incremento injustificado y desmedido en la complejidad y el cambio de reglas para el examen de abril 2010 con respecto a las que se aplicaron en abril del 2009. Cambio de reglas que son improcedentes a menos que ahora se demuestre con oficios formales, de esas fechas, que dichas modificaciones se debieron a algún cambio igualmente radical en el estado de la medicina o en los modelos evaluativos en uso en la universidad o al menos en la EMEDIC.

QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN NO HA APORTADO EN DOS OCASIONES AL DEDUN LA INFORMACIÓN QUE GARANTICE LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LAS PRUEBAS APLICADAS EN OCTUBRE DEL 2009 Y ABRIL DEL 2010.

Esta denuncia la respaldamos transcribiendo literalmente lo indicado por el DEDUN sobre la imposibilidad que en dos ocasiones se tuvo para certificar la validez de los instrumentos aplicados, por cuanto la EMEDIC no presentó para ambas pruebas, elementos esenciales que permitieran a dicha dependencia certificar la validez de los contenidos, lo cual los limitó según dicen ellos, a “realizar únicamente una revisión de ítemes en el sentido de la forma de los criterios técnicos que se establecen para su elaboración.”

Si lo anterior no fuera suficiente continuamos aportando elementos probatorios emitidos por el DEDUN en los dos estudios que sobre dichas pruebas ha realizado el mismo.

1. *Del documento EFD-D-D.U-53-2010, del 22 de febrero del 2010.*
 - a. *No existe en los documentos aportados el instrumento utilizado Por la Comisión.*
 - b. *La Tabla de Especificaciones o Cuadro de Balanceo es una herramienta que se elabora como paso previo a la construcción del instrumento de evaluación, que garantiza la validez de contenido.*
2. *Del documento EFD-D.D.U 169-2010, del 2 de julio del 2010.*
 - a. *“Para determinar la validez de una prueba es necesario acudir a la etapa de planificación de, en este sentido, se requiere el análisis de la Tabla de Especificaciones o Cuadro de Balanceo, en este sentido, la revisión y análisis solicitado sólo se hace con base a la revisión de los ítemes en el sentido de la forma y de los criterios técnicos que se establecen en su elaboración”*

Para ambos casos, el DEDUN considerando que la Escuela nunca aportó elementos fundamentales que permitieran garantizar la validez del contenido de las mismas, no tuvo más que limitarse a realizar una revisión de ítemes. Por lo tanto al no existir los elementos esenciales con los cuales quede evidencia de que fuimos evaluados con un instrumento bien planificado, ¿de qué otra manera podría ahora la Comisión de Reconocimiento y Equiparación demostrar que su prueba está científicamente confeccionada y que con ella no se nos expuso a una extralimitación de contenidos?

Con respecto a las debilidades de validez de los contenidos y por consiguiente de la extralimitación de contenidos expresada por un funcionario de la CRET, nos encontramos ante una evidencia clara y contundente, pues es el mismo DEDUN a nuestro entender la autoridad máxima en esta materia en la UCR, quién está señalando tan evidente y grave error.

*Por cuanto el Cuadro de Balanceo es un **instrumento imprescindible para establecer los criterios** de equilibrio entre cada **uno de los objetivos específicos y los contenidos de la prueba**, con lo indicado por el DEDUN queda demostrado, sin lugar a dudas, que la Comisión de Reconocimiento y Equiparación no tiene forma alguna de probar que las pruebas aplicadas a nosotros en los meses de octubre 2009 y abril 2010 sean válidas para el objetivo que se perseguía ya que el diseño y construcción de la prueba no se realiza por medio de un Cuadro de Balanceo, por lo tanto dado el altísimo grado de reprobación de la evaluación de abril 2010 (97%) es prueba suficiente para demostrar que a falta del necesario instrumento de balanceo, esas pruebas estaban totalmente extralimitadas de contenido. Consecuentemente por su extralimitación la prueba es inválida y **las resoluciones a que se haya llegado por medio de su aplicación también son inválidas.***

Además de lo hasta aquí demostrado y probado, con las razones que expondremos en el apartado siguiente ya no debería quedar ninguna duda de las otras razones por las que más del 97% de los médicos convocados de la ELAM y otras 15 universidades⁹ convocadas no hayan alcanzado la nota mínima de 7 (70%) en la convocatoria de abril 2010.

DE LA SIMILITUD O IGUALDAD DE CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE OCTUBRE 2009 Y ABRIL 2010 CON LAS PRUEBAS REALIZADAS POR UCR-CENDEISSS.

Con el fin de mejor orientarnos sobre el tipo de evaluación que se nos aplicaría, en las reuniones previas a la aplicación de la prueba escrita, se nos instruyó sobre la “simplicidad” de las pruebas escritas y su similitud con las evaluaciones que se aplican en el CENDEISSS.

Lo anterior se confirma con los comunicados conjuntos que hacen la CCSS, el SEP de la UCR y CENDEISSS, sobre los resultados de notas de las evaluaciones y las reglas que aplican para dichos exámenes. En los cuales se observa su similitud en cuanto a los aspectos de forma y materias evaluadas. Así por ejemplo, si se compara las materias a evaluar

en la próxima convocatoria de octubre 2010 y las materias evaluadas por CENDEISSS para el año 2003, se nota que en ambos casos se evalúan prácticamente las mismas materias y que la ponderación es idéntica.

La única diferencia entre ambas evaluaciones radica en el hecho de que para la prueba de equiparación del 2010 se adiciona el área de Atención Primaria a la que se asigna un 10% que se obtiene restando un 5% a Psiquiatría y otro 5% a Medicina Interna, por lo demás, nótese que existe total coincidencia entre los dos modelos.

Considerando que en ambas pruebas se evalúa la misma materia con misma ponderación y que en la aplicación de ambas pruebas existe una separación de siete años, ¿si no es por la igualdad de métodos, de qué otra manera podría explicarse que con una diferencia de siete años se apliquen pruebas tan similares en materia evaluada y su ponderación?

Por las instrucciones recibidas en las reuniones de orientación y por la igualdad en las materias evaluadas y su ponderación existen razones bien fundadas para inferir que tanto para el ingreso a especialidad como para la equiparación de títulos obtenidos en el extranjero, se está aplicando un mismo modelo de evaluación.

Para concluir si ambas pruebas son iguales o muy similares en todos sus extremos, lo que restaría es demostrar la igualdad o similitud de contenidos en ambas pruebas, lo cual en ausencia de las necesarias Tablas de especificaciones o Cuadros de balanceo¹ tampoco podría ser realizado en esta oportunidad por el DEDUN o demostrado de alguna manera por la EMEDIC.

VERIFICACIÓN EMPÍRICA PARA COMPROBAR LA VALIDES (sic) DE CONTENIDO DE PRUEBA ESPECIAL ESCRITA DE ABRIL 2010

Ante la incertidumbre en que nos encontramos por la imposibilidad de conocer si existe similitud o igualdad de contenidos entre ambas pruebas, el único recurso que quedaría es someter a criterio experto imparcial una valoración de contenidos. Una aproximación a la realidad se podría lograr comparando una muestra de ambas pruebas mezcladas en un solo instrumento.

Por ejemplo, tomar al azar una muestra significativa del examen escrito que se nos aplicó en abril del 2010 y de igual manera del aplicado en fecha cercana por el CENDEISSS para optar por el examen de grado y conformar por concatenación una sola prueba, ya conformado el instrumento solicitar a varios médicos generales que la apliquen.

Los médicos generales que apliquen la prueba deben desconocer el origen de las preguntas. Una vez aplicada la prueba se extraen nuevamente las preguntas de cada examen y se comparan los resultados globales obtenidos para cada grupo de preguntas.

La comparación del total de preguntas acertadas y no acertadas de cada grupo constituiría una vía aceptable para determinar si además de materia evaluada, existe similitud de contenidos entre las pruebas de equiparación de títulos y las aplicadas por CENDEISSS en la primera etapa para optar por un cupo en estudios de posgrado.

Después de aplicar el instrumento si se extraen y comparan entre sí por medio de porcentajes relativos de preguntas no acertadas, sería posible inferir con un buen grado de certeza cuál de los tres enunciados siguientes es el que se cumple en la comparación:

1. Que el examen especial escrito de abril 2010 presenta un nivel de exigencia académica menor que el conocido de CENDEISSS 2010.
2. Que el examen especial escrito de abril 2010 presenta un nivel de exigencia similar al conocido de CENDEISSS 2010.
3. Que el examen especial escrito de abril 2010 presenta un nivel de exigencia académica mayor que el conocido de CENDEISSS 2010.

Para facilitar esta tarea, se realizó una prueba en las mismas condiciones que las descritas, para ello se seleccionaron al azar quince preguntas de la prueba especial escrita aplicada en abril del 2010 y su contraparte de la aplicada en la primera etapa de la convocatoria para pruebas de estudios de posgrado aplicada en el 2010 por CENDEISSS, se aplicaron a dieciocho médicos generales que se encuentran dando consulta externa en el Sistema Nacional de Salud. Para efectos de evitar sesgos, se procuró que los médicos que aplicaran la prueba fueran egresados de diversas universidades.

Con el fin de abordar este asunto desde lo que interesa, los resultados globales, se omiten detalles sobre las preguntas aplicadas y resultados particulares de cada instrumento aplicado, sin embargo un detalle de los resultados obtenidos en cada una de las pruebas que se aplicaron se encuentra en el apartado de anexos.

Se aplicó un total de 18 evaluaciones, cada evaluación constaba de 30 preguntas, de las cuales 15 correspondían a la prueba escrita aplicada a nosotros en abril del 2010 y las otras 15 a la prueba aplicada en la primera etapa para seleccionar los médicos que aspiraron a cupos para estudios de posgrado en el 2010.

Ninguno de los médicos generales que aplicaron las 18 evaluaciones conocía la fuente de las preguntas y las condiciones en que aplicaron las evaluaciones fueron similares a las nuestras, en solitario, sin ayuda de terceros y sin consulta bibliográfica.

Bajo fe de juramento declaramos que ninguno de los suscritos terció en manera alguna para sesgar el resultado de las pruebas, todo lo contrario en todo momento se procuró que la misma no se contaminara con acciones indebidas.

Por cuanto interesa conocer el criterio experto sobre contenidos vía resultados globales, las conclusiones de la investigación se hacen por esa misma vía.

Es así como la información que conduce a tener un criterio objetivo sobre el grado de semejanza de las dos pruebas en cuanto a contenido y complejidad se refiere, en ausencia de los necesarios Cuadros de Balanceo, se puede obtener por medio del promedio relativo, que para el caso que nos ocupa se realiza comparando la sumatoria de preguntas no aprobadas correspondientes a cada una de las dos fuentes, con la sumatoria total evaluaciones aplicadas.

Así las cosas y de acuerdo con el cuadro y gráfica inserta derivados de evaluación comparativa, se obtiene que la prueba aplicada a los suscritos en el mes de abril del 2010 tiene un grado de complejidad relativo del 52,2% mientras que la prueba aplicada por CENDEISSS en el 2010 para optar por un cupo en el sistema de posgrado presenta un grado de dificultad de 47,8%. Por lo tanto se comprueba:

Que el examen especial escrito de abril 2010 presenta un nivel de exigencia similar al conocido de CENDEISSS 2010, pero de acuerdo con el resultado de la investigación, un 4,5% más complejo del aplicado en abril del 2010 para pruebas de equiparación.

En virtud de lo anterior, se comprueba que lo indicado por un funcionario de la CRET en las reuniones previas a las pruebas especiales escritas sobre la similitud de dichas pruebas con las que aplica CENDEISSS, son además de similares por su modelo de evaluación aplicado, similares en cuanto a materia, complejidad y contenidos evaluados.

DEL PORQUE ES RELEVANTE LA SIMILITUD CON LAS PRUEBAS DEL CENDEISSS

Después de demostrar que sin lugar a dudas existe gran similitud en complejidad entre la prueba especial escrita de abril 2010 y la aplicada por CENDEISSS en 2010, pasamos a indicar la relevancia o importancia para nuestro caso de esa semejanza, así mismo por qué esa semejanza es importante también para la próxima convocatoria de octubre 2010.

Lo relevante de esa semejanza radica en que pese a tener un nivel de exigencia académico casi idéntico, no sucede lo mismo con los requisitos de aprobación de ambas pruebas, veamos:

1. Evaluación CENDEISSS 2010, nota de corte en percentil 70, ganan el examen el 30% de las mejores notas.
2. Convocatoria equiparación abril 2010: Nota mínima de 70.

Es evidente que existe una gran diferencia entre discriminar y/o evaluar por medio de percentil y de evaluar por medio de porcentaje.

En el caso del percentil se sabe antes de aplicar la prueba que sin importar el grado de conocimiento de los evaluados o la complejidad de la prueba, siempre aprobará una cantidad previamente establecida de oferentes, mientras que para en el caso de nota mínima o porcentaje mínimo de respuestas acertadas correctamente, esa certeza no existe, pues el referente no está en función del mejor esfuerzo académico como

en el caso del percentil, sino en una meta, que bajo unas condiciones dadas de complejidad bien pudiera ser inalcanzable.

En la tabla que a continuación se inserta, se muestran los resultados globales alcanzados por los 1192 médicos que aplicaron la prueba escrita de la primera etapa para optar por un cupo en los programas de posgrado CENDEISSS 2010.

La información contenida en dicha tabla se obtiene procesando el informe de resultados de notas obtenidas por los médicos oferentes¹¹. Para efecto de mayor consistencia se excluyeron los oferentes que no se presentaron a la prueba y los profesionales de psicología. Por considerarse irrelevante, no se hace referencia a las universidades en donde se formaron los médicos que aplicaron la prueba de CENDEISSS.

De acuerdo con la información suministrada es pertinente preguntarse:

¿Cuántos de los casi 1200 médicos que aplicaron prueba escrita para optar por un cupo en los programas de posgrado en la convocatoria del 2010 hubieran alcanzado su cometido si el examen escrito se hubiera aprobado con nota de 70 en vez del percentil utilizado?

La respuesta a la interrogante es 16 — dieciséis —, si tan solo dieciséis médicos, pues de los 1192 que aplicaron la prueba 1176 obtuvieron nota inferior a 70, lo que equivaldría a cerca de un 98,7% de médicos no aprobados.

Es interesante y muy revelador el hallazgo de que el 98,7% de los evaluados por CENDEISSS está por debajo del 7 (70%), dato que es muy similar al 97% de los no aprobados en la prueba escrita de abril 2010 que también estuvimos por debajo del 7 (70%).

Con base en la ya demostrada similitud de contenidos y por consiguiente de complejidad entre las evaluaciones equiparación, no es posible siquiera imaginar que en una prueba con complejidad que pudiera ser mayor a la de CENDEISSS, a nosotros se nos exija un grado de conocimiento muy superior al que posee el 98,7% de los médicos evaluados por CENDEISSS y que de paso han de estar laborando a derecho por cuanto han demostrado ser idóneos para la práctica de la medicina.

Con base en este hallazgo no debería quedar ya la menor duda de que para nuestro caso, se han encontrado las otras razones por las que el 97% de los oferentes no alcanzamos el prácticamente inalcanzable límite de 7 (70) para dar por aprobado el examen especial escrito de abril 2010.

Evidentemente las otras razones se deben a que la complejidad de la prueba escrita de abril del 2010 es igual o superior a la aplicada por CENDEISSS en el 2010, misma **en la que el 98,7% de los evaluados obtuvo nota inferior a 7.**

Considerando que el origen de este reclamo tiene su lugar en la invalidez de las pruebas especiales escritas de octubre 2009 y especialmente la de abril 2010 y que de acuerdo con lo publicado por la EMEDIC en su sitio web¹² la situación podría repetirse para octubre del 2010, es que para efectos de mejor informar nos hemos visto en la imperiosa necesidad de ser amplios en el aporte de pruebas y razonamientos.

En el apartado siguiente se aportan elementos del aval dado por la Vicerrectoría de Docencia al estudio realizado por el Departamento de Docencia Universitaria, por medio del que evidentemente está dando por superada la prueba escrita al ordenar a la escuela la aplicación de un examen oral.

DEL AVAL DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA A NUESTRAS APELACIONES SUBSIDIARIAS.

En la página 1 del Acta 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia se indica que después de conocer el oficio EFD-DDU-169-2010 del Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente, el Consejo Asesor acuerda lo siguiente:

“Se le solicita a la Escuela de Medicina, hacer un examen oral con tres evaluadores que serán nombrados por la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia, dicho examen deberá ser grabado por medio de video. Los resultados del examen deberán ser entregados el 31 de agosto del 2010, a los (las) siguientes señores(as)...”

Con el acuerdo del Concejo Asesor de la VD, lo que se debe entender es que es precisamente por los hallazgos ya precitados del DEDUN sobre la inexistencia de los necesarios Cuadros de Balanceo, que dicha Autoridad está ordenando la realización de un examen oral en idénticas condiciones a las que debería realizarse el examen oral clínico que estaba programado como segunda fase de las pruebas de equiparación de octubre 2009 y abril 2010, lo cual implicaba que nos estaban dando la razón a nuestra Apelación Subsidiaria y consecuentemente dando por superada la prueba escrita.

La conclusión de que habíamos superado la prueba escrita es lógica, es lo procedente pues en los comunicados oficiales de la Oficina de Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil13 a los médicos que habíamos presentado Apelación Subsidiaria se indica:

“En respuesta a su Recurso de Revocatoria con Apelación subsidiaria de la fecha 01 de junio del 2010, nos permitimos transcribirle el oficio VD-2261-2010...Se le solicita a la Escuela de Medicina, hacer un examen oral con tres evaluadores que serán nombrados por la Dra. Libia Herrero...”

De lo indicado en nota de la Oficina de Registro y en el Acta 4-2010 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, es claro que nuestra apelación fue acogida y que por lo tanto el acuerdo lo que estaba ordenando era que pasaríamos a la etapa siguiente, el examen oral clínico, el cual consistiría en el abordaje y conducción clínica de uno o varios casos según versaba en las especificaciones publicadas en la web de la EMEDIC'4 para el examen de abril del 2010.

DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN ORAL ESPECIAL EN AGOSTO DEL 2010

Una semana antes de que se aplicara la prueba oral ordenada por la VD, fuimos contactados por personal administrativo de la EMEDIC por la vía telefónica, en ese comunicado se nos informaba oficialmente que nos separarían en tres grupos y que seríamos evaluados por médicos especialistas en tres hospitales diferentes, de una vez se nos dieron (os nombres de los evaluados que conformarían cada grupo.

De inmediato solicitamos una reunión con la EMEDIC, para que se nos aclararan detalles sobre el tipo de examen oral que se nos aplicaría, pues estábamos muy confundidos por cuanto lo que se nos indicó por la vía telefónica difería bastante de lo dispuesto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.

Ante nuestra petición se nos concedió una reunión para el día viernes 30 de julio y se nos instruyó para que en vez de todo el grupo asistiera una representación del mismo.

En esa reunión dirigida por el señor director de la Escuela y de la cual por nuestra parte asistieron cuatro representantes, se nos instruyó sobre los detalles de la realización de la prueba y de los motivos que a criterio de la EMEDIC, impedían la realización de una prueba oral tal y como estaba estipulada en el sitio web para la convocatoria de abril 2010.

Para los propósitos de este documento, se transcribe un extracto de lo informado en ese día a los representantes del grupo.

a. El examen oral clínico reglamentado no se aplica por cuanto a criterio de la Escuela de Medicina los médicos la ELAM perdieron el examen escrito. Ese examen oral La Escuela de Medicina lo aplica cuando se gana el escrito. El examen oral clínico se hace para que se mejore la nota. La última vez que se aplicó fue a una doctora que ganó el escrito. Como nosotros a criterio de la Escuela perdimos el escrito no tenemos ninguna opción con el oral clínico.

b. Antes la Escuela evaluaba por medio de un examen oral igual al que ahora se nos va a aplicar, eso se prestó para muchos problemas y apelaciones y es por eso que se han preparado indicaciones para los jurados que nos evaluarán, porque el examen oral a aplicar se presta para muchísimas cosas por cuanto el oral a veces es un poco subjetivo. No se puede asegurar la homogeneidad en la evaluación que hagan los tres jurados.

c. Por una decisión de la Asamblea Representativa de la Escuela desde hace muchos años ya no se utiliza este tipo de exámenes orales pues hubo muchos problemas pero ante la solicitud de la Vicerrectoría la Escuela lo va a aplicar.

d. El examen oral que se aplique estará muy orientado a la clínica con las patologías más frecuentes con que nos vamos a encontrar, el Dr. Bozo indicó que fue muy claro con los profesores que las personas a evaluar son médicos generales, que no son especialistas. Él espera que el examen sea un examen justo para todos.

Considerando que la EMEDIC había mostrado buena voluntad realizando trámites con el Colegio de Médicos con el fin de ampliar el plazo de recepción de documentos para participar en Rifa de Servicio Social de agosto, fue que pese a tener serias y bien fundadas dudas sobre la objetividad de esa prueba oral se decidió realizarla bajo protesta pero informando de ello a la VD y dando el beneficio de la duda hasta ese momento a la EMEDIC.

Inmediatamente después que los tres tribunales habían concluido su trabajo en tres fechas distintas, por cuanto los temores previamente externados por el Director de la EMEDIC sobre la subjetividad de la prueba se habían confirmado, presentamos reclamos formales ante la misma EMEDIC y la Vicerrectoría de Docencia.

Al margen de la cantidad de interrogantes que planteamos a la EMEDIC el día 8 de agosto y de las que a la fecha no hemos recibido una respuesta que se apege a lo indicado en el artículo 33 del Reglamento '6, para los propósitos de este documento y tomando como base lo informado en reunión del 30 de julio, sólo deseamos resaltar lo siguiente:

a. A criterio de la Escuela de Medicina los médicos la ELAM perdieron el examen escrito. 'Copia completa se encuentra en notas previas dirigidas en el mes de agosto a la EMEDIC y la Vicerrectoría Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Página 17 de 27

b. El examen oral a aplicar se presta para muchísimas cosas por cuanto el oral a veces es un poco subjetivo y no se puede asegurar la homogeneidad en la evaluación que hagan los tres jurados.

c. Por una decisión de la Asamblea Representativa de la Escuela desde hace muchos años ya no se utiliza

A CRITERIO DE LA ESCUELA DE MEDICINA LOS MÉDICOS LA ELAM PERDIERON EL EXAMEN ESCRITO.

Después de la extensa demostración realizada en párrafos anteriores, no queda la menor duda de que el examen escrito aplicado en abril del 2010 es en todos sus extremos inválido para decidir si una persona posee los conocimientos necesarios ya que después de lo demostrado, dar por válida esa prueba implicaría necesariamente que el 98% de los médicos evaluados por CENDEISS en el 2010 para optar por un cupo en estudio de posgrado, tampoco son idóneos para la práctica médica y eso se sabe que no es así.

No entendemos los motivos por los que si con en una prueba inferior en complejidad a la nuestra 1176 médicos un 98,7% de los 1192 médicos evaluados obtienen nota inferior a 7, a nosotros se nos trata diferente y se nos obliga a obtener nota de 7.

En virtud de lo demostrado no es justo ni lícito disponer que por no alcanzar la prácticamente inalcanzable nota 7, hemos perdido la prueba escrita y por ello se nos someta a una evaluación oral, que como se demuestra en apartado siguiente, es inválida por cuanto se aplica con reglas que están al margen de lo dispuesto por una Autoridad Superior y porque los resultados demuestran que efectivamente eran subjetivas y obsoletas. Además tampoco ha indicado la EMEDIC que dicha prueba oral se haya diseñado por medio de una herramienta o método igual o similar al Cuadro de Balanceo especificado por el DEDUN.

EL EXAMEN ORAL A APLICAR SE PRESTA PARA MUCHÍSIMAS COSAS POR CUANTO EL ORAL A VECES ES UN POCO SUBJETIVO Y NO SE PUEDE ASEGURAR LA HOMOGENEIDAD EN LA EVALUACIÓN QUE HAGAN LOS TRES JURADOS.

En la aplicación del examen oral no se observaron las reglas que en atención al artículo 17 del Reglamento emitió la VD, a continuación un detalle:

LO DISPUESTO POR LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	LO APLICADO POR LA ESCUELA DE MEDICINA
<i>Un examen oral</i>	<i>Al menos aplicó tres versiones distintas de prueba oral.</i>
<i>Jurado a nombrar por la Vicerrectoría de Docencia</i>	<i>Jurado nombrado por la EMEDIC</i>
<i>Tres evaluadores</i>	<i>Evaluados por trece especialistas diferentes</i>
<i>Ser grabado en video</i>	<i>Se gravó en audio</i>
<i>Resultados a entregar el 31 de agosto del presente</i>	<i>Al 18 del presente no se habían entregado los resultados</i>

Según se desprende de lo mostrado en cuadro inserto, la evaluación oral dispuesta por la VD y su Consejo Asesor era muy similar a la prueba oral clínica aplicada a la única persona que aprobó el examen escrito de abril 2010, mientras que la aplicada por la EMEDIC por ser subjetiva y ser evaluada por tres jurados distintos prácticamente nos entregaba a la suerte, por cuanto según nos manifestó el mismo director de la EMEDIC pese a las instrucciones giradas a los distintos jurados, no había forma de garantizar la homogeneidad en la evaluación.

Esta situación fue la que más nos preocupó pues desde un principio se sabía que nuestra idoneidad como médicos se sometería a prueba por medio de un instrumento subjetivo cuya práctica había sido eliminada por La Asamblea Representativa de la EMEDIC, con el agravante de que no se podría garantizar la homogeneidad en la evaluación de cada uno de los médicos evaluados, lo cual evidentemente nos exponía nuevamente a una evidente violación del principio de trato igual entre iguales.

LOS TEMORES DE SUBJETIVIDAD Y TRATO DESIGUAL EN LA PRUEBA SE COMPROBARON SIN LUGAR A DUDAS EN LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA.

Al desacatar la EMEDIC las reglas de la VD viola el principio de trato igual entre iguales. La prueba irrefutable de ello es que se obtienen las siguientes diferencias injustificables en la cantidad de médicos que a criterio de los distintos jurados aprobaron la prueba:

JURADO	EVALUADOS	APROBADOS	% APROBADOS
<i>Calderón Guardia</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>66%</i>
<i>México</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>33%</i>
<i>San Juan de Dios</i>	<i>5</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>

El resultado mostrado en tabla anterior es incoherente con la calidad de los médicos evaluados, ya que en el tribunal San Juan de Dios fueron evaluados médicos con experiencia laboral en otros países, que obtuvieron los mejores resultados del examen escrito y había al menos un médico que se graduó con los máximos honores. Características que no tenían los otros dos grupos.

Si no es por la forma desigual en que evaluaron los tres jurados que la EMEDIC habilitó, de qué otra manera podría explicar ahora la EMEDIC las diferencias tan evidentes e injustas que se obtuvieron en la cantidad y porcentaje de evaluaciones aprobadas por cada jurado.

Un hecho que no debe pasar inadvertido es que a partir del segundo día y después de que dos médicos habían aprobado las pruebas en el Calderón Guardia, cambian las reglas pues la EMEDIC emite una contra-orden para que no se den los resultados de los exámenes orales, para que se firme el acta con el campo de resultado en blanco por lo que hasta la fecha se desconoce el resultado oficial de dichas pruebas.

Considerando que en el numeral 4 inciso e. de la Circular VD-C-23-2007 se especifica que las evaluaciones de reconocimiento han de realizarse según las prácticas evaluativas en uso para los estudiantes de la UCR, no entendemos por qué motivo actuando al margen de lo reglado en dicha directriz se nos someta a un tipo de examen que evidentemente no es práctica común en la UCR.

Para efectos de tener una apreciación más cercana de la forma en que se apartó de la práctica evaluativa de la UCR la aplicación de esa cuestionada prueba oral, permítannos hacer la interrogante siguiente:

¿A qué estudiante o médico general recién graduado de la Universidad de Costa Rica, con tan sólo una semana o menos de preaviso o preparación, se le somete a un interrogatorio de 45 minutos, ante cuatro médicos de distinta especialidad, en el cual se le puede escrutar conocimientos adquiridos en prácticamente todas las materias aprobadas en los 6 años de carrera?

Por supuesto que a ninguno, por ello no entendemos cómo es que actuando al margen de lo estipulado por la Vicerrectoría de Docencia tanto en la Circular VD-C-23-2007 como en la orden emitida en oficio VD-2261-2010, se nos aplica una evaluación que no es común en la práctica evaluativa de la UCR, además de ser subjetiva y obsoleta según se expone en párrafo siguiente.

POR UNA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DESDE HACE MUCHOS AÑOS YA NO SE UTILIZA ESE TIPO DE EXAMEN ORAL.

Bueno esta realidad no deberíamos razonarla, pues realmente no entendemos los motivos para que se nos aplicara un tipo de prueba oral que desde mucho tiempo atrás había sido eliminado por la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina.

Los motivos que se tuvieron para entrar en desacato de una disposición de la Asamblea Representativa, no los conocemos, pero es indudable que por las mismas causas que motivarían a la Asamblea eliminarla en su momento, ahora nosotros estamos siendo afectados.

Lo más simple, lógico, conducente y menos oneroso era aplicar la prueba oral clínica regular en sede Universitaria que estaba indicada en la página web vigente para la prueba de abril 2010.

Un asunto que flama poderosamente la atención y debe llevar a meditar a las Autoridades de la Benemérita es que para la próxima convocatoria de octubre del presente, la EMEDIC ha eliminado la prueba oral clínica y mantiene el límite mínimo de aprobación en 7, con lo cual ahora más que nunca, es imprescindible que la EMEDIC por medio de las Tablas de Balanceo apropiadas certifique que los contenidos de esa prueba están alineados y congruentes con el objetivo que se persigue. Así mismo que dicha prueba ha sido sometida a prueba certificada significativa por medio de la cual se demuestre que la complejidad de la misma no posee una extralimitación similar a la que ostentó la de abril 2010.

DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRO TÍTULO EN OTRAS LATITUDES.

Lo que a continuación pasamos a indicar pareciera que tiene poca relación con la serie de errores que se han cometido en nuestro proceso de Reconocimiento y Equiparación, pero dadas las asimetrías existentes con la homologación expedita de nuestros mismos atestados en España y en nuestra propia tierra, creemos que ustedes en condición de Autoridad máxima de la Benemérita Universidad de Costa Rica, deben conocer.

En una fecha cercana a la presentación de nuestra primera apelación subsidiaria del examen de octubre del 2009, algunos de los signatarios de este documento, enviamos nuestros atestados con un colega amigo a España, siendo España un país tan serio y avanzado en materia médica, homologa en todos sus extremos nuestro título en un plazo de 45 días.

España no es nuestra patria, no nos conocen personalmente, no nos realizaron evaluaciones de ningún tipo y mucho menos tan cuestionadas como las que ahora nos ocupa y por medio de la revisión de nuestros atestados, la seriedad del programa con que fuimos formados “casi 10.500 horas lectivas”, en un plazo tan corto “nos homologa al título universitario español de Licenciado en Medicina con los mismos efectos de este en todo el territorio nacional.”

Señores y señoras del Honorable Consejo Universitario, no creen ustedes que después de estar tratando de homologar nuestro título en nuestra propia tierra por casi 365 días, de estar luchando contra evaluaciones muy cuestionadas, resulta sumamente contradictorio que en países en donde no nos conocen y somos foráneos si se nos reconoce y acredita nuestro título y estudios en forma tan diligente.

DE LA NECESIDAD EVIDENTE DE UN CONVENIO DE EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS ENTRE LAS REPÚBLICAS DE CUBA Y COSTA RICA.

Como se indica en párrafos anteriores, realmente nos causó una muy buena impresión que en un periodo de tiempo tan corto nuestros títulos se homologaran en España, pero al tomar conciencia de la existencia de convenios que desde el año 1925 suscribieron España y Costa Rica y que ese y otros convenios posteriores obligan en forma recíproca al reconocimiento de estudios y títulos, nos cuesta entender que teniendo tal convenio y conociendo que España sin titubeos nos equipara en todos sus extremos los títulos emitidos en Cuba, entonces, como es que nuestros títulos no se reconocen con igual celeridad en Costa Rica.

Que España sea irresponsable y homologue sin realizar el necesario estudio previo que permita certificar la idoneidad de una persona para fungir como médico eso ni por asomo se podría pensar. A nuestro entender en España se tiene un muy buen grado de conocimiento de la rigurosidad con que se forman médicos en Cuba y de la acreditación que tanto la Universidad como los programas y los títulos que ostentamos tienen de organismos como la OPS y OMS.

De acuerdo con lo descrito vemos con mucho optimismo que por iniciativa de la señora Vicerrectora de Docencia y su Consejo Asesor, seguramente actuando al tenor del numeral 4 inciso g, de la circular VD-C-23-2007, hayan girado instrucciones precisas al señor Director de la Escuela de Medicina para que establezca comunicación con las universidades de Cuba con el fin de que se emita un convenio de equiparación de Títulos entre ambos Sistemas de Educación Superior.

CONCLUSIONES

*Como lo indicáramos en la introducción misma de este documento estamos confiados en haber aportado los razonamientos y pruebas necesarias para demostrar suficientemente que en las evaluaciones tendientes a la equiparación de nuestros estudios hemos sido injustamente discriminados por cuanto se nos ha evaluado con instrumentos no válidos y sin razón alguna, diferentes a los aplicados a colegas en convocatorias inmediatamente precedentes, lo cual ha constituido en contra nuestra una evidente violación al principio del derecho de igualdad, con el agravante de que dichas evaluaciones por su forma o contenido son contrarias al Reglamento⁹ y los lineamientos generales emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en su circular **VD-C-23-2007**, ya que en nuestro caso se han utilizado prácticas evaluativas muy distintas a la aplicadas a los estudiantes de la Benemérita UCR.*

1. Se da una clara violación al principio de igualdad.

No es posible ocultar que en las pruebas escritas aplicadas en octubre 2009 y abril 2010 se ha producido un cambio evidente en la forma de evaluar y que ello a todas luces es la causa de las abismales diferencias en la cantidad de médicos que logran aprobar dichas pruebas en ambas convocatorias, los motivos, el incremento injustificado y desmedido en la complejidad y el cambio de reglas en las convocatorias de abril 2010 respecto a las que se aplicaron en abril del 2009. Cambio de reglas que son improcedentes por cuanto hasta la fecha se desconoce de estudios u oficios formales, de esas fechas que demuestren sin lugar a dudas que dichas modificaciones se debieron a algún cambio igualmente radical en el estado de la medicina o en los modelos evaluativos en uso en la universidad o al menos en la EMEDIC.

2. La prueba especial escrita de la convocatoria de abril 2010 esta extralimitada en contenidos lo cual la invalida.

Por cuanto el Cuadro de Balanceo es un instrumento imprescindible para establecer los criterios de equilibrio entre cada uno de los objetivos específicos y los contenidos de la prueba, con lo indicado por el DEDUN y ante la inexistencia de tales cuadros, queda demostrado sin lugar a dudas, que la Comisión de Reconocimiento y Equiparación no tiene forma alguna de probar que las pruebas aplicadas a nosotros en los meses de octubre 2009 y abril 2010 sean válidas para el objetivo que se perseguía ya que el diseño y construcción de la prueba no se realiza por medio de un Cuadro de Balanceo, por lo tanto dado el altísimo grado de reprobación de la evaluación de abril 2010 (97%) es prueba suficiente para demostrar que a falta del necesario instrumento de balanceo, esas pruebas estaban totalmente extralimitadas de contenido. Consecuentemente por su extralimitación la prueba es inválida y las resoluciones a que se haya llegado por medio de su aplicación también deben ser declaradas inválidas.

3. El estudio comparativo que arroja gran similitud con las pruebas de CENDEISS, indican sin lugar a dudas que existe una marcada incoherencia entre el nivel de exigencia para aprobar la prueba y la complejidad de la misma.

Con base en las investigación realizada, se concluye que la prueba especial escrita de abril 2010 y la aplicada por CENDEISS en el 2010, para optar cupos de posgrado tienen un grado complejidad y/o exigencia académica muy similares, pero siendo la prueba especial escrita de abril 2010 mayor en complejidad.

Con base en este hallazgo no queda la menor duda de que para nuestro caso, se han encontrado las otras razones por las que el 97% de los oferentes no alcanzamos el prácticamente inalcanzable límite de 7 (70) para dar por aprobado el examen especial escrito de abril 2010. Ello se debe a que la complejidad de la prueba escrita de abril del 2010 es igual o superior a la aplicada por CENDEISS en el 2010, misma en la que el 98,7% de los evaluados obtuvo nota inferior a 7.

En virtud de lo demostrado no es justo disponer que por no alcanzar la prácticamente inalcanzable nota 7, hemos perdido la prueba escrita y por ello se nos someta a una evaluación oral, que como se demuestra en conclusión siguiente, es inválida por cuanto se aplica con reglas que están al margen de lo dispuesto por una Autoridad Superior y porque los resultados demuestran que efectivamente eran subjetivas y obsoletas. Además tampoco ha indicado la EMEDIC que dicha prueba oral se haya diseñado por medio de una herramienta o método igual o similar al Cuadro de Balanceo especificado por el DEDUN.

4. La prueba oral especial aplicada en agosto es inválida por trato desigual, por el desacato de reglas dictaminadas por la Vicerrectoría de Docencia y porque se realizó utilizando instrumento que había sido eliminado por la Asamblea Representativa de la EMEDIC.

El desacato de la EMEDIC a las reglas de la VD produce que la prueba oral carezca de todo principio legal en sí misma, además al habilitar tres jurados diferentes para evaluar profesionales con idéntica formación, viola el principio de trato igual entre iguales. La prueba irrefutable de ello es que se obtienen las siguientes diferencias injustificables en la cantidad de médicos que a criterio de los distintos jurados aprobaron la prueba:

JURADO	EVALUADOS	APROBADOS	% APROBADOS
Calderón Guardia	3	2	66%
México	3	1	33%
San Juan de Dios	5	0	0%

5. Violación del artículo 17 del Reglamento y de Reglas emitidas por medio de Circular VD-C-23-2007

Considerando que por disposición de la Asamblea Representativa de la EMEDIC a ningún estudiante o médico general recién graduado de la Universidad de Costa Rica se le somete, con tan sólo una semana de preaviso o preparación a un interrogatorio ante cuatro médicos de distinta especialidad en el cual se le puede escrutar conocimientos adquiridos en prácticamente todas las materias aprobadas en los 6 años de carrera, es que debemos concluir que la prueba oral de agosto está al margen, además de la disposiciones de la Asamblea Representativa, de las reglas que en el marco del artículo 17 del Reglamento por medio de Circular VD-C-23-2007 ha emitido al Vicerrectoría de Docencia.

PETITORIA

Después de haber demostrado suficientemente que:

1. Tanto en la prueba especial escrita de abril del 2010 como en la oral especial de agosto del 2010 se nos ha evaluado con instrumentos extralimitados en contenido o subjetivos, apartados de la normativa vigente y que además se ha violentado el principio de igualdad de trato, por cuanto sin haberse producido cambios substanciales en el entorno, se nos ha evaluado en forma muy distinta a colegas con idénticas condiciones académicas.

2. *Existe voluntad de parte de la Vicerrectoría de Docencia en crear un convenio con la República de Cuba para reconocer los estudios realizados en ese país, lo cual constituye un reconocimiento implícito de nuestra calidad y condición de profesional.*
3. *Por el tipo de reglas que ha publicado la EMEDIC para la próxima convocatoria de octubre 2010 todo parece indicar que de no reducirse el nivel de complejidad de la prueba y certificarse ello por medio del necesario Cuadro de Balanceo, se van a repetir los mismos errores e injusticias de que hemos sido objeto.*

Con el debido respeto que el honorable Consejo Universitario merece solicitamos:

1. *No postergar más nuestro trámite y ordenar la equiparación inmediata de los estudios de medicina realizados por los suscritos en la República de Cuba en las mismas condiciones y calidades en que le fue equiparado a la única doctora cubana que a criterio de le EMEDIC aprobó el examen escrito en la convocatoria de abril del 2010.*
2. *Por el tiempo que dure la formalización del convenio, ordenar la creación de un transitorio que permita equiparar estudios de medicina realizados por costarricenses en la República de Cuba.*
3. *Solicitar a la EMEDIC que para futuras convocatorias, incluida la de octubre del presente, certifique que las pruebas de equiparación no son discriminatorias y que por medio de Cuadros de Balanceo y por prueba estadística certificada por el DEDUN, se demuestre que la nota mínima de aprobación que se establezca sea alcanzable para el 80% de los médicos graduados en el país.*

Estimables Señores y Señoras del honorable Consejo Universitario, de antemano les damos nuestro más sincero agradecimiento por la atención brindada a la presente y por lo que ustedes puedan hacer por equiparar nuestros títulos.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Es criterio de esta Comisión que desde el momento mismo en que se emitió la resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-R-8470-2010, se han cometido una serie de errores procedimentales en perjuicio de los estudiantes, ya que según estos el examen escrito presentaba ítems que tenía dos o más opciones como posibles respuestas correctas a la pregunta formulada. Esta situación en efecto fue corroborada por solicitud de la Vicerrectoría de Docencia por el Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente, el cual, en dos ocasiones diferentes, detectó las deficiencias en la confección del instrumento (EFD-D.D.U 56-2010 del 22 de febrero de 2010 y EFD-D.D.U. 169-2010, del 2 de julio de 2010).

Es a partir de ese momento en que se presenta un intercambio de documentos entre los estudiantes y las instancias universitarias, obteniéndose como resultado final la emisión del oficio VD-2261-2010 del 19 de julio de 2010, en donde el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia acordó realizarles a los médicos un examen oral a cargo de tres evaluadores nombrados por la Vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero Uribe, y que además esa prueba debía grabarse en video y sus resultados entregados a los interesados al 31 de agosto de 2010.

A pesar de que la Escuela de Medicina ejecutó el acuerdo del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, el acuerdo no se ejecutó a cabalidad, ya que la prueba oral se realizó en tres centros médicos diferentes y con diferentes tribunales, aparte de que no se grabó en video, sino en audio.

Por lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente, que la prueba oral que a su vez sustituye la prueba escrita, debe repetirse nuevamente, respetando el acuerdo ya indicado.

Finalmente, es criterio de esta Comisión que se debe realizar esfuerzos conjuntos entre el Colegio de Médicos, el CENDEISSS y la Universidad de Costa Rica en aras de solventar este tipo de inconvenientes.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo

CONSIDERANDO QUE:

1. En la resolución VD-R-8470-2010, la Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, declaró las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina.
2. De conformidad con la resolución ya citada, el examen escrito se programó para el jueves 15 de abril del 2010, a las 900 a.m., en la Escuela de Medicina.
3. El 27 de abril de 2010, los médicos Emerson Murillo Herrera, Marco Vinicio Álvarez Azofeifa, Alberto Mauricio Barrantes Arias, Randy Bolívar Jiménez y las doctoras Tannia Wachong Carranza, Lady Benavides Chavarría y Susana Navarro García presentaron, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Escuela de Medicina, lo que ellos denominaron un primer reclamo.
4. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Medicina atendió el reclamo, y en el oficio EM-CRE-129-04-2010, del jueves 29 de abril del 2010, dieron respuesta a este.
5. El 5 de mayo de 2010, en el oficio EM-CRE-157-05-2010, el Dr. Sergio Guevara Fallas, coordinador de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación, pone en conocimiento del Director de la Escuela de Medicina, Dr. Ricardo Boza Cordero, los procedimientos empleados en la realización del examen escrito.
6. En el oficio EM-CRE-145-05-2010, del 4 de mayo del 2010, la Escuela de Medicina informó a la Oficina de Registro e Información sobre el resultado del reclamo interpuesto por los médicos y el resultado de examen escrito que se les aplicó.
7. El 24 de mayo de 2010, el grupo de médicos interpone ante la Oficina de Registro e Información, recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria ante la Vicerrectoría de Docencia.
8. En el oficio EM-CRE-212-07-2010, del 2 de julio de 2010, tomando como referencia el oficio EFD-D.D.U. 169-2010, se conoció y resolvió el recurso.
9. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, sesión 3-2010, artículo X, en relación con el caso de los médicos, solicitó a la Dirección del Departamento de Docencia Universitaria estudiar el instrumento de evaluación aplicado en abril del 2010. VD-1754-2010, del 3 de junio del 2010).
10. El Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente emitió el criterio solicitado en el oficio EFD-D.D.U. 169-2010, del 2 de julio de 2010. No obstante con anterioridad había emitido en ese mismo sentido el oficio EFD-D.D.U. 53-2010, del 22 de febrero de 2010.
11. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en la sesión 4-2010, celebrada el 14 de julio del 2010, artículo II, acordó en relación con el recurso de apelación interpuesto por varios médicos graduados en universidades extranjeras lo siguiente (VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010.):

Se le solicita a la Escuela de Medicina, hacer un examen oral con tres evaluadores que serán nombrados por la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia, dicho examen deberá ser grabado por medio de video. Los resultados del examen deberán ser entregados el 31 de agosto del 2010, a los as siguientes señores/as

Nombre	Expediente
Marco Vinicio Álvarez Azofeifa	R-188-2010
Alberto Mauricio Barrantes Arias	R-237-2010
Lady del Carmen Benavides Chavarría	R-204-2009
Randy Bolivar jiménez	R-224-2009
Emerson Murillo Herrera	R-067-2009
María Susana Navarro García	R-217-2009
Tannia Crisel Wachong Carranza	R-068-2009

12. Se infiere que la realización del examen oral sustituye al examen escrito, en el que se detectaron errores en la formulación.

13. La disposición adoptada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia no fueron cumplidas a cabalidad por la Escuela de Medicina.
14. Debido a la situación que se está presentando con los médicos provenientes de la Escuela Latinoamericana de Medicina, de Cuba, se deben realizar esfuerzos conjuntos entre el Colegio de Médicos el CENDEISSS y la Universidad de Costa Rica, en aras de solventar este tipo de inconvenientes.

ACUERDA:

Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia conjuntamente con la Escuela de Medicina, para que a la brevedad posible se establezca una fecha para la realización del examen oral en sustitución del examen escrito, respetando a cabalidad el acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en la sesión 4-2010, artículo II, celebrada el 14 de julio de 2010. (VD-2261-2010, del 19 de julio de 2010).”

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA detalla que firman el Dr. José Ángel Vargas, el Dr. Rafael González y su persona. Añade que, en el caso de la Oficina Jurídica, contaron con el apoyo de la Sra. Rocío Marín Arguedas, como Asesora, y de la Unidad de Filología a la Sra. Maritza Mena; en la parte de Análisis, contaron con la ayuda del Sr. Rafael Jiménez.

Concluye la presentación indicándoles que existen algunos detalles de redacción que el Dr. José Ángel Vargas les hará conocer para mejorarlas. Les solicitan que disculpen esos asuntos ya que tuvieron que trabajarlo de forma intensa en las últimas fechas.

Señala que en una última reunión que tuvieron con el Dr. Ricardo Boza Cordero los acompañó la Sra. Maritza Monge y el Lic. Héctor Monestel, como compañeros miembros que querían formar parte de la reunión. Detalla que también tuvieron una reunión con la Dra. Libia Herrero Uribe.

Comenta que ese acuerdo que están tomando es algo consensuado entre ambas partes, porque para llegar a esas recomendaciones, idealmente, querían hacerlo con ambas partes. Señala que la Dra. Libia Herrero Uribe mostró mucha cooperación y está en la mejor disposición, a la que el Dr. Ricardo Boza expresó que harían la prueba, basada en una mejora, con el apoyo de la Vicerrectoría, en caso de que esa sea la resolución del Consejo.

Destaca que en la reunión pudieron ver que el Dr. Boza está en la mejor disposición de que ese instrumento sea uno, preparado con todas las indicaciones que la Vicerrectoría y la Dra. Herrero le han hecho, con el fin de darle el seguimiento y el apoyo para que sea, como se ha indicado en la resolución anterior.

Agradece sobre todo a los compañeros, ya que considera que no ha sido una decisión sencilla, pues ha tenido muchos detalles; sin embargo, explica que han tratado de resumirlo por lo menos para que el Plenario lo conozca.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece al Ing. Agr. Claudio Gamboa la presentación del dictamen.

Abre el espacio para observaciones, comentarios o preguntas. Ordena los turnos de palabra de la siguiente forma: el Dr. Rafael González y el Lic. Héctor Monestel.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que ante el recurso de revisión los médicos que solicitan el reconocimiento del título hacen una petición que, jurídicamente, la Comisión de Jurídicos no puede concederles. A raíz de las conversaciones que iniciaron, lo que han hecho

es pedir que realmente se cumpla una resolución, la que sí consideran que está ajustada más a derechos y a justicia de lo que debe ser el bienestar de lo que ellos piden o la realidad de lo que ellos pueden obtener de la Universidad.

Explica que ese es todo un proceso porque, igualmente, implicará la posibilidad de visitar la Universidad en Cuba, de que se visiten las autoridades de Cuba e, incluso, en el futuro ver la posibilidad de que el título que ellos lleven se analice a la luz del examen que hacen y de lo que realmente la Universidad prepara, gradúa y logra que se incorpore. Detalla que existe una diferencia con el título que ellos llevan, por lo cual cree que es un proceso que la Universidad debe lograr posteriormente.

Consideraron que sí era justo e importante que se cumpliera la resolución de la Vicerrectoría, tal y como se había solicitado. Le parece que eso sí lo pueden conceder en el recurso de revisión.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL dice estar preocupado con el acuerdo por varias consideraciones de derecho y de justicia. Desde el punto de vista del proceso procesal, considera que hay un recurso con una petitoria específica y puntual, y el recurso no la respalda. No sabe si están cayendo en algo llamado *infra petita* o algo similar, cuando lo que se resuelve o es menos de los que se pide o es, incluso, más de lo que se pide, pero no se resuelve específicamente lo que se pide.

Añade que ante lo que se pide solo caben dos posibilidades: se admite o se rechaza, y se fundamenta por qué una u otra. Explica que esa podría ser una recomendación, pero cree que procesalmente ahí están si no incurriendo, exponiéndose más a los errores procesales. Comenta que no se hace más que reiterar una recomendación que ya, de por sí, quienes estaban obligados a implementarla por partida doble no la han acatado. Esa recomendación del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y el mismo dictamen lo señala en el considerando 10, ya se había emitido una vez en febrero y se descató por partida doble en julio. Le parece que ahí le están haciendo pagar al administrado los errores de procedimiento existentes en la solicitud de equiparación.

Explica que ese aspecto procesal le preocupa, porque lo que va es un recurso de revisión, y el recurso se admite o se rechaza motivadamente; no obstante, en la propuesta no se responde, expresamente, a la solicitud de los recurrentes.

Luego, señala que no deja de extrañarle que en el dictamen falte el carácter de oposición del director de la Escuela de Medicina por razones académicas, porque a él le interesaría, si efectivamente deben recomendar eso o rechazar la revisión por razones académicas, ver la fundamentación académica de ese rechazo. Sin embargo, se quedan en la forma, en el proceso, inclusive con serios errores procesales, por lo cual considera que deben entrar en esa valoración de carácter académico, que, por lo menos, él y otros miembros que se reunieron con el director de Medicina escucharon.

Pide que se le corrija si está equivocado, pero se dice que la universidad de donde proceden esos compañeros no tiene los estándares de calidad y excelencia académica como para que sus egresados ejerzan la profesión en Costa Rica. Cree que es interesante el asunto, porque sucede que de dos a quienes no se les ha dejado ejercer la profesión, uno ya está en España ejerciendo la Medicina, contratado por la Comunidad Económica Europea, y el otro está en Brasil, ejerciendo como médico; mientras que en Costa Rica se andan con esos vicios procesales; en encima, con consideraciones académicas que tampoco se manifiestan y que, en

honor a la verdad y a la justicia, ahí debería estar el criterio académico de la Escuela de Medicina, para que si es necesario, decir que de alguna universidad no funciona un profesional, que se diga, pero que se fundamente.

Comenta que, como los mismos recurrentes lo señala, no deja de ser un reconocimiento implícito a su calidad académica que la misma Universidad esté buscando un convenio con la universidad a la cual se pone en entredicho.

En síntesis, señala que el acuerdo le preocupa por dos razones: una de procedimiento, porque no responde a lo que tiene que responder, si se admite o se rechaza lo que ellos piden; otra, académica, porque si hay razones de ese tipo, ahí no están explicitadas. Dice que podrían dejar de lado las académicas y basarse solo en las de procedimiento, las cuales tampoco son suficientes, porque no se le pueden atribuir al administrado las irresponsabilidades de la Administración. Desde ese punto de vista, mandarlos nuevamente a hacer examen es, además, negarles la posibilidad de que ejerzan el trabajo y seguir perjudicándolos en todo sentido.

Sugiere, más bien, que se considere el acuerdo en el sentido que él señala: se rechaza o se admite, pero que se fundamente, además, por qué una u otra. Considera que eso no está dentro del margen de lo que el recurso pide, porque no están respondiendo al recurso y podrían –más bien– exponerse jurídicamente a la queja de que no hubo una respuesta del Consejo a la petición concreta, sea rechazando o admitiendo.

LA SRTA. SOFÍA CORTÉS señala que el error fue claramente de la Universidad, por lo que opina que es injusto el proceso que han tenido que seguir. Además, con esa resolución, se pregunta qué mecanismos se tendrían para asegurarles que el examen que se les va a aplicar es objetivo, sin tener que pasar por ese proceso de reclamo, una y otra vez, por trabas que la Escuela de Medicina les sigue poniendo.

Hace hincapié en el problema de fondo, porque sabe que hay una generación de alrededor de 100 estudiantes costarricenses en Cuba realizando sus estudios, quienes salieron hace uno o dos años, y llegarán al país para enfrentarse, nuevamente, con esas trabas. Por eso, cree que deberían buscar un mecanismo más de fondo para resolver ese tema directamente con la Escuela de Medicina, porque, además, ese no es el primer antecedente del asunto, sino que existe un sinnúmero de ellos que vienen desde hace años.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que lo del recurso de revisión tal vez debe explicarse de otra forma.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL sugiere que todo lo que se deba decir quede en actas, porque se dicen muchas cosas que no están en el dictamen y no quedan en actas, y son elementos de fondo importantes.

Señala que en la discusión de la modificación presupuestaria a él se le fue un pequeño gran detalle sobre que hay 334 millones de colones que pagar, porque la Universidad perdió un juicio de unos terrenos. No conoce de qué se trata, pero sostiene que la Universidad está expuesta a no sabe cuántas demandas, las cuales le han costado sumas millonarias; por ejemplo, señala el caso de Odontología como uno de los casos más sonados.

Explica que si se tiene que rechazar, incluso por irracional, la petitoria de un recurso, se rechaza, o se admite, pero llama la atención en cuanto a que en el conjunto de considerandos del acuerdo lo que hay es una descripción y una relación de hechos: cómo se presentó el

recurso, las resoluciones, etc. Cree que han criticado mucho a la Comisión de Régimen Académico por falta de motivación a la hora de resolver, y ya han venido corrigiendo, y considera que ese es uno de esos casos, porque no hay motivación. Señala que existe una recomendación; eso es todo, pero no hay una motivación ni nada de eso que mencionó el Dr. Rafael González, lo cual no quedó en actas, pero debería colocarse.

Comenta que si se considera que la excelencia académica de los médicos cubanos es mediocre para el país, que se diga, pero que no se anden con rodeos y entren a ese debate académico; sin embargo, detalla que nadie quiere decirlo, aunque –por lo menos– en la Escuela de Medicina prevalece ese criterio. Comparte que escuchó al director de Medicina y, probablemente, él tiene mucho que perder, porque le interesa que le aprueben la representación administrativa. Afirma que si debe discrepar con el director de Medicina lo hace, y asegura que él –el Director de Medicina– dijo abiertamente que era un riesgo y que ellos no iban a permitir que esos médicos ejercieran en el país. Añade que quisiera ver ese debate académico sobre esa descalificación académica.

Señala que como Consejo, como Órgano, ellos no están respondiendo al recurso, porque las valoraciones de si son racionales o no las peticiones que ellos hacen, deben explicarse ahí.

Explica que el punto no es si ha habido errores de la Administración, que de hecho los hay y el dictamen los reconoce, sino que lo que hay es desacato de la Escuela de Medicina ante las instrucciones de la Vicerrectoría de Docencia, lo cual genera responsabilidad. Pregunta si es que ahora los afectados y los recurrentes no tienen derecho a que se les haga notar los daños y los perjuicios que les están causando; para él sí. Agrega que además no hay una fundamentación académica, por lo que con mucha más razón le parece riesgosa para la Universidad, como tal, una respuesta a un recurso de revisión en esos términos.

Señala que si le piden opinión, él está por admitir el recurso y sentar las responsabilidades institucionales y que se corrija todo eso, tal como ahí mismo se ha sugerido, pero cree que no se les puede seguir causando esos perjuicios, esos daños, a gente que, incluso, es necesaria para el país.

Sugieren que entren en el debate de si van a ser médicos para las transnacionales farmacológicas, para que nada más curen a los que ya se están muriendo, o si al país le interesa un modelo de desarrollo de una salud pública preventiva; añade que ellos mismos han abogado por ese modelo de salud pública, y más bien desearían que toda la salud pública se orientara en ese sentido de interés social y no de interés de las transnacionales o las grandes industrias farmacológicas.

Insiste en que el acuerdo, así tal como está, los expone jurídicamente a más responsabilidad de la que ya la Universidad estaría asumiendo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que tiene dudas y quiere conocer la opinión de todos, en particular la de los dos abogados, para ver si, efectivamente, cabe una aceptación parcial, lo cual es importante para él, o si es que están en dilema de blanco o negro, de aceptación o rechazo. Estima que las implicaciones que tienen ambos casos son críticas, desde su punto de vista. Considera que el rechazo sería un acto injusto, dados los antecedentes de errores de procedimiento y faltas que ha cometido la Universidad en ese proceso; errores claros y que la misma Comisión reconoce.

Por otro lado, le preocupa el precedente, porque eso serviría no solo como un punto para resolver ese caso, sino para ver otros casos de otras carreras. Pregunta si el Consejo podría, dada una situación de errores administrativos, empezar a dar equiparaciones, porque ese es un punto que le preocupa, sobre todo porque parte del fondo del asunto es la concepción de formación en Salud que tienen esos médicos; entonces, si ellos no hacen una adecuación de la evaluación, del reconocimiento y la equiparación, pregunta qué harán. Podrían estar dando un título que les permitiría entrar a ejercer en actividades para las que no están preparados. Añade que no es que sean mejores o peores médicos, sino que tienen una formación distinta, porque para él está claro que la orientación cubana es hacia la salud preventiva, que es fundamental; eso no quiere decir que ese médico pueda operar. El problema es que si equiparan el título, tal y como funciona en ese momento, estarían habilitándolos para eso también.

Comenta que ha estado en comunicación con la madre de uno de esos muchachos, y él no tenía tan claro el panorama. Dice que le mencionó que una de las posibles rutas era exigir que les volvieran a hacer el examen. Detalla que ella prefirió eso, pero si no era posible, hablaron de que un elemento clave para ellos es saber cuándo se les hará el examen y le comentó que era preferible que fuera en la primera semana de enero para que ellos puedan participar en concursos a finales de enero cuando se abre el concurso por las plazas en la Caja.

Sugiere, si es posible, que admitan parcialmente, enmendando la plana de los errores cometidos por la Universidad en ese proceso, y que exijan que el examen se haga a inicio de enero; elementos que deberían formar parte del acuerdo, de tal manera que ellos puedan concursar para las plazas que la Caja abrirá a finales de enero. Añade que para él el tema del plazo sea fundamental, y no sería aceptable un año más sin que ellos puedan trabajar.

Les solicita a los miembros que se refieran a si, efectivamente, existe alguna forma de evitar que, si les dan la equiparación directamente, ellos ejerzan en campos para los que no están capacitados; esa es la única preocupación que tendría de acoger en todos sus extremos la solicitud que los estudiantes están planteando.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO tiene una duda en cuanto a que de procederse a hacerles la prueba, eso significa que se está dando por anulada la prueba por los vicios que ya se han señalado; sin embargo, tiene entendido que esa prueba ya fue aprobada por tres personas. Por eso, se pregunta si esas tres personas que supuestamente ya habían resuelto el asunto, quedan otra vez en el limbo y tienen que volverse a someter a la prueba, porque la anterior sería anulada.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA explica, para conocimiento de todos, que el Dr. Boza tiene un análisis intenso sobre la Escuela Latinoamericana de Ciencias Médicas (ELAM), con casos de otros graduados de Cuba que están haciendo un papeleo impresionante; por ejemplo, un ortopedista de La Habana que está haciendo un trabajo increíble. Entonces, comenta que la preocupación es sobre esa escuela en particular, no es por el país de procedencia, como lo indicó. Comparte que el Dr. Boza señaló que no tenía problemas con lo político.

Explica que el Dr. Boza presentó otra posibilidad a los muchachos, porque ellos le decían, y lo han analizado para otros casos, es que la Universidad es de sí o no, y no da ninguna opción para que la gente tenga otras alternativas de nivelarse para poder volver a concursar. Aclara que no se refiere solo al caso de Medicina.

Detalla que la Universidad tiene escuelas que le dicen a la persona: “no”, y no les queda otra opción; esto algo que no es exclusivo del caso de Medicina. Para ese asunto específico,

señala que el doctor Boza dice que tienen un análisis en el cual aseguran que ellos son débiles, pero si tienen el examen; cree que es en lo que los muchachos deberían fortalecerse, además de que tiene que ver con la parte curativa, no de prevención; el título, como el doctor mismo menciona, no puede hacer diferencias.

En cuanto a lo que mencionó la Srta. Sofía Cortés, señala que no es solo para resolver ese caso. Considera que debería ser una preocupación de la Vicerrectoría, porque llegarán otros graduados y tendrán que buscar mecanismos para resolver. Añade que si lo leen en las mismas resoluciones, en la resolución de la Vicerrectoría dice, en el punto 3: “Se le solicita al director de la Escuela de Medicina, Dr. Ricardo Boza Cordero, establecer comunicación con las Universidades de Cuba, con el fin de que se emita un convenio de equiparación de títulos entre esas universidades y la Universidad de Costa Rica”, pero cree que eso no resuelve esos casos que los ocupan.

Haciendo un análisis, y por eso se inclinaban a que debía corregirse, todos consideran que tampoco el error era para que a ellos se les admitiera de una vez la equiparación.

Detalla que el Dr. Boza hizo una amplia explicación sobre el plan de estudios de la ELAM, el cual difiere mucho de otras universidades cubanas. Tal vez, si se realizara esa reunión, ellos podrían ir o tomar en cuenta las recomendaciones de la Escuela de Medicina, de manera que los graduados de la ELAM en particular subsanaran esa deficiencia a la hora de que se les equipara en Costa Rica.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ cree que ellos no pueden aceptar la solicitud que hacen los muchachos en ese recurso, en el sentido de que como recurso de revisión, el Consejo no puede ordenar equiparar los estudios en forma inmediata, porque violarían la normativa interna que tiene la Universidad. Por lo menos en ese momento, la Facultad de Medicina exige que se haga un examen, y lo que en ese caso ha sucedido es que solo tres han pasado el examen; agrega que dicho examen tampoco está adaptado a la formación que ellos tienen. Por eso, lo que la Vicerrectoría hizo fue revisar el examen y ver en qué cosas no estaban adaptadas a la aplicación que se les hizo a esos médicos.

Comenta que lo que procede es ver el recurso que ellos proponen, que se refiere a subsanar. Recuerda que el Consejo Universitario es superior, y el superior está obligado a analizar que, en materia de procedimientos, se hayan cumplido las actuaciones que la misma Vicerrectoría pidió. Explica que por eso la Universidad no podría ser responsable en ningún estrado judicial si ellos demuestran que como superiores jerárquicos, con base en los artículos 148 y 149 de la *Ley General de la Administración Pública*, están subsanando un acto que la propia Vicerrectoría tomó, considerando que el examen estaba mal hecho.

Añade que si se hizo en un tribunal no apto, porque no lo escogió la Vicerrectoría, eso ya lo están pidiendo, pero lo que sí podrían hacer es pedir –para lo que mencionaba el Dr. Alberto Cortés– que el examen se haga en la primera o segunda semana de enero para que ellos tengan acceso al concurso en la Caja; detalle que considera podrían agregar en el acuerdo.

Explica que aunque sea en recurso de revisión, ellos pueden decir que el recurso como tal se acepta, en tanto que la Comisión está de acuerdo en que hay aspectos en los cuales se subsana la situación, para que se cumpla lo que la Universidad había pedido.

En ese caso, como lo habían visto, la Universidad no va a ser responsable, porque se están dando cuenta de que para los estudiantes puede haber daños de difícil o imposible

reparación, y al darse cuenta de ello, lo que pueden hacer es pedir que se cumplan y se subsanen las actuaciones de la instancia inferior, en ese caso la Vicerrectoría, para que todo esté a ley y que a ellos se les realice el examen. Si eso fuera así, considera que estarían haciendo justicia con respecto a los estudiantes, porque, repite, como Consejo no pueden tomar ningún transitorio, pues se violaría la propia reglamentación de la Universidad y se deja abierta la posibilidad de que cualquiera que llegue con un título, como el que ellos llevan, pueda ser equiparado inmediatamente si no tienen un convenio; además de que el examen de Medicina ya por reglamento tiene un examen qué hacer; entonces, cómo pueden aceptar como Comisión y decirle al Consejo que adopte el punto 2 si con eso estarían violando la propia legislación de la Universidad.

En cuanto a solicitar al EMEDIC que, para futuras convocatorias, incluida la de octubre, certifique que las pruebas de equiparación no son discriminatorias, cree que la Universidad podría hacerlo, pero la Vicerrectora, con base en lo que ellos vieron, está tomando medidas para eso. Añade que antes el Lic. Héctor Monestel hablaba lo de la fundamentación, pero señala que en las reflexiones que hace la Comisión aparece una fundamentación de acuerdo con lo que ellos piensan, porque se dice que se cometieron errores en la Administración y que, precisamente, el intercambio de documentos que hubo entre los estudiantes y la Vicerrectora fue para tratar de subsanar, seguido todo de un criterio de la Comisión y de la Vicerrectoría de que se hagan esfuerzos conjuntos entre el Colegio de Médicos, el CENDEISS y la Universidad en aras de solventar ese tipo de inconvenientes. Explica que ahí están las recomendaciones y que con base en eso es que piden lo que piden en el acuerdo, y consideran que es justo.

Coincide en que el acuerdo se puede especificar aún más para evitar que eso quede abierto, pero –aparte de eso– la Comisión cree que han sido muy consecuentes al considerar que se debe subsanar lo que la Administración no subsanó.

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone una ampliación del tiempo de la sesión. Solicita a los miembros que sesionen hasta la una de la tarde; luego suspendan la sesión para ir a almorzar y que regresen a las tres; básicamente, porque a las dos de la tarde tienen la actividad en la Contraloría.

Señala que están para debate ese día en la tarde y el día siguiente. Comenta que no sabe si quieren que valoren cuáles proyectos retoman en la tarde.

Propone terminar ese punto, para después abrir una discusión sobre los puntos de la agenda. Explica que tiene un compromiso a las seis, pero que si tienen que seguir, siguen.

Detalla que la propuesta sería seguir hasta concluir ese punto, luego suspender para almorzar y volver a las tres para continuar con la sesión extraordinaria.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación ampliar el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas, suspenderla para ir a almorzar y regresar a las quince horas para continuar sesionando.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL aclara al Dr. Alberto Cortés que sí cabe la posibilidad de que los recursos se admitan parcial o totalmente, o se rechacen. Al margen de si la presentación formal tiene o no defectos, detalla que eso no le quita validez, y se responden una por una las peticiones, por lo cual cabe que se admita parcialmente o en su totalidad lo que se solicita, dando siempre las razones en el caso que sea. Sin embargo, no debe darse una respuesta en esos términos.

No cree que estén subsanando, sino que, más bien, están corrigiendo y salvando responsabilidades, porque si se tratara meramente de subsanar, el superior jerárquico ordena que se subsane. Sin embargo, cree que en esa situación están frente a lo del artículo 97 de la *Ley de Administración Pública* que dice que el superior jerárquico puede sustituir al inmediato y decir que pueden tomar una decisión cuando ese omita la conducta necesaria para el cumplimiento de los deberes de su cargo, pese a la debida intimación; es decir, cuando incluso se le ha advertido.

Cree que están más ante esa situación, pero no quiere hacer de eso un pleito de abogados. Le preocupa lo que el Consejo resuelva, porque implica responsabilidad y él tratará de evitar que el Consejo, como Órgano, se vea envuelto en una mayor responsabilidad de las que ya ahí están reconocidas. Además, personalmente, dice que tratará de salvar su propia responsabilidad, si de eso se tratara.

Ve dos cosas: una es que existe un debate de fondo, y él está de acuerdo en que ahí no tiene que entrar a analizar el carácter ideológico de la formación de la salud pública cubana, el modelo del paradigma de la salud cubana en relación con el nacional, etc., pero lo que no queda claro es que hay una descalificación por razones de tipo académico que no se reflejan en los fundamentos de ese dictamen. Explica que se ha dicho y se ha descrito, y hasta el director de Medicina descalificó esa Escuela, esa universidad. Por eso, señala que le gustaría ver un debate sobre programas curriculares, sobre conceptos y paradigmas de la salud, e insiste en que no sabe por qué hacen eso y por qué dos de los recurrentes están trabajando en el exterior, lo cual le hace pensar que algo ahí no funciona. Explica que de los recurrentes que llegan, dos o tres pasan el examen y otros lo pierden, lo cual le parece incoherente.

Por eso, en ese sentido, insiste en que si se va a plantear así, él llama la atención de la mejor forma, sin interés de ganar una tesis a ultranza, pues trata nada más de defender los intereses de la Universidad y del Consejo, teniendo en cuenta –por supuesto– los derechos y la injusticia que se ha cometido con esos médicos y sus familias, porque tienen más de un año de no poder ejercer la profesión en el país. Explica que fueron a ayudar con las inundaciones, se ofrecieron como voluntarios, y no se lo permitieron; los rechazaron de la Comisión de Emergencias porque no podían ejercer ni siquiera como ayudantes.

Le parece que ahí existe una responsabilidad en varios ámbitos: en el administrativo y en el académico, que es el que le preocupa y que no se venía mencionando, hasta hace poco que ha comenzado a aflorar.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA dice que, en lo personal, no está de acuerdo con algunas de las interpretaciones de las observaciones del Dr. Boza. Considera que él se refería de forma peyorativa a las diferencias de currículum en algunos cursos, lo cual le parece que no puede ser visto de esa forma.

Detalla que, en esa medida, no debería apuntarse a las diferencias que existen entre ambos currículos como debilidades o defectos, así como lo hizo el Dr. Alberto Cortés, y difiere en considerar que no hay preparación suficiente para ejercer la práctica médica, que considera que sí la han demostrado, solo que se han topado con un paradigma médico nacional que no admite esa forma de ejercer.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cree que la pregunta que siempre se hicieron fue si haber cometido un error de procedimiento les dio oportunidad a esos médicos de aprobar el examen. Señala que insistieron mucho en que, más bien, por las condiciones y los requerimientos no les daba por reconocido el título.

Propone que el acuerdo se modifique, indicando que se recoge parcialmente, en el sentido de agilizar el trámite, y hacer que el proceso se cumpla tal y como venía realizándose. Cree que en los puntos de la petitoria se puede señalar una explicación sobre ellos. Por ejemplo, detalla que el 1 es contradictorio en sí mismo, porque dice que “en las mismas condiciones en que aprobó el examen” y hubo solo una persona que aprobó el examen; mientras los demás están pidiendo que se les dé sin aprobarlo. Luego, cree que es improcedente porque es hipotético; es decir, es un convenio que no existe y que nadie conoce. Por último, considera que se le puede solicitar al Departamento de Docencia Universitaria (DEDUN) que todas las pruebas que realice la Escuela de Medicina estén siempre debidamente revisadas y certificadas; además de ordenar que antes del 10 de enero se les haga el examen en las condiciones que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría había estipulado.

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone entrar a sesión de trabajo.

***** A las doce horas y cuarenta y siete, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone recibir a los médicos graduados en Cuba. Inmediatamente, somete a votación la propuesta presentada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA recibir a los médicos graduados en Cuba.

***** A las trece horas y siete minutos, entran Émerson Murillo Herrera, Marco Vinicio Álvarez Azofeifa, Alberto Mauricio Barrantes Arias, Randy Bolívar Jiménez, Tannia Wachong Carranza, Lady Benavides Cavaría y Susana Navarro García. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS da la bienvenida a los médicos graduados en Cuba. Señala que han acordado en el Plenario darles 10 minutos, aproximadamente, para que puedan transmitirles lo que están pensando en ese momento y para que el Consejo Universitario pueda escuchar la posición directa de cada uno.

SR. ALBERTO BARRANTES: –Buenas tardes. Muchísimas gracias a todos de parte del grupo.

Hay un descontento; entonces, obviamente es más difícil expresar lo que uno piensa, pero nosotros ya estamos enterados de que se va a plantear un examen diferente u oral; no sé cómo será, pero el problema es que nosotros estamos desmotivados y perdimos la credibilidad. Entonces, el examen que nos hagan puede ser, como le decía yo a los muchachos, rellenar circulitos con crayola que, en realidad, no es el contenido del examen lo que preocupa, sino la intención que sentimos que hay.

Por lo menos yo, por mi parte, se los agradezco muchísimo. De parte del grupo, y más de parte mía, para mí el examen no es la opción que buscaba. Creo que la opción más viable sería buscar en otros horizontes, en otro lugar, porque ya se ha perdido bastante tiempo, como lo han hecho otros que están afuera.

No sé si ustedes van a hacer el examen. Sentimos mucho apoyo de parte de ustedes, porque han tomado el tiempo para discutir este caso, que para nosotros es muy importante.

En el examen extraordinario hubo un examen oral, que, supuestamente, era un caso clínico, que no fue; era un examen que ya estaba en desuso porque se prestaba para muchos malentendidos; no había igualdad de evaluación.

SR. ÉMERSON MURILLO: –También, el Dr. Boza había dicho que el examen oral se aplicaba únicamente para mejorar la nota; por lo tanto, si nos están mandando a hacer el examen oral, quiere decir que el examen escrito se da por aprobado; entonces, debería ser un examen de trámite.

Lo que decía antes, ya nosotros perdimos toda credibilidad, porque el examen pasado que se nos aplicó fue un examen que no se hace en la Universidad de Costa Rica, y dentro de los artículos dice que se nos debe examinar igual a como se examinan los estudiantes aquí, y eso no se aplicó. Ya tenemos prácticamente dos años; no podemos trabajar; estamos desempleados; dos compañeros ya se tuvieron que ir del país, porque tienen que buscar, de alguna forma, la manera de trabajar.

En el 2008, se le dio el pase a un montón de estudiantes; incluso, un montón de gente extranjera. Ahora somos cinco costarricenses y no se puede. Nos parece, en realidad, injusto a nuestro entender. En el 2008, entraron más de 30 personas, un montón de extranjeros, e

incluso muchos entraron tan siquiera sin hacer examen, y todos están trabajando de la mejor manera. En la Universidad de Costa Rica, ya ellos están homologados; todos están trabajando; todos fueron a rifa de servicio social; trabajan en la Caja, trabajan en clínicas privadas, trabajan en el Ministerio. Gente que había hecho el examen varias veces lo perdieron y entraron directo; gente que acababa de llegar nunca hicieron un examen y entraron directo. Ahora solo somos cinco compañeros que tenemos dos años sin poder ejercer; todos venimos de familias humildes; no podemos trabajar; ya dos se tuvieron que irse del país, ¿qué vamos a hacer?

Se nos examinó con un instrumento que ya la Universidad no utiliza para los alumnos de acá; en los papeles está bien explicado. Casualmente, dicen que el problema radica en la mala formación que viene de Cuba y en los exámenes escritos se han presentado más de diez universidades, incluso el Reino Unido: casualmente, las únicas personas que han aprobado ese examen vienen de Cuba, ¡qué casualidad!

Se dice que la formación cubana es muy mala, pero los índices de mortalidad infantil y todo lo que hay en Cuba está muy por encima de los de Costa Rica; compiten con países del primer mundo. Muchas veces de aquí han mandado a traer médicos cubanos especialistas para laborar en la Caja, y nosotros que somos cinco costarricenses no podemos trabajar. Entonces, no tengo nada más que decir.

SR. EMERSON MURILLO: – La Escuela Latinoamericana de Medicina está certificada por la OMS y por la OPS, y nuestro título es reconocido, prácticamente, en toda América Latina y en la Unión Europea.

El título es Doctor en Medicina, y está enfocado a la atención primaria; sin embargo, los planes de estudio tienen un 95% de similitud con los de la UCR.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece las intervenciones y la oportunidad que le dan al Consejo de saber lo que piensan. Sin embargo, ante esa manifestación de que ya no quieren el examen, cuando dicen que ya no quieren nada, que verán qué hacer y buscarán otro horizonte, les pregunta qué posibilidades o qué esfuerzos estarían ellos dispuestos a realizar para que, como meta cercana, pudieran tener esa equiparación. Aparte de esa situación, que es pesada ya para ellos y les choca con una decisión, pregunta que si tuvieran una posibilidad y una disposición de hacer otro esfuerzo, qué otra cosa podrían hacer, porque ellos como Consejo tienen la responsabilidad, y podrían hacer un esfuerzo u orientar, de alguna acción para que, tal vez no en el plazo previsto, pero hacerlo; ellos puedan hacer un “esfuerzo o mérito adicional” que, finalmente, los lleve a obtener ese título, para no dejar las cosas tan negativas.

SR. ÉMERSON MURILLO: –Sí. Podríamos hacer un servicio social, alguna pasantía en algún lugar, en atención primaria.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que, tal como lo dijo antes, la petitoria que ellos hacen es difícil y no pueden cumplirla, porque violarían reglamentos que tiene la Universidad. Explica que reconocérselos así como ellos lo piden, de forma inmediata, a sabiendas de que otros han pasado por el examen y que la Facultad de Medicina dice que tienen que pasar por ese examen, malo o bueno, no podrían cumplirlo, porque sería aceptarles de que deben pasar solo por haber ido a estudiar al exterior.

Detalla que para poder aceptar el segundo punto de la petitoria, se supone que tendría que haber un convenio; aun más, cuando ellos mismos hablan de los que están por llegar, para

que se abra una posibilidad mientras la Universidad explora. Sostiene que, esos puntos, para ellos son imposibles de cumplir.

Les comenta que, incluso, la Comisión ha hecho un gran esfuerzo, porque en la Facultad de Medicina han tenido muchos problemas, ya que, a veces, hay asuntos que quieren resolver de una manera, y ellos, como Comisión, han tratado de evidenciar errores que se han estado cometiendo. En ese caso, explica que buscaron que fuera igual y trataron de tener una resolución que se adaptara a las posibilidades que tenían, porque eso de lo que les hablan va más a largo plazo, porque va precisamente a que alguien visite Cuba, que haya un convenio, que se haga todo ese tipo de cosas para que se subsane de una vez, porque deben recordar que ahí están tratando de solucionar ese asunto inmediato, pero también llegarán otros casos.

Reitera que, en ese caso específico, tuvieron que adaptarse a las posibilidades que tiene la Universidad. Señala, por ejemplo, que tendría que estar reglamentado el hecho de que decidieran sustituir el examen por una pasantía, pero en ese momento no pueden. Añade que si quisieran ayudarles lo más pronto posible, la solución que encontraron fue que, como lo pidió Vicerrectoría, se hiciera un examen, pero con las correcciones indicadas, con un tribunal escogido por la Vicerrectora, y que, precisamente, fuera un tribunal que supiera, y no los mismos profesores. Dice que para él sería la forma más justa y más rápida, ya que lo otro toma más tiempo.

Por eso, comenta que cuando ellos –los médicos– decían que no querían la opción de examen, consideraron que era muy rotundo el no en una situación que ellos creían estaban resolviéndoles en una forma adecuada.

SR. EMERSON MURILLO: –Cuando nosotros íbamos a hacer ese examen oral que se hizo, lo hicimos bajo protesta, y nunca se recibió respuesta a eso.

Se hizo todo, todo lo contrario que a lo dispuso la Vicerrectoría. Se hizo el examen bajo protesta y aún así, ¿todo ese tiempo que ha pasado?, ¿todo ese tiempo que hemos estado desempleados? Ese es un problema que no fue culpa de nosotros y nosotros señalamos el error; dijimos lo que estaba mal hecho y, sin embargo, se nos aplicó el examen igual.

ANA HERRERA: –Soy la madre de Émerson. No entiendo cómo es posible que un proceso de estos se lleve año y dos meses. Estamos en Costa Rica, somos costarricenses, los muchachos son costarricenses, no son extranjeros. Inicialmente, ellos hicieron el examen en octubre y lo perdieron; les faltaron poquitos puntos; no hubo un redondeo, no hubo nada y ¿qué pasa? La Universidad de Costa Rica cierra, entonces, hasta febrero, y ya ellos perdieron la oportunidad en enero.

A mí me tiene muy molesta, porque se ha ido en un juego, en un juego, y yo digo ¿a esta gente quién les controla el tiempo que tienen?; si tienen veinte días, si tienen un mes, si tienen quince días, si tienen ocho días para responder; no sé quién controla esto.

Entonces, ¿qué pasa? Se vienen a febrero, ya entran otra vez a trabajar; notas vienen, notas van, y no resuelven absolutamente nada. ¡Oigase bien!, faltando un día para el examen que era en abril, faltando un día, les dijeron a los muchachos que la apelación no procedía. ¿Cómo van a ir preparados a un examen? Primero, no tienen por qué estar estudiando si no les han resuelto nada; segundo, les avisan faltando solamente un día. Por supuesto que van a perder el examen de nuevo, y sigue la apelación; notas vienen, notas van; por aquí, por allá, los enredan. Ahora, de nuevo, les avisaron y los convocaron para examen otra vez para octubre,

pero sin resolverles nada. O sea, yo no entiendo, me queda ese sinsabor. ¿Cómo es posible que en año y dos meses no se haya podido resolver nada? Y ¿qué pasa?, ¿por qué estamos aquí hoy?, pues porque igualmente nunca nos resolvieron. Llamábamos a la Vicerrectoría y no, todavía no; pero mire, ¡por favor, ayúdenos!, necesitamos que esto llegue al Consejo. ¿Sabe qué me contestó alguien en Vicerrectoría? No se preocupe, el Consejo no lo va a ver este año, pero ella no es madre de familia, no tiene ningún parentesco.

Yo les pregunto a ustedes, señores, porque ustedes tienen la potestad; ustedes están por encima de la autonomía que tiene la Escuela de Medicina; ustedes lo pueden hacer y está en el artículo 38 y 39. No soy licenciada y no conozco mucho de reglamentos, pero a lo poco que he podido escuchar a los muchachos y a don Marcos, ustedes pueden tomar la decisión.

Me queda ese sinsabor. Digo si fuera alguien cercano a ustedes, ¿cómo lo tomarían? Nosotros hemos sido muy pasivos; los muchachos han sido muy pasivos, y es mucho tiempo. Ya dos compañeros se fueron, porque, como dijo don Marco, el hambre no espera. Todos estos muchachos; todos somos de escasos recursos y muchos tuvimos que salir a las cuatro de la mañana para venir aquí hoy; otros salieron desde ayer; o sea, ¿cómo es posible que solo por eso? y no es que les van a aplicar otro examen, ¿por qué?, ¿para qué? Ellos tienen los conocimientos; señor, ellos lo tienen y ha habido mala intención. No sé por qué ellos no lo dicen, pero yo como madre de familia sí lo veo, ha habido muy mala intención, porque desde el principio, cuando dijeron que el examen era muy fácil, como dijo el Dr. Boza: “ese examen nadie lo pierde”, y no es cierto. El Dr. Guevara lo dijo primero, nadie lo pierde, y aquí estamos.

¿Cómo es posible que ahora otra vez? Otro año más. Ustedes como padres de familia, no sé si me entiendan, pero ¿cómo se sentirían ustedes? Yo veo a mi hijo, al igual que a sus compañeros, totalmente deprimido. ¡Por Dios!, ¿qué dijeron ahora? No, no queremos escuchar, no queremos hablar; nos vamos. ¿Qué van a hacer? Ustedes pueden ayudarlos, igual que lo hizo la Vicerrectoría. La Vicerrectoría en algún momento pudo ayudarlos, pudo tomar una decisión y, sin embargo, no lo hizo. ¿Por qué?, no sabemos.

Para nosotros esto ha sido un calvario. Es sumamente cansado; estamos cansados, agotados. Lo que queda, como dicen ellos, son otros horizontes. ¿Cómo es posible?, y ahora ustedes vieron, señores, con la emergencia que hubo aquí. Trajeron médicos de Colombia, médicos de otro lado, ¿a esos médicos les hicieron aquí alguna homologación?, ¿les hicieron algo?, ¿pasaron aquí a la Universidad de Costa Rica para que les hicieran la homologación del título para poder ejercer aquí? No. No creo que lo hayan hecho, porque era una emergencia. Nuestros hijos, sin embargo, querían ayudar, querían colaborar, y siendo costarricenses, no pudieron. ¡Increíble!

La Caja trae médicos cubanos para manejar el acelerador lineal, porque en Costa Rica no hay, no hay quien lo haga; eso lo hacen los médicos cubanos, formados en la misma universidad de ellos.

Es todo. Muchas gracias.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a todos y les comenta que, en términos de sentimiento, están conscientes de la situación que ellos han vivido. Señala que están tratando y haciendo lo posible por resolver de la forma más justa, sabiendo que hay un tema que no lograrán resolver, que es lo que han vivido en ese calvario, lo cual es tiempo que, desafortunadamente, no se recupera.

Explica que por eso sesionan ese día, en sesión extraordinaria, porque están absolutamente conscientes de la situación de injusticia que ellos han vivido, por lo cual están buscando una solución que les permita ejercer y desarrollarse como médicos en el país.

Agradece, nuevamente, la visita y el haber hablado, aunque estaban desanimados. Les asegura que esas palabras los harán repensar y buscar otra salida, teniendo claro en qué posición están en ese momento.

***** A las trece horas y veintisiete minutos, sale Émerson Murillo Herrera, Marco Vinicio Álvarez Azofeifa, Alberto Mauricio Barrantes Arias, Randy Bolívar Jiménez, Tannia Wachong Carranza, Lady Benavides Cavaría y Susana Navarro García. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS plantea ampliación de criterio. Le parece que si la Universidad ha tratado de forma desigual a profesionales provenientes de la misma universidad, ese no es un tema menor. Señala que deberían verificar si es cierto que se ha permitido el reconocimiento y equiparación de títulos a gente sin haber hecho el examen.

Cree que ellos les arrojaron varios elementos sobre los que no se tenía claridad, los cuales los obligarían a una evaluación más completa, sobre todo, teniendo claro que la solución que están proponiendo no va a resolver nada. Considera que no se trata de tomar un acuerdo que no tendrá ningún efecto.

Aún sabiendo que han trabajado mucho y con la intención de ayudar, plantea que deben ver otras aristas, que no han visto en ese momento, en enero o en febrero cuando se reúnen nuevamente. Señala que la solución que están dando para enero no resuelve nada en la práctica.

Por eso, sugiere la ampliación de criterio.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le solicita a la Comisión pedir una ampliación de criterio. Para eso, convoca a una sesión extraordinaria de la Comisión a inicio de enero; además, solicitará de inmediato a la Vicerrectoría de Docencia que les haga un expediente con todos los casos de convalidación y equiparación que ha hecho la Universidad de Costa Rica de profesionales graduados en Medicina, de esa universidad en Cuba.

Pregunta si pide o no la ampliación de criterio. Inmediatamente dice que suspenderá el debate para almorzar y pedir la información. Propone que se reinicie la sesión a las 3 p.m.

*****A las trece horas y cuarenta y cinco, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las quince horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que como quedaron en medio de la discusión del punto 3, el recurso de revisión de reconocimientos de equiparación, habían dejado la sesión en suspenso para ver la posibilidad de conseguir alguna información sobre los reconocimientos y

equiparaciones que ha hecho la Universidad de Costa Rica a personas graduadas de la universidad cubana en Medicina.

Comenta que hablaron con el responsable en Docencia y él no tenía la información. Los remitió, entonces, a la Oficina de Registro y ahí les indicaron que el Sr. José Rivera está incapacitado por una operación; por lo tanto, esta información no está; además de que hay que recopilarla caso por caso, porque no está sistematizada. Dado eso, señala que posiblemente esa información no estará lista antes de que terminen el ciclo, así que mantiene la propuesta que hizo al inicio de que la Comisión amplíe criterio y retome los elementos que se discutieron en la sesión a inicio de enero. Detalla que el Ing. Agr. Claudio Gamboa, el Dr. Rafael González y el Dr. José Ángel Vargas manifestaron su disposición para retomarlo, y él, como Director, estaría convocándolos a sesión extraordinaria, para que avancen en esa dirección.

Detalla que se reunirían para analizar los temas que se señalaron, tanto en la discusión que tuvieron como luego con la visita que les hicieran las personas afectadas, incluyendo el tema de la consistencia del comportamiento de la Institución con esos casos en el pasado. Recuerda, en particular, a los graduados universitarios del 2008, a quienes se les convalidó sus títulos y se les equipararon de otra forma.

Propone pedirle a la Comisión una ampliación de criterio y explica que estarían convocándolos a inicios de enero.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación Dr. Oldemar Rodríguez, Lic. Héctor Monestel.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno al recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación de títulos de varios doctores, para ampliar información, con el fin aclarar algunas dudas surgidas en el debate.

****A las quince horas y cuarenta y dos minutos, entra el Lic. Héctor Monestel. ****

ARTÍCULO 5

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación en el orden del día.

EL DR. ALBERTO CORTÉS les solicita que vean la agenda para ver si continúan de acuerdo con la propuesta que les quiere hacer.

Propone conocer la agenda de la siguiente manera: Propuesta de la Dirección referente a la solicitud de ampliación del plazo para cumplir con el encargo de la sesión N.º 5422, artículo 9; la conformación de la comisión para que estudie la solicitud de la Escuela de Biología, para conferir el título de *Doctor Honoris Causa* al Dr. Francisco Mauro Salzano; estudio de los sobresueldos de bonificación y zonaje en la UCR y el proyecto de ley *Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995*.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de modificación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con los siguientes puntos: Propuesta de la Dirección referente a la solicitud de ampliación del plazo para cumplir con el encargo de la sesión N.º 5422, artículo 9; la conformación de la comisión para que estudie la solicitud de la Escuela de Biología, para conferir el título de *Doctor Honoris Causa* al Dr. Francisco Mauro Salzano; estudio de los sobresueldos de bonificación y zonaje en la UCR y el proyecto de ley *Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995*.

ARTÍCULO 6

El Dr. Alberto Cortés Ramos, director, presenta la propuesta referente a la solicitud de la Vicerrectoría de Investigación de ampliación del plazo para cumplir con el encargo de la sesión N.º 5422, artículo 9, del 23 de febrero de 2010 (PD-10-12-031).

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que, básicamente, es un acuerdo que tiene que ver con el Centro de Investigación y Estudios en Desarrollo Sostenible (CIEDES). Detalla que en algún momento la Comisión de Política Académica analizó la solicitud que hiciera la Vicerrectoría de Investigación para cerrar ese Centro y el Consejo resolvió no aceptar la solicitud de cierre, sino, más bien, planteó la posibilidad de relanzarlo.

Comenta que la Vicerrectoría solicita una prórroga, y él propone ampliar el plazo hasta el 29 de abril de 2011 para que la Vicerrectoría de Investigación cumpla con el encargo de la sesión N.º 5422, artículo 9, del 23 de febrero de 2010.

Luego expone la propuesta.

CONSIDERANDO QUE:

1- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5422, artículo 9, del 23 de febrero de 2010, acordó:

3. Solicitarle a la Vicerrectoría de Investigación que:

- a. *Presente a este Consejo un plan de reactivación del CIEDES, en un plazo de tres meses. Se recomienda que este plan se formule en coordinación con las unidades interesadas y sea ampliamente divulgado en la comunidad universitaria.*
- b. *Proceda a integrar, a la mayor brevedad, el Consejo Científico y el Consejo Asesor, y a nombrar de forma provisional al Director o la Directora.*

3.3 *Efectúe los ajustes y transferencias presupuestarias correspondientes para la operación de este Centro.*

ACUERDO FIRME.

- 2- En la sesión N.º 5487, artículo 5, del 12 de octubre de 2010, el Consejo Universitario acordó un nuevo plazo de tres meses para que la Vicerrectoría de Investigación, presentara el encargo de la sesión N.º 5422, artículo 9.
- 3- Mediante el oficio VI-8504-2010, del 29 de noviembre de 2010, el Vicerrector de Investigación solicita una prórroga hasta finales de marzo del 2011, por cuanto están pendientes de realizar algunos procedimientos.

ACUERDA:

Ampliar hasta el _____, el plazo para que la Vicerrectoría de Investigación cumpla con el encargo de la de la sesión N.º 5422, artículo 9, del 23 de febrero de 2010.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que, si no hay observaciones, pasen a la votación de la propuesta.

*****A las quince horas y cuarenta y seis minutos, sale el Lic. Héctor Monestel. *****

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación Lic. Héctor Monestel y el Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

2- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5422, artículo 9, del 23 de febrero de 2010, acordó:

3. Solicitarle a la Vicerrectoría de Investigación que:

c. *Presente a este Consejo un plan de reactivación del CIEDES, en un plazo de tres meses. Se recomienda que este plan se formule en coordinación con las unidades interesadas y sea ampliamente divulgado en la comunidad universitaria.*

d. *Proceda a integrar, a la mayor brevedad, el Consejo Científico y el Consejo Asesor, y a nombrar de forma provisional al Director o la Directora.*

3.3 *Efectúe los ajustes y transferencias presupuestarias correspondientes para la operación de este Centro.*

ACUERDO FIRME.

2- En la sesión N.º 5487, artículo 5, del 12 de octubre de 2010, el Consejo Universitario acordó un nuevo plazo de tres meses para que la Vicerrectoría de Investigación, presentara el encargo de la sesión N.º 5422, artículo 9.

3- Mediante el oficio VI-8504-2010, del 29 de noviembre de 2010, el Vicerrector de Investigación solicita una prórroga hasta finales de marzo del 2011, por cuanto están pendientes de realizar algunos procedimientos.

ACUERDA:

Ampliar hasta el 29 de abril de 2011, el plazo para que la Vicerrectoría de Investigación cumpla con el encargo de la sesión N.º 5422, artículo 9, del 23 de febrero de 2010.

ACUERDO FIRME.

****A las quince horas y cuarenta y ocho minutos, entra el Lic. Héctor Monestel. *****

ARTÍCULO 7

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta la propuesta de integración de una comisión para que estudie la solicitud de la Escuela de Biología, para conferir el título de “Doctor Honoris Causa” al Dr. Francisco Mauro Salzano.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra al Ing. Agr. Claudio Gamboa para que presente el dictamen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA expone la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE

- 1.- La Escuela de Biología, en la sesión de Asamblea N.º 518, artículo VII, del 10 de marzo de 2010, conoció y avaló, con 25 votos a favor, la solicitud de varios profesores para (...) *conferir al Dr. Francisco M. Salzano, el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica*
- 2.- Mediante pase CE-P-10-004, del 12 de mayo de 2010, se procedió a crear una Comisión Especial.

3.- El artículo 210 del Estatuto Orgánico señala:

(...) El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición (...).

ACUERDA:

Integrar la Comisión de la siguiente manera: Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, coordinador, M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos y Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.”

El DR. ALBERTO CORTÉS pone a discusión la propuesta; al no haber observaciones la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación Dr. Oldemar Rodríguez.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- **La Escuela de Biología, en la sesión de Asamblea N.º 518, artículo VII, del 10 de marzo de 2010, conoció y avaló, con 25 votos a favor, la solicitud de varios profesores para (...) conferir al Dr. Francisco M. Salzano, el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica.**
- 2.- **Mediante pase CE-P-10-004, del 12 de mayo de 2010, se procedió a crear una Comisión Especial.**
- 3.- **El artículo 210 del Estatuto Orgánico señala:**

(...) El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición (...).

ACUERDA:

Integrar la Comisión de la siguiente manera: Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, coordinador, M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos y Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

ACUERDO FIRME.

**** A las tres horas y cincuenta minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez. ****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-10-39, sobre el estudio de los sobresueldos de bonificación y zonaje en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS hace un resumen del dictamen. Detalla que es un tema que ha sido parte del interés de las Sedes Regionales, del Consejo y de la Administración para establecer una política de mayor estímulo y reconocimientos a quienes laboran o podrían laborar en las Sedes Regionales. Explica que, más bien, va en esas dos direcciones, con el fin de estimular la posibilidad de laborar en Sedes Regionales.

Señala que el tema viene desde el años 2006. Comenta que quienes están en el Consejo, de alguna manera, han tenido que ver con la necesidad y la reflexión de cómo fortalecer los procesos de regionalización; ese en concreto sobre zonaje y bonificación, es una manera de hacerlo.

Detalla que el año anterior la Administración hizo una reserva presupuestaria para cubrir una diferencia que había en relación con el monto de desarrollo regional que se utiliza hasta alcanzar el monto de 350 millones colones, pero contemplando una propuesta básica, inferior. No obstante, explica que el trabajo de la Comisión arrojó otros datos, por lo cual se requerirá realizar un esfuerzo adicional.

Comenta que en la lista de los antecedentes se pueden dar cuenta de un largo proceso en el que a distintas instancias se les solicitó criterio y algunas propuestas concretas.

El dictamen a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario que se analice la posibilidad de aumentar los montos que se pagan por concepto de bonificación y zonaje (R-1466-2006 del 7 marzo de 2006).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CP y A-P-06-014 del 16 de mayo de 2006).
3. La Comisión de Administración y Presupuesto solicitó a la Vicerrectoría de Administración el envío de un informe técnico relacionado con el caso, solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4550, artículo 7, del 6 de junio de 2000 (CP-CU-06-52 del 22 de agosto de 2006).
4. La Comisión de Administración y Presupuesto solicitó el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria (CP-CU-06-53 del 22 de agosto de 2006).

5. La Comisión de Administración y Presupuesto solicitó a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Planificación Universitaria el envío de la información solicitada (CP-CU-07-01 del 1.º de febrero de 2007 y CP-CU-07-13 del 14 de marzo de 2007, respectivamente).
6. La Comisión de Administración y Presupuesto solicitó nuevamente a la Vicerrectoría de Administración lo requerido en el oficio CP-CU-06-52 del 22 de agosto de 2006 (CP-CU-07-31 del 20 de abril de 2007).
7. La Oficina de Planificación Universitaria envía su respuesta (OPLAU-328-2007 del 30 de mayo de 2007).
8. La Comisión de Administración y Presupuesto solicitó a la Oficina de Recursos Humanos el envío de la información requerida, después de conceder varias prórrogas (CAP-CU-07-58 DEL 22 de agosto de 2007).
9. El 8 de octubre de 2007, el MBA. Walther González Barrantes, coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto de ese momento, recibió al M.Sc. Juan Hernández, del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y al MBA. Manuel Antonio Morales, consultor asignado, quienes le informaron que la Oficina de Recursos Humanos encargó el estudio solicitado por el Consejo Universitario a dicho Centro.
10. El 9 de octubre de 2007 se envía al CICAP la documentación del caso.
11. El 10 de enero de 2008 se consultó telefónicamente al M.Sc. Juan Hernández acerca de los avances obtenidos y el M.Sc. Hernández informa que el consultor había presentado un informe preliminar a la M.Sc. Margarita Esquivel, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, quien dictó algunas pautas por seguir en la elaboración del documento final.
12. El 4 de marzo de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto solicita a la Oficina de Recursos Humanos que se haga llegar a este órgano colegiado el estudio requerido (CAP-CU-08-07).
13. La Oficina de Contraloría Universitaria remite al Consejo Universitario un estudio denominado Análisis de los conceptos de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica (OCU-R-087-2008, del 3 de julio de 2008).
14. La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario informa a la Oficina de Contraloría Universitaria del proceso que sigue respecto a este caso (CAP-CU-08-50 del 16 de setiembre de 2008).
15. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el pase CAP-P-09-008, del 18 de marzo de 2009, en el cual se incorpora la solicitud de la Sede Regional de Limón para que se estudie la posibilidad de ofrecer a los funcionarios de esa Sede un rubro por laborar en “zona insalubre” y por “desarraigo cultural”. Al respecto, la Comisión de Administración y Presupuesto acordó incorporar este tema al estudio de bonificación y zonaje.
16. La Comisión de Administración y Presupuesto solicita a la Oficina de Recursos Humanos que se remita el estudio pendiente acerca de bonificación y zonaje (CAP-CU-09-16-B del 12 de junio de 2009, CAP-CU-09-35 del 11 de noviembre de 2009).
17. La Vicerrectoría de Administración informa a la Comisión de Administración y Presupuesto que la propuesta que se presentará al Consejo Universitario incluye un estudio de viabilidad económica a cargo de la Oficina de Planificación Universitaria y se estaba llevando a cabo en ese momento (VRA-7483-2009 del 1.º de diciembre de 2009).
18. El 12 de abril de 2010, la Comisión de Administración y Presupuesto solicita, nuevamente, a la Vicerrectoría de Administración, el envío del estudio acerca de este caso (CAP-CU-10-10).
19. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el informe denominado *Estudio del impacto financiero de los sobresueldos de zonaje y bonificación reconocidos por la Universidad de Costa Rica* (R-2813-2010 del 19 de mayo de 2010).
20. La Comisión de Administración y Presupuesto se ha reunido en varias oportunidades para el estudio de este caso.
21. La Comisión de Administración y Presupuesto envía una consulta a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria acerca del caso en estudio (CAP-CU-10-35 del 2 de noviembre de 2010).
22. La Oficina Jurídica responde el 12 de noviembre de 2010 (OJ-1219-2010).

23. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su respuesta el 10 de diciembre de 2010 (OCU-R-204-2010).

ANÁLISIS

I. ORIGEN Y OBJETIVO DEL ESTUDIO

La Rectoría, mediante oficio R-1466-2006, del 7 de marzo de 2006, solicitó al Consejo Universitario que se considerara la posibilidad de aumentar los porcentajes de los montos que se pagan por concepto de bonificación y zonaje.

II. MARCO HISTÓRICO

□ Acuerdos del Consejo Universitario

En la sesión 2580, artículo 1, del 22 de mayo de 1979, el Consejo Universitario, creó un *sistema administrativo de zonaje*, a fin de pagar por este concepto una suma fija adicional de ¢500,00 o ¢600,00, según la región. A partir de esta fecha, el tema de zonaje y, posteriormente, de bonificación, se discutió en varias sesiones del Consejo Universitario².

En estas oportunidades, el Plenario centró su atención en definir, cada vez de manera más precisa, ambos conceptos, delimitar el ámbito de aplicación, así como los mecanismos para su cálculo.

Los porcentajes aplicables a cada zona se definieron en la sesión 3038, artículo 2, punto b 2), del 5 de octubre de 1983 y no se han modificado hasta la fecha:

Sesión 3038

El monto a pagar por concepto de zonaje se establecerá tomando en cuenta la región en que el funcionario desempeñe sus labores y se calculará aplicando el porcentaje correspondiente a la zona (...) Los porcentajes aplicables a cada zona son los siguientes:

1. Limón	25%
2. Liberia y Santa Cruz	21,75%
3. Puntarenas	18,75%
4. Turrialba	16,25%
5. San Ramón y Grecia	13,75%

Posteriormente, se incluye a Golfito y Río Frío, ambos con un 25%.

Sin embargo, el porcentaje por pagar por concepto de bonificación varió en la sesión 3166, artículo 10, punto b), del 20 de marzo de 1985:

3166

Se establece que se cancelará como bonificación un 50% del zonaje correspondiente a la región, aplicado de manera proporcional a la jornada.

En la sesión 3423, artículo 9, del 11 de noviembre de 1987, el Consejo Universitario estableció los conceptos y formas de pago que se mantienen vigentes en la actualidad, sin modificar los porcentajes aprobados en las sesiones 3038 y 3166:

Sesión 3423

1. *Definir como zonaje la remuneración adicional de tipo económico que se le paga a los funcionarios que, a solicitud del Consejo de Sede Regional, tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia o domicilio legal desde un lugar distinto y alejado, a otro donde se ubique un recinto universitario.*

² Sesiones: 2580, artículo 1, del 22 de mayo de 1979; 2949, artículo 7, del 26 de abril de 1983; 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983; 3046, artículo 6, del 8 de noviembre de 1984; 3133, artículo 3, del 17 de octubre de 1984; 3134, artículo 3, del 23 de octubre de 1984; 3149, artículo 14, del 11 de diciembre de 1984; 3162, artículo 11, del 5 de marzo de 1985; 3166, artículo 10, del 20 de marzo de 1985.

2. Reconocer el porcentaje por concepto de zonaje, calculado de conformidad con el salario de su categoría en Régimen Académico, a los docentes que a solicitud del Consejo de Sede Regional o del Director de una Unidad Académica o de Investigación tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia desde un lugar distinto y alejado a otro ubicado en la zona de influencia de su Sede Regional.
3. Reconocer a los Directores de Sede Regional que, a solicitud del Consejo de Sede Regional u otra autoridad competente, tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia desde un lugar distinto y alejado a otro donde se ubique una Sede Regional, el porcentaje por concepto de zonaje, calculado sobre el sueldo base de su categoría en Régimen Académico, más el porcentaje de recargo como Director de la Sede Regional.
4. Reconocer a los funcionarios administrativos que, a solicitud del Consejo o Sede Regional tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia desde un lugar distinto y alejado a otro donde se ubique la Sede Regional, un porcentaje por concepto de zonaje igual al que se le reconoce a los docentes en las diferentes Sedes Regionales, calculado sobre el salario base del puesto que desempeñará.
5. Reconocer el pago de zonaje proporcional a su jornada, solo a aquellos funcionarios (docentes y administrativos) que tengan que trasladar su residencia a solicitud del Consejo de Sede Regional u otra autoridad competente; o hayan tenido que trasladar su residencia sujetos a verificación del Consejo de Sede Regional, con el fin exclusivo de trabajar para la Universidad de Costa Rica, en una jornada mínima de medio tiempo.
6. Modificar el inciso 4 a) del artículo 2 de la sesión N.º 3038 del 5 de octubre de 1983 para que se lea así:
“La bonificación se calculará como un porcentaje sobre el salario de la categoría que ostenta el docente en Régimen Académico. Se utilizarán, para tal efecto, los porcentajes de la tabla de zonajes”.
7. Rige a partir del primero de marzo de 1988, para efectos de pago de estos derechos.
8. Aprobar los siguientes transitorios:

Transitorio 1. Los funcionarios que a la fecha de este acuerdo estén devengando zonaje, cuyo pago no se originó en un traslado de residencia, mantendrán el derecho a continuar devengándolo en las condiciones y términos que se les asignó.

Transitorio 2. A partir del primero de enero de 1988, no se reconocerá el monto por concepto de zonaje a docentes y administrativos de Sede Regional u otro recinto universitario que al momento de contratación tengan por residencia la zona donde prestará sus servicios. Para ello, la Oficina de Personal debe excluir del Concurso de Plazas este concepto.

Respecto a los transitorios, es importante resaltar que previo a la entrada en vigencia de este acuerdo (1.º de enero de 1988), el pago del zonaje se aplicó a todos los funcionarios que laboraban en un recinto universitario, aun cuando fueran procedentes de la zona donde se ubicaba la Sede en la cual laboraban; es decir, personas que no trasladaron su residencia con el objetivo de trabajar con la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, por derecho adquirido el sobresueldo se mantiene hasta la fecha.

En el 2000, el Consejo Universitario retoma el análisis de los conceptos de bonificación y zonaje; y en la sesión 4550, artículo 7, del 6 de junio de 2000, tomó el siguiente acuerdo:

Sesión 4550

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un estudio técnico que permita la actualización del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983, así como la readecuación de las zonas. En dicho estudio se deben analizar entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona para la actualización de las normas. Asimismo se debe considerar el criterio del Consejo de Áreas de Sedes Regionales sobre esta materia. El período máximo para que se presente dicho informe es hasta 31 de julio del presente año.
2. Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que una vez que se reciba el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, lo analice y presente al Plenario una propuesta al respecto. Posteriormente en conjunto

con la Comisión de Política Académica definan las políticas institucionales sobre esta materia, las que servirán de base a la administración para fijar estos porcentajes.

❑ VI Congreso Universitario

El VI Congreso Universitario, en la Resolución N.º 9, denominada *Pautas para un nuevo desarrollo de la Universidad de Costa Rica con base en las Sedes Regionales*, en el punto 3, acordó:

3. *Revisar y actualizar los incentivos económicos y académicos para los profesores que laboran en las sedes universitarias.*

Tal y como lo establece el Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario retomó esta Resolución y, en la sesión 4830, artículo 6, del 23 de setiembre de 2003, acordó:

1. *Acoger en lo fundamental la resolución del VI Congreso titulada Pautas para un nuevo desarrollo de la Universidad de Costa Rica con base en las Sedes Regionales.*
2. *Solicitar a la Administración para que conjuntamente con el Consejo de Sedes Regionales elaboren y ejecuten un plan integral de desarrollo que contemple acciones para el desarrollo del personal docente y el mejoramiento de su nivel académico, y para promover su ingreso al Régimen Académico, según los estándares académicos que la Universidad de Costa Rica exige al personal docente.*

(...)

4. *Trasladar a la Administración, el punto 3 de la Resolución N.º 9 para lo que corresponda, en el contexto del desarrollo institucional actual y la situación socioeconómica de las diferentes regiones del país.*

III. NORMATIVA RELACIONADA

❑ Convención colectiva de trabajo

Artículo 7. Zonaje. La Universidad mantendrá un sistema de zonaje para los trabajadores administrativos de las Sedes Regionales, el cual no podrá ser modificado en perjuicio económico de dichos empleados. El monto del zonaje se expresará como un porcentaje del salario base.

❑ Reglamento de régimen académico y servicio docente

Artículo 51. Para propiciar el desarrollo académico de las Sedes Regionales, la Universidad mantendrá un sistema de compensación de salarios y estímulos:

- a. *zonaje*
- b. *bonificación*
- c. *dedicación extraordinaria*

- a. *Los profesores de la Universidad de Costa Rica que laboren en una Sede Regional y que residan o trasladen su residencia a la región en que se localiza el mismo, devengarán una suma adicional como compensación por la dificultad que signifique vivir en tal zona y por las diferencias en la calidad de vida. Tal compensación se denominará zonaje y será un porcentaje del salario base.*
- b. *Los profesores que viajen a las Sedes Regionales devengarán una suma adicional como compensación en las dificultades y al costo asociados con el traslado. Tal compensación se denominará bonificación y será menor que el zonaje, con el fin de estimular a los profesores a trasladar su residencia a las Sedes Regionales.*
- c. *Aparte y además de lo establecido en los incisos a) y b), el Rector, en casos muy especiales, podrá otorgar los beneficios del Régimen de Dedicación Extraordinaria a los profesores que llenando los requisitos académicos de dicho régimen, accedan a trasladarse por tiempo completo y con dedicación exclusiva a una Sede Regional.*

❑ Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica

Esta normativa, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, señala:

Artículo 9. Reconocimientos regionales.

Los académicos que en razón de su trabajo deban trasladar su residencia o domicilio legal en forma permanente, o que se desplacen regularmente a un Recinto Universitario o a una Sede Regional, tendrán derecho a los siguientes sobresueldos según corresponda:

a. *Zonaje*: Es la remuneración adicional para los funcionarios universitarios, que a solicitud y bajo la responsabilidad y control de Consejo de Sede, trasladen en forma permanente su domicilio legal, a la región donde está ubicado un recinto o una sede regional.

b. *Bonificación*: Es la remuneración adicional para los funcionarios universitarios que se desplacen regularmente a un Recinto Universitario o a una sede regional, con el propósito de cumplir con sus funciones.

El procedimiento para obtener la remuneración adicional de zonaje y bonificación, así como el porcentaje correspondiente a cada zona geográfica, estarán determinados por lo que se indica en las normas de adjudicación de reconocimientos regionales acordadas por el Consejo Universitario.

IV. SITUACIÓN ACTUAL

Hoy en día, estos sobresueldos se pagan tanto a quienes lo devengan como “derecho adquirido” desde antes de 1988 (aquellas personas que no cambiaron su residencia sino vecinos de las Sedes estipuladas en la tabla aprobada por el Consejo Universitario), como a quienes trasladan su residencia en forma permanente a una Sede distinta a la “Rodrigo Facio” a fin de trabajar para la Universidad de Costa Rica.

En vista de que es importante para el Consejo Universitario contar con criterios que sustenten la modificación en el pago de estos rubros, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) solicitó a la Vicerrectoría de Administración los estudios técnicos requeridos por el Plenario en la sesión 4550, artículo 7, del 6 de junio de 2000, ya que las condiciones actuales son muy distintas a las que privaron como criterios para la aprobación de estos sobresueldos a inicios de los años ochentas.

Lo anterior, es un criterio que comparte la Oficina de Planificación Universitaria, instancia que, al consultarle acerca de las consecuencias económico-financieras que tendría la Institución de aprobarse un aumento en los porcentajes que se pagan por concepto de bonificación y zonaje, hace alusión al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4550 e indica que *la definición de un porcentaje de aumento a estos beneficios está relacionado directamente con la información mencionada anteriormente, de lo contrario, cualquier proyección que se haga al respecto, podría no resultar de utilidad*³.

Asimismo, es relevante conocer las acciones tomadas por la Administración en virtud del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4830, artículo 6, del 23 de setiembre de 2003, cuando se analizó la Resolución N.º 9 del VI Congreso.

V. ESTUDIO QUE PRESENTA LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo solicitado por el Consejo Universitario, la Administración presentó el documento denominado *Estudio del impacto financiero de los sobresueldos de zonaje y bonificación reconocidos por la Universidad de Costa Rica*.

A continuación, se destacan, en resumen, los apartados más relevantes de esta investigación:

En el presente estudio, para estimar los costos de alimentación y hospedaje en las distintas Sedes, se tomó como base los montos establecidos en la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República. Además de ello, se realizó una verificación de costos en las zonas de Liberia, Limón y Puntarenas. Los resultados obtenidos en la verificación de costos son los siguientes:

Se visitaron distintos lugares a conveniencia, en las localidades de Liberia, Limón y Puntarenas, se solicitó la cartilla de menú en los lugares visitados, y dentro de estas, se seleccionaron platos de costos intermedios para el desayuno, almuerzo y cena. En cuanto a los costos de hospedaje, se consultó la tarifa corporativa, en los lugares que la ofrecieran, que es la mayoría de los lugares consultados.

³ OPLAU-328-2007 del 30 de mayo de 2007.

Con la información anterior, se calculó el costo promedio para los distintos tiempos de alimentación y hospedaje, obteniéndose los siguientes resultados.

Lugar	Desayuno	Almuerzo y Cena	Alojamiento Sencillo	Alojamiento doble (costo por persona)
Liberia	2.886,22	3.368,75	18.266,67	11.700,00
Puntarenas	2.989,00	4.402,85	27.772,40	15.768,40
Limón	2.609,21	4.462,29	16.178,00	10.193,70
Tabla de Viáticos				
Viáticos	2.500,00	4.000,00		
Liberia			17.000,00	
Puntarenas			15.000,00	
Limón			15.500,00	

Como se puede apreciar, los costos de alojamiento y alimentación levantados en el campo, comparados con los datos con la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República, estos últimos se encuentran ligeramente por debajo a excepción del alojamiento sencillo de Puntarenas que si es notablemente diferente.

De conformidad con la información de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, al 11 de febrero del 2009, se tiene las siguientes tarifas de buses a los lugares de interés de las Sedes Regionales:

CUADRO N.º 1
Tarifa de buses al 11 de febrero del 2009

Ruta	Tarifa
San José San Ramón	975,00
San José Puntarenas	1.815,00
San José Golfito	6.130,00
Cartago Paraíso	730,00
San José Turrialba	1.165,00
San José Guápiles	1.075,00
San José Limón	2.630,00
San José Liberia	2.905,00
Liberia El Capulín	<u>290,00</u>
San José Sta Cruz	3.315,00

Fuente: Autoridad Reguladora de Servicios Públicos

Por último considerando la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República, se tiene la siguiente estructura de costo por cada una de las localidades de interés.

CUADRO N.º 2					
COSTOS DE ALIMENTACION, TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO POR LOCALIDAD					
LUGAR	DESAYUNO	ALMUERZO Y CENA	TOTAL ALIMENTACION	ALOJAMIENTO	TRANSPORTE
S. Ramón	2.500,00	4.000,00	10.500,00	9.500,00	975,00
Puntarenas	2.500,00	4.000,00	10.500,00	15.000,00	1.815,00
Golfito	2.500,00	4.000,00	10.500,00	15.000,00	6.130,00
Paraíso	2.500,00	4.000,00	10.500,00	*15.000,00	730,00
Turrialba	2.500,00	4.000,00	10.500,00	9.600,00	1.165,00
Guápiles	2.500,00	4.000,00	10.500,00	11.000,00	1.075,00
Limón	2.500,00	4.000,00	10.500,00	15.500,00	2.630,00
Liberia	2.500,00	4.000,00	10.500,00	17.000,00	3.195,00
Sta Cruz	2.500,00	4.000,00	10.500,00	11.000,00	3.315,00

* TARIFA DE CARTAGO

En entrevistas realizadas al Lic. Mario Alexis Mena Jefe del Área de Gestión de Pago del Departamento de Recursos Humanos y a la Licda. Argelia Flores Cárdenas de la Sección de Cargas Académicas de la Vicerrectoría de Docencia, con el objeto de definir las horas presenciales del profesor de conformidad con el tipo de nombramiento, se tiene lo siguiente:

TIPO DE NOMBRAMIENTO	CARGA ACADÉMICA	JORNADA DOCENTE	DIAS ESTIMADOS
1/8 de tiempo	5 horas	1 a 2 horas	1 día
1/4 de tiempo	10 horas	3 a 4 horas	1 día
3/8 de tiempo	15 horas	5 a 6 horas	2 días
1/2 tiempo	20 horas	7 a 8 horas	2 días
5/8 de tiempo	25 horas	9 a 10 horas	3 días
3/4 de tiempo	30 horas	11 a 12 horas	3 días
7/8 de tiempo	35 horas	13 a 14 horas	4 días
Tiempo Completo	40 horas	15 a 16 horas	4 días

Para definir los días estimados de presencia en la Sede, para impartir lecciones, se considera un máximo de 4 horas lectivas en un día, 8 horas lectivas empleará 2 días y así sucesivamente. A este componente es importante estimar los tiempos de traslado a la Sede, con el objeto de considerar el monto del viático requerido.

Con base en lo anterior, se tiene los siguientes tiempos estimados de traslado viaje redondo de la Sede Regional a San José:

CUADRO N.º 3 ESTIMADO TIEMPO DE TRASLADO DESDE SAN JOSE	
LUGAR	HORAS DE VIAJE
S. Ramón	4
Puntarenas	6
Golfito	11
Paraíso	2
Turrialba	5
Guápiles	4
Limón	7
Liberia	9
Sta. Cruz	8

Uniendo el tiempo de traslado, y las horas presenciales del docente, se puede estimar la cobertura del viático para cada Sede Regional, de acuerdo con el tiempo nombrado, para lo cual se estimará como nombramientos típicos $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, y tiempo completo. En esta tabla se considerará un tiempo máximo de 10 horas diarias, entre el traslado del docente y el tiempo presencial en clase del día del traslado, si dicho tiempo excede esa jornada, se considerará que deberá dormir en la Sede y trasladarse al día siguiente, cubriéndosele el desayuno y el almuerzo según corresponda. En el caso de Paraíso, por su cercanía, no se brinda dormida, ya que se considera que se puede viajar diariamente.

CUADRO N.º 4 ESTIMACIÓN DE COBERTURA DEL VIÁTICO SEMANAL					
LUGAR	NOMBRAMIENTO	DESAYUNO	ALMUERZO Y CENA	DORMIDA	PASAJES
S. Ramón	$\frac{1}{4}$	1	1		1
	$\frac{1}{2}$	2	2		2
	$\frac{3}{4}$	3	3		3
	T.C.	4	4		4
Puntarenas	$\frac{1}{4}$	1	1		1
	$\frac{1}{2}$	2	3	1	1
	$\frac{3}{4}$	3	5	1	1
	T.C.	4	7	2	1
Golfito	$\frac{1}{4}$	2	3	1	1

CUADRO N.º 4 ESTIMACIÓN DE COBERTURA DEL VIÁTICO SEMANAL					
LUGAR	NOMBRAMIENTO	DESAYUNO	ALMUERZO Y CENA	DORMIDA	PASAJES
	½	3	5	2	1
	¾	4	7	3	1
	T.C.	5	9	4	1
Paraiso	¼	1	1		1
	½	2	2		2
	¾	3	3		3
	T.C.	4	4		4
Turrialba	¼	1	1		1
	½	2	2		2
	¾	3	3		3
	T.C.	4	4		4
Guápiles	¼	1	1		1
	½	2	2		2
	¾	3	3		3
	T.C.	4	4		4
Limón	¼	2	3	1	1
	½	3	5	2	1
	¾	4	7	3	1
	T.C.	5	9	4	1
Liberia	¼	2	3	1	1
	½	3	5	2	1
	¾	4	7	3	1
	T.C.	5	9	4	1
Sta. Cruz	¼	2	3	1	1
	½	3	5	2	1
	¾	4	7	3	1
	T.C.	5	9	4	1

Con los tiempos estimados de cobertura para cada región, y de conformidad con la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República, se calcula el monto a cubrir por viáticos de conformidad con el nombramiento y el lugar donde se desempeña el docente.

CUADRO N.º 5 ESTIMACIÓN MONETARIA DE COBERTURA DEL VIÁTICO								
LUGAR	NOM	DESAY	ALMUERZO Y CENA	DORMIDA	PASAJES	TOTAL SEMANAL	TOTAL MESNUAL	MONTO AJUSTADO
S. Ramón	¼	2.500,00	4.000,00	-	1.950,00	8.450,00	36.588,50	27.441,38
	½	5.000,00	8.000,00	-	3.900,00	16.900,00	73.177,00	54.882,75
	¾	7.500,00	12.000,00	-	5.850,00	25.350,00	109.765,50	82.324,13
	T.C.	10.000,00	16.000,00	-	7.800,00	33.800,00	146.354,00	109.765,50
Puntarenas	¼	2.500,00	4.000,00	-	3.630,00	10.130,00	43.862,90	32.897,18
	½	5.000,00	12.000,00	15.000,00	3.630,00	35.630,00	154.277,90	115.708,43
	¾	7.500,00	20.000,00	15.000,00	3.630,00	46.130,00	199.742,90	149.807,18

CUADRO N.º 5								
ESTIMACIÓN MONETARIA DE COBERTURA DEL VIÁTICO								
LUGAR	NOM	DESAY	ALMUERZO Y CENA	DORMIDA	PASAJES	TOTAL SEMANAL	TOTAL MESNUAL	MONTO AJUSTADO
	T.C.	10.000,00	28.000,00	30.000,00	3.630,00	71.630,00	310.157,90	232.618,43
Golfito	¼	5.000,00	12.000,00	15.000,00	12.260,00	44.260,00	191.645,80	143.734,35
	½	7.500,00	20.000,00	30.000,00	12.260,00	69.760,00	302.060,80	226.545,60
	¾	10.000,00	28.000,00	45.000,00	12.260,00	95.260,00	412.475,80	309.356,85
	T.C.	12.500,00	36.000,00	60.000,00	12.260,00	120.760,00	522.890,80	392.168,10
Paraiso	¼	2.500,00	4.000,00	-	1.460,00	7.960,00	34.466,80	25.850,10
	½	5.000,00	8.000,00	-	2.920,00	15.920,00	68.933,60	51.700,20
	¾	7.500,00	12.000,00	-	4.380,00	23.880,00	103.400,40	77.550,30
	T.C.	10.000,00	16.000,00	-	5.840,00	31.840,00	137.867,20	103.400,40
Turrialba	¼	2.500,00	4.000,00	-	2.330,00	8.830,00	38.233,90	28.675,43
	½	5.000,00	8.000,00	-	4.660,00	17.660,00	76.467,80	57.350,85
	¾	7.500,00	12.000,00	-	6.990,00	26.490,00	114.701,70	86.026,28
	T.C.	10.000,00	16.000,00	-	9.320,00	35.320,00	152.935,60	114.701,70
Guápiles	¼	2.500,00	4.000,00	-	2.150,00	8.650,00	37.454,50	28.090,88
	½	5.000,00	8.000,00	-	4.300,00	17.300,00	74.909,00	56.181,75
	¾	7.500,00	12.000,00	-	6.450,00	25.950,00	112.363,50	84.272,63
	T.C.	10.000,00	16.000,00	-	8.600,00	34.600,00	149.818,00	112.363,50
Limón	¼	5.000,00	12.000,00	15.500,00	5.260,00	37.760,00	163.500,80	122.625,60
	½	7.500,00	20.000,00	31.000,00	5.260,00	63.760,00	276.080,80	207.060,60
	¾	10.000,00	28.000,00	46.500,00	5.260,00	89.760,00	388.660,80	291.495,60
	T.C.	12.500,00	36.000,00	62.000,00	5.260,00	115.760,00	501.240,80	375.930,60
Liberia	¼	5.000,00	12.000,00	17.000,00	6.390,00	40.390,00	174.888,70	131.166,53
	½	7.500,00	20.000,00	34.000,00	6.390,00	67.890,00	293.963,70	220.472,78
	¾	10.000,00	28.000,00	51.000,00	6.390,00	95.390,00	413.038,70	309.779,03
	T.C.	12.500,00	36.000,00	68.000,00	6.390,00	122.890,00	532.113,70	399.085,28
Sta Cruz	¼	5.000,00	12.000,00	11.000,00	6.630,00	34.630,00	149.947,90	112.460,93
	½	7.500,00	20.000,00	22.000,00	6.630,00	56.130,00	243.042,90	182.282,18
	¾	10.000,00	28.000,00	33.000,00	6.630,00	77.630,00	336.137,90	252.103,43
	T.C.	12.500,00	36.000,00	44.000,00	6.630,00	99.130,00	429.232,90	321.924,68

Para definir el monto de cobertura de viáticos mensuales, se considerará el viático semanal y se multiplica por 4,33. Por otra parte, es importante indicar que la bonificación está indexada al salario mensual, por lo tanto, de acuerdo con el período lectivo, se tiene un tiempo de vacaciones que no amerita la presencia del docente en la Sede Regional, pero dicho sobresueldo sigue siendo devengado por el docente. De conformidad con los criterios recaudados, el propósito de la bonificación es el de cubrir los costos en que se incurre por el traslado, por lo que en estos períodos no se incurre en gasto alguno por ese concepto. Es con este sentido que al monto mensual se le aplica un factor de ajuste, a fin de compensar los montos recibidos, donde no se incurre en gasto de traslado, y de esta forma tener un estimador de los costos de traslado más preciso. Para el cálculo de este factor de ajuste, se considera 9 meses efectivos presenciales del docente en la Región al año, dando un factor de corrección de 0,75.

CUADRO N.º 6			
SENSIBILIZACION DEL VIATICO			
LUGAR	NOMB	MONTO AJUSTADO SIN TRANSPORTE	MONTO AJUSTADO SIN TRANSPORTE NI HOSPEDAJE

CUADRO N.º 6			
SENSIBILIZACION DEL VIATICO			
LUGAR	NOMB	MONTO AJUSTADO SIN TRANSPORTE	MONTO AJUSTADO SIN TRANSPORTE NI HOSPEDAJE
S. Ramón	¼	21.108,75	21.108,75
	½	42.217,50	42.217,50
	¾	63.326,25	63.326,25
	T.C.	84.435,00	84.435,00
Puntarenas	¼	21.108,75	21.108,75
	½	103.920,00	55.207,50
	¾	138.018,75	89.306,25
	T.C.	220.830,00	123.405,00
Golfito	¼	103.920,00	55.207,50
	½	186.731,25	89.306,25
	¾	269.542,50	123.405,00
	T.C.	352.353,75	157.503,75
Paraíso	¼	21.108,75	21.108,75
	½	42.217,50	42.217,50
	¾	63.326,25	63.326,25
	T.C.	84.435,00	84.435,00
Turrialba	¼	21.108,75	21.108,75
	½	42.217,50	42.217,50
	¾	63.326,25	63.326,25
	T.C.	84.435,00	84.435,00
Guápiles	¼	21.108,75	21.108,75
	½	42.217,50	42.217,50
	¾	63.326,25	63.326,25
	T.C.	84.435,00	84.435,00
Limón	¼	105.543,75	55.207,50
	½	189.978,75	89.306,25
	¾	274.413,75	123.405,00
	T.C.	358.848,75	157.503,75
Liberia	¼	110.415,00	55.207,50
	½	199.721,25	89.306,25
	¾	289.027,50	123.405,00
	T.C.	378.333,75	157.503,75
Sta Cruz	¼	90.930,00	55.207,50
	½	160.751,25	89.306,25
	¾	230.572,50	123.405,00
	T.C.	300.393,75	157.503,75

Con el fin de realizar una sensibilización del monto del viático, se hizo un cálculo aplicando los factores indicados con anterioridad y se eliminó en un caso el costo del transporte, en el entendido de que al profesor se le brinde el transporte en los vehículos de la Universidad. Una segunda sensibilización, consistió en eliminar los costos de hospedaje, en el sentido de que el profesor pudiera viajar todos los días a la Sede Regional, impartir sus lecciones y regresarse a San José, aspecto que en al menos en los casos de Liberia, Santa Cruz, Limón y Golfito se considera difícil el cumplir con este supuesto, por los tiempos de viaje.

De conformidad con los datos estimados, se tiene que únicamente en dos casos el monto de la bonificación cubre los gastos de alimentación estimados, no así los costos de transporte y hospedaje.

En vista de que el monto de la bonificación no es un sustituto adecuado del monto de viático, se procedió a determinar la cobertura de la bonificación en relación con el monto del viático estimado, sin el costo de transporte, para lo cual, se consideró el salario promedio de cada región por tipo de nombramiento, a los docentes que se les reconoce este beneficio, esto con el fin de verificar la cobertura de la bonificación sobre el viático, con base en lo anterior se tiene los siguientes datos.

CUADRO N.º 7								
COBERTURA PROMEDIO DEL VIATICO DE LA BONIFICACION PROMEDIO POR SEDE REGIONAL								
LUGAR	CANT PROF	NOMB	SALAR MAXIMO	SALAR MINIMO	DISPERSI ÓN	SALARIO PROMED	BONIFIC SALARI PROMED	% VIATICO SIN TRANSP
OCCIDENTE	45	T C	668.958	124.081	544.877	406.582,37	27.952,54	33,11%
PUNTARENAS	23		668.958	124.081	544.877	376.856,43	35.330,29	16,00%
TURRIALBA	26	T C	1.208.440	107.897	1.100.545	383.222,64	31.136,84	36,88%
LIMON	3	M T	302.110	167.240	134.871	257.153,17	52.716,40	26,39%
	3	T C	304.021	242.461	61.560	262.981,00	32.872,63	9,16%
GUANACASTE	4	M T	248.162	124.081	124.081	155.101,25	23.063,56	11,55%
	3	T C	604.220	124.081	480.139	408.208,33	44.372,25	11,73%

En el cuadro anterior se puede apreciar la dispersión que existe entre los salarios mínimos y máximos considerados para el cálculo de la bonificación, lo que dificulta el estimar un monto de cobertura para cubrir el equivalente del viático. De hecho, si consideramos el salario promedio de cada región, de conformidad con el tipo de nombramiento, y el viático estimado de acuerdo con las horas lectivas y tiempos de traslado, sin considerar los costos de transporte, se tiene que la cobertura de dicho viáticos de acuerdo con la bonificación reconocida es muy disímil.

Así se tiene que las Sedes de Occidente y Turrialba, es donde la bonificación cubre más de una tercera parte del viático estimado. En la Sede de Limón se da un caso curioso, al nombramiento de medio tiempo tiene una cobertura del viático mejor que los profesores nombrados tiempo completo, y es precisamente este último estrato de profesores que tienen la menor cobertura del viático.

Las Sedes Regionales de Puntarenas y Guanacaste son donde se tiene la menor cobertura de viáticos.

En este sentido, se podría considerar la bonificación como un incentivo salarial, para incentivar la desconcentración del personal docente, a modo de beneficio, sin que necesariamente esté relacionado con la cobertura de gastos de viaje o viáticos, como consideramos que fue la intención del Consejo Universitario al respecto.

Si se pretende que la bonificación sea un sustituto del viático, esta debe cubrir no menos del 50% del mismo en promedio, lo cual tiene una serie de inconvenientes tanto para el profesor como para la Universidad debido a los tipos de nombramientos.

El principal inconveniente que presenta la bonificación como sustituto del viático para el profesor, es que la bonificación que recibe, se le aplica una serie de retenciones salariales, lo cual disminuye su capacidad de pago de los gastos incurridos en el traslado, aunque, si bien es cierto, dichas retenciones incrementa sus beneficios sociales, este aspecto no es transparente para cubrir sus costos de traslado.

Dichas retenciones de conformidad con la información suministrada por la Oficina de Administración Financiera de la Vicerrectoría de Administración de la Universidad de Costa Rica son.

Enfermedad y Maternidad de la CCSS	5.50%
Banco Popular y Desarrollo Comunal	1.00%
Junta de Ahorro y Préstamo (JAFAP)	2.50%
Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS*	2.00%
Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional (Capitalización)	8.00%
Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional (Reparto)**	

* Esta cuota es de 2.50%, solo que la UCR asume el pago del 0.50% por acuerdo de negociación salarial.

** Esta cuota es escalonada se paga un 10%, 12%,14% y 16% dependiendo del salario devengado por cada funcionario que pertenezca a este régimen.

En tanto el viático no tiene retención alguna, por lo tanto el monto pagado es el monto neto recibido.

Por otra parte, para la Universidad, el tener la bonificación como sustituto del pago de viáticos presenta una serie de costos ocultos, ya que al ser contabilizada como un sobresueldo, se incurre en una serie de cargas patronales, que encarece este tipo de pago, de modo que el monto pagado al profesor es inferior a la erogación que realiza la Universidad. Las cargas patronales que se le acreditan a este tipo de pago son.

Décimo Tercer Mes	8.333%
Seguro de Pensiones da la CCSS	5.25 %
Seguro de Salud de la CCSS (Enfermedad y Maternidad)	9.25 %
Banco Popular y Desarrollo Comunal	0.50 %
Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional (Reparto)*	0.50 %
Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional (Capitalización)*	7.25 %
Junta de Ahorro y Préstamo (JAFAP)	2.50 %
Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de la CCSS	1.50 %
Fondo de Capitalización Laboral de la CCSS	3.00 %
Prestaciones Legales**	5.333%

* Estos regímenes son excluyentes

** Este porcentaje se aplica a los proyectos de vínculo externo, para fondos corrientes se asigna un monto fijo por año, para el año 2008 se presupuestaron ¢1.453.471.794.00 y un gasto real de ¢1.431.774.132.00

Considerando el viático estimado ajustado por Sede Regional, sin incluir el costo de transporte; se realizó una sensibilización de cobertura promedio de la bonificación en relación con el viático, calculada con base en los salarios reportados por el Departamento de Recursos Humanos.

Las coberturas del viático estimadas por Sede Regional son de un 15%, 20%, 25% y 35%, el monto obtenido con este porcentaje, se divide entre los salarios reportados, para identificar el porcentaje que corresponde del salario, para así obtener un porcentaje promedio sobre el salario por Sede Regional y tipo de nombramiento.

CUADRO N.º 8 SENSIBILIZACION DEL PORCENTAJE DE BONIFICACION						
LUGAR	NOMB	COBERT VIATICO 15%	COBERT VIATICO 20%	COBERT VIATICO 25%	COBERT VIATICO 35%	PORCENTAJE DE BONIFICACION ACTUAL
OCCIDENTE	T C	4,10%	5,46%	6,83%	8,19%	6.875%
TURRIALBA	T C	4,96%	6,61%	8,26%	9,91%	8.125%
PUNTARENAS	T C	11,66%	15,55%	19,43%	23,32%	9.375%
LIMON	M T	12,58%	16,78%	20,97%	25,16%	20.50 %
	T C	20,70%	27,60%	34,50%	41,40%	12.50 %
GUANACASTE	M T	21,13%	28,17%	35,21%	42,25%	14.87 %
	T C	22,19%	29,58%	36,98%	44,38%	10.87 %
GOLFITO	M T	14,48%	15,31%	19,14%	22,97%	20.50 %
	T C	14,45%	19,26%	24,08%	28,89%	12.50 %

De conformidad con la sensibilización anterior, se tiene que la bonificación que se reconoce actualmente cubre (en promedio), alrededor de un 25% del monto del viático para los nombramientos de tiempo completo de las Sedes Regionales de Occidente y Turrialba, y para los nombramientos de medio tiempo de las Sedes Regionales de Limón y Golfito, sin considerar el costo de transporte.

En tanto, las Sedes Regionales de Puntarenas y Guanacaste, la bonificación que se le reconoce a los profesores que se desplazan a esos lugares, no cubre ni siquiera el 15% del viático respectivo sin considerar el costo de transporte público, así como los profesores de tiempo completo de la Sede Regional de Limón y Golfito. La bonificación más rezagada en relación con la cobertura de viáticos es la correspondiente a la Sede Regional de Guanacaste y el de tiempo completo de la Sede de Limón.

El asociar la bonificación con el monto del viático, auto pondera dicho monto al costo de vida de la región, el desarrollo de las mismas y la distancia del traslado desde San José a la Sede Regional correspondiente.

Por otra parte, de conformidad con la investigación de campo realizada, únicamente la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Costarricense de Electricidad, tienen un sobresueldo por desplazamiento, en el caso de la Caja Costarricense del Seguro Social, se denomina *Disponibilidad por desplazamiento* y en el Instituto Costarricense de Electricidad se denomina *Desplazamiento*, es importante aclarar que el reconocimiento de este sobresueldo no omite el pago del viático correspondiente.

La normativa que regula dicho concepto en el caso de la CCSS establece por disponibilidad: la disposición real de atender, en tiempo fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cualquier tipo de problema de urgente solución que se presente en el área de mantenimiento, de modo que el servicio vuelva a su normalidad. Podrán acogerse al sistema de pago de disponibilidad los ingenieros que laboran en el campo de Conservación y Mantenimiento. Además debe estar en condiciones y capacidad de acudir a realizar su trabajo en cualquier lugar, día y hora en que se le necesite.

El incentivo salarial que se pagará por este concepto será de un 20% sobre el salario base mensual y se mantendrá mientras prevalezcan las condiciones que originaron el pago. El profesional que reciba pago por este concepto no podrá percibir pago por tiempo extraordinario, ni otro incentivo por Dedicación exclusiva.

En el caso del ICE, el sobresueldo por desplazamiento se aprobará al profesional o técnico que requiera desplazarse, con una frecuencia mínima de tres días por semana a lugares distintos de la circunscripción territorial del asiento de su centro de trabajo, para realizar labores de supervisión o inspección de obras de construcción, estudios y recopilación de datos en el campo. Este sobresueldo se reconocerá siempre y cuando el desplazamiento deba realizarse a un sitio ubicado a una distancia de quince kilómetros del centro de trabajo permanente del trabajador y debe estar en disposición de viajar en el momento que se le requiera. Recibirá por este concepto una suma equivalente al 10% de su salario base mensual, que se pagará contra comprobante del formulario de detalle de Gastos por Alimentación y Hospedaje. El trabajador que reciba sobresueldo por desplazamiento no tendrá derecho a recibir sobresueldo por otros conceptos como disponibilidad, zonaje o guardia.

En vista de lo anterior, se pueden presentar dos escenarios de ajuste del concepto de bonificación.

El primero, ajustaría la bonificación de las Sedes Regionales de Puntarenas, Guanacaste y tiempo completo de la Sede de Limón, al porcentaje equivalente, al reconocimiento del 15% del viático promedio sin costo de transporte, quedando de la siguiente forma:

CUADRO N.º 9		
PRIMER ESCENARIO DE AJUSTE DE BONIFICACION		
LUGAR	NOMB	PORCENTAJE PROPUESTO
OCCIDENTE	T C	6.875%
TURRIALBA	T C	8.125%
PUNTARENAS	T C	11,66 %
LIMON	M T	20.50 %
	T C	20,70 %
GUANACASTE	M T	21,13 %
	T C	22,19 %
GOLFITO	M T	20.50 %
	T C	14,45 %

El ajuste indicado, además de buscar equilibrar el monto de la cobertura del viático, el cual, como está estimado, es proporcional al costo de vida de la zona y a la distancia del recorrido, elimina una distorsión en la bonificación que se reconoce en la Sede Regional de Limón, donde el monto reconocido a un medio tiempo resulta mayor al que se le reconoce a un tiempo completo, lo cual se considera una distorsión ya que la demanda presencial de un tiempo completo es mayor que la de un medio tiempo, lo cual es proporcional al gasto que debe incurrir por el traslado.

El segundo escenario, ajustaría la bonificación de las Sedes Regionales de Puntarenas, Limón y Guanacaste, al porcentaje equivalente, al reconocimiento del 20% del viático promedio sin costo de transporte, con el objeto de acercar dicho reconocimiento a la proporción que se le reconoce actualmente a las Sedes Regionales de Occidente y Turrialba, quedando de la siguiente forma:

CUADRO N.º 10		
SEGUNDO ESCENARIO DE AJUSTE DE BONIFICACION		
LUGAR	NOMB	PORCENTAJE PROPUESTO
OCCIDENTE	T C	6.875%
TURRIALBA	T C	8.125%

PUNTARENAS	T C	15,55 %
LIMON	M T	20.50 %
	T C	27,60 %
GUANACASTE	M T	28,17 %
	T C	29,58 %
GOLFITO	M T	20.50 %
	T C	19,26 %

A continuación se presentan los montos de Bonificación, tanto actuales como los de los escenarios propuestos.

Para el cálculo de la carga patronal, se tomaron los datos de la Oficina de Administración Financiera, indicados con anterioridad; en cuanto al porcentaje de Reparto, se consideró el valor medio de un 13%, y de conformidad con la información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos, donde se indica el régimen de pensión de los que perciben el sobresueldo de bonificación se calculó un promedio ponderado con dicho valor medio, dando un 4.12% de carga patronal para pensión y un total de cargas patronales de 34.54%. En tanto, las retenciones por pensión el promedio ponderado representa un 7.08%, para un total de retención obrera de 16.08%.

CUADRO N.º 11			
ESTIMACION DEL IMPACTO FINANCIERO DE MODIFICAR LA BONIFICACION			
	MONTO ACTUAL	PRIMER ESCENARIO	SEGUNDO ESCENARIO
BONIFICACION MENSUAL	1.781.909,00	1.982.152,10	2.170.765,46
BONIFICACION ANUAL	21.382.908,00	23.785.825,17	26.049.185,57
CARGA PATRONAL	7.385.656,42	8.215.624,01	8.997.388,69
TOTAL DESEMBOLSO	28.768.564,42	32.001.449,18	35.046.574,26
DIFERENCIA CON LO ACTUAL		3.232.884,76	6.278.009,84

El impacto incremental financiero anual para del primer escenario es de ¢3.232.884,76, en tanto el impacto financiero incremental del segundo escenario es de ¢6.278.009,84

CUADRO N.º 12			
ESTIMACION DEL MONTO RECIBIDO POR EL DOCENTE DE LA BONIFICACION			
	MONTO ACTUAL	PRIMER ESCENARIO	SEGUNDO ESCENARIO
BONIFICACION MENSUAL	1.781.909,00	1.982.152,10	2.170.765,46
MONTO RETENIDO	286.530,97	318.730,06	349.059,09
MONTO RECIBIDO MENSUAL	1.495.378,03	1.663.422,04	1.821.706,38
BONIFICACION ANUAL	21.382.908,00	23.785.825,17	26.049.185,57
MONTO RETENIDO	3.438.371,61	3.824.760,69	4.188.709,04
MONTO RECIBIDO MENSUAL	17.944.536,39	19.961.064,48	21.860.476,53

Con el propósito de hacer una comparación del monto de bonificación que se reconoce a los profesores que se trasladan a las distintas Sedes Regionales, con el monto del viático estimado sin costo de transporte, se presenta el siguiente cuadro, por Sede Regional y tipo de nombramiento. Es importante aclarar que el monto del viático mensual no contempla el factor de ajuste del 0,75, ya que se consigna por el 100% de dicho monto, pero el total anual se calcula sobre los nueve meses lectivos.

CUADRO N.º 13			
ESTIMACION DE VIATICOS POR SEDE REGIONAL			
LUGAR	NOMB	VIATICO MENSUAL	VIATICO ANUAL
OCCIDENTE	T C	5.066.100,00	45.594.900,00
TURRIALBA	T C	2.927.080,00	26.343.720,00
PUNTARENAS	T C	6.772.120,00	60.949.080,00
LIMON	M T	1.435.395,00	12.918.555,00
	T C	798.885,00	7.189.965,00
GUANACASTE	M T	1.065.180,00	9.586.620,00
	T C	1.513.335,00	13.620.015,00
TOTAL		19.578.095,00	176.202.855,00

En estos análisis financieros del impacto de modificar la Bonificación, no se incluye la Sede Regional de Golfito, ya que en dicha sede, actualmente no se reconoce este Beneficio a ningún profesor.

A continuación se detalla la cantidad de funcionarios que reciben bonificación por Sede Regional, según la información suministrada por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica a diciembre del 2009.

CUADRO N.º 14 FUNCIONARIOS QUE RECIBEN BONIFICACIÓN		
LUGAR	NOBRAM	CANTIDAD
OCCIDENTE	TC	45
ATLANTICO	TC	26
PUNTARENAS	TC	23
LIMON	TC	3
	MT	3
GUANACASTE	TC	4
	MT	3
GOLFITO	TC	
	MT	
TOTAL		107

Conclusión

1. De conformidad con los estudios de campo realizados en las distintas instituciones, se tiene que únicamente la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Costarricense de Electricidad, cuentan con un sobresueldo por desplazamiento, diferente al zonaje, asociado al traslado del funcionario de su centro de trabajo.
2. Dicho incentivo salarial, se otorga a los funcionarios que deben trasladarse con cierta regularidad a diferentes zonas del país para realizar sus funciones.
3. En ningún momento, en estas Instituciones, pretende que este incentivo salarial sea un sustituto del viático correspondiente.
4. De conformidad con las distintas entrevistas realizadas al personal de la Universidad de Costa Rica, la "Bonificación" se maneja como un sustituto del viático, y se le reconoce para cubrir los gastos de transporte hospedaje y alimentación incurridos en el traslado.
5. De conformidad con la documentación del Consejo Universitario, donde se regula el concepto de "Bonificación", este se presenta como un incentivo salarial que procura el incentivar a los docentes para que se desplacen a las distintas Sedes Regionales.
6. Considerando este último concepto, de acuerdo con los supuestos establecidos con anterioridad, y los costos de los viáticos emitidos por la Contraloría General de la República, salvo en dos casos la "Bonificación" cubre los gastos de alimentación, no así los costos de traslado y hospedaje.

Recomendación

1. De conformidad con lo señalado con anterioridad, la bonificación debe ser reconocida como un incentivo salarial, para estimular a quienes renuncian a las comodidades propias de su domicilio legal y tengan que desplazarse a otro domicilio para el cumplimiento de sus funciones, tales como tiempo de transporte, accesibilidad de la zona donde se encuentra la Sede Regional, que dicho sea de paso, la mayoría cuenta con una accesibilidad adecuada, desarraigo de la Sede Central, costo de vida, la facilidad de servicios, el clima, la salubridad, las condiciones locales de vida, las posibilidades de educación y otros.
2. Los costos incurridos en alimentación, hospedaje y transporte, deben ser cubiertos mediante el viático respectivo de la zona, pero por motivo de nombramiento se dificulta su pago.

3. Se recomienda ajustar la Bonificación de las Sedes Regionales de Puntarenas nombramiento de tiempo completo a un 15.55%, Limón nombramiento de tiempo completo a un 27.60%, Guanacaste nombramiento de tiempo completo a un 29.58% y medio tiempo a un 28.17% y Golfito nombramiento de tiempo completo a un 19.26%. En tanto los nombramientos a tiempo completo de las Sedes de Occidente, Atlántico, Limón y Golfito, se recomienda mantenerlas como están actualmente. Esto con el objeto de mantener la consistencia establecida por el Consejo Universitario de la proporción que debe haber entre el zonaje y la bonificación.
4. En la normativa revisada, no se prohíbe en forma expresa que la bonificación no se le debe reconocer a funcionarios administrativos, pero de acuerdo con lo establecido en la acta de la sesión N° 3502 del Consejo Universitario, del martes 20 de setiembre de 1988, se establece. "La bonificaciones se calculará como un porcentaje sobre el salario de la categoría que ostente el docente en Régimen Académico. Se utilizará para tal efecto, los porcentajes de la tabla de zonaje". De acuerdo con lo establecido, se puede interpretar que la bonificación es exclusiva para docentes. Por tal motivo, se debe revisar este reconocimiento, ya que en algunos casos se reconoce la bonificación a nombramientos administrativos.
5. Se debe elaborar un reglamento interno pormenorizado, que detalle el procedimiento de otorgamiento, modificación y suspensión del beneficio, formalización, trámite de pago, y demás regulaciones sobre la bonificación, así como determinar las unidades responsables de su ejecución y revisión.
6. Dentro del Reglamento indicado, se debe establecer un mecanismo de revisión periódica de la bonificación, ya que hasta donde tenemos entendido, no existe un procedimiento de revisión en el caso de que la condición que da origen a este reconocimiento se termine. La revisión de este pago, en la actualidad está dentro de las rutinas de control de la Contraloría de la Universidad.

Zonaje

En relación con el pago de zonaje y de acuerdo con las entrevistas realizadas a los funcionarios de Recursos Humanos de las instituciones seleccionadas, se tiene que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia no cuentan con este tipo de sobresueldo, en el Instituto Nacional de Seguros, en la actualidad se tiene como política el no pago de este sobresueldo, para lo cual los nombramientos de personal se realizan en la zona donde desempeñará sus funciones.

Con las otras instituciones consultadas, que sí manejan este tipo de sobresueldo, el mismo lo diferencian por zonas. No obstante, tanto el monto reconocido en cada zona, así como la forma de cálculo de dicho monto varía entre cada institución.

Algunas manejan su propio procedimiento de cálculo, para reconocer el monto que se pagará en cada zona, y otras, se acogen a lo establecido por la Contraloría General de la República, según Decreto N.º90-S.C.

En vista de lo anterior se tiene:

CUADRO N.º 15		
FORMA DE PAGO DE ZONAJE SEGÚN INSTITUCIÓN		
INSTITUCION	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
Contraloría General de la República	13.104,00	87.365,00
UNA	15% del monto equivalente a 21 días de viáticos (si el hospedaje lo da la Universidad)	30% del monto equivalente a 21 días de viáticos
UCR		Porcentaje según zona, calculado sobre salario base de la categoría en Régimen Académico del profesor.
ICE	Para cabeceras de provincia un 30% del salario base del Profesional 1	Para cantones un 35% del salario base del Profesional 1

CUADRO N.º 15 FORMA DE PAGO DE ZONAJE SEGÚN INSTITUCIÓN		
INSTITUCION	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
CCSS		Porcentaje según zona, calculado sobre salario base que va desde un 5% hasta un 18%
AyA		Recientemente asumió el Decreto N°90-S.C, estipulado Por la Contraloría
ICT		Decreto N°90-S.C, estipulado Por la Contraloría
MINISTERIO DE HACIENDA	40% sobre el monto máximo del Decreto N°90-S.C, estipulado Por la Contraloría	80% sobre el monto máximo del Decreto N°90-S.C, estipulado Por la Contraloría

En cuanto al pago de zonaje, para el presente análisis no se considerará el zonaje administrativo reconocido a este personal, por cuanto este es un porcentaje fijo a nivel nacional, regulado por la normativa anterior a 1988, lo que hace ver que es una política para incentivar el traslado de este estrato a las Sedes Regionales, por una parte. Por otra, es importante revisar este sobresueldo con el fin de determinar si las condiciones que le dieron origen prevalecen.

El personal administrativo que se le paga zonaje a nivel de Sede Regional, representa el 45,29%, del total de funcionarios que se les reconoce este sobresueldo.

CUADRO N.º 16 PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ZONAJE	
LUGAR	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
OCCIDENTE	37
ATLANTICA	16
PACÍFICO	
LIMON	2
GUANACASTE	21
NO IDENTIFICADO	1
TOTAL	77

Por otra parte el personal que recibe zonaje docente representa un 54,71% del total del personal que se le reconoce este sobresueldo.

Es importante que se realice una revisión del personal que recibe el zonaje docente, ya que de conformidad con los datos de este estudio, se les reconoce zonaje docente a funcionarios con nombramientos de profesional, técnico, trabajador operativo y otros.

La cantidad de funcionarios que se les reconoce zonaje docente, clasificado por Sede Regional es el siguiente.

CUADRO N.º 17 PERSONAL DOCENTE CON ZONAJE	
LUGAR	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
OCCIDENTE	12
ATLANTICA	7
PACÍFICO	3
LIMON	12
GUANACASTE	57
GOLFITO	2
TOTAL	93

A continuación se realiza una comparación de los montos de zonaje reconocidos en algunas de las instituciones consultadas, con el objeto de verificar si se tiene diferencias significativas con los montos reconocidos por otras instituciones y la Universidad, para las mismas zonas.

Es importante manifestar que el pago de zonaje, en la mayoría de las instituciones consultadas, se define como un monto fijo para la zona de referencia, a excepción del zonaje reconocido en la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual se calcula como un porcentaje del salario base.

CUADRO N.º 18					
COMPARACION DEL MONTO DE ZONAJE DE LA UNIVERSIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES					
LUGAR	UCR	UNA	ICE	CCSS	MINISTERIO HACIENDA
OCCIDENTE	* 73.445,54	126.000,00	146.212,50	ND	ND
ATLANTICA	* 100.376,14	126.630,00	146.212,50	ND	ND
PACÍFICO	* 129.314,00	160.650,00	125.325,00	* 41.380,46	61.155,50
LIMON	* 125.792,23	163.800,00	125.325,00	* 45.241,89	65.523,75
GUANACASTE	* 86.259,51	173.250,00	125.325,00	* 23.607,93	61.155,50
GOLFITO	* 121.951,00	160.650,00	146.212,50	* 78.048,88	69.892,00

* Montos promedios

Los montos de zonaje reconocidos por la Universidad de Costa Rica, únicamente el zonaje promedio de la Región Occidente se encuentra dentro de los parámetros definidos por la Contraloría General de la República.

El monto del zonaje reconocido por la Caja Costarricense del Seguro Social, así como el reconocido por el Ministerio de Hacienda se encuentran dentro de los parámetros definidos por la Contraloría General de la República.

En tanto el zonaje reconocido por la Universidad Nacional y el Instituto Costarricense de Electricidad, se encuentran sobre los parámetros definidos por la Contraloría General de la República.

En este sentido y analizando los montos reconocidos, sobre todo por la Universidad Nacional y el Instituto Costarricense de Electricidad, que son las instituciones que pagan los montos más altos en zonaje, se busca ajustar el zonaje de la Universidad de Costa Rica al monto más bajo de reconocimiento de estas instituciones. Así se tiene que el zonaje de la Sede Regional de Puntarenas y de Limón es competitivo con el zonaje reconocido en estos lugares por el Instituto Costarricense de Electricidad, por lo tanto dicho zonaje no se considera necesario ajustarlo.

El zonaje de las Sedes Regionales de Occidente y Atlántico se podría buscar homologarlos con el zonaje pagado en estas zonas por la Universidad Nacional.

Por otra parte, el zonaje de las Sedes Regionales de Guanacaste y Golfito, se podría homologar con el zonaje pagado en estas zonas por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Si se realiza los ajustes indicados en los montos del zonaje de las Sedes indicadas con anterioridad, y debido a rezago presentado en la bonificación, se dificulta mantener la consistencia con la directriz definida por el Consejo Universitario, en cuanto a la relación del zonaje con la bonificación.

Como se había indicado, la bonificación de las Sedes regionales de Occidente, Atlántico y la de medio tiempo de Limón, se mantienen como se reconoce actualmente, en tanto la bonificación de la Sede Regional de Puntarenas se puede ajustar a un nivel de cobertura del 20% del viático de la zona y la bonificación de la Sede Regional de Golfito y Limón tiempo completo, se puede ajustar a un nivel de cobertura del 15% del viático de la zona y por último, la bonificación de la Sede Regional de Guanacaste, se puede ajustar a un nivel de cobertura del 15% del viático de la zona, pero en este último caso, no se puede cumplir con la directriz definida por el Consejo Universitario, principalmente por el costo de vida reflejado en los gastos de viaje.

CUADRO N.º 19							
COMPARACIÓN DEL ZONAJE CON LA BONIFICACIÓN							
LUGAR	ZONAJE UCR	ZONAJE UNA	ZONAJE ICE	ZONAJE CCSS	ZONAJE MINISTERIO HACIENDA	BONIFI 15%	BONIF 20%
OCCIDENTE	73.445,54	126.000,00	146.212,50	ND	ND	27.952,54	27.952,54

ATLANTICO	100.376,14	126.630,00	146.212,50	ND	ND	31.136,84	31.136,84
PACÍFICO	129.314,00	160.650,00	125.325,00	41.380,46	61.155,50	43.941,46	58.601,17
LIMON	125.792,23	163.800,00	125.325,00	45.241,89	65.523,75	54.437,07	72.582,76
GUANACASTE	86.259,51	173.250,00	125.325,00	23.607,93	61.155,50	89.250,03	118.973,22
GOLFITO	121.951,00	160.650,00	146.212,50	78.048,88	69.892,00	70.470,75	93.961,00

En el cuadro comparativo anterior, se consideran únicamente los nombramientos de tiempo completo para analizar la consistencia de la directriz del Consejo Universitario.

Los montos indicados con negrita en la tabla anterior, representan los indicados como posible ajuste al zonaje como a la bonificación.

Con base en la comparación de los montos reconocidos en la Bonificación y la sensibilización con los porcentajes de cobertura del viático ajustado sin costo de transporte, y la consistencia de estos montos con la política del Consejo Universitario, en cuanto a la proporcionalidad de la Bonificación en relación con el monto de la Zona. Además, de los posibles ajustes del zonaje que reconoce la Universidad de Costa Rica, comparada principalmente con los montos reconocidos por la Universidad Nacional y el Instituto Costarricense de Electricidad, en procura de igualar el monto del zonaje de la Universidad de Costa Rica, al monto menor reconocido ya sea por la Universidad Nacional o el Instituto Costarricense de Electricidad, se presenta el siguiente escenario de ajustes.

CUADRO N° 20 PROPUESTA DE PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION Y ZONAJE					
LUGAR	NOMBRA MIENTO	PORCENTAJE ACTUAL BONIFICACION	PORCENTAJE PROPUESTO BONIFICACION	PORCENTAJE ACTUAL ZONAJE	PORCENTAJE PROPUESTO ZONAJE
OCCIDENTE	T C	6.875%	6.875%	13.75%	24,91%
ATLÁNTICO	T C	8.125%	8.125%	16.75%	21,66%
PACÍFICO	T C	9.375%	15,55 %	18.75%	18,75%
LIMON	M T	20.50 %	20.50 %		
	T C	12.50 %	27,60 %	25.00%	25,00%
GUANACASTE	M T	14.87 %	28.17 %		
	T C	10.87 %	29,58 %	21.75%	28,31%
GOLFITO	M T	20.50 %	20.50 %		
	T C	12.50 %	19,26 %	25.00%	29,97%

Con base en los salarios de referencia, reportados por el Departamento de Recursos Humanos, y los porcentajes de los reconocimientos actuales y propuestos para el ajuste del zonaje, se proyectó los montos a pagar, con el objeto de determinar el impacto financiero de este ajuste, el que se detalla a continuación.

CUADRO N° 21 ESTIMACION DEL IMPACTO FINANCIERO DE MODIFICAR LA ZONA		
	MONTO ACTUAL	MONTO DE PROPUESTA
ZONA MENSUAL	8.642.122,50	10.935.929,49
ZONA ANUAL	103.705.470,00	131.231.153,88
CARGA PATRONAL	35.685.052,23	45.156.640,05
TOTAL DESEMBOLSO	139.390.522,23	176.387.793,93
DIFERENCIA CON LO ACTUAL		36.997.271,70

El ajuste de monto de zonaje indicado representa un incremento anual de ¢36.997.271.70, lo que permitiría asemejar el monto del zonaje con los montos de la Universidad Nacional y el Instituto Costarricense de Electricidad.

Es importante aclarar que estos montos se consideran como montos promedios, ya que el cálculo del zonaje en la Universidad de Costa Rica se realiza como un porcentaje del salario de referencia, en tanto, el cálculo de monto del zonaje tanto en la Universidad Nacional como del Instituto de Electricidad, se realiza como un porcentaje de un

monto fijo para la zona, en el caso de la Universidad Nacional es sobre veintiún días de viáticos, y en el del Instituto Costarricense de Electricidad es un porcentaje sobre el salario base del profesional 1, lo que da como resultado, en ambos casos un monto fijo por zona a nivel nacional.

El cálculo del zonaje como un monto fijo por zona o área geográfica, permite una mayor facilidad para tomar decisiones en cuanto a la administración del mismo.

A continuación se detalla la cantidad de funcionarios que reciben zonaje por Sede Regional, según la información suministrada por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica a diciembre del 2009.

CUADRO N.º 22		
FUNCIONARIOS QUE RECIBEN ZONAJE		
LUGAR	NOBRAM	CANTIDAD
OCCIDENTE	TC	12
ATLANTICO	TC	7
PUNTARENAS	TC	3
LIMON	TC	12
GUANACASTE	TC	57
GOLFITO	TC	2
TOTAL		93

Conclusión

1. De conformidad con los estudios de campo realizados en las distintas instituciones, se tiene que únicamente la Caja Costarricense del Seguro Social realiza el cálculo del zonaje como un porcentaje del salario base, el resto de instituciones, mediante diferentes mecanismos definen un monto fijo por zona geográfica.
2. El incentivo salarial, denominado zonaje, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, se otorga a los funcionarios que deben trasladarse a una determinada zona geográfica para realizar sus funciones, por períodos determinados, pero sin trasladar el domicilio legal.
3. De conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, en el momento que el funcionario traslade el domicilio legal, se pierde este incentivo.
4. Es importante que en la normativa que regula el zonaje establezca de alguna forma, que cuando las condiciones que dan origen a este beneficio dejan de existir o se varían las condiciones, se elimina este beneficio.
5. De las instituciones consultadas que pagan zonaje, se tiene que únicamente el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad Nacional, superan el monto máximo de ¢87.365,00 mensual por zonaje, el resto de instituciones o no pagan del todo zonaje, o los montos que otorga por este concepto son inferiores al monto indicado.
6. Considerando el monto del zonaje promedio que paga la Universidad de Costa Rica, únicamente la Sede de Occidente paga un monto inferior al indicado por la Contraloría General de la República. En tanto, la Sede Regional de Guanacaste se encuentra ligeramente sobre dicho monto, mientras que las otras Sedes superan este monto en más de un 25%.
7. Se estima importante considerar la posibilidad de definir los montos del zonaje, como un único monto para cada localidad, ya que esto facilita la administración de esta y los cálculos comparativos con costos de la zona.

Recomendación

1. De conformidad con lo señalado, el concepto de las condiciones que dan origen para adquirir el beneficio para el zonaje, se debería revisar a la luz de las condiciones estipuladas en el Reglamento para el pago de Zonaje N90-S.C.

2. De acuerdo con lo anterior, para el zonaje reconocido a los docentes actualmente, se recomienda mantener dicho incentivo salarial pero bajo otra nomenclatura o nombre, ya que como opera en la actualidad y de conformidad con la normativa indicada anteriormente la zona no clasifica dentro de este concepto.
3. Se recomienda ajustar el zonaje de las Sedes Regionales de Occidente a un 24,91%, Atlántico a un 21,66%, Guanacaste a un 28,31% y Golfito a un 29,97%, con el objeto de que el monto promedio de zonaje que reconoce la Universidad de Costa Rica en estas Sedes regionales, se equipare con el monto menor de zonaje entre la Universidad Nacional y el Instituto Costarricense de Electricidad, en tanto se recomienda mantener los porcentajes de reconocimiento de zonaje de las Sedes Regionales de Puntarenas y Limón.
4. El monto del zonaje promedio que la Universidad de Costa Rica reconoce en las Sedes Regionales de Puntarenas y Limón, no es inferior al monto más bajo que pagan en esas localidades las instituciones tomadas de referencia e indicadas con anterioridad.
5. Se debe elaborar un reglamento interno pormenorizado, que detalle el procedimiento de otorgamiento, modificación y suspensión del beneficio, formalización, trámite de pago, y demás regulaciones sobre el zonaje, así como determinar las unidades responsables de su ejecución y revisión.
6. Dentro del Reglamento indicado, se debe establecer un mecanismo de revisión periódica del zonaje, ya que hasta donde tenemos entendido, no existe un procedimiento de revisión en el caso de que la condición que da origen a este reconocimiento se termine. La revisión de este pago, en la actualidad está dentro de las rutinas de control de la Contraloría de la Universidad.
7. Salvo mejor criterio, se recomienda definir un mecanismo de cálculo que permita establecer los montos del zonaje en las distintas Sedes sobre la base de un único monto de pago, lo que facilita la administración del sobresueldo y realizar análisis comparativos de costos.

Impacto financiero de la propuesta

En resumen, con el propósito de actualizar los montos de la Bonificación con los costos de traslado por área geográfica, tomando como referencia la tabla de viáticos emitida por la Contraloría General de la República, y actualizar el zonaje, tomando como referencia la Universidad Nacional y el Instituto Costarricense de Electricidad, que son instituciones que tienen los montos superiores del mercado, los porcentajes propuestos para cada concepto son los siguientes:

CUADRO N.º 23			
PORCENTAJES DE BONIFICACION Y ZONAJE PROPUESTOS			
LUGAR	NOMBRA MIENTO	PORCENTAJE PROPUESTO BONIFICACION	PORCENTAJE PROPUESTO ZONAJE
OCCIDENTE	T C	6.875%	24,91%
ATLANTICO	T C	8.125%	21,66%
PACÍFICO	T C	15,55 %	18,75%
LIMON	M T	20.50 %	
	T C	20,70 %	25,00%
GUANACASTE	M T	21,13 %	
	T C	22,19 %	28,31%
GOLFITO	M T	20.50 %	
	T C	14,45 %	29,97%

El impacto financiero que tiene la propuesta representa un desembolso anual total por concepto de bonificación de aproximadamente ¢32.001.584,18. El costo total anual por concepto de zonaje asciende a la suma de ¢176.387.793,93, para un total de ambos conceptos de ¢208.389.378, aspecto que se detalla a continuación.

CUADRO N.º 24			
ESTIMACION DEL IMPACTO FINANCIERO DE MODIFICAR LA ZONA Y LA BONIFICACION			
CONCEPTO	MONTO BONIFICACION	MONTO ZONAJE	TOTAL

MONTO MENSUAL	1.982.160,46	10.935.929,49	12.918.089,95
MONTO ANUAL	23.785.925,51	131.231.153,88	155.017.079,39
CARGA PATRONAL	8.215.658,67	45.156.640,05	53.372.298,72
TOTAL DESEMBOLSO	32.001.584,18	176.387.793,93	208.389.378,11

Por su parte, el efecto incremental de la propuesta por concepto de bonificación es de ¢3.233.019,76, en tanto, el efecto incremental por concepto de zonaje es de ¢36.997.271,70, para dar un total general incremental por ambos conceptos de ¢40.230.291,46.

CUADRO N.º 25			
EFFECTO INCREMENTAL DE LA PROPUESTA TOTAL			
CONCEPTO	MONTOS ANUALES ACTUALES	MONTOS ANUALES DE LA PROPUESTA	DIFERENCIA ANUALIZADA
BONIFICACIÓN	28.768.564,42	32.001.584,18	3.233.019,76
ZONAJE	139.390.522,23	176.387.793,93	36.997.271,70
TOTAL	168.159.086,65	208.389.378,11	40.230.291,46

Con base en la información suministrada por la Oficina de Planificación, se tiene que el comportamiento del crecimiento salarial del salario base ha sido el siguiente.

CUADRO N.º 26	
INCREMENTO SALARIAL EN TERMINOS %	
ULTIMOS AÑOS	
AÑOS	INCREMENTO SALARIAL
2002 – 2003	10.96%
2003 – 2004	10.00%
2004 – 2005	10.00%
2005 – 2006	16.46%
2006 – 2007	18.28%
2007 – 2008	20.87%
2008 – 2009	17.12%

Se estima que este mantendrá un crecimiento del 12,20% para los años 2010 y 2011, y para el 2012 en adelante el mismo podrá mantener un crecimiento del 10,00%, comportamiento que podrá mantener la bonificación y el zonaje recomendado.

Marco normativo

De conformidad con los aspectos de estudio, se efectuó una investigación de campo, que consistió en consultar otras instituciones afines que brindan el beneficio salarial de bonificación, zonaje, o algún procedimiento alternativo de reconocimiento salarial cuando el funcionario se desplaza regularmente a alguna zona específica. Se llevó a cabo un estudio comparativo de las condiciones de otorgamiento, porcentajes asignados, costos de transporte, alimentación y hospedaje para la zona donde se otorga el beneficio de bonificación. Las instituciones consultadas fueron: Universidad Nacional (UNA), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y el Ministerio de Hacienda.

Para efectos de realizar un estudio comparativo de las condiciones de otorgamiento, porcentajes asignados, se utilizará como referencia lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 90 S.C. del 13 de diciembre de 1965, *Reglamento para el pago de zonaje a los servidores de la Administración Pública*.

Definiciones y condiciones para el reconocimiento de zonaje

El citado Reglamento define como zonaje *la compensación económica adicional que reciben los servidores del poder ejecutivo e instituciones semiautónomas que tengan que prestar sus servicios permanentemente en lugar*

distinto al de su domicilio legal, o que eventualmente permanezcan fuera de la circunscripción territorial de este por más de un mes, en forma continua, siempre que la zona en donde realicen su trabajo justifique tal compensación.

La anterior definición es acogida en sus reglamentos internos por las respectivas instituciones, por cuanto el zonaje es una compensación económica a los funcionarios, que para el desempeño de sus labores deban trasladarse a un lugar distinto de su domicilio legal por necesidad institucional, para residir en otro alejado de su circunscripción territorial, de forma habitual pero sin la intención de fijar allí su domicilio permanente.

En el caso de la UCR, en la sesión 3423, artículo 9, del 11 de noviembre de 1987, el Consejo Universitario acordó definir como zonaje la remuneración adicional de tipo económico que se le paga a los funcionarios que, a solicitud del Consejo de Sede Regional, tengan que trasladar su residencia o domicilio legal desde un lugar distinto y alejado, a otro donde se ubique un recinto universitario, o zona de influencia de su Sede Regional en forma permanente, con el fin de trabajar para la UCR, en una jornada mínima de medio tiempo.

Por otra parte, a los funcionarios que, para la prestación del servicio se trasladan en forma continua a la sede regional, a quienes en consecuencia no les corresponde el pago de zonaje, la Universidad otorga una bonificación, que se considera una remuneración adicional de tipo económica que se paga a los funcionarios universitarios que se desplacen regularmente a un recinto universitario para cumplir con sus funciones, este no debe residir permanentemente en el lugar geográfico donde está localizado el recinto.

Es importante mencionar que en la UCR los conceptos de zonaje y bonificación han sido incentivos de índole económico para atraer a funcionarios hacia las sedes regionales y poder contar en ellas con personal calificado y de buena calidad, debido a lo anterior estos incentivos se otorgaron, en primera instancia, únicamente a quienes trasladaron su residencia a donde exista una sede regional universitaria o para aquellos que ya se trasladaron, para que permanezcan en la zona como compensación por la dificultad que signifique vivir en tal zona y por las diferencias en la calidad de vida.

En segunda instancia, se da la bonificación a los funcionarios que viajen a los centros regionales, vista como una suma adicional que procura compensar las dificultades y el costo asociado con el traslado. Comparativamente, la bonificación será significativamente menor que el zonaje a efectos de estimular a los profesores a trasladar su residencia a las zonas en que se encuentran ubicados los Centros Regionales (sesión 3038 artículo 2, del 5 de octubre de 1983).

Igualmente, es importante señalar que los conceptos de pago se convierten en derechos laborales adquiridos e irrenunciables, por lo tanto, si se quiere modificar esta situación se debe elaborar una propuesta de incentivos única que sea más competitiva y realmente atractiva.

En cuanto a los funcionarios beneficiarios del pago de zonaje, existen variaciones. En el INS, el funcionario sujeto a recibir el zonaje será el trabajador que se desempeñe en labores de supervisión de obras de construcción, montaje de maquinaria y equipo o de operación, mantenimiento y prestación de servicios. Además, deberá atender todas las emergencias que se presenten en su área de trabajo, para lo cual deberá estar disponible por todo el tiempo que requiera la labor que le ha sido encomendada. El pago de zonaje comprende la disponibilidad del trabajador durante días feriados y de descanso semanal, así como horas adicionales a su jornada ordinaria.

En la UCR para la aplicación del zonaje se hace una diferenciación si es para funcionario administrativo o si es para docente, así mismo si obtuvieron este derecho con base en la anterior normativa de zonaje antes del primero de enero de 1988; es decir, funcionarios que estén devengando zonaje cuyo pago no se originó en un traslado de residencia mantendrán su derecho en las condiciones y términos en que se les asignó. A partir del 1.º de enero de 1988 no se reconocerá el monto por concepto de zonaje a docentes y administrativos de sede regional u otro recinto universitario que al momento de la contratación tengan por residencia la zona donde prestará sus servicios.

Además de lo anterior, para efectos de estratificar el pago según la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, en la UCR existe una clasificación por zonas geográficas. Asimismo, en la CCSS rige la siguiente clasificación de zonas: zona 0 y zona 1 comodidad suficiente, zona 2 comodidad relativa, zona 3 incomodidad media, zona 4 Alta incomodidad.

Para el reconocimiento de zonaje, el *Decreto Ejecutivo* 90 S.C. del 13 de diciembre de 1965 cita que las situaciones que originan el zonaje deben ser, por lo menos, una de las siguientes condiciones:

- a) Que el costo de vida sea más alto que el de su domicilio, de acuerdo con los índices de la Dirección General de Estadística y Censos.
- b) Qué los medios de comunicación con el lugar de su vecindario sean caros o difíciles,

- c) Qué no ofrezca facilidades de educación y de atención médica para la familia del servidor o exista evidente riesgo para la salud de éste o de aquella.

Las entidades consultadas reconocen para el pago del zonaje, además de lo descrito anteriormente, las siguientes condiciones:

- 1) Que por su experiencia profesional o técnica, el funcionario no pueda ser sustituido por otro de la zona a la que deba trasladarse.
- 2) Que necesidades impostergables de la prestación del servicio, justifiquen razonadamente el traslado del funcionario.
- 3) Que el funcionario permanezca los días hábiles de trabajo en el mismo lugar o circunscripción territorial en donde presta sus servicios o que cumpla con un mínimo de tiempo solicitado en el lugar al cual se trasladará.

Monto del zonaje

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del *Decreto ejecutivo 90 S.C.*, del 13 de diciembre de 1965 y sus reformas, la Contraloría General de la República ha fijado los montos mínimos y máximos por concepto de zonaje por los siguientes valores:

Monto mínimo: ₡13.104,00

Monto máximo: ₡87.365,00

Los anteriores montos fueron determinados mediante la aplicación del índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de enero del presente año 2008, y rigen a partir del 1.º de febrero de 2009.

En el caso de la UNA, el monto de zonaje será equivalente al 30% del total de viáticos correspondientes a veintiún días hábiles.

En los casos en que la Universidad tenga la posibilidad de dar hospedaje al funcionario, el reconocimiento será el equivalente al 15% del total de viáticos correspondiente a veintiún días hábiles.

El zonaje se pagará por los medios ordinarios de pago.

En la U.C.R. el zonaje docente es una remuneración adicional de tipo económico que se paga a los funcionarios que trasladan su residencia o domicilio legal en forma permanente a un recinto universitario, diferente a la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". Consiste en un porcentaje de acuerdo con la zona geográfica donde esté ubicado el recinto, calculado sobre el salario base de la categoría en Régimen Académico del profesor.

Las siguientes son las zonas y su correspondiente porcentaje:

Zona	Descripción	Porcentaje
1	Limón	25.00%
2	Liberia y Santa Cruz	21.75%
3	Puntarenas	18.75%
4	Turrialba	16.25%
5	San Ramón y Grecia	13.75%

Observaciones

El zonaje se reconoce solamente con jornadas iguales o mayores a medio tiempo, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 3423, transitorio 1, del 11 de Noviembre de 1987.

Existe un zonaje docente, anterior al 1.º de enero de 1988, que consistía en una remuneración económica que se pagaba a los funcionarios que residieran en forma permanente en la zona donde se ubica el recinto universitario, y obtuvieron este derecho con base en el anterior *reglamento*⁴ de zonaje. Su cálculo consiste en un porcentaje de

⁴ Se refiere a acuerdos del Consejo Universitario por cuanto no existió un reglamento formal que regulara el pago de zonaje y bonificación. La Oficina de Recursos Humanos lo que ha hecho es recopilar los acuerdos del Consejo Universitario y elaborar un procedimiento de acuerdo con lo establecido por ese órgano colegiado.

acuerdo a la zona geográfica en dónde esté ubicado el recinto, calculado sobre el salario base de ingreso a Régimen Académico, y no sobre la categoría en Régimen Académico a la cual pertenece.

Las siguientes son las zonas y su correspondiente porcentaje:

Zona	Descripción	Porcentaje
1	Limón	25.00%
2	Liberia y Santa Cruz	21.75%
3	Puntarenas	18.75%
4	Turrialba	16.25%
5	San Ramón y Grecia	13.75%

Observaciones

Tienen derecho a esta remuneración adicional los funcionarios docentes que laboran antes del 1.º de enero de 1988 en un recinto universitario y que en virtud de la legislación vigente hasta 1987, tenían derecho al pago de zonaje, independientemente de si eran propios de la zona o si trasladan al lugar su residencia.

Consejo Universitario, sesión 3423, transitorio 1, del 11 de noviembre de 1987.

Existe un zonaje administrativo que es una remuneración adicional de tipo económica que se paga a los funcionarios que trasladan su residencia o domicilio legal en forma permanente a un recinto universitario diferente a la Sede Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". La forma de pago consiste en un porcentaje, de acuerdo a la zona geográfica en donde está ubicado el recinto, calculado sobre el salario base del puesto.

Las siguientes son las zonas y su correspondiente porcentaje:

Zona	Descripción	Porcentaje
1	Limón	25.00%
2	Liberia y Santa Cruz	21.75%
3	Puntarenas	18.75%
4	Turrialba	16.25%
5	San Ramón y Grecia	13.75%
6	Golfito	25.00%
7	Río Frío	25.00%

Observaciones

Es responsabilidad del Consejo Asesor de la Sede Regional y de su administración velar porque la adjudicación del zonaje reúna los requisitos exigidos. Este pago se aplica a todos los funcionarios que adquirieron el derecho después del 1.º de enero de 1988. El zonaje se reconoce, solamente con jornadas iguales o mayores a medio tiempo.

Por otra parte, existe un zonaje administrativo que consiste en una remuneración adicional de tipo económica que se le pagaba a los funcionarios que, antes del 1.º de enero de 1988, laboraban en un recinto universitario y eran propios de la zona donde está ubicado el recinto. Este sobresueldo se devengaba con base al *reglamento* anterior de zonaje, aprobado en sesión 3038, artículo 2. Consiste en un porcentaje del 7% aplicado al salario base del puesto del funcionario.

El monto por pagar por concepto de bonificación será un porcentaje sobre el salario base del funcionario, de acuerdo con las siguientes zonas geográficas donde están ubicados los recintos.

ZONA	DEDIC.	%BONIFIC.
1 Limón y Río Frío	T.C.	12.50
1 Limón y Río Frío	M.T.	20.50
2 Liberia y Santa Cruz	T.C.	10.87
2 Liberia y Santa Cruz	M.T.	14.87
3 Puntarenas	T.C.	9.375
4 Turrialba	T.C.	8.125
5 San Ramón y Grecia	T.C.	6.875
6 Golfito	T.C.	12.50
6 Golfito	M.T.	20.50

En el caso del ICE el pago de zonaje es excluyente de cualquier otro pago por concepto de sobresueldo, excepto dedicación exclusiva y carrera profesional. Será asignado mediante la aplicación de los porcentajes siguientes:

Para cabeceras de provincia un 30% del salario base del Profesional 1. Para cantones un 35% del salario base del Profesional 1. El trabajador a quien se le pague zonaje y preste sus servicios en sitios o zonas de trabajo donde la institución cuente con instalaciones y facilidades para alojamiento y alimentación, podrá hacer uso de esas instalaciones y facilidades sin que ello implique pérdida del incentivo de zonaje.

Para la CCSS, la fijación del monto por pagar por concepto de zonaje, se procede de la siguiente manera:

- a. Primero, se considera un porcentaje de 20% correspondiente al concepto de costo de oportunidad.
- b. Posteriormente, un porcentaje de incomodidad que variará de acuerdo al lugar de ubicación del centro de trabajo donde el empleado presta sus servicios.
- c. Finalmente, se multiplican ambos porcentajes, (a y b), para obtener un porcentaje único sobre el salario base al cual se hará acreedor el funcionario ubicado en cada uno de los lugares contemplados.

VI. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA

Mediante oficio VRA-2080-2010, del 18 de mayo de 2010, la Vicerrectoría de Administración se refiere al estudio realizado por el MBA. Manuel Morales, supracitado e indica que el Cuadro 25 no contempla el pago de zonaje de los administrativos. No obstante, la Oficina de Planificación realizó un estimado del costo de la propuesta total, incluyendo los 77 administrativos que, a mayo de 2010, disfrutaban del pago de zonaje y determinó que su implementación representa un incremento en el rubro de "Reconocimiento regional" de aproximadamente 100 millones de colones, monto que se incluyó como previsión en el Plan presupuesto 2011, según se muestra a continuación:

Partida	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011	Incremento	
			Absoluto	Relativo
Reconocimiento regional	235.000.000,00	350.000.000,00	115.000.000,00	48,94%

VII. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió en diferentes oportunidades durante los años 2008, 2009 y 2010. En las últimas reuniones, realizadas el 11 y 18 de octubre de 2010, se contó con la participación del MBA. Manuel Morales quien expuso los principales hallazgos de la investigación realizada, así como las conclusiones y recomendaciones anteriormente descritas.

Esta Comisión, al analizar los conceptos de bonificación y zonaje también tomó en consideración:

- El oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) OCU-0879-2008, del 3 de julio de 2008, al cual se adjunta el documento denominado *Análisis de los conceptos de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica*.
- El pase CAP-P-09-008, del 18 de marzo de 2009, solicitud de la Sede Regional de Limón para que se estudiara la posibilidad de ofrecer a los funcionarios de esa Sede un rubro por "zona insalubre" y "desarraigo cultural".

Tanto las observaciones efectuadas por la OCU en su oficio como por la Sede Regional de Limón, se tomaron en cuenta para alimentar la propuesta final que tiene la Comisión:

- En vista de que la Convención Colectiva y los distintos acuerdos del Consejo Universitario han manejado los incentivos de bonificación y zonaje como porcentajes, esta Comisión considera que es importante mantenerlos de esa forma y no como montos fijos.

- En cuanto a la modificación de los porcentajes de la bonificación, la Comisión considera que la propuesta puede quedar tal como los propuso la Administración, a excepción de Golfito, en el que la Comisión lo iguala al porcentaje que se paga por tiempo completo en la misma región:

PROPUESTA DE PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION Y ZONAJE				
LUGAR	NOMBRA MIENTO	PORCENTAJE ACTUAL BONIFICACION	PORCENTAJE PROPUESTO BONIFICACION	PORCENTAJE PROPUESTO COMISION
OCCIDENTE	T C	6.875%	6.875%	6.875%
ATLANTICA	T C	8.125%	8.125%	8.125%
PUNTARENAS	T C	9.375%	15,55 %	15,55%
LIMON	MT	20.50 %	20.50 %	20.50%
	T C	12.50 %	27,60 %	27,60%
GUANACASTE	MT	14.87 %	28.17 %	28.17%
	T C	10.87 %	29,58 %	29,58%
GOLFITO	MT	20.50 %	20.50 %	20.50%
	T C	12.50 %	19,26 %	20,50%

- En lo que se refiere a los incrementos para reconocimiento de zonaje, la Comisión solicitó al M.Sc. Héctor González Morera, vicerrector de Administración, que ampliara el estudio en lo concerniente al rubro de zonaje e incluyera dos escenarios más, para que esta Comisión pudiera valorarlos.

La Vicerrectoría de Administración efectúa el estudio solicitado e incorpora tres escenarios en los que se estiman diferentes porcentajes de zonaje. Este cálculo se hace con base en el salario promedio de la zona pagados por la Universidad de Costa Rica, para compararlo con el zonaje pagado por la UNA y el ICE, que son los montos más altos del mercado. A continuación se presentan estos tres escenarios:

Primer escenario de ajuste planteado: Inferior

Esta propuesta fue expuesta en la Comisión de Administración y Presupuesto, la misma se resume en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO POR ZONAJE					
LUGAR	NOMBRA MIENTO	PORCENTAJE ACTUAL UCR ZONAJE	COMPARACION CON LA UNA	COMPARACION CON EL ICE	PORCENTAJE PROPUESTO ZONAJE
OCCIDENTE	T C	13.75%	24.91%	28.91%	24,91%
ATLANTICO	T C	16.75%	21.66%	25.01%	21,66%
PACIFICO	T C	18.75%	23.29%	18.17%	18,75%
LIMON	T C	25.00%	32.58%	25.00%	25,00%
GUANACASTE	T C	21.75%	39.14%	28.31%	28,31%
GOLFITO	T C	25.00%	32.93%	29.97%	29,97%

Este escenario contempla los posibles ajustes del zonaje que reconoce la Universidad de Costa Rica, comparada principalmente con los montos reconocidos por la Universidad Nacional y el Instituto Costarricense de Electricidad, en procura de igualar el monto del zonaje de la Universidad de Costa Rica, al monto menor reconocido ya sea por la Universidad Nacional o el Instituto Costarricense de Electricidad.

Segundo escenario: Ajuste intermedio

El criterio utilizado para el cálculo en este escenario es el promedio del monto pagado por la UNA y el ICE que son los más altos del mercado. El mismo se detalla en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO POR ZONAJE					
LUGAR	NOMBRA MIENTO	PORCENTAJE ACTUAL UCR ZONAJE	COMPARACION CON LA UNA	COMPARACION CON EL ICE	PORCENTAJE PROPUESTO ZONAJE
OCCIDENTE	T C	13.75%	24.91%	28.91%	27,00%

ATLANTICO	TC	16.75%	21.66%	25.01%	23,50%
PACIFICO	TC	18.75%	23.29%	18.17%	22,00%
LIMON	TC	25.00%	32.58%	25.00%	29,00%
GUANACASTE	TC	21.75%	39.14%	28.31%	33,75%
GOLFITO	TC	25.00%	32.93%	29.97%	30,00%

Esta segunda propuesta permite realizar un incremento en todas las zonas, siendo las mayor beneficiadas las Sedes de Guanacaste y de Occidente.

Tercer escenario: Ajuste superior

En este escenario se utiliza como criterio pagar el monto más alto del mercado. Para efectos prácticos en este cálculo, el porcentaje estimado se redondea al entero más próximo:

PROPUESTA DE PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO POR ZONAJE					
LUGAR	NOMBRAMIENTO	PORCENTAJE PROPUESTO ZONAJE	COMPARACION CON LA UNA	COMPARACION CON EL ICE	AJUSTE DE ZONAJE
OCCIDENTE	TC	24,91%	24.91%	28.91%	29.00%
ATLANTICO	TC	21,66%	21.66%	25.01%	25.00%
PACIFICO	TC	18,75%	23.29%	18.17%	25.00%
LIMON	TC	25,00%	32.58%	25.00%	33.00%
GUANACASTE	TC	28,31%	39.14%	28.31%	39.00%
GOLFITO	TC	29,97%	32.93%	29.97%	30.00%

En este escenario para-la Sede del Pacífico, se propone reconocer un 29.00% de zonaje para equipararlo con la Sede de Occidente, este porcentaje supera los parámetros de mercado, ya que la UNA reconoce un 23.29% y es la Institución que otorga el porcentaje más alto en esta zona; salvo mejor criterio, se podría equiparar con el de la Sede del Atlántico en un 25%, lo que supera en 1.71% el porcentaje estimado de zonaje con el monto más alto de mercado.

Propuesta general

A continuación se presenta un cuadro resumen de los tres escenarios propuestos para su análisis, tanto el porcentaje y su costo anual. Se aclara que en la fila identificada como "DIFERENCIA", lo que se hace es determinar el incremento del desembolso anual de cada escenario contra la situación actual.

CUADRO COMPARATIVO DE PAGO DE ZONAJES CON TRES ESCENARIOS, INFERIOR, INTERMEDIO Y SUPERIOR, CON LOS RESPECTIVOS MONTOS DE DESEMBOLSO ANUALES PARA CADA ESCENARIO								
LUGAR	ZONAJE ACTUAL	MONTO ZONAJE ACTUAL	PORCENTAJE ZONAJE INFERIOR	MONTO ZONAJE INFERIOR	PORCENTAJE ZONAJE INTERMEDIO	MONTO ZONAJE INTERMEDIO	PORCENTAJE ZONAJE SUPERIOR	MONTO ZONAJE SUPERIOR
OCCIDENTE	13,75%	10.576.158	24,91%	18.140.803	27,00%	19.662.854	29,00%	21.119.361
ATLANTICO	16,25%	8.431.596	21,66%	10.638.788	23,50%	11.542.545	25,00%	12.279.303
PACIFICO	18,75%	4.655.304	18,75%	4.655.302	22,00%	5.462.221	25,00%	6.207.069
LIMON	25,00%	18.114.081	25,00%	18.096.758	29,00%	20.992.239	33,00%	23.887.720
GUANACASTE	21,75%	59.001.507	28,31%	76.190.816	33,75%	90.831.510	39,00%	104.960.856
GOLFITO	25,00%	2.926.824	29,97%	3.508.687	30,00%	3.512.200	30,00%	3.512.200
TOTAL		¢10.370.5470		¢131.231.154		¢152.003.567		¢171.966.508
MAS CARGAS		¢35.685.052		¢45.156.640		¢52.304.427		¢59.173.676
DESEMBOLSO		¢139.390.522		¢176.387.794		¢204.307.995		¢231.140.184
DIFERENCIA				¢36.997.272		¢64.917.472		¢91.749.662

Es importante indicar que los cálculos realizados se llevan a cabo con el número de personas a las cuales se les pagaba el porcentaje de zonaje a enero del 2009, multiplicando el monto del mes por doce.

Adicionalmente, como el monto de referencia corresponde a enero del 2009, dichas cantidades se deben ajustar con los aumentos salariales correspondientes.

Impacto Financiero:

De conformidad con los datos incluidos en el aparte anterior, es importante señalar lo siguiente:

En el presupuesto del 2011, en la cuenta de gasto "Reconocimiento Regional", se incluyó la suma de ¢350.000.000, considerando la propuesta inicial de ajustes en los porcentajes para el reconocimiento del zonaje y bonificación, tanto a los funcionarios docentes como administrativos, de conformidad con las proyecciones realizadas por la OPLAU, basadas fundamentalmente en los estudios presentados por el Lic. Morales en su oportunidad.

En cuanto al costo de los nuevos escenarios, señalamos lo siguiente:

Escenario: Ajuste intermedio:

Siguiendo la misma lógica de obtener un promedio de costo en el zonaje para los docentes y aplicando dicho costo a los administrativos (77), el costo incremental de este escenario es de ¢405.467.811,60, lo que representa una diferencia adicional de ¢55.467.811,60, con respecto al presupuesto que se tiene asignado para el 2011 (¢350.000.000).

Adicionalmente se le incluye un 20% para cubrir las actualizaciones en el salario base de enero 2009 al enero 2011, por lo que el monto total sería de ¢66.561.373,92.

Es importante resaltar que el costo para atender a los funcionarios administrativos que gozan del beneficio del zonaje se toma como un promedio del costo del docente, sin hacer diferencia en las zonas, lo cual podría representar una disminución en el mismo.

Asimismo, por ser esta una cuenta de gasto que forma parte de la masa salarial, su comportamiento en la ejecución es objeto de monitoreo durante todo el año, con el fin de conocer su comportamiento y hacer los ajustes

correspondientes con los disponibles presupuestarios en el momento de realizar la modificación de balance al finalizar el año, si fuera necesario.

Escenario más alto:

Este tiene un costo incremental de ₡454.515.899,02, lo que da como resultado una diferencia adicional de ₡104.515.899,02, con respecto al presupuesto que se tiene asignado para el 2011 (₡350.000.000).

Si se le adiciona un 20% para cubrir las actualizaciones en el salario base de enero 2009 a enero 2011, dicho monto representaría la suma total de ₡ 125.419.078,82. Monto que duplica el escenario intermedio.

Aspectos Generales:

Es importante destacar la necesidad de elaborar un reglamento interno pormenorizado, que detalle el procedimiento de otorgamiento, trámite de pago, la modificación, la formalización, la suspensión del beneficio y además regulaciones sobre el zonaje y la bonificación, así como determinar las unidades responsables de su ejecución y revisión.

Cabe resaltar además, que de acuerdo con la normativa vigente la bonificación no debe superar el 50% del monto que se pague por zonaje, por lo que se debe realizar la modificación correspondiente en la normativa.

En reunión extraordinaria del 13 de diciembre de 2010, la Comisión de Administración y Presupuesto analiza la información supracitada y acuerda acoger el tercer escenario como propuesta de incremento. Esto, con el fin de propiciar que el personal docente de la Universidad tenga la motivación de trabajar en cualquiera de las Sedes, por cuanto las condiciones que se brinden en cada una de ellas sean equitativas.

- En cuanto a la definición que institucionalmente se ha manejado respecto a los conceptos de bonificación y zonaje, se acordó consultar a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria. A continuación se transcribe el criterio de ambas instancias universitarias:

- Oficina Jurídica (OJ-1219-2010 del 12 de noviembre de 2010)

(...) el artículo 9 de las **Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica** define los reconocimientos regionales y dispone que:

“Los académicos que en razón de su trabajo deban trasladar su residencia o domicilio legal en forma permanente, o que se desplacen regularmente a un Recinto Universitario o a una Sede Regional, tendrán derecho a los siguientes sobresueldos según corresponda:

a. Zonaje: Es la remuneración adicional para los funcionarios universitarios, que a solicitud y bajo la responsabilidad y control del Consejo de Sede, trasladen en forma permanente su domicilio legal, a la región donde está ubicado un recinto o una sede regional.

b. Bonificación: Es la remuneración adicional para los funcionarios universitarios que se desplacen regularmente a un Recinto Universitario o a una sede regional, con el propósito de cumplir con sus funciones.

El procedimiento para obtener la remuneración adicional de zonaje y bonificación, así como el porcentaje correspondiente a cada zona geográfica, estarán determinados por lo que se indica en las normas de adjudicación de reconocimientos regionales acordadas por el Consejo Universitario.”

Por otro lado, el **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente** prevé en su artículo 51 un sistema de compensación de salarios y estímulo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51. Para propiciar el desarrollo académico de las Sedes Regionales, la Universidad mantendrá un sistema de compensación de salarios y estímulos:

a. zonaje

b. bonificación

c. dedicación extraordinaria.

a. Los profesores de la Universidad de Costa Rica que laboren en una Sede Regional y que residan o trasladen su residencia a la región en que se localiza el mismo, devengarán una suma adicional como compensación por la dificultad que signifique vivir en tal zona y por las diferencias en la calidad de vida.

Tal compensación se denominará zonaje y será un porcentaje del salario base.

- b. Los profesores que viajen a las Sedes Regionales devengarán una suma adicional como compensación en las dificultades y al costo asociados con el traslado. Tal compensación se denominará bonificación y será menor que el zonaje, con el fin de estimular a los profesores a trasladar su residencia a las Sedes Regionales.
- c. Aparte y además de lo establecido en los incisos a) y b), el Rector, en casos muy especiales, podrá otorgar los beneficios del Régimen de Dedicación Extraordinaria a los profesores que llenando los requisitos académicos de dicho régimen, accedan a trasladarse por tiempo completo y con dedicación exclusiva a una Sede Regional.”

De conformidad con la normativa de cita, para optar por el beneficio de zonaje es necesario tener **domicilio permanente** en la Sede donde se desempeñen las funciones.

El artículo 84 de la Constitución Política es claro al señalar que la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Este artículo elevó a rango constitucional la existencia de la Universidad dentro del Estado costarricense, el cual le confiere especiales atribuciones y facultades exclusivas que no poseen otras instituciones de derecho público.

Es importante señalar que, la diferenciación hecha por el Constituyente respecto de las instituciones autónomas y, concretamente, la existencia de un régimen jurídico particular, fue punto medular en la discusión de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, así como en la Junta Fundadora de la Segunda República.

El Proyecto de Constitución Política elaborado por la Junta Fundadora y presentado a la Asamblea Nacional Constituyente, en su artículo 90 decía, en términos muy similares a la redacción del actual artículo 84, que la Universidad de Costa Rica era una institución de cultura superior que gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su propio gobierno.

Por otra parte, este mismo proyecto al referirse a las instituciones autónomas, las definía como instituciones a cargo de la realización de funciones técnicas permanentes del Estado, es decir, instituciones encargadas de la prestación de servicios públicos. De seguido, el artículo 261 del proyecto enumeraba las instituciones autónomas, sin que en ninguna se mencionara a la Universidad o bien, alguna que se asimilara a esta.

También es importante señalar que en el texto que la Comisión Redactora propuso a la Junta Fundadora se incluyó a la Universidad de Costa Rica como uno de los órganos encargados del nombramiento de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas, lo cual sería posible por la diferencia esencial en la naturaleza de éstas respecto de la Universidad.

Además, en la discusión surgida en la Asamblea Nacional Constituyente acerca de la Universidad de Costa Rica, es posible observar que la tesis que predominó, que a la postre quedó plasmada en el texto constitucional, fue la de abstraer a la Universidad de la injerencia del Poder Ejecutivo, dotarla de amplias facultades jurídicas y de patrimonio propio, para asegurar que se viera constreñida por decisiones de tipo político.

Es por ello que el artículo 189 de la Constitución Política, al definir cuáles son las instituciones autónomas en el país, no incluye a la Universidad de Costa Rica, ni al resto de las Universidades públicas, ni siquiera, cuando se refiere en el inciso tercero a “aquellas que la Constitución establece”, pues esta denominación no se utiliza para la Universidad, como sí se hace en el caso de la Caja Costarricense del Seguro Social (artículo 73) y el Patronato Nacional de la Infancia (artículo 55), por ejemplo.

Esta diferencia resulta esencial para entender a la Universidad como institución de cultura superior, que, para el cumplimiento de los fines públicos que le han sido encomendados no puede verse sometida a las vicisitudes de la actividad política.

Sin embargo, la autonomía de la cual goza la Universidad de Costa Rica no significa libertad de acción irrestricta, ni una evasión de la rendición de cuentas debida por la administración de fondos públicos, sino que se trata de su facultad para determinar la forma en la cual lleva a cabo su actividad.

En ese sentido, la potestad reglamentaria de la Universidad cobra una especial relevancia como ejercicio de las facultades que la propia Constitución Política le otorga. La especialidad del servicio prestado por la Universidad determina la exclusión de cualquier otro ente u órgano en la fijación de las políticas o procedimientos a seguir a lo interno de su organización.

En consecuencia, el criterio de zonaje previsto en la normativa universitaria prevalece ante el utilizado en la Contraloría General de la República, pues responde a las necesidades y particularidades propias de la institución, que, en el ejercicio de su autonomía constitucionalmente garantizada optó por normar dicho beneficio en esos términos y condiciones.

- Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-204-2010 del 10 de diciembre de 2010)

De acuerdo con la normativa nacional y universitaria, la Universidad puede definir el concepto “zonaje” en forma independiente a lo precisado para el sector público; aunque, obviamente, es importante mantener una coherencia básica con el sentido de esta figura.

I. DICTÁMENES DE ÓRGANOS TÉCNICOS (regulación nacional)

En este apartado, se transcriben decreto, dictámenes y oficios emitidos por entes del Sector Público, mediante los cuales se norma el pago de zonaje para funcionarios del sector público.

- a) Presidencia de la República, Decreto Ejecutivo N° 90-S.C., del 13 de diciembre de 1965:
“Artículo 1º.- Para los efectos de este Reglamento, por zonaje se entenderá la compensación adicional que reciban los servidores del Poder Ejecutivo e instituciones semiautónomas que tengan que prestar sus servicios permanentemente en lugar distinto al de su domicilio legal, o que eventualmente permanezcan fuera de la circunscripción territorial de éste por más de un mes, en forma continua, siempre que la zona en donde realicen su trabajo justifique tal compensación, de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.” (subrayado no es original).
- b) Procuraduría General de la República, dictámen C-179-98 del 26 de agosto de 1998:.
“...el zonaje se refiere a una compensación económica adicional al salario que recibe el servidor en virtud de un traslado para prestar sus servicios, permanentemente, en un lugar distinto al de su domicilio legal, por más de un mes o de treinta días, según el régimen que se trate, en forma continua o permanente. Es decir, que para que proceda la referida compensación económica por concepto de zonaje, es preciso el cumplimiento de los requisitos que cada régimen reglamentario exige. En ese sentido, el traslado por más de un mes en unos casos, o de treinta días en otros, en forma permanente, se consagra como un requisito esencial para la procedencia de su pago. Acerca de esta importante condición, sea, la del traslado, un estudio sobre esta materia contenido en la Revista de la Contraloría General de la República, denominada “Fiscalización y Gestión Pública”, expone: “En primer lugar, debe darse un traslado del funcionario de su sede habitual de trabajo hasta otro sitio para que proceda el reconocimiento de este punto. Sin embargo, dicho traslado deberá cumplir con una serie de requisitos de tiempo y espacio para que se configure el zonaje. En efecto, el traslado debe ser por más de 30 días -un mes-, en forma permanente. Esto significa que si el traslado es por un lapso inferior a ese término, lo que procede es el pago de viáticos. Igualmente, si el funcionario con cierta periodicidad -semanal o quincenalmente- regresa a su domicilio real (aquel donde el servidor tiene su principal asiento), se supone que cada vez que lo hace suspende la gira, y cuando regresa a su lugar de trabajo se empieza a contar el plazo nuevamente, en cuyo caso lo procedente es el pago de viáticos y no de zonaje. Lo anterior es así, por cuanto “como puede apreciarse, el pago de zonaje obedece a una compensación económica que se hace al funcionario, quien se ve obligado, por la índole de sus funciones, a alejarse de su domicilio legal, sea en forma permanente (en cuyo caso podría trasladar su residencia a su nuevo lugar de trabajo), o bien, en forma transitoria, para lo cual se fija un tiempo mínimo determinado de permanencia fuera de la circunscripción de su domicilio legal” (subrayado no es original)
- c) Procuraduría General de la República, dictamen C-131-93 del 29 de setiembre de 1993:
“El concepto de “domicilio legal”, contenido en la disposición transcrita, se refiere al espacio en donde vive el servidor y su familia en forma permanente, con sus propias comodidades y ventajas. Por esa razón, dicho reconocimiento económico se hace al trabajador, tratándose de compensar en alguna medida el sacrificio emocional y material, al alejarse de su domicilio habitual, para trabajar en un lugar distinto. Así, en esta línea de pensamiento, debe entenderse la terminología en análisis, -acorde con los precedentes que dan origen a esa regulación- en tanto se refiere al domicilio real y estable del servidor.” (subrayado no es original)
- d) Contraloría General de la República, oficio DI-AA-0391 (02031), del 22 de febrero del 2005:
“Como puede apreciarse, el pago de zonaje obedece a una compensación de tipo económico que se hace al funcionario, que se ve obligado, por la índole de sus funciones, a alejarse de su domicilio legal, sea en forma permanente (en cuyo caso, podría incluso, trasladar su residencia a su nuevo lugar de trabajo), o bien, en forma transitoria, para lo cual se fija un tiempo mínimo determinado de permanencia fuera de la circunscripción territorial de su domicilio legal; además, de que la zona a donde se traslada, justifique tal compensación.
(...)
Domicilio legal es pues, el fijado por la Ley, y para nuestro interés, el lugar donde el funcionario ejecutará, de ordinario, sus labores para las que fue contratado, independientemente del lugar de su residencia o

morada efectiva. Es el lugar de contratación, entendido como aquella circunscripción territorial en la que el contrato determina que el empleado desplegará su actividad laboral, lo cual no debe confundirse con el lugar donde se firma el contrato de trabajo.

De allí, que con el zonaje, se pretenda retribuir a los servidores que tengan que prestar sus servicios permanentemente en lugar distinto al lugar donde presta sus servicios (domicilio legal), o que eventualmente, permanezca fuera de la circunscripción territorial de éste por más de un mes en forma continua, según el Decreto Ejecutivo 90-SC ya citado.” (subrayado no es original)

- e) Por otro lado, resulta pertinente destacar que el alcance del Decreto Ejecutivo No 90-S.C. se circunscribe a los “...servidores del Poder Ejecutivo e instituciones semiautónomas”, por lo que la Universidad de Costa Rica estaría fuera de esa regulación; lo anterior según se desprende de los siguientes criterios de la Contraloría General de la República:

DI-AA-0391 (oficio 02031), del 22 de febrero, 2005

“Los puntos expuestos configuran los principios básicos aplicables al pago de zonaje, y si bien los entes autónomos pueden dictar su propia reglamentación sobre esta materia, tales reglamentos deben respetar en todo, dichos principios no siendo legal favorecer situaciones jurídicas que se alejen de las reglas enunciadas.” (subrayado no es original)

1291-DAJ-89(oficio 005101), del 8 de mayo de 1989

“En lo que a Gastos de Viaje y Zonaje atañe a esta Contraloría General, tenemos que la Ley No. 3462/64, le confirió en forma exclusiva la facultad reglamentaria en cuanto al pago de viáticos a los funcionarios públicos; no obstante lo anterior, en tanto un reglamento emitido por la Administración Activa no se oponga o entre en conflicto con el promulgado por este Órgano de Control Superior, no resultarán entonces incompatibles ambos cuerpos normativos y su aplicación será conjunta. Diferente es el caso en lo que respecta al pago por concepto de Zonaje, dado que fuera de las potestades fiscalizadoras que le corresponden a este Órgano Contralor en punto del control de los gastos por ese rubro, la única competencia específica que le fija el Ordenamiento Jurídico relativa al Zonaje, es la de delimitar los topes mínimos y máximos a cubrir por ese concepto. De esta forma, la Contraloría General carece de competencia para reglamentar el pago del Zonaje, pues el antedicho Decreto 90-S.C., que resulta de aplicación obligada para el Poder Ejecutivo y las Instituciones Semi-autónomas, establece en su artículo 5º, que la aprobación de los reglamentos de zonaje es competencia de la Dirección General del Servicio Civil.

Como puede observarse, el Decreto 90-S.C. no rige para las Entidades Autónomas; sin embargo, ellas lo usan analógicamente para –en virtud de sus Potestades Reglamentarias- dictarse sus propios reglamentos de zonaje, pero en todo caso, con estricto apego al principio de la Sana Administración.” (subrayado no es original)

II. REGULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Dentro del marco normativo interno, se observa que no hay uniformidad conceptual, ya que la condición para el pago del zonaje, según la sesión No. 3423 y el artículo 9 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico, es que el funcionario se vea obligado a trasladar su residencia a un lugar distinto y alejado de su domicilio de origen: Mientras que, el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico y el artículo 7 de la Convención Colectiva dan cabida de que ese plus salarial se otorgue a los funcionarios que residan en la región donde se localiza una Sede Regional.

a) Zonaje como compensación por desarraigo y traslado de domicilio

- Sesión No. 3423-09, del 11 de noviembre de 1987

“1) Definir como zonaje la remuneración adicional de tipo económico que se le paga a los funcionarios que, a solicitud del Consejo de Sede Regional, tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia o domicilio legal desde un lugar distinto y alejado, a otro donde se ubique un recinto universitario.

Queda así modificada la definición de “zonaje” aprobada por el Consejo Universitario en el inciso B) 1.1., artículo 2 de la sesión No. 3038 del 5 de octubre de 1983.” (subrayado no es original)

- Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica (Aprobado en la sesión 3748-01, 26-06-91)

“ARTÍCULO 9.**(Reconocimientos Regionales)**

a. Zonaje: Es la remuneración adicional para los funcionarios universitarios, que a solicitud y bajo la responsabilidad y control del Consejo de Sede, trasladen en forma permanente su domicilio legal, a la región donde está ubicado un recinto o una sede regional.

b. Bonificación: Es la remuneración adicional para los funcionarios universitarios que se desplacen regularmente a un Recinto Universitario o a una sede regional, con el propósito de cumplir con sus funciones.

El procedimiento para obtener la remuneración adicional de zonaje y bonificación, así como el porcentaje correspondiente a cada zona geográfica, estarán determinados por lo que se indica en las normas de adjudicación de reconocimientos regionales acordadas por el Consejo Universitario.” (subrayado no es original)

b) Zonaje como incentivo por residir en zonas alejadas (incluye la compensación)

- Sesión No. 3038-B, del 5 de octubre de 1983 (derogado por Consejo Universitario en sesión No. No. 3423-09, del 11 de noviembre de 1987)

“a. Zonaje

Los servidores docentes de la Universidad de Costa Rica que laboren en un Centro Regional y que residan o trasladen su residencia a la región en que se localiza el mismo, devengarán una suma adicional como compensación por la dificultad que signifique vivir en tal zona y por las diferencias en la calidad de vida.

Tal compensación se denominará ‘Zonaje’.” (subrayado no es original)

- Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Aprobado en sesión 2869-17, 16-02-82)

“ARTÍCULO 51. Para propiciar el desarrollo académico de las Sedes Regionales, la Universidad mantendrá un sistema de compensación de salarios y estímulos:

a. zonaje**b. bonificación****c. dedicación extraordinaria.**

a. Los profesores de la Universidad de Costa Rica que laboren en una Sede Regional y que residan o trasladen su residencia a la región en que se localiza el mismo, devengarán una suma adicional como compensación por la dificultad que signifique vivir en tal zona y por las diferencias en la calidad de vida.

Tal compensación se denominará zonaje y será un porcentaje del salario base.

b. Los profesores que viajen a las Sedes Regionales devengarán una suma adicional como compensación en las dificultades y al costo asociados con el traslado. Tal compensación se denominará bonificación y será menor que el zonaje, con el fin de estimular a los profesores a trasladar su residencia a las Sedes Regionales.

c. (...).” (subrayado no es original)

- Convención Colectiva de Trabajo (suscrita el 2 de diciembre de 1992)

“ARTÍCULO 7. ZONAJE.

La Universidad mantendrá un sistema de zonaje para los trabajadores administrativos de las Sedes Regionales, el cual no podrá ser modificado en perjuicio económico de dichos empleados. El monto del zonaje se expresará como un porcentaje del salario base.” (subrayado no es original)

Aun cuando, el Consejo Universitario ha solicitado a la Administración establecer normas y controles generales para la asignación del zonaje; a la fecha, dicho requerimiento no ha sido materializado. La falta de uniformidad normativa y de procedimientos, ha propiciado que las Sedes Regionales apliquen sus propios criterios e interpretación de las normas y, ejecuten sus procesos y controles para el pago de zonaje, problemática analizada y expuesta al Consejo Universitario, mediante informe de auditoría OCU-R-087-2008 (del 3 de julio del 2008), denominado “Análisis de los conceptos de Zonaje y Bonificación en la Universidad de Costa Rica”.

Por lo anterior, esta Contraloría Universidad recomendó al Consejo Universitario, en el citado informe, las siguientes acciones que todavía no se ha concretado:

- “ 1. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que presente a la brevedad posible una propuesta de Reglamento para la asignación de los pagos de zonaje y bonificación, que contemple el interés de la Institución

por la asignación, los mecanismos de asignación, de control y de verificación por parte de las instancias responsables.

Lo anterior, tomando en consideración que para el año 2007 se pagó por el concepto de Reconocimiento Regional una suma superior a los ciento cuarenta y cinco millones de colones, con lo que se aprecia la magnitud de la erogación en que incurre la Institución en este rubro.

Adicionalmente, con el acatamiento de esta Recomendación la Administración estaría cumpliendo con una tarea encomendada por el Consejo Universitario desde hace más de veinte años.”

En virtud de la consulta que nos ocupa, hemos comprobado que las deficiencias señaladas en el citado informe prevalecen en la Institución y que el vacío normativo da cabida a debilidades en los mecanismos de control sobre ese rubro salarial. Por lo tanto, hacemos patente la necesidad de enriquecer el marco normativo institucional con parámetros que coadyuven a una correcta y justa asignación del pago del zonaje; tales como:

- distancia mínima entre la residencia de origen del funcionario (docente o administrativo) y la Sede donde debe trasladar su nuevo domicilio legal;
- tiempo mínimo de residencia en otro domicilio, a partir del cual se pagará el zonaje;
- porcentajes aplicables entre cada sedes, ya que el traslado de la Sede de Guanacaste a la Sede Central, no puede considerarse igual que el cambio de la Sede de Limón a del Atlántico.

III. SOBRE LA CONSULTA EN CUESTIÓN

En virtud de que, la regulación aplicada por la Institución para el pago del zonaje al personal administrativo se estipuló en la Convención Colectiva de Trabajo y, en razón de que dicho marco normativo es una ley especial profesional, por jerarquía normativa está por encima de un Decreto Ejecutivo. Así que, el Decreto Ejecutivo de reiterada cita es de rango inferior a nuestra Convención Colectiva.

A su vez, a la luz del principio de autonomía consignado en el artículo 84 de la Constitución Política, la independencia funcional que goza la Institución para organizarse y establecer su propia regulación le faculta establecer sus propios reglamentos, entre ellos aquellos que norman el quehacer de sus académicos en actividades sustantivas (acción social, investigación y docencia). Como consecuencia, los acuerdos del Consejo Universitario, sobre la materia del zonaje, representan esa capacidad jurídica de la Universidad de Costa Rica para auto-regularse.

En conclusión, es criterio de esta Auditoría Interna lo siguiente:

- a) En el marco de la Autonomía Universitaria y jerarquía normativa, el “Reglamento para el Pago de zonaje a los Servidores de la Administración Pública”, aprobado mediante el decreto de reiterada cita, no es de aplicación obligatoria para la Universidad de Costa Rica; aunque podría ser utilizado analógicamente para que la Institución dicte sus propias normas en el pago de zonaje.
- b) La Universidad de Costa Rica mantiene dos tesis en su normativa, sobre el alcance del zonaje, una estrictamente como compensación por el desarraigo y la necesidad de trasladarse y, la otra como un incentivo por prestar servicios en regiones alejadas.
- c) La normativa que posee la Institución no operacionaliza adecuadamente el pago del “zonaje”, de ahí que se confunde su uso con la bonificación, ni se han precisado las condiciones bajo las cuales se pueda acceder a este pago, considerándose aspectos como distancia, prolongación del tiempo de residencia, condiciones y lugar de nombramiento, entre otros.

Por lo tanto, de acuerdo con lo indicado por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, la conceptualización que ha definido la Universidad de Costa Rica para los rubros de bonificación y zonaje, así como las condiciones para su otorgamiento continúan vigentes, siempre que se mantenga el principio de la sana administración.

A continuación se presenta, en síntesis, la propuesta de la Comisión de Administración y Presupuesto, la cual se basa en la propuesta efectuada por el MBA. Manuel Morales en su estudio y la propuesta final que se solicitó a la Administración:

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que han considerado lo dicho por la Comisión colectiva, que indica que el zonaje y la bonificación se pagan por un porcentaje, porque había una idea de que podría ser un monto fijo. Por eso, detalla que deben respetar lo establecido en la Comisión colectiva y se mantienen en el porcentaje.

PROPUESTA DE PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION				
LUGAR	NOMBRAMIENTO	PORCENTAJE ACTUAL BONIFICACION	PORCENTAJE PROPUESTO BONIFICACION	PORCENTAJE PROPUESTO COMISIÓN
OCCIDENTE	T C	6.875%	6.875%	6.875%
ATLANTICA	T C	8.125%	8.125%	8.125%
PACÍFICO	T C	9.375%	15,55 %	15,55%
LIMON	MT	20.50 %	20.50 %	20.50%
	T C	12.50 %	27,60 %	27,60%
GUANACASTE	MT	14.87 %	28.17 %	28.17%
	T C	10.87 %	29,58 %	29,58%
GOLFITO	MT	20.50 %	20.50 %	20.50%
	T C	12.50 %	19,26 %	20,50%

PROPUESTA DE PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO POR ZONAJE				
LUGAR	NOMBRAMIENTO	PORCENTAJE ACTUAL	AJUSTE DE ZONAJE	PORCENTAJE PROPUESTO COMISIÓN
OCCIDENTE	T C	13,75%	29.00%	27.00%
ATLANTICO	T C	16,75%	25.00%	25.00%
PACIFICO	T C	18,75%	25.00%	27.00%
LIMON	T C	25,00%	33.00%	33.00%
GUANACASTE	T C	21,75%	39.00%	39.00%
GOLFITO	T C	25,00%	30.00%	30.00%

La única diferencia que existe entre la propuesta que hizo la Administración y lo acordado por la Comisión de Administración y Presupuesto es lo relativo al porcentaje que se pagará en Occidente y el Pacífico, por cuanto se hizo un promedio entre ambas para que sea un 27% lo que se pague a cada una y no quede Occidente con un porcentaje superior la Pacífico.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS detalla que Pacífico andaba, si mal no recuerda, en 24%, pero se consideró razonable equipararlo o ajustarlo con Occidente.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario que se analice la posibilidad de aumentar los montos que se pagan por concepto de bonificación y zonaje (R-1466-2006 del 7 marzo de 2006).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CP y A-P-06-014 del 16 de mayo de 2006).
3. La Comisión de Administración y Presupuesto, en el oficio CP-CU-06-52 del 22 de agosto de 2006, solicitó a la Vicerrectoría de Administración el envío de un informe técnico relacionado con el caso, solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4550, artículo 7, del 6 de junio de 2000:
 1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un estudio técnico que permita la actualización del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983, así como la readequación de las zonas. En dicho estudio se deben analizar entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de

transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona para la actualización de las normas. Asimismo se debe considerar el criterio del Consejo de Áreas de Sedes Regionales sobre esta materia. El período máximo para que se presente dicho informe es hasta 31 de julio del presente año.

2. Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que una vez que se reciba el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, lo analice y presente al Plenario una propuesta al respecto. Posteriormente en conjunto con la Comisión de Política Académica definan las políticas institucionales sobre esta materia, las que servirán de base a la administración para fijar estos porcentajes.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria remite al Consejo Universitario un estudio denominado *Análisis de los conceptos de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica* (OCU-R-087-2008, del 3 de julio de 2008), el cual se incorporó al análisis de este caso.
5. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el pase CAP-P-09-008, del 18 de marzo de 2009, en el cual se introduce la solicitud de la Sede Regional de Limón para que se estudie la posibilidad de ofrecer a los funcionarios de esa Sede un rubro por laborar en “zona insalubre” y por “desarraigo cultural”. Esta solicitud se consideró en el análisis del tema de bonificación y zonaje.
6. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el informe denominado *Estudio del impacto financiero de los sobresueldos de zonaje y bonificación reconocidos por la Universidad de Costa Rica* (R-2813-2010 del 19 de mayo de 2010).
7. En respuesta a la consulta de la Comisión de Administración y Presupuesto, la Oficina Jurídica (OJ-1219-2010 del 12 de noviembre de 2010) y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-204-2010 del 10 de diciembre de 2010) indican que la conceptualización que ha definido la Universidad de Costa Rica para los rubros de bonificación y zonaje, así como las condiciones para su otorgamiento continúan vigentes, siempre que se mantenga el principio de la *sana administración*.
8. La propuesta para aumentar los porcentajes de bonificación y zonaje en la Universidad de Costa Rica se basa en el documento titulado propuesta *Estudio del impacto financiero de los sobresueldos de zonaje y bonificación reconocidos por la Universidad de Costa Rica*, así como en la propuesta final que se solicitó a la Administración.
9. El plan-presupuesto 2011 incluyó en el rubro de “Reconocimiento regional” una previsión, según se muestra a continuación:

Partida	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011	Incremento	
			Absoluto	Relativo
Reconocimiento regional	235.000.000,00	350.000.000,00	115.000.000,00	48,94%

La Administración se encargará de cubrir el monto que falta para cubrir el costo de esta actualización (aproximadamente ₡125.419.078,82).

10. Esta modificación en los porcentajes de bonificación y zonaje procura que el personal docente de la Universidad tenga la motivación de trabajar en cualquiera de las Sedes, por cuanto las condiciones que se brinden en cada una de ellas sean equitativas.
11. A solicitud de la Comisión de Administración y Presupuesto, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) se pronuncia respecto a la modificación de los porcentajes de bonificación y zonaje manifiesta que está de acuerdo con la propuesta *siempre y cuando contribuya a mejorar las condiciones en que los funcionarios puedan ejercer las funciones sustantivas de la Universidad* (SINDEU-SG-280-10 del 13 de diciembre de 2010).

ACUERDA

1. Derogar los siguientes acuerdos del Consejo Universitario, relacionados con el pago de bonificación y zonaje:
 - Sesión 3038, artículo 2, punto b 2), del 5 de octubre de 1983.
 - Sesión 3166, artículo 10, punto b), del 20 de marzo de 1985.
2. Modificar acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3423, artículo 9, punto 6, del 11 de noviembre de 1987, para que se lea de la siguiente manera:

6. Modificar el inciso 4 a) del artículo 2 de la sesión N.º 3038 del 5 de octubre de 1983 para que se lea así:

La bonificación se calculará como un porcentaje sobre el salario de la categoría que ostenta el docente en Régimen Académico.

3. Aprobar los siguientes porcentajes para el pago de bonificación y zonaje en la Universidad de Costa Rica:

PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION		
LUGAR	NOMBRAMIENTO	PORCENTAJE
OCCIDENTE	T C	6.875%
ATLÁNTICO	T C	8.125%
PACÍFICO	T C	15,55%
LIMON	M T	20.50%
	T C	27,60%
GUANACASTE	M T	28.17%
	T C	29,58%
GOLFITO	M T	20.50%
	T C	20,50%

PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO POR ZONAJE		
LUGAR	NOMBRAMIENTO	PORCENTAJE
OCCIDENTE	T C	27.00%
ATLÁNTICO	T C	25.00%
PACIFICO	T C	27.00%
LIMON	T C	33.00%
GUANACASTE	T C	39.00%
GOLFITO	T C	30.00%

4. Solicitar a la Administración que elabore un reglamento que regule el pago de los conceptos de bonificación y zonaje. Esta normativa deberá detallar el procedimiento de otorgamiento, trámite de pago, modificación, formalización, suspensión del beneficio, además deberá determinar las instancias responsables de su ejecución y visión. Para la elaboración de este reglamento se deberán tomar en consideración los oficios de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-087-2008, del 3 de julio de 2008 y OCU-R-204-2010 del 10 de diciembre de 2010.”

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que, siendo claros con lo que están proponiendo en ese momento, para lograr que esa propuesta sea efectiva, se requieren 125 millones de colones.

Considera que lo prudente sería hacer un llamado a la Administración para que los determine en caso de que, tal como lo propone la Comisión, opten por ese zonaje superior. En caso de que decidan modificarlo a una zona inferior, el zonaje intermedio estaría a una diferencia de 65 millones de colones.

Detalla que firman el dictamen el Ing. Ismael Mazón, el Lic. Héctor Monestel, el Dr. Oldemar Rodríguez, la Srta. Sofía Cortés, la Srta. María Isabel Victoria y su persona. Añade que el Sr. Héctor González hizo todas las propuestas y los ajustes finales, pero no tuvo posibilidad de firmarlo, y planteó, también, esa necesidad o esa duda en relación con los

montos requeridos, lo cual confirmó vía teléfono cuando expresó la anuencia de parte de la Administración para hacer un esfuerzo por tratar de resolverlo.

Agradece a todos los que han trabajado en la Comisión y a la Sra. Carolina Solano, como asesora. Señala que más allá de la decisión que tomen con ese dictamen, se está concretando una de las tareas pendientes vinculadas con regionalización, que son muy importantes para fortalecer la academia, los procesos y las sedes.

Queda atento a escuchar cualquier consulta y le solicita a los miembros de la Comisión que lo ayuden a contestarlas, si es necesario. Se disculpa por haberlo hecho de forma tan resumida.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece al Dr. José Ángel Vargas la presentación del dictamen y abre el espacio para observaciones, comentarios, preguntas o sugerencias.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ deja claro su apoyo a esa propuesta que, efectivamente, considera tiene años de andar en la corriente del Consejo y que ha sido una necesidad muy sentida de todas las Sedes Regionales. Cree que si lo aprueban ese día, harán justicia al respecto.

Deja ver su apoyo y expresa su emoción al ver que se decidieron por la tabla mayor de las tres que tenían en la Comisión.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta su regocijo. Cree que la Universidad está de plácemes y es una modificación que tenía años de estar pendiente, porque no había lugar a donde fueran sin que ese asunto no se les insistiera una y otra vez. Detalla que ese había sido un compromiso sincero que asumieron y que, por supuesto, han realizado el esfuerzo para cumplir con lo que era una convicción.

Deja claro, a manera de regalo de fin de año o algo semejante, que pudieran finiquitar algo que tiene alrededor de 20 años de estar ahí, lo cual les da una idea de la complejidad y del trabajo que han tenido que enfrentar. Felicita a la Comisión que trabajó en ello.

EL DR. ALBERTO CORTÉS deja constancia de su alegría por lograr llegar a ese momento. Cree que ese es uno de los muchos puntos que han venido discutiendo en los últimos dos años, que podrían empezar a hacer un cambio efectivo, real, en una tendencia de fortalecimiento de la regionalización. Explica que esa es una clara decisión institucional que apunta a la descentralización de la gestión universitaria y del quehacer universitario.

Considera que deberían darle un seguimiento para ver qué implicaciones tendrá eso sobre la movilidad de recurso humano dentro de la Universidad. Por eso, él también se suma y dice sentirse orgulloso de ser parte del colectivo que retomó ese tema, hasta llegar a ese punto en el que ya tienen una propuesta muy bien elaborada, puesta al día, de zonaje y de bonificación, las cuales apuntan a la dirección que ellos quieren, que es el fortalecimiento de regionalización.

Añade que habló con el Vicerrector de Administración, quien sugiere que el Consejo le pida a la Administración que, a la brevedad posible, haga una proyección del estimado del incremento que eso sería, que aunque ya esté se haga de la corrida real, y que les mande las modificaciones que se requieran para que esa propuesta sea efectiva; es decir, en enero, cuando la estarían aprobando.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL cree que esa es una reivindicación histórica del personal académico; señala que eso, desde el punto de vista porcentual y de cantidad, llega a poner las cosas en su lugar. Sin embargo, hace referencia a la importancia que tiene el acuerdo 4 que están tomando, porque tiene que ver con esa instancia que se le hace a la Administración, que espera se cumpla, porque es urgente poner en buen derecho toda esa normativa para evitar no solo las inseguridades jurídico-administrativas en la aplicación de esos pluses, sino, también, la conceptualización de cada uno de esos conceptos de pago, porque la tendencia es desvirtuarlos y transmutarlos en otras figuras relacionadas con la precarización laboral, flexibilización y regulación.

Por eso, cree importante que en el seguimiento de los acuerdos del Consejo no pierdan de vista eso, porque a ese nivel sigue aún, más cuando están derogando otros acuerdos.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA se suma a las palabras de los demás miembros.

Señala que en el punto 4, para el seguimiento de acuerdos, falta la fecha. Además, dice no saber si debe ir en el acuerdo; solo es una sugerencia a la dirección. Comenta que hay noticias que ellos deberían divulgar. Explica que recientemente, en dos ocasiones, se hicieron las reducciones en los intereses de la Junta, y eso le parece una excelente noticia para todos los asociados de la Junta, sobre todo los que tienen préstamos. Cree que debe divulgarse y mantenerse en la página web del Consejo por un tiempo prolongado.

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone sesión de trabajo.

***** A las dieciséis horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones recomendadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta, en relación con el acuerdo que han tomado, que es un acuerdo muy importante y que desde el 2006 ha habido distintos esfuerzos. Detalla que ha aterrizado en una propuesta que se ubica en un punto bastante significativo, bastante alto, como para estimular la participación de los profesores en los procesos interinstitucionales y académicos.

Por eso, cree que el acuerdo debe servir no solo para ese reconocimiento a los que ya tienen esos beneficios, sino para promocionar y tratar de mover profesionales a las Sedes Regionales. Comenta que tiene una limitación: la de la ideología de que la Universidad de Costa Rica tiene un centro y se mueve hacia las periferias. Cree que debería, en estricto apego a lo que la Contraloría General de la República tiene establecido, reconocer el zonaje en distintas direcciones.

Cree que es suficiente para las Sedes Regionales y para la Universidad como un todo, porque ese es un tema de la Universidad. Quiere que se divulgue lo suficiente, que incluso las escuelas sepan que pueden ir profesores a las Sedes Regionales y que tendrán esos reconocimientos, lo cual ayudará muchísimo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario analizar la posibilidad de aumentar los montos que se pagan por concepto de bonificación y zonaje (R-1466-2006 del 7 marzo de 2006).**
- 2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CP y A-P-06-014 del 16 de mayo de 2006).**
- 3. La Comisión de Administración y Presupuesto, en el oficio CP-CU-06-52 del 22 de agosto de 2006, solicitó a la Vicerrectoría de Administración el envío de un informe técnico relacionado con el caso, solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4550, artículo 7, del 6 de junio de 2000:**

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un estudio técnico que permita la actualización del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983, así como la readecuación de las zonas. En dicho estudio se deben analizar entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona para la actualización de las normas. Asimismo se debe considerar el criterio del Consejo de Áreas de Sedes Regionales sobre esta materia. El período máximo para que se presente dicho informe es hasta 31 de julio del presente año.

2. Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que una vez que se reciba el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, lo analice y presente al Plenario una propuesta al respecto. Posteriormente en conjunto con la Comisión de Política Académica definan las políticas institucionales sobre esta materia, las que servirán de base a la administración para fijar estos porcentajes.

- 4. La Oficina de Contraloría Universitaria remite al Consejo Universitario un estudio denominado *Análisis de los conceptos de zonaje y bonificación en la Universidad de***

Costa Rica (OCU-R-087-2008, del 3 de julio de 2008), el cual se incorporó al análisis de este caso.

5. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el pase CAP-P-09-008, del 18 de marzo de 2009, en el cual se introduce la solicitud de la Sede Regional de Limón para que se estudie la posibilidad de ofrecer a los funcionarios de esa Sede un rubro por laborar en “zona insalubre” y por “desarraigo cultural”. Esta solicitud se consideró en el análisis del tema de bonificación y zonaje.
6. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el informe denominado *Estudio del impacto financiero de los sobresueldos de zonaje y bonificación reconocidos por la Universidad de Costa Rica (R-2813-2010 del 19 de mayo de 2010)*.
7. En respuesta a la consulta de la Comisión de Administración y Presupuesto, la Oficina Jurídica (OJ-1219-2010 del 12 de noviembre de 2010) y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-204-2010 del 10 de diciembre de 2010) indican que la conceptualización que ha definido la Universidad de Costa Rica para los rubros de bonificación y zonaje, así como las condiciones para su otorgamiento, continúan vigentes, siempre que se mantenga el principio de la *sana administración*.
8. La propuesta para aumentar los porcentajes de bonificación y zonaje en la Universidad de Costa Rica se basa en el documento titulado *Estudio del impacto financiero de los sobresueldos de zonaje y bonificación reconocidos por la Universidad de Costa Rica*, así como en la propuesta final que se solicitó a la Administración.
9. El Plan-Presupuesto 2011 incluyó en el rubro de “Reconocimiento regional”, una previsión, según se muestra a continuación:

Partida	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011	Incremento	
			Absoluto	Relativo
Reconocimiento regional	235.000.000,00	350.000.000,00	115.000.000,00	48,94%

La Administración se encargará de aportar el monto que falta para cubrir el costo de esta actualización (aproximadamente ₡125.419.078,82).

10. Esta modificación en los porcentajes de bonificación y zonaje procura que el personal docente de la Universidad tenga la motivación de trabajar en cualquiera de las Sedes, de manera que las condiciones que se brinden en cada una de ellas sean equitativas.
11. Por solicitud de la Comisión de Administración y Presupuesto, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) se pronuncia respecto a la modificación de los porcentajes de bonificación y zonaje, y manifiesta que está de acuerdo con la propuesta *siempre y cuando contribuya a mejorar las condiciones en que los funcionarios puedan ejercer las funciones sustantivas de la Universidad (SINDEU-SG-280-10 del 13 de diciembre de 2010)*.

ACUERDA:

1. Derogar los siguientes acuerdos del Consejo Universitario, relacionados con el pago de bonificación y zonaje:

Sesión N.º 3038, artículo 2, punto b 2), del 5 de octubre de 1983.

Sesión N.º 3166, artículo 10, punto b), del 20 de marzo de 1985.

2. Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3423, artículo 9, punto 6, del 11 de noviembre de 1987, para que se lea de la siguiente manera:

6. Modificar el inciso 4 a) del artículo 2 de la sesión N.º 3038 del 5 de octubre de 1983 para que se lea así:

La bonificación se calculará como un porcentaje sobre el salario de la categoría que ostenta el docente en Régimen Académico.

3. Aprobar los siguientes porcentajes para el pago de bonificación y zonaje en la Universidad de Costa Rica:

PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION		
LUGAR	NOMBRAMIENTO	PORCENTAJE
OCCIDENTE	T C	6,875%
ATLÁNTICO	T C	8,125%
PACÍFICO	T C	15,55%
LIMÓN	M T	20,50%
	T C	27,60%
GUANACASTE	M T	28,17%
	T C	29,58%
GOLFITO	M T	20,50%
	T C	20,50%

PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO POR ZONAJE		
LUGAR	NOMBRAMIENTO	PORCENTAJE
OCCIDENTE	T C	27,00%
ATLÁNTICO	T C	25,00%
PACIFICO	T C	27,00%
LIMON	T C	33,00%
GUANACASTE	T C	39,00%
GOLFITO	T C	30,00%

4. Solicitar a la Administración:

4.1. Elaborar, en un plazo de tres meses, un reglamento que regule el pago de los conceptos de bonificación y zonaje. Esta normativa deberá detallar el procedimiento de otorgamiento, trámite de pago, modificación, formalización, suspensión del beneficio; además, deberá determinar las instancias responsables de su ejecución y revisión. Para la elaboración de este reglamento, se deberán tomar en consideración los oficios de la Oficina de

Contraloría Universitaria OCU-R-087-2008, del 3 de julio de 2008 y OCU-R-204-2010 del 10 de diciembre de 2010.

4.2. Realizar el estudio y la gestión correspondiente para presupuestar la diferencia requerida para atender el incremento de bonificación y zonaje en el año 2011.

4.3 . Aplicar estos acuerdos a partir del 1.º enero de 2011.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-38, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos.* Expediente N.º 17.307.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, envía a la Rectoría la consulta sobre el Proyecto de *Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos.* Expediente 17.307. (DH-016-2010, del 20 de julio de 2010).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de *Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de Uranio y otros materiales radiactivo.* Expediente N.º 17.307 para el respectivo pronunciamiento institucional (R-4433-2010, del 26 de julio de 2010).
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar como coordinador al Dr. Ángel Ocampo Álvarez, a quien se le solicitó conformar una comisión especial, para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-10-023, del 28 de julio de 2010).
5. Se consultó a la Oficina Jurídica y la Oficina de la Contraloría Universitaria sobre el proyecto en estudio (CEL-CU-10-103, del 13 de agosto de 2010).
6. El Dr. Ángel Ocampo Álvarez integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Dr. José Ralph García, Director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas y Moleculares de la Universidad de Costa Rica; M.Sc. Ricardo Montalbert Smith Echeverría, Régente Químico, Universidad Estatal a Distancia, y del Lic. Ariel Alfaro Vargas, Regente Químico, Universidad de Costa Rica.

7. La Oficina Jurídica y la Oficina de la Contraloría Universitaria emitieron el criterio respectivo en el oficio OJ-877-2010, del 17 de agosto de 2010 y OCU-R-124-2010, del 9 de setiembre de 2010, respectivamente.

ANÁLISIS

1. Objetivo del Proyecto de Ley

El objetivo de este proyecto de ley es prohibir el comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento, así como su uso en perjuicio de la dignidad humana, del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial, cuyos fines sean armamentistas.

2. Introducción⁵



varillas cilíndricas

(lingotes), se emplean en los reactores nucleares. Las aleaciones de uranio son útiles en la dilución de uranio enriquecido para reactores y en el suministro de combustibles líquidos. El uranio agotado del isótopo fisionable ²³⁵U se ha empleado en el blindaje de los contenedores para almacenamiento y transporte de materiales radiactivos.

El uranio es una mezcla de tres isótopos: ²³⁴U, ²³⁵U y ²³⁸U. Se cree que está localizado principalmente en la corteza terrestre, donde la concentración promedio es 4 partes por millón (ppm). El contenido total en la corteza terrestre hasta la profundidad de 25 kms. Los océanos pueden contener uranio. Se conocen cientos de minerales que contienen uranio, pero solo unos pocos son de interés comercial.

El uranio es un metal muy denso, fuertemente electropositivo y reactivo, dúctil y maleable, pero mal conductor de la electricidad. Muchas aleaciones de uranio son de gran interés en la tecnología nuclear, ya que el metal puro es químicamente activo y anisotrópico y tiene propiedades mecánicas deficientes. Sin embargo, las de uranio puro recubiertas con silicio y conservadas en tubos de aluminio

Cuando las personas están expuestas a los radionucleidos del uranio que se forman durante la desintegración radiactiva por un largo periodo, pueden desarrollar cáncer. Las posibilidades de tener cáncer son mucho más elevadas cuando las personas son expuestas al uranio enriquecido, porque es una forma más radiactiva del uranio.

Los humanos añaden uranio al aire y al suelo mediante actividades industriales, la erosión causada por la minas puede provocar que mayores cantidades de uranio sean liberadas al medio ambiente.

Las plantas absorben uranio por medio de sus raíces y almacenan allí. Los vegetales de raíz tales como los rábanos pueden contener por tanto concentraciones de uranio más altas de lo normal. Cuando los vegetales se el uranio ser elimina.



las

lo

lavan

3. Criterio de la Oficina Jurídica

En el proceso de análisis, la Comisión Especial le solicitó a la Oficina Jurídica el criterio relacionado con Proyecto de Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos. Expediente N.º 17.307. Esta Oficina, en el oficio OJ-877-2010, del 17 de agosto de 2010, manifestó lo siguiente:

(...) Del texto del artículo que se pretende adicionar, se efectúan las siguientes observaciones:

- Existe una limitación de la prohibición del comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento del uranio, al supuesto único de que se persigan fines

⁵ Tomado de <http://www.lenntech.es/periodica/elementos/u.htm>, el día 20 de agosto de 2010.

armamentistas. Tal limitación está presente en el primero y segundo párrafo del artículo 26 bis a adicionar.

- El párrafo tercero es ejemplo de una incorrecta técnica legislativa, pues la frase “incluso si fuera bajo la responsabilidad de cualquier país, que a su vez será considerado culpable de crímenes de guerra” no da pie a la inteligencia del fin perseguido.
- Con respecto al último párrafo, se señala que existe una omisión de que las armas, municiones o partes decomisadas, deben contener o estar fabricadas con uranio, pues la redacción actual no guarda relación con el objeto expuesto en la iniciativa de la ley. Asimismo, en esa sección, la frase “ser enviadas por cuenta del **responsable de su introducción al país**” constituye una sanción que no prevé la posibilidad de que se trate de sujetos diferentes quién introduzca al país y quién en su poder el material con uranio.

Por lo antes expuesto, el proyecto de ley analizado tiene una justificada iniciativa en tanto las consecuencias del mal manejo o una exposición innecesaria al uranio puedan causar severos daños a la salud de las personas, sin embargo, en los términos en que se redacta la norma, su aplicación podría guardar ciertas dificultades (...)

4. Criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria

Asimismo, se solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria, con el fin de que esta oficina asesora se pronunciara con respecto al Proyecto de Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos. Expediente N.º 17.307. Esta Oficina en el oficio OCU-R-124-2010, del 9 de setiembre de 2010, expuso lo siguiente:

(...) Con respecto al último párrafo que se pretende adicionar al artículo 26 bis, se debe recomendar a la Asamblea Legislativa, valorar la posibilidad de agregarle, que la Comisión de Energía atómica deberá efectuar el protocolo respectivo para el manejo de este tipo de material, atendiendo su peligrosidad y la seguridad del público a fin de evitar posibles daños.

Ahora bien, considerando, que el propósito de la iniciativa de ley es prohibir el comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento del uranio en cualquiera de sus formas, en perjuicio de la dignidad humana o, cuando sea utilizado para fines armamentistas; esta Contraloría Universitaria no evidencia aspectos que incidan de manera directa sobre la organización de la Universidad de Costa Rica (...).

5. Análisis de la Comisión Especial

Las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión Especial se analizaron e integraron a un conjunto de criterios que emitieron también la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria.



La Comisión Especial comparte el espíritu del proyecto de ley, pero no la redacción del texto, ya que es ambiguo y se presta para diferentes interpretaciones.

Sobre el proyecto de ley en estudio, con base en las consideraciones, se reflexiona que es una propuesta que contiene aspectos que deben ser discutidos y analizados en profundidad.

Nuestros conocimientos sobre el uranio son escasos y es necesario hacer más investigaciones. Es preciso un esfuerzo coordinado para obtener información válida mediante investigaciones de alta calidad, a fin de poder evaluar mejor los riesgos para la salud.

El mineral de uranio, tal como se encuentra en la naturaleza, aparece compuesto, en su mayor parte, por el isótopo 238 y por una pequeña cantidad (0,7 %) del isótopo 235⁶.

⁶ Tomado de <http://www.lenntech.es/periodica/elementos/u.htm>, el día 7 setiembre de 2010

Este es el que realmente puede fisionarse para ser utilizado en reactores nucleares y en la fabricación de bombas atómicas. Por lo tanto, el mineral de uranio ha de ser enriquecido industrialmente.

El uranio empobrecido ofrece otras ventajas adicionales que lo hacen muy atractivo para la tecnología militar. En primer lugar, es el elemento natural más pesado que puede encontrarse; debido a su densidad, los proyectiles con cabeza de uranio empobrecido pueden perforar el acero blindado de carros de combate y de edificios. Y, en segundo lugar, resulta además un material pirofórico natural; es decir, que se inflama al contacto con el aire, con lo que provoca el estallido del objetivo alcanzado.

En este proceso, se produce una gran cantidad de material. Es decir de residuos. Esto es lo que se llama uranio empobrecido (U-238) que es también radiactivo y que tiene una vida media de 4.500 millones de años⁷.

Otro de los aspectos que considera el proyecto se refiere a la zona económica exclusiva, está se define en el artículo 55 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, del 7 de octubre de 1982, como un área situada más allá del mar territorial y adyacente a este, de un ancho máximo de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la amplitud del mar territorial.

Costa Rica está en la lista de países de zonas económicas exclusivas (ZEE) según la Convención del Mar; incluye los Estados soberanos con sus Territorios dependientes (incluidos los territorios deshabitados).

Nuestro país cuenta con una Zona Económica Exclusiva con una superficie que comprende alrededor de 625,825 km² en total⁸, que en este caso estaría amparada a este artículo 26 bis de este proyecto.



No cabe duda que una mayoría conoce los estragos que puede producir una bomba atómica. Este tipo de bombas fueron construidas en sus inicios a base de uranio enriquecido (U-235) y son armas de destrucción masiva. El artículo hace referencia a este tipo de uranio, pero también a lo que se conoce como uranio empobrecido (U-238), el cual hasta hace un tiempo se consideraba como desecho radiactivo y, no es sino hasta principios de los años 80 cuando se le dio un uso bélico.

Por ejemplo, los proyectiles antitanque se fabrican de uranio empobrecido, ya que, debido a su dureza, tienen mayor poder de penetración. Estos misiles antitanque dispersan en el aire grandes cantidades de este radionucleido, contaminando grandes extensiones.

Otro tipo de municiones que se fabrican a base de uranio empobrecido son las llamadas balas de uranio, las cuales pueden ser expansivas o no expansivas. Se debe tener claro que ninguno de los dos tipos de uranio, empobrecido o enriquecido, son explosivos; sin embargo, el primero se utiliza como munición gracias a su toxicidad. Una bala de uranio expansiva, se pulveriza y puede contaminar una gran área, con efectos nocivos para las personas que circunden el lugar. Al ingresar en el organismo por las vías respiratorias, puede alcanzar tejidos con mayor sensibilidad a la radiación y llegar a producir la mutación de algunas células.

Cabe destacar que en la exposición de sus antecedentes, el proyecto menciona los horrores causados por la armas biológicas y aquellas fabricadas con gases tóxicos, las cuales es bien sabido que han sido utilizadas en diversas ocasiones, lo que ha ocasionado la muerte de muchas personas o llevando a otros a una larga y dolorosa agonía. No obstante, en las tres páginas en donde se esbozan los antecedentes y considerandos, no se menciona los efectos que pueden producir las armas de uranio en el ser humano.

También, en los antecedentes del proyecto se menciona la cultura de paz que ha caracterizado a Costa Rica, por lo que el objetivo de incluir este artículo en la Ley N.º 7530, está acorde con la idiosincrasia costarricense.

Por otro lado, se hace notar el portillo que deja abierto el artículo 68 de la misma ley, así como el artículo 75 de su reglamento, en donde se estipula que se consiente la fabricación de "armas permitidas", sin especificar cuáles son esas "armas permitidas". La incorporación de este artículo viene a cerrar este portillo en relación con las armas de uranio.

Hecha la modificación planteada supra, se sugiere la aprobación de dicho proyecto de ley.

⁷ Tomado de <http://www.mundoarabe.org/uranio.htm>, el día 7 de setiembre de 2010.

⁸ Tomado de http://es.wikipedia.org/wiki/Zona_econ%C3%B3mica_exclusiva el día 20 de agosto de 2010.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el proyecto de *Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos*. Expediente N.º 17.307, presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, envía a la Rectoría, el **Proyecto de Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de Uranio y otros materiales radiactivos**. Expediente 17.307. para la emisión del pronunciamiento institucional (DH-016-2010, del 20 de julio de 2010).
3. Se recibieron las observaciones de la Comisión Especial que estuvo conformada con las siguientes personas: Dr. José Ralph García, Director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas y Moleculares de la Universidad de Costa Rica; M.Sc. Ricardo Montalbert Smith Echeverría, Regente Químico, Universidad Estatal a Distancia, y del Lic. Ariel Alfaro Vargas, Regente Químico, Universidad de Costa Rica.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-764-2010, del 20 de julio de 2010, manifestó lo siguiente:

(...) el proyecto de ley analizado tiene una justificada iniciativa en tanto las consecuencias del mal manejo o una exposición innecesaria al uranio puedan causar severos daños a la salud de las personas, sin embargo, en los términos en que se redacta la norma, su aplicación podría guardar ciertas dificultades (...)

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-124-2010, del 9 de setiembre de 2010, argumentó al respecto, lo siguiente:

(...) Con respecto al último párrafo que se pretende adicionar al artículo 26 bis, se debe recomendar a la Asamblea Legislativa, valorar la posibilidad de agregarle, que la Comisión de Energía atómica deberá efectuar el protocolo respectivo para el manejo de este tipo de material, atendiendo su peligrosidad y la seguridad del público a fin de evitar posibles daños.

Ahora bien, considerando, que el propósito de la iniciativa de ley es prohibir el comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento del uranio en cualquiera de sus formas, en perjuicio de la dignidad humana o, cuando sea utilizado para fines armamentistas; esta Contraloría Universitaria no evidencia aspectos que incidan de manera directa sobre la organización de la Universidad de Costa Rica (...).

6. El empobrecimiento del uranio produce una gran cantidad de residuos radiactivos que tienen una vida media de 4.500 millones de años
7. Costa Rica cuenta con una Zona Económica Exclusiva de alrededor de 625,825 km² en total, que en este caso estaría amparada a este artículo 26 bis.
8. El proyecto de ley en estudio es una propuesta que contiene aspectos que deben ser discutidos y analizados en profundidad.
9. Con respecto al último párrafo, la redacción actual no guarda relación con el objetivo expuesto en la iniciativa de la ley, al existir una omisión en cuanto a que las armas, municiones o partes decomisadas, deben contener o estar fabricadas con uranio. Asimismo, en esa sección, la frase "ser enviadas por cuenta del responsable de su

introducción al país” constituye una sanción que no prevé la posibilidad de que se trate de sujetos diferentes quién introduzca al país y quién en su poder el material con uranio.

10. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, ha cambiado este proyecto de ley, y propuesto un texto que no ha sido enviado a conocimiento de la Universidad de Costa Rica, al parecer, se encuentra ya en la corriente legislativa.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, que la Universidad de Costa Rica:

1. Recomienda aprobar el Proyecto de ley *Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos*. Expediente N.º 17.307, en la versión que oficialmente se nos consultó, con la recomendación siguiente en la redacción del artículo 26 bis:

Artículo 26 bis. *Se prohíbe el uso, comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial y otros materiales radiactivos donde el uranio sea parte del compuesto, cuando este se destine a aplicaciones no pacíficas o armamentistas, las cuales vayan en perjuicio de la persona individual y de la sociedad en su conjunto.*

Las autoridades nacionales, en caso de sospechar de la tenencia de materiales que contengan uranio en cualquiera de sus formas dentro del territorio nacional, destinado a fines no pacíficos o armamentistas, procederá a su decomiso y llevará este o una muestra, para su análisis respectivo al Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM) de la Universidad de Costa Rica, que fungirá como Centro Nacional y ente técnico asesor en esta materia, el cual realizará dicho análisis y emitirá un informe técnico del contenido de la muestra. Todo esto, siguiendo los protocolos de seguridad, tratamiento y depósito de desechos sobre ese tipo de materiales, que recomiende la Autoridad Reguladora y la Comisión de Energía Atómica, las leyes de la República y los convenios internacionales relativos a la materia.

Las autoridades nacionales, en caso de tener sospecha de portabilidad de uranio en una nave o aeronave con matrícula nacional o extranjera, civil o militar, que pase por las aguas o cielos territoriales o por la zona económica exclusiva, incluso aquellas con permiso de los poderes del Estado, estarán sujetas a la revisión y protocolos de seguridad sobre materiales radiactivos.

A quien se encuentre responsable de transgredir lo preceptuado en esta norma, se le aplicará la sanción establecida en el artículo 91 de esta ley, y la responsabilidad civil que corresponda, incluido el costo por envío y depósito de materiales peligrosos.

2. Recomienda rechazar en todos sus alcances el proyecto de ley que ha sido puesto en la corriente legislativa, bajo el nombre de *Adición de un artículo 26 bis a la ley no. 7530 del 10 de julio de 1995, ley de armas y explosivos, (anteriormente denominado: reforma a la Ley de armas y explosivos, Ley N.º 7530 del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radioactivos)*, por contener criterios contrarios a las actividades y posición de la Universidad de Costa Rica, de las otras universidades y de la economía misma del país, debido a que prohibiría las actividades investigativas e industriales que de hecho emplean y podría utilizar en el futuro, estos compuestos de uranio para las diversas aplicaciones pacíficas que se le dan a algunos elementos radiactivos.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO aclara que eso obedece a que, de manera informal, se enteraron de que la Asamblea Legislativa entró a discutir ese proyecto de ley, sobre el cual les enviaron consulta, con un texto sumamente diferente al que les enviaron, al punto tal que los obliga a pronunciarse sobre el que les enviaron, en los términos que ya ha leído, pero –a su vez– están agregando ese apartado, en el cual se pronuncian de forma contraria debido a los términos en los que aparece.

Da lectura al proyecto que fue enviado a consulta, del cual la parte sustantiva se encuentra en ese mismo artículo 26 bis mencionado, el cual dice:

Artículo 26 bis. *Se prohíbe el comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento, así como su uso en perjuicio de la dignidad humana, del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial y otros materiales radiactivos siempre y cuando sea utilizado con fines armamentistas.*

Reitera que se enteraron informalmente y que el artículo llegó el lunes anterior, en un pequeño paquete enviado por el ministro de la Presidencia, Marcos Vargas, donde se dice que la Asamblea Legislativa ya ha sometido a discusión el siguiente texto.

Da lectura al párrafo que circula por la corriente legislativa, que a la letra dice:

Artículo 26 bis. *Se prohíbe el comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento, así como su uso en perjuicio de la persona individual y de la sociedad en su conjunto, del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial y otros materiales radiactivos donde el uranio sea parte del compuesto.*

Señala, entonces, que se le quita la limitación de que la prohibición rige para fines armamentistas, y lo prohíbe de manera tajante. Comenta que la consecuencia sustantiva es que tanto las universidades, la industria y los hospitales emplean el uranio en múltiples actividades, como, por ejemplo, en la producción de los equipos, la construcción de antenas, los relojes, etc., donde se deja ver que tiene amplios usos en la industria y la misma Universidad lo emplea en sus investigaciones.

3. Deplorar este proceder de la Asamblea Legislativa, y hacerle un llamado a que en el futuro remitan a la Universidad de Costa Rica, el texto auténtico que someterán a aprobación."

Reitera que la diferencia que han visto es que primero se les pide dictaminar un proyecto de ley en el que se está regulando el uso de un material para fines armamentistas, en ese caso el uranio, y el texto que pasa a la discusión no lleva esa condición.

Agradece al analista José Rocha y a la filóloga Maritza Mena su colaboración en el trabajo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL cree oportuno dejar expreso el texto que, en principio, están recomendando, porque si hay otro distinto de última hora, independientemente de si es efectivo o no, sería bueno que quede en el acuerdo que proponen, algo que pueden señalar luego en la sesión de trabajo, donde digan que el texto que se está aprobando es ese y que no asumen responsabilidad por otro análogo o sustitutivo que se adelante a última hora. Explica que cuando esas cosas llegan así, él siempre se pregunta en dónde está la trampa, porque, a veces, no se percibe tan fácilmente.

Realiza dos observaciones más; una se refiere a la autorización de buques militares del ejército norteamericano en Costa Rica, que, por supuesto, no llegaron artillados con luces de Bengala, sino que transportan ese tipo de materiales, y otros que ni se imaginan, en un

contexto geopolítico muy controversial para el país. Detalla que comparte esa preocupación; no sabe si quedó o no en actas.

Dice que probablemente sea especular mucho, pero que no pueden desarraigar de ese contexto, e incluso de la premisa, que se está autorizando la presencia de buques, la presencia de helicópteros artillados, etc., los que no son simples lanchas para lucha contra el narcotráfico. Se pregunta hasta dónde puede rozar una disposición de esas con la toma de decisiones políticas que se vienen dando en el país últimamente.

Comenta que no sabe si la Oficina Jurídica también fue consistente en señalar que, eventualmente, podría haber un roce a la autonomía universitaria, porque ahí se está poniendo al CICANUM como un ente técnico para esa materia, lo cual podría ser lo más sano para garantizar los fines del legislador, pero recientemente han señalado, y el Consejo ha estado de acuerdo, en que ese tipo de disposiciones legales por sobre la autonomía universitaria no son de recibo para ellos. Ahí parece que se está por ley destinando al CICANUM a esa actividad. Dice no saber si en el análisis eso se contempló o si el Consejo aprobará, aun viniendo de una disposición legal externa, someter al CINCANUM a esa disposición. Añade que así como está no le parece consistente con lo que han venido aprobando ni, por lo menos, con los criterios que recomienda la Oficina Jurídica.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO señala que quizás en la exposición exista algo que haya podido provocar una confusión, pero aclara que el proyecto de ley tiene por texto la modificación del artículo 26 bis. Debido a la forma tan particular como ha sucedido todo, él prefirió, y de hecho lo solicitó al Prof. Ralph García, del CICANUM, que redactaran cuál es el texto que considerarían debe aprobarse, y es ese, específicamente.

Añade que en el acuerdo han transcrito la propuesta de la Comisión sobre cómo proponen que se lea el artículo 26. Detalla que ese no es el texto que la Asamblea Legislativa les envió, sino que es la redacción que ellos le han dado, donde se han incluido las consideraciones. Explica que una de ellas va al contrario de la inquietud que tenía el Lic. Héctor Monestel, porque se refiere a amarrar al CINCANUM el órgano que se encargará de la vigilancia de esos materiales. Señala que ellos son quienes lo proponen y que la Oficina Jurídica no se pronuncia porque no tienen el texto de consulta, ya que no llega de la Asamblea Legislativa, sino que es una propuesta que la Comisión está haciendo.

Explica que en la discusión salió el problema de qué pasaría si se detecta, y señala que la Ley nunca dice quién va a controlar o cuál es el organismo. Comenta que los miembros de la Comisión consideraron que debe proponerse para estar al frente de ese órgano que vigile el manejo de ese tipo de compuestos y materiales relacionados con el uranio.

***** A las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diecisiete horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones recomendadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, envía a la Rectoría, el Proyecto de Ley Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de Uranio y otros materiales radiactivos. Expediente 17.307. para la emisión del pronunciamiento institucional (DH-016-2010, del 20 de julio de 2010).

3. Se recibieron las observaciones de la Comisión Especial que estuvo conformada con las siguientes personas: Dr. José Ralph García, Director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas y Moleculares de la Universidad de Costa Rica; M.Sc. Ricardo Montalbert Smith Echeverría, Regente Químico, Universidad Estatal a Distancia, y del Lic. Ariel Alfaro Vargas, Regente Químico, Universidad de Costa Rica.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-764-2010, del 20 de julio de 2010, manifestó lo siguiente:

(...) el proyecto de ley analizado tiene una justificada iniciativa en tanto las consecuencias del mal manejo o una exposición innecesaria al uranio puedan causar severos daños a la salud de las personas, sin embargo, en los términos en que se redacta la norma, su aplicación podría guardar ciertas dificultades (...)

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-124-2010, del 9 de setiembre de 2010, argumentó al respecto, lo siguiente:

(...) Con respecto al último párrafo que se pretende adicionar al artículo 26 bis, se debe recomendar a la Asamblea Legislativa, valorar la posibilidad de agregarle, que la Comisión de Energía atómica deberá efectuar el protocolo respectivo para el manejo de este tipo de material, atendiendo su peligrosidad y la seguridad del público a fin de evitar posibles daños.

Ahora bien, considerando, que el propósito de la iniciativa de ley es prohibir el comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento del uranio en cualquiera de sus formas, en perjuicio de la dignidad humana o, cuando sea utilizado para fines armamentistas; esta Contraloría Universitaria no evidencia aspectos que incidan de manera directa sobre la organización de la Universidad de Costa Rica (...).

6. El empobrecimiento del uranio produce una gran cantidad de residuos radiactivos que tienen una vida media de 4.500 millones de años
7. Costa Rica cuenta con una Zona Económica Exclusiva de alrededor de 625,825 km² en total, que en este caso estaría amparada a este artículo 26 bis.
8. Con respecto al último párrafo, la redacción actual no guarda relación con el objetivo expuesto en la iniciativa de la ley, al existir una omisión en cuanto a que las armas, municiones o partes decomisadas, deben contener o estar fabricadas con uranio. Asimismo, en esa sección, la frase “ser enviadas por cuenta del responsable de su introducción al país” constituye una sanción que no prevé la posibilidad de que se trate de sujetos diferentes, quienes introduzcan al país y quienes tengan en su poder el material con uranio.
9. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, ha cambiado este proyecto de ley, y propuesto un texto que no ha sido enviado a conocimiento de la Universidad de Costa Rica, al parecer, se encuentra ya en la corriente legislativa.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, que la Universidad de Costa Rica:

1. Recomienda aprobar el Proyecto de Ley *Reforma a la Ley de Armas y Explosivos, Ley N.º 7530, del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis, que prohíba el uso de uranio y otros materiales radiactivos*. Expediente N.º 17.307, en la versión que oficialmente se nos consultó, con la recomendación siguiente en la redacción del artículo 26 bis:

Artículo 26 bis. Se prohíbe el uso, comercio, trasiego, tránsito, producción, distribución o almacenamiento del uranio en cualquiera de sus formas, enriquecido o empobrecido, así como cualquier otro tipo de uranio industrial y otros materiales radiactivos donde el uranio sea parte del compuesto, cuando este se destine a aplicaciones no pacíficas o armamentistas, las cuales vayan en perjuicio de la persona individual y de la sociedad en su conjunto.

Las autoridades nacionales, en caso de sospechar de la tenencia de materiales que contengan uranio en cualquiera de sus formas dentro del territorio nacional, destinado a fines no pacíficos o armamentistas, procederá a su decomiso y llevará este o una muestra, para su análisis respectivo al Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM) de la Universidad de Costa Rica, que fungirá como Centro Nacional y ente técnico asesor en esta materia, el cual realizará dicho análisis y emitirá un informe técnico del contenido de la muestra. Todo esto, siguiendo los protocolos de seguridad, tratamiento y depósito de desechos sobre ese tipo de materiales, que recomiende la Autoridad Reguladora y la Comisión de Energía Atómica, las leyes de la República y los convenios internacionales relativos a la materia.

Las autoridades nacionales, en caso de tener sospecha de portabilidad de uranio en una nave o aeronave con matrícula nacional o extranjera, civil o militar, que pase por las aguas o cielos territoriales o por la zona económica exclusiva, incluso aquellas con permiso de los poderes del Estado, estarán sujetas a la revisión y protocolos de seguridad sobre materiales radiactivos.

A quien se encontrare responsable de transgredir lo preceptuado en esta norma, se le aplicará la sanción establecida en el artículo 91 de esta ley, y la responsabilidad civil que corresponda, incluido el costo por envío y depósito de materiales peligrosos.

- 2. Recomienda rechazar en todos sus alcances el proyecto de ley que ha sido puesto en la corriente legislativa, bajo el nombre de *Adición de un artículo 26 bis a la ley N.º 7530 del 10 de julio de 1995, Ley de armas y explosivos, (anteriormente denominado: reforma a la Ley de armas y explosivos, Ley N.º 7530 del 10 de julio de 1995, para que se agregue un artículo 26 bis que prohíba el uso de uranio y otros materiales radioactivos)*, por contener criterios contrarios a las actividades y posición de la Universidad de Costa Rica, de las otras universidades y de la economía misma del país, debido a que prohibiría las actividades investigativas, industriales y médicas que de hecho emplean y podría utilizar en el futuro, estos compuestos de uranio para las diversas aplicaciones pacíficas que se le dan a algunos elementos radiactivos.**
- 3. Deplorar este proceder de la Asamblea Legislativa, y hacerle un llamado a que en el futuro remitan a la Universidad de Costa Rica el texto auténtico que someterán a aprobación.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-44, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y la República de China*. Expediente N.º 17.672.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra al Ing. Ismael Mazón para que les presente el dictamen sobre la Propuesta de Tratado de Libre Comercio Costa Rica-China.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de Ley denominado *Tratado de libre comercio***

entre la República de Costa Rica y la República de China. Expediente 17.672 (109-CRI-2010 del 1.º de julio de 2010).

2. Mediante oficio R-5206-2010, del 30 de agosto de 2010, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de Ley, para su respectivo análisis.
3. La Dirección del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* procede a conformar una comisión especial, coordinada por el M.Sc. Ismael Mazón González, miembro del Consejo Universitario (CEL-P-10-032, del 16 de setiembre de 2010).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Asamblea Legislativa una prórroga para entregar el informe correspondiente (CU-D-10-09-531 del 16 de setiembre de 2010).
5. El M.Sc. Mazón solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CEL-CU-10-133 y CEL-CU-10-134, respectivamente, ambos del 20 de setiembre de 2010).
6. La Asamblea Legislativa responde de manera negativa a la solicitud de prórroga (535-CRI-2010 del 22 de setiembre de 2010).
7. La Oficina de Contraloría Universitaria responde el 30 de setiembre de 2010, mediante oficio OCU-R-141-2009.
8. La Oficina Jurídica envía su criterio en el oficio OJ-1075-2010, del 13 de octubre de 2010.
9. El M.Sc. Mazón integra como miembros de la Comisión a las siguientes personas: Dra. Ana Sittenfeld Appel, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales; y a la M.Sc. Anabelle Ulate Quirós, del Observatorio del Desarrollo.
10. La Dra. Ana Sittenfeld envía sus observaciones por correo electrónico el 2 de noviembre de 2010.
11. La M.Sc. Anabelle Ulate remite su criterio por correo electrónico el 9 de diciembre de 2010.
12. El M.Sc. Mazón informa a la Dirección del Consejo Universitario la conformación de la Comisión Especial (CEL-CU-10-210 del 10 de diciembre de 2010).

ANÁLISIS

1. Síntesis del proyecto

1.1. Origen y propósitos

De acuerdo con lo que se indica en la exposición de motivos del proyecto de ley, el 8 de abril de 2010 se firmó en Pekín el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Popular China. Este tratado crea una zona de libre comercio de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Con este Tratado se procura fortalecer las relaciones con un importante socio comercial, incrementar los flujos de intercambio comercial y estimular la producción nacional, con el propósito de aumentar el empleo, la competitividad y la innovación.

El TLC establece el marco regulatorio que normará la relación comercial con el segundo socio comercial en importancia para Costa Rica, permitirá consolidar la eliminación de los aranceles para los bienes transados, fortalecerá los mecanismos de verificación y control y atacará las barreras al comercio de bienes y servicios entre los países. Todos estos aspectos se consideraron de vital importancia para una economía pequeña y relativamente abierta como la de Costa Rica, que compite activamente en los mercados internacionales.

Estructuralmente, el TLC está compuesto por 16 capítulos y sus respectivos anexos relativos a los siguientes temas: disposiciones iniciales; definiciones de aplicación general; trato nacional y acceso a los mercados para el comercio de mercancías; reglas de origen y procedimientos operativos relacionados, procedimientos aduaneros; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; inversión, comercio de servicios y entrada temporal de personas de negocios; propiedad intelectual; cooperación, promoción y fortalecimiento de las

relaciones comerciales; transparencia; administración del tratado; solución de controversias; excepciones y disposiciones finales.

1.2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria

1 La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-141-2009, del 30 de setiembre de 2009, indicó:

En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en los aspectos que incidan directamente sobre la organización, funcionamiento, Control Interno y la Hacienda Pública de la Universidad de Costa Rica.

Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como del tratado comercial en cuestión, no se observaron elementos que afecten directamente a la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, en el Anexo No. 1 se destacan aspectos relacionados con el quehacer universitario, que eventualmente podrían ser de interés para la Institución.

Por otra parte, el Consejo Universitario puede valorar la integración de una comisión especial de expertos para que se analice este acuerdo comercial, a la luz de la utilidad institucional y conveniencia del país. Lo anterior, en virtud de la dificultad⁹ que tuvo la Universidad de Costa Rica de participar, oportunamente, en el análisis y discusión de ese tratado, antes de que este se suscribiera.

Adicionalmente a los aspectos antes enumerados, no encontramos otros que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

TEMÁTICA	TEXTO	COMENTARIO
Propiedad intelectual	Artículo 2: Objetivos 1. Los objetivos de este Tratado son: (e) asegurar una adecuada y efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual en los territorios de las Partes, tomando en consideración la situación económica y la necesidad social o cultural de cada Parte; así como promover la innovación tecnológica y la transferencia y diseminación de tecnología entre las Partes;	Como promotora del desarrollo científico, humanístico, cultural, artístico y tecnológico en nuestra comunidad; le corresponde a la Institución velar porque la innovación y transferencia tecnológica a que se sumará el país mediante dicho tratado, sea acorde con los intereses nacionales e institucionales.
Educación y capacitación	Artículo 66: Cooperación Técnica 1. Las Partes acuerdan fortalecer la cooperación técnica bilateral sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias, con miras a mejorar la comprensión mutua de los sistemas regulatorios de las Partes y facilitar el acceso a los respectivos mercados, con respecto a, inter alia, las técnicas de prueba de laboratorio, los métodos de control de enfermedades y plagas y la metodología de análisis de riesgo. Las Partes acuerdan en explorar los programas de cooperación en materia de asistencia técnica y creación de capacidades, incluyendo pero no limitado a los programas de capacitación y visitas de intercambio.	Por el grado de interacción que la Universidad mantiene con la comunidad nacional e internacional; se crea la oportunidad para que la Institución participe directamente en programas de capacitación e investigación.
Propiedad intelectual	Capítulo 10 Propiedad Intelectual Artículo 109: Principios 1. Las Partes reconocen la importancia de los derechos de propiedad intelectual en la promoción del desarrollo económico y social, particularmente	Este se constituye en uno de los apartados que podría tener mayor relación con la Universidad de Costa Rica, por tratarse de derechos de autor, promoción de desarrollo e innovación tecnológicos y científicos; aspectos en los que está inmersa la Institución.

⁹ Según lo señalado en el artículo periodístico de El Financiero.

http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2010/septiembre/12/economia2512352.html

TEMÁTICA	TEXTO	COMENTARIO
	<p>en la globalización de la innovación tecnológica, la ciencia y el comercio, así como la transferencia y difusión del conocimiento y la tecnología en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de la tecnología, y acuerdan impulsar el desarrollo del bienestar socio-económico y el comercio.</p> <p>2. Las Partes reconocen la necesidad de lograr un equilibrio entre los derechos de los titulares de los derechos de propiedad intelectual y los intereses legítimos de los usuarios y la sociedad con respecto a la materia protegida.</p> <p>Artículo 110: Disposiciones Generales</p> <p>1. Cada Parte reafirma sus compromisos establecidos en los tratados internacionales existentes en el campo de los derechos de propiedad intelectual, de los que ambos son partes, incluyendo el Acuerdo ADPIC.</p> <p>2. Cada Parte establecerá y mantendrá regímenes y sistemas de derechos de propiedad intelectual transparentes que otorguen certeza sobre la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual; y faciliten el comercio internacional a través de la diseminación de ideas, tecnología, ciencia y obras creativas.</p> <p>3. Las Partes prevendrán prácticas que constituyan un abuso de los derechos de propiedad intelectual por sus titulares, o que limiten de manera injustificada la competencia, o que injustificadamente puedan impedir o limitar la transferencia de tecnología.</p>	<p>Por lo tanto, es necesario realizar un análisis profundo de estos artículos, por parte de las unidades encargadas de esta materia. Todo lo anterior, protegiéndose la propiedad intelectual de producción académica, artística y cultural, institucional</p>
Propiedad intelectual	<p>Artículo 112: Propiedad Intelectual y Salud Pública</p> <p>1. Las Partes reconocen los principios establecidos en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo ADPIC y la Salud Pública, adoptada el 14 de noviembre de 2001 por la Conferencia Ministerial de la OMC. En la interpretación e implementación de los derechos y las obligaciones de este Capítulo, las Partes garantizarán la consistencia con esta Declaración.</p> <p>2. Las Partes deberán contribuir con la implementación y respetar la Decisión del Consejo General de la OMC del 30 de agosto de 2003 sobre la Implementación del Párrafo 6 de la Declaración de Doha sobre el Acuerdo ADPIC y la Salud Pública, así como el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo ADPIC, realizado en Ginebra el 6 de Diciembre de 2005.</p> <p>Artículo 113: Innovación Técnica y Transferencia de Tecnología</p> <p>1. Las Partes reconocen la importancia de transferencia de tecnología y conocimiento como herramienta para promover la innovación y las obras creativas con el fin de lograr crecimiento económico.</p> <p>2. La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual en cada Parte deberán</p>	<p>Idem al anterior comentario.</p>

TEMÁTICA	TEXTO	COMENTARIO
	<p>contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de tecnología. Sujeto a las legislaciones nacionales y regulaciones, las Partes podrán ampliar las discusiones en cuanto a la posibilidad de establecer incentivos a las empresas e instituciones en sus territorios para los efectos de promover e impulsar la transferencia de tecnología a la otra Parte.</p>	
Educación y capacitación	<p>Artículo 117: Cooperación</p> <p>1. Las Partes deberán cooperar, en los términos mutuamente acordados y sujeto a la disponibilidad de fondos apropiados, en las siguientes actividades:</p> <p>(a) educación y diseminación de proyectos sobre el uso de la propiedad intelectual como herramienta de investigación e innovación;</p> <p>(b) entrenamiento y cursos especializados para funcionarios públicos en propiedad intelectual y otros mecanismos;</p> <p>(c) intercambio de información con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;</p> <p>(...)</p> <p>(e) intercambio de información respecto a los procedimientos internos para compartir equitativamente beneficios que se deriven del uso de recursos genéticos, conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas;</p> <p>(f) intercambio de información respecto a diálogo sobre políticas relacionadas a propiedad intelectual en foros multilaterales y regionales;</p> <p>(g) proyectos para mejorar el conocimiento de sistemas electrónicos usados por el manejo de la propiedad intelectual;</p> <p>(h) compartir experiencias y coordinación entre las administraciones aduaneras relevantes en el campo de medidas en frontera;</p> <p>(i) colaboración en el registro y promoción de las indicaciones geográficas de las Partes a través del intercambio de información y experiencias sobre los mecanismos técnicos y los procedimientos de registro disponibles en cada Parte;</p> <p>(j) intercambio de información relacionado con la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual;</p> <p>(k) mejorar la conciencia pública sobre los derechos de propiedad intelectual; y</p> <p>(l) otras actividades e iniciativas acordadas mutuamente por las Partes.</p>	<p>Aparte de lo expuesto en el anterior comentario, cabe señalar que este articulado crea oportunidades a la Universidad para participar en el mejoramiento continuo que eleve el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.</p> <p>Asimismo, se podría potenciar el desarrollo de actividades académicas con otras instituciones estatales, para mejorar los diferentes componentes del sistema educativo nacional, en procura de que los términos acordados en este tratado produzcan y transfieran nuevos conocimientos a nuestra población nacional. Incluso, fortalecer los mecanismos para la formación y la capacitación que contribuyan al más amplio desarrollo de su personal académico y administrativo.</p>
Educación y capacitación	<p>Artículo 120: Promoción de la Innovación, Ciencia y Tecnología</p> <p>1. Las Partes reconocen la importancia de la promoción y la facilitación de las actividades de cooperación en innovación, ciencia y tecnología, con el objetivo de lograr un mayor desarrollo social y económico, incluyendo diferentes actores.</p> <p>2. La cooperación incluirá, entre otras, actividades para:</p> <p>(a) apoyar la participación de organizaciones públicas, privadas y sociales, incluyendo</p>	<p>Podrían abrirse opciones para que la Universidad utilice nuevas tecnologías, para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalecer la investigación. A la vez, se podrían crear nuevas oportunidades para que la Universidad tenga más presencia y participación en la promoción de la innovación, ciencia y tecnología.</p>

TEMÁTICA	TEXTO	COMENTARIO
	universidades, instituciones de investigación y desarrollo y organizaciones no gubernamentales, en la ejecución de actividades relacionadas con las áreas mencionadas en el párrafo 1;	
Universidades	<p>Artículo 123: Cooperación Agrícola</p> <p>1. Las Partes reconocen que la agricultura constituye una actividad básica para ambas Partes, y que la mejora de este sector económico beneficiará la calidad de vida y el desarrollo social y económico a lo largo en sus territorios.</p> <p>2. Para lograr estos objetivos, y de conformidad con su legislación nacional, reglamentos y procedimientos relevantes, las Partes cooperarán, entre otros, en actividades para:</p> <p>(a) fortalecer las capacidades institucionales de las agencias gubernamentales, las instituciones de investigación, las universidades y las empresas, en las áreas de investigación científica y transferencia y validación de tecnologías incluyendo, entre otras, manejo de suelos y nutrición, irrigación y drenaje, nutrición animal, horticultura en ambientes protegidos, trazabilidad y seguridad, y bio-combustibles;</p> <p>(p) fomentar estrategias para promover grados de licenciatura y postgrado, formación especializada, visitas de investigación y capacitación y el intercambio de experiencias entre científicos, investigadores y expertos técnicos, entre otros.</p>	<p>La Institución podría verse beneficiada, al impulsar relaciones internacionales y de cooperación que fortalezcan sus actividades sustantivas, por medio de la participación en iniciativas internacionales de carácter interinstitucional y la firma de acuerdos y convenios.</p> <p>Además, podría promover y facilitar la movilidad internacional de su personal y de la población estudiantil, como un medio para fortalecer la educación superior pública.</p>
Educación y capacitación	<p>Artículo 124: Manejo de Desastres Naturales</p> <p>La cooperación en el área de manejo de desastres naturales incluirá, entre otros, actividades para:</p> <p>(a) monitorear desastres naturales, incluyendo metodología, indicadores de riesgo y vulnerabilidad, alertas tempranas, prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción de capacidades;</p> <p>(b) responder ante los desastres naturales y emergencias;</p> <p>(c) difundir las mejores prácticas, intercambiar experiencias y realizar capacitación en el manejo de desastres naturales; y</p>	<p>La Universidad de Costa Rica podría suscitar la firma de tratados que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, entre otros.</p>
Universidades	<p>Artículo 128: Mecanismos de Cooperación</p> <p>(d) evaluar la operación de este Capítulo y la aplicación y el cumplimiento de sus objetivos entre las autoridades relevantes, incluyendo pero no limitándose a las agencias gubernamentales relevantes, institutos de investigación, y universidades con el fin de promover una cercana cooperación en las áreas temáticas; la revisión podrá ser realizada a través de informes periódicos por parte de las Partes.</p> <p>(d) implementación e identificación de proyectos de investigación conjunta con universidades y centros de investigación;</p>	

CONTINÚA CON LA LECTURA

2 La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1075-2010, del 13 de octubre de 2010, manifestó:

Del análisis del Tratado de Libre Comercio se evidencia que, en términos generales, ni el Tratado ni sus anexos inciden directamente en el quehacer universitario ni comprometen la autonomía de la Institución.

No existen capítulos o cláusulas que hagan mención directa a temas sobre educación o a la obligatoriedad de las Partes al reconocimiento o equiparación de títulos de forma recíproca.

Puesto que en la mayor parte de las cláusulas de dicho instrumento se contienen disposiciones relativas al comercio exterior, especialmente en materia aduanera y arancelaria, es importante que se realice el estudio de manera que se pueda verter un criterio acerca de la incidencia del proyecto de ley en el contexto nacional.

A diferencia del reciente tratado de libre comercio analizado por esta Oficina (Tratado de libre comercio con Singapur) en el caso de China el tema de la solución de controversias Inversionista-Estado no se encuentra regulado en el texto del tratado.

En su lugar ambos países suscribieron un tratado denominado Acuerdo Bilateral de Inversiones BIT (Bilateral Investment Treaties) "APPis", en atención a sus siglas en español (Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones) cuyo texto se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa, mediante el proyecto de Ley No. 17246, denominado Ley de aprobación del acuerdo entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Popular de China para la promoción y protección de inversiones.

Dicho proyecto se encuentra más avanzado en el trámite legislativo que el propio tratado, ya que el 13 de setiembre del 2010 fue remitido nuevamente a la Comisión de Asuntos Internacionales y de Comercio Exterior para que rindiera el segundo informe de mociones.

Los tratados bilaterales de inversión pertenecen a una serie distinta de acuerdos y que se refieren a las medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio que existe al amparo de la OMC. La distinción fundamental radica en el objetivo de los BITs que es el de "estimular los flujos de capital privado", frente al Acuerdo correspondiente de la OMC donde el objetivo es "promover la expansión y liberalización progresiva del comercio mundial y facilitar las inversiones..." En otras palabras, el objeto de los BITs son las inversiones en sí, en tanto que para el Acuerdo de la OMC son los aspectos comerciales de las inversiones. Por tanto, podemos decir que para los BITs existen dos temas centrales: a) acceso para los inversionistas y b) seguridades y garantías (incluyendo los mecanismos de solución de disputas).¹⁰

En materia de resolución de controversias entre un inversionista y un Estado Parte los BITs constituyen un mecanismo en el que se establecen las disposiciones que regularán las controversias entre un inversionista y el Estado receptor de la inversión, mediante las cuales se les otorga al primero la opción de escoger el mecanismo que utilizará para plantear su reclamo: los tribunales locales del Estado receptor de la inversión o bien un procedimiento arbitral internacional.

Si los Estados Contratantes son Partes del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), generalmente se permite que el inversionista recurra a este foro, o bien utilice las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI. De lo contrario, también se dispone que se podrá utilizar a través de un arbitraje ad-hoc, las reglas de UNCITRAL (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) para dirimir la disputa. En muchas ocasiones también, el inversionista podrá escoger entre los tribunales locales o remitir su Controversia al CIADI o bien utilizar un procedimiento arbitral ad-hoc.¹¹

Tal como se mencionó en el tratado de libre comercio entre Singapur y Costa Rica o el TLC, entre Costa Rica los países centroamericanos y Estados Unidos en materia de "Solución de Controversias Inversionista-Estado" (artículo 9 Ley de aprobación del acuerdo entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Popular de China para la promoción y protección de inversiones) se confiere la posibilidad a los inversionistas de someter obligatoriamente al Estado

¹⁰Para mayor información sobre que son los "BITs" consultar Eduardo Gitli y Carlos Murillo. El Futuro de las negociaciones sobre inversiones y ambiente. Serie documentos de Trabajo 003-2001. CINPE en

http://www.cinpe.una.ac.cr/publicaciones/cuadernos_trabajo/Full-text/2001/Full-text/SDT003-2001.pdf Sobre el mismo tema ver: DÉCIMO INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA NACION EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE. Evolución del sector externo costarricense 1991-2003 en <http://www.hacienda.go.cr/centro/datos/Articulo/Evoluci%C3%B3n%20del%20sector%20externo%20%20CR-2001-03.pdf>

¹¹Llobet Gabriela "El tratamiento de la inversión en los acuerdos para la promoción y protección recíproca de inversiones y en los acuerdos comerciales", en <http://www.comex.go.cr/conferencias/Conferencias/gllobet1999.pdf>

costarricense a demandas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y a sujetarse a los procedimientos y reglas establecidos en el texto del Tratado.

El Consejo Universitario en la sesión N.º 5058, artículo 4, del 28 de marzo de 2006 conoció el “Proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos” y manifestó:

“Según estos mecanismos, el Estado se obliga, de forma genérica, (para cualquier reclamo sin un análisis previo de los intereses involucrados) a acudir a estos procesos cada vez que lo soliciten los inversionistas o el otro Estado firmante. Se permite así que sean sustraídas de la competencia de las autoridades administrativas y judiciales del país discusiones de marcado interés público, que atañe directamente a la población en su conjunto, trasladándolas a tribunales privados que no tienen ninguna garantía de transparencia y que ni siquiera tienen el deber de sesionar en el territorio nacional, dejando a las comunidades y sectores de la población directamente afectados por tales medidas, totalmente excluidas de los procesos. Solo los Estados pueden ser demandados y ni estos ni los demás ciudadanos pueden demandar a las empresas, por ejemplo si incumplen sus obligaciones laborales o ambientales.”

La inclusión de normas de este tipo contiene una renuncia tácita a la jurisdicción nacional, lo cual es improcedente ya que si bien el arbitraje debe ser voluntario, en las normas citadas se contiene una obligación a arbitrajes forzosos y generalizados.¹² Para el caso concreto el tratado que se somete a análisis no contiene este tipo de normas porque, en otro proyecto de Ley, se está incorporando el tema de resolución de controversias Inversionista-Estado, y consideramos prudente hacer dicha observación a los miembros del Consejo Universitario.

2. Comisión Especial

La Comisión Especial hace énfasis en la observación de la Oficina Jurídica, relacionada con que no se observan elementos que afecten de forma directa a la Universidad de Costa Rica (UCR), así como que en el Capítulo 10 la Universidad tendría la oportunidad de participar en forma activa.

Al respecto, es importante señalar que la Rectoría, en su oportunidad, ofreció a Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) la colaboración para mejorar la redacción del Capítulo de Cooperación y, de esta manera, se realizaron varias reuniones con la autoridades de ese momento y se mantuvo una estrecha colaboración con la Embajada de Costa Rica en China, a fin de que se incorporara en el TLC el capítulo de Cooperación, aspecto que fue negociado en forma positiva, aunque por la decisión de las partes, queda de forma amplia aunque no específica los acuerdos sobre los recursos para la ejecución de la cooperación binacional.

En otras palabras, la UCR estuvo presente e insistió en crear un capítulo de Cooperación en este Tratado. Además, aun se mantiene participación activa al respecto, tal y como se indica a continuación:

La redacción del artículo final (128) del capítulo de *Cooperación*, sobre *Mecanismos de cooperación*, en el inciso 5 h), se procura buscar recursos para la implementación de la cooperación entre los dos países. Al respecto, a partir de mayo del 2010 se inició un proceso de análisis con la *Academia de Ciencias Sociales de China* (CASS), tendiente a determinar una serie de posibilidades al respecto, que incluyen un posible Fondo de Cooperación en Ciencia y Tecnología. Estos aspectos se han incluido en un acuerdo entre el Instituto de Investigación en Ciencias Económicas (IICE) y el CASS y se está a la espera de un documento que permita sentar las bases de este mecanismo. La intención es entregar el documento a los Ministerios respectivos a fin de que puedan negociar estos aspectos pendientes.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa debería oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

¹² Ver “Inconstitucionalidades en el TLC a pesar del dictamen de la Sala IV” (SIEDIN, 2007), pp.29 – 45.

2. La Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de Ley denominado *Tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y la República de China*. Expediente 17.672 (109-CRI-2010 del 1.º de julio de 2010).
3. Mediante oficio R-5206-2010, del 30 de agosto de 2010, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de Ley, para su respectivo análisis.
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Asamblea Legislativa una prórroga para entregar el informe correspondiente (CU-D-10-09-531 del 16 de setiembre de 2010), a lo que el Órgano Legislador responde de manera negativa (535-CRI-2010 del 22 de setiembre de 2010).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronunciaron acerca del proyecto de ley (oficios OCU-R-141-2010, del 30 de setiembre de 2010, y OJ-1075-2010, del 13 de octubre de 2010).
6. En términos generales, ni el *Tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China*, ni sus anexos inciden directamente en el quehacer universitario ni comprometen la autonomía de la Universidad de Costa Rica.
7. En materia de “Solución de Controversias Inversionista-Estado”, este Tratado no contiene este tipo de normas por cuanto se incorporarán en otro proyecto de ley denominado *Ley de aprobación del acuerdo entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Popular China para la promoción y protección de inversiones*, N.º 17.246.
8. El Consejo Universitario, en la sesión 5058, artículo 4, del 28 de marzo de 2006 se pronunció acerca del proyecto de ley *Tratado de libre comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos* e indicó, en cuanto a la suscripción de acuerdos bilaterales de inversiones BIT (Bilateral Investment Treaties), que se confiere la posibilidad a los inversionistas de someter obligatoriamente al Estado costarricense a demandas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y a sujetarse a los procedimientos y reglas establecidos en el Tratado, por lo que:

“Según estos mecanismos, el Estado se obliga, de forma genérica, (para cualquier reclamo sin un análisis previo de los intereses involucrados) a acudir a estos procesos cada vez que lo soliciten los inversionistas o el otro Estado firmante. Se permite así que sean sustraídas de la competencia de las autoridades administrativas y judiciales del país discusiones de mercado interés público, que atañe directamente a la población en su conjunto, trasladándolas a tribunales privados que no tienen ninguna garantía de transparencia y que ni siquiera tienen el deber de sesionar en el territorio nacional, dejando a las comunidades y sectores de la población directamente afectados por tales medidas, totalmente excluidas de los procesos. Solo los Estados pueden ser demandados y ni estos ni los demás ciudadanos pueden demandar a las empresas, por ejemplo si incumplen sus obligaciones laborales o ambientales.”

9. La inclusión de normas de este tipo contiene una renuncia tácita a la jurisdicción nacional, lo cual es improcedente ya que, si bien el arbitraje debe ser voluntario, en las normas citadas se contiene una obligación a arbitrajes forzosos y generalizados.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no encuentra que el *Tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y la República de China*. Expediente 17.672 afecte su autonomía y su quehacer académico. Sin embargo, en lo que respecta al proyecto de *Ley de aprobación del acuerdo entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Popular China para la promoción y protección de inversiones*, N.º 17.246, complementario a la firma de este Tratado, la Universidad de Costa Rica reitera su oposición a la suscripción de acuerdos bilaterales de inversiones BIT (Bilateral Investment Treaties) en los cuales se confiere la posibilidad a los inversionistas de someter obligatoriamente al Estado costarricense a demandas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y a sujetarse a los procedimientos y reglas establecidos en el Tratado.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que el acuerdo es firmado por la Dra. Ana Sittenfeld, la M.Sc. Anabelle Ulate y su persona, como coordinador. Agradece la Sra. Carolina Solano, asesora de la Unidad de Estudios.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL llama a la reflexión del Consejo para la consistencia no solo en sus propios acuerdos, y para eso refiere al papel que jugaron la Universidad y el Consejo en toda la discusión nacional del TLC.

Se extraña de que la Jurídica esté considerando lesiones a la autonomía, más cuando no conocen el fondo de los otros componentes de un tratado de libre comercio. Dice que no podrían dejar de estar de acuerdo en que eso es una renuncia a la jurisdicción y la soberanía; sin embargo, señala que en materia de modelo de desarrollo hay un problema y no ve ninguna diferencia entre un tratado de libre comercio bilateral o directo o mancomunado, como el TLC con EE. UU., y los demás países centroamericanos. Explica que hay un modelo de desarrollo, una propuesta de desarrollo capitalista, de libre mercado, etc.

Detalla que a él le parece que deberían ser consistentes en eso; añade que de su parte no respaldará ningún tratado de libre comercio con ningún país, bajo ese concepto y ese modelo de desarrollo, por las razones que ya discutió el país, en los cuales la Universidad fue baluarte y pivote en esa discusión nacional que, lamentablemente, para algunos de ellos fue malograda en una salida para el referendo.

Otro aspecto que le parece comprometedor para una universidad que se precia humanista, democrática, con las políticas votadas por ese Consejo, es que se establezcan relaciones de ese tipo, incluso de intereses directos de la Universidad con la República de China, siendo uno de los regímenes más represivos y criminales de esa época, donde se violan los derechos humanos, donde la riqueza acumulada es sobre la base de la sobreexplotación de los más elementales derechos humanos, y ellos callan esas cosas de un régimen que es ultrarrepresivo y superexplotador.

Es muy válido para él todo lo que tiene que ver con la consistencia de la Universidad, sus estatutos, las políticas votadas por el Consejo Universitario, de apego a la defensa de los derechos humanos, etc.

En síntesis, hace esa reflexión para sugerir que el Consejo Universitario no respalde la aprobación de tratados de libre comercio bajo ese modelo de desarrollo y que, además, no lo hace en virtud del carácter de violación de los derechos humanos que hay en China. Añade que, por ejemplo, al premio Nobel ni siquiera lo dejar salir a recibir el premio. Llama a la reflexión de todos los miembros para que rechacen esos vínculos del país y de la Universidad con China.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ detalla que cuando eso llegó al Consejo él todavía estaba en la dirección y se asustó al ver lo que era y cuánto tiempo tomaría ver eso. Pregunta a los miembros de la Comisión si ellos se informaron o vieron algo que se dijo en la prensa, que no sabe si es cierto o no, pero parece que sí, sobre el tema de la calidad de los productos que llegarán de China, incluso con riesgos sanitarios y cosas de ese tipo, donde entran a precios muy bajos al país y, evidentemente, afectan a los productores nacionales, ya que llegan sin controles de calidad, sin controles de materiales o sin controles sanitarios.

Coincide con lo apuntado por el Lic. Monestel y señala que, a veces, da risa ver, por ejemplo, en CNN cuando hablan del éxito del capitalismo chino; es obvio que el éxito se debe a la mano de obra a esos niveles, como si fuera un éxito un modelo que se base en pagar mano de obra barata. Añade que no es casualidad que ahora en Costa Rica algunas empresas quieran dejarse a los chinos que llegaron con la construcción del Estadio.

Pregunta si ellos analizaron esas situaciones que se han dado a conocer en la prensa, del gran perjuicio que eso podría tener para Costa Rica. Señala otro ejemplo, el de una leche contaminada, por la que murieron muchos bebés en China, y situaciones riesgosas de ese tipo que son producto de falta de controles sanitarios. Explica que un tratado de esos es necesario analizarlo, porque también es ponerse a competir con la lógica de un capitalismo basado en mano de obra barata, y no en alta tecnología o en otro tipo de cosas que podrían ser menos graves

EL DR. JOSÉ A. VARGAS le pregunta al Ing. Ismael Mazón las diferencias de fondo con el tratado entre República Dominicana, Centroamérica y EE. UU. Cuestiona si de fondo hay diferencias o rubros específicos, o si están enfrentándose con las mismas situaciones que para algunos son positivas, pero para la mayoría y para el Consejo son punto de reflexión.

Señala que quiere saber si hay semejanzas, diferencias o implicaciones.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que un tratado de ese tamaño, y por el tiempo que se les dio para estudiarlo, no fue posible verlo, analizarlo y discutirlo en profundidad, como sí sucedió con el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y EE.UU.

Explica que, básicamente, se abocaron al tema de ver en qué puntos incidía sobre la educación, las universidades, innovación, desarrollo y otros puntos, pero que si se trata de ver si será positivo o no para el país, si tiene implicaciones en temas muy puntuales; para eso, no había tiempo ni posibilidades de hacerlo, menos en un tratado tan voluminoso. Comenta que sí existen diferencias importantes; por ejemplo, con el tema de solución de controversias, el cual se dejó para un proyecto aparte, cosa que en el otro Tratado estaba incluido. Se refiere, también, al tema de cooperación, en el cual la Universidad participó y se hicieron recomendaciones específicas. En ese sentido, detalla que existen diferencias; en el resto de los temas, comenta que son prácticamente los mismos capítulos, reglas de origen, cuestiones fitosanitarias, etc.; se supone que están incluidos en el Tratado. Por ejemplo, comenta que si existen productos que incumplen las reglas de origen y se tienen que ver en el marco del tratado propiamente dicho.

Comenta que no había tiempo y el Tratado era sumamente grande como para hacer un estudio profundo. Señala que, inicialmente, les dieron 10 días; luego, pidieron ampliación y la Asamblea Legislativa les dijo que no, que no les daba más tiempo; sin embargo, explica que ellos siguieron adelante y enviaron todo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS pregunta cuánto ganan con decir que no toca la autonomía, que no les afecta, y destaca que la pregunta que les interesa es qué gana Costa Rica con un tratado de ese tipo.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL reitera, a modo de ejemplo, que no deben esperar a que lleguen toneladas de arroz podrido de China, porque ya están llegando de EE. UU., donde incluso se van a incinerar no sabe cuántas toneladas de arroz que pasaron sin ningún control.

Por eso, señala que un tratado con China no garantiza absolutamente nada, la cual es una sociedad mucho más compleja y ajena.

Les recuerda que al Consejo llegó la que fue Viceministra de Comercio Exterior, Amparo Pacheco, y les hizo una exposición sobre el Tratado de Libre Comercio con China, y les dejó un disco, pero a él le molesta cuando les ponen ese tipo de presión de que solo 10 días, sin más plazo, ante lo que se pregunta cuál será la urgencia que tienen Marco Vinicio Ruiz y Óscar Arias en sus compromisos con los inversionistas y comerciantes chinos.

Cree que no pueden dejar de ser consistentes. Explica que ahí no han tenido, y no van a tener la oportunidad. No cree que sea de interés de la comunidad universitaria entrar en un debate tan pormenorizado como entró el país con el TLC, pero que se las trae igual, porque es un mamotreto con capítulos en muchas vertientes. Señala que la pregunta no es tanto sobre qué es lo que el país puede ganar, sino qué es lo que puede perder, porque los inversionistas chinos no solo están pensando en extraer y explotar petróleo y oro en Talamanca, por ejemplo.

Le parece, incluso ignorando los alcances, porque tampoco pretende como con el tratado con EE. UU., que aunque no se podía tener conocimiento de todos los alcances, había una mayor información de la comunidad universitaria y del país de qué era lo que, al fin y al cabo, se estaba negociando, que el hecho de que no se mencione la autonomía universitaria es aún más grave. Considera que se lesiona la dependencia y la soberanía del país con ese tipo de tratados, sin tener que conocer todo el tratado con China para sacar esa conclusión, porque el modelo es depredador de la naturaleza y saqueador de las economías, los somete a mayor dependencia y ruina no solo en la actividad industrial, sino en la actividad agrícola y alimentaria.

EL DR. ALBERTO CORTÉS comparte con ellos lo que han dicho y no está convencido de que deban pronunciarse al respecto, porque cree que si se van a oponer, comparándolo con el trabajo que hicieron con el TLC, la argumentación que están dando es débil. Reconoce que hay razones para ello, porque, efectivamente, no les dieron tiempo, y es un tratado sumamente complejo.

Dado ese elemento de que no les ampliaron el plazo y que eso limitó la posibilidad de hacer un trabajo más exhaustivo, tiene dudas sobre si valdría la pena pronunciarse.

Se refiere a la conveniencia o no de hacerlo, porque no le convence la crítica de cierto sector productivo que aplaudió y presionó para aprobar el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, República Dominicana y EE.UU., sin importarles qué sectores productivos enteros pudieran tener amenazada su subsistencia; en ese momento, cuando ven amenazados sus intereses, comienzan a sacar argumentos sobre el tipo de calidad de la producción, cuando China es un monstruo que tiene de todo, desde trabajo semiesclavo o esclavo hasta la más alta tecnología que se puedan imaginar. Considera equivocado hacer una proyección o un retrato de China solamente creyendo que es un país cuya economía está creciendo a base de trabajo semiesclavo, porque tiene todo lo que se puedan imaginar y más.

Señala que el vínculo comercial con China está, es un hecho; cree que es el tercer o cuarto socio comercial del país. Sin embargo, explica que el tema es qué tipo de regulación se establece para impedir que el *dumping* social y ambiental que practica China pueda seguir pasando en ese intercambio.

Manifiesta que está en contra de los tratados de libre comercio. Cree que debe existir una regulación comercial, que equivale a una discusión distinta. Habría que hacer una elaboración

más de fondo, para apuntar en la dirección que señalaba el Lic. Héctor Monestel, sobre cómo imaginan el tipo de relaciones comerciales internacionales que deberían tener para que esas no contribuyan a la reproducción del subdesarrollo, la dependencia y la ampliación de las brechas entre países ricos y países pobres, lo cual no podrán hacer ese día sobre la base del estudio que han hecho.

Se refiere al elemento geopolítico; comparte la crítica de los derechos humanos, pero cree que China es parte de los nuevos países emergentes, junto con Brasil, Rusia e India, que –en términos de derechos humanos– tiene menos problemas y que está transformando el sistema del mundo capitalista que conocen. Por eso, ante la pregunta de cómo se relacionan frente a ellos, cree que amerita una reflexión la idea de cómo se posicionan en ese mundo capitalista, en el cual esos países están gravitando de una forma que, en el mediano plazo, desplazará a EE. UU. como principal potencia. Sin embargo, reconoce que ese es un debate que va mucho más allá de lo que ese tratado plantea y de lo que podrían ellos hacer en ese momento.

Deja esa posibilidad planteada, que consiste en decir que con los plazos que tienen no es posible hacer un pronunciamiento como el que se requiere y como el que acostumbra la Universidad de Costa Rica, porque el antecedente que tienen es muy serio y el análisis jurídico que hicieron del TLC, sobre razones de fondo, fue un esfuerzo realmente gigante, y no sucede lo mismo con ese caso.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ se planteaba la idea de mandar una protesta a la Asamblea Legislativa, porque considera que es falta de seriedad dar ocho o quince días para analizar ese documento tan grande. De hecho, señala que cuando él estaba en la dirección se negó rotundamente a varias exigencias de que fueran allá, que dijeran bajo qué análisis y qué documentación emitirían un criterio serio, etc.

Por eso, cree que deberían comunicarle a la Asamblea Legislativa que en ese plazo no es viable hacer un análisis como los que acostumbra hacer la Universidad de Costa Rica y que en el momento requerido darán un criterio, sea útil o no, pero que terminará siendo útil para la sociedad, porque no pueden caer en eso.

Señala que sí está demostrado que el desarrollo económico de China se basa en la mano de obra barata y que no es un país que produzca tecnología de punta, sino que son usuarios. Detalla que tampoco producen ciencia de alto nivel, por lo menos en los niveles que la producen los países europeos o EE. UU. Comenta que no sabe si han escuchado lo que ganan los chinos que trabajan en la construcción del Estadio Nacional; prácticamente son esclavos. Cuestiona si no debieron referirse al respecto, porque se quedaron callados y aceptaron las condiciones en las que esos chinos llegaron a trabajar a Costa Rica.

Coincide con lo que mencionó el Dr. Alberto Cortés sobre decir que, en virtud de que no se les amplió el plazo, la Universidad de Costa Rica no puede dar un pronunciamiento y que, en su momento, lo exteriorizarán.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO señala que su criterio tiene mayor dificultad para apoyar algo, porque tienen que mostrar, en toda su extensión, que no tiene mayor perjuicio y que, además, ocasiona un beneficio. Sin embargo, explica que cuando se opone a algo basta con que encuentre una razón sustantiva y el perjuicio que eso pueda representar.

Cree que la Comisión hizo un trabajo heroico al oponerse a la firma y suscripción de esos tratados, en virtud de que pone en riesgo de una demanda al Estado costarricense, y que es

uno de los criterios fuertes que la Universidad esgrimió respecto del TLC; unos totalmente válidos, pues nunca fueron refutados por ninguno de los defensores de esos tratados. Añade que son razón suficiente para decir no. De modo tal que aunque parezca poco sería una revisión exhaustiva, es suficiente saber que hay mucho en juego como para poder decir que se oponen a esa suscripción.

Por lo demás, manifiesta que no tiene mayor relevancia que hablen del impacto sobre la autonomía universitaria, porque eso no suele hacerse, más que de forma muy colateral, corroborándolo y aportando en el sentido del impacto nacional, según el diagnóstico y la visión de la Universidad.

Le parecería más sólido si lo exponen en otro sentido, quizás buscándole una redacción apropiada, en el sentido de que no encuentran razones suficientes como para que ese proyecto deba ser aprobado; primero, porque requiere de un análisis mucho más exhaustivo, que no permitió la Asamblea Legislativa con los periodos tan poco serios que dio y, segundo, porque, además, expone al país al riesgo de ser demandado ante todo lo que la Comisión ha expuesto.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que el Dr. Oldemar Rodríguez debe retirarse y añade que la Rectora y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez se excusaron por no poder estar ahí.

***** A las diecisiete horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciocho horas y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

***** A las dieciocho horas y once minutos, sale el Dr. Oldemar Rodríguez. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Dr. Oldemar Rodríguez.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa debería oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y la República de China*. Expediente 17.672 (109-CRI-2010 del 1.º de julio de 2010).

3. Mediante oficio R-5206-2010, del 30 de agosto de 2010, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el proyecto de ley, para su respectivo análisis.

4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Asamblea Legislativa una prórroga para entregar el informe correspondiente (CU-D-10-09-531 del 16 de setiembre de 2010), a lo que el Órgano Legislador responde de manera negativa (535-CRI-2010 del 22 de setiembre de 2010).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronunciaron acerca del proyecto de ley (oficios OCU-R-141-2010, del 30 de setiembre de 2010, y OJ-1075-2010, del 13 de octubre de 2010).

6. En términos generales, ni el *Tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China*, ni sus anexos inciden directamente en el quehacer universitario ni comprometen la autonomía de la Universidad de Costa Rica.

7. En materia de “Solución de Controversias Inversionista-Estado”, este Tratado no contiene este tipo de normas por cuanto se incorporarán en otro proyecto de ley denominado *Ley de aprobación del acuerdo entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Popular China para la promoción y protección de inversiones*, N.º 17.246.

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5058, artículo 4, del 28 de marzo de 2006 se pronunció acerca del proyecto de ley *Tratado de libre comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos* e indicó, en cuanto a la suscripción de acuerdos bilaterales de inversiones BIT (Bilateral Investment Treaties), que se confiere la posibilidad a los inversionistas de someter obligatoriamente al Estado costarricense a demandas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y a sujetarse a los procedimientos y reglas establecidos en el Tratado, por lo que:

Según estos mecanismos, el Estado se obliga, de forma genérica, (para cualquier reclamo sin un análisis previo de los intereses involucrados) a acudir a estos procesos cada vez que lo soliciten los inversionistas o el otro Estado firmante. Se permite así que sean sustraídas de la competencia de las autoridades administrativas y judiciales del país discusiones de marcado interés público, que atañe directamente a la población en su conjunto, trasladándolas a tribunales privados que no tienen ninguna garantía de transparencia y que ni siquiera tienen el deber de sesionar en el territorio nacional, dejando a las comunidades y sectores de la población directamente afectados por tales medidas, totalmente excluidas de los procesos. Solo los Estados pueden ser demandados y ni estos ni los demás ciudadanos pueden demandar a las empresas, por ejemplo si incumplen sus obligaciones laborales o ambientales.

9. La inclusión de normas de este tipo contiene una renuncia tácita a la jurisdicción nacional, lo cual es improcedente ya que, si bien el arbitraje debe ser voluntario, en las normas citadas se contiene una obligación a arbitrajes forzosos y generalizados.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa:

1. Nuestra inconformidad por la no ampliación del plazo solicitado para el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica, lo cual limita la posibilidad de realizar los análisis y reflexiones pertinentes para un tratado tan complejo como este.
2. De lo revisado hasta la fecha, se evidencia que en el Tratado de Libre Comercio con China Expediente 17.672, podría lesionar la soberanía y afectar negativamente la producción nacional. Además, en lo que respecta al proyecto de *Ley de aprobación del acuerdo entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Popular China para la promoción y protección de inversiones*, N.º 17.246, complementario a la firma de este Tratado, la Universidad de Costa Rica reitera su oposición a la suscripción de acuerdos bilaterales de inversiones BIT (Bilateral Investment Treaties) en los cuales se confiere la posibilidad a los inversionistas de someter obligatoriamente al Estado costarricense a demandas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y a sujetarse a los procedimientos y reglas establecidos en el Tratado. Por lo anterior, no se recomienda aprobar dichos tratados.

ACUERDO FIRME.

A las diecinueve horas y dieciocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.